

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

68001-31-03-010-2018-00291-00

PROCESO: **DIVISORIOS**

DEMANDANTE: MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN
C.C.63.549.925

APODERADO: DR. NOE DURÁN LEÓN T.P.165.031 del C.S.J.

DEMANDADO: CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA, CRISTIAN
JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS
GARNICA, MARIA HELENA RODRIGUEZ DE
RAMOS, LUZ MARINA RAMOS HORTUA,
ELIZABETH OSMA BARAJAS, RODRIGO RAMOS
HORTUA, JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ,
CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ, LUZ
HELENA RAMOS RODRIGUEZ, NELSON RAMOS
RODRIGUEZ, SOFIA HORTUA DE RAMOS,
NICOLAS RAMOS URIBE, NELLY RAMOS
HORTUA, FLORI EDILIA RAMOS HORTUA,
ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ, ORLANDO
SILVA DIAZ, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA,
MIREYA ARGUELLO PIMENTEL, DAMARIS
YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ

RADICACIÓN

68001-31-03-010-2018-00291-00

CUADERNO 1:

PRINCIPAL

1

NOE DURAN LEON

ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA DE MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN CONTRA DE CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA Y OTROS.

NOE DURAN LEON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 17.528.902 de Saravena (Arauca), portador de la **Tarjeta Profesional de Abogado No 166031** expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder otorgado por la señora **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Saravena Arauca, Identificada con cédula de ciudadanía número 63.549.925 de Bucaramanga (Santander), por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA: DE MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, en contra de los **COMUNEROS** según **Certificación del Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga** dando cumplimiento al Inciso segundo artículo 406 del C.G.P. señores **CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA, MARIA HELENA RODRIGUWZ DE RAMOS, SOFIA HORTUA DE RAMOS, NICOLAS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTUA, RODRIGO RAMOS HORTUA, NA NELLY RAMOS HORTUA, FLORI EDILIA RAMOS HORTUA, ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRIGUEZ, NELSON RAMOS RODRIGUEZ, ORLANDO SILVA DIAZ, ELIZABETH OSMA BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL, DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ.**, igualmente mayores de edad y con domicilio en el Municipio de San Juan Girón Santander, para que previo el trámite correspondiente se sirva usted hacer en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada teniendo en cuenta los siguientes.

HECHOS

PRIMERO: El Bien Inmueble del cual se solicita la **DIVISION POR VENTA, PARA QUE SE DISTRIBUYA EL PRODUCTO DE LA VENTA SEGÚN LOS PORCENTAJES DE CADA UNO DE LOS COMUNEROS**, se denomina la **CASTALIA**, se encuentra ubicado en la Vereda Lagunetas del Municipio de Girón Santander, se identifica con la Matricula inmobiliaria No 300-22543 de la Oficina de instrumentos Públicos de Bucaramanga, igualmente se le tiene asignado el Numero Catastral o Predial No 00000000001800120000000000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se halla alinderado así: **POR EL ORIENTE**, Partiendo del punto en el que el lindero del Norte cae al rio de Oro, desde un mojón marcado con el numero 0 Rio arriba en distancia de setenta y dos (72) metros, y un azimut de 166.37 grados a llegar al mojón Numero 1, sobre el mismo Rio de Oro. **POR EL SUR:** del mojón No 1 se sigue al mojón No 2 que está situado en un filito, con un azimut de 240,04 grados y una longitud de ciento diez y

CALLE 100 No 36-39 CASA 114 CONJUNTO EL GIRASOL TEL 321 3750759 BUCARAMANGA

NOE DURAN LEON

ABOGADO

ocho (118,10) metros con diez centímetros, se sigue al mojón numero 3 por todo el filito con un azimut de 236.48 grados y una longitud de ciento sesenta (160) metros, del mojón Numero 4 que está situado al pie de una piedra grande, con un azimut de 264,15 grados y una distancia de ciento cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros (146,50), del mojón Numero 4 al mojón Numero 5 que está situado en la Torre de la Luz con un azimut de 251,20 grados y una distancia de ciento ochenta metros con cincuenta centímetros (180,50), del mojón Numero 6 que está situado a pocos metros del camino antiguo, a Sogamoso con un azimut de 279,35 grados y una distancia de mil ciento ochenta y seis metros con cuarenta centímetros (1.186,40). **POR EL OCCIDENTE:** con terrenos de RAMON GONZALES. **POR EL NORTE:** Partiendo del camino que de Girón conduce al Sogamoso línea recta hacia abajo hasta un árbol de angelito que esta después de una ceiba del Angelito a picacho, de ahí a un llanito de ahí una quebrada de ahí a una cerca de piedra y de ahí al pozo que llaman el Petaqueo hoy represa del rio de Oro en todo este lindero linda con predios de CRISTOBAL GOMEZ Y ZOILO GUARIN. Con una EXTENSION DE APROXIMADAQMENTE VEINTI NUEVE (29) HECTAREAS Y SIETEMIL SETECEINTOS (7.700) METROS.

SEGUNDO: La señora **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, adquirió el **3.2329 %** del cien por ciento (**100**) inmueble la CASTALIA, que se identifica con la Matricula inmobiliaria No 300-22543 de la Oficina de instrumentos Públicos de Bucaramanga, igualmente se le tiene asignado el Numero Catastral o Predial No 0000000000180012000000000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Con una EXTENSION DE APROXIMADAQMENTE VEINTI NUEVE (29) HECTAREAS Y SIETEMIL SETECEINTOS (7.700) METROS, por compra al señor NOE DURAN LEON, conforme a la escritura pública número MIL VEINTI NUEVE (1.029) del cuatro (4) de Agosto de 2.016, de la Notaría Única del Circulo de Girón.

TERCERO: Entre los comuneros a la fecha ha sido imposible una división Material del bien debido a que el cuarenta y cuatro por ciento (44%), según el POT del Municipio de Girón se encuentra en EXPANSION URBANA y el cincuenta y seis por ciento (56%) se encuentra en RURAL DE PROTECCION, por lo que todos los comuneros quieren quedarse el cuarenta y cuatro por ciento (44%), en EXPANSION URBANA, por lo que hay la necesidad hacer la venta del BIEN y entregarle a cada comunero lo equivalente a su porcentaje de participación.

CUARTO: Algunos de los comuneros han realizado mejoras y están explotando el bien sin que a la fecha hayan entregado participación a los comuneros que no lo explotan.

QUINTO: Mi poderdante la señora **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, ordeno con sus propios recursos re realizara un avalúo comercial al inmueble CASTALIA, que se identifica con la Matricula inmobiliaria No 300-22543 de la Oficina de instrumentos Públicos de Bucaramanga, igualmente se le tiene asignado el Numero Catastral o Predial No 0000000000180012000000000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Con una EXTENSION DE APROXIMADAQMENTE VEINTI NUEVE (29) HECTAREAS Y SIETEMIL SETECEINTOS (7.700) METROS, el cual arrojo un VALOR COMERCIAL DE CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES (\$44.940.000.000) DE PESOS.

NOE DURAN LEON

ABOGADO

PRETENSIONES

PRIMERO: Que en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada se ordene LA DIVISION POR VENTA del bien inmueble CASTALIA, se encuentra ubicado en la Vereda Lagunetas del Municipio de Girón Santander, se identifica con la Matricula inmobiliaria No 300-22543 de la Oficina de instrumentos Públicos de Bucaramanga, igualmente se le tiene asignado el Numero Catastral o Predial No 0000000000180012000000000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se halla alinderado así: **POR EL ORIENTE**, Partiendo del punto en el que el lindero del Norte cae al rio de Oro, desde un mojón marcado con el numero 0 Rio arriba en distancia de setenta y dos (72) metros, y un azimuth de 166.37 grados a llegar al mojón Numero 1, sobre el mismo Rio de Oro. **POR EL SUR:** del mojón No 1 se sigue al mojón No 2 que está situado en un filito, con un azimuth de 240,04 grados y una longitud de ciento diez y ocho (118,10) metros con diez centímetros, se sigue al mojón numero 3 por todo el filito con un azimuth de 236.48 grados y una longitud de ciento sesenta (160) metros, del mojón Numero 4 que está situado al pie de una piedra grande, con un azimuth de 264,15 grados y una distancia de ciento cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros (146,50), del mojón Numero 4 al mojón Numero 5 que está situado en la Torre de la Luz con un azimuth de 251,20 grados y una distancia de ciento ochenta metros con cincuenta centímetros (180,50), del mojón Numero 6 que está situado a pocos metros del camino antiguo, a Sogamoso con un azimuth de 279,35 grados y una distancia de mil ciento ochenta y seis metros con cuarenta centímetros (1.186,40). **POR EL OCCIDENTE:** con terrenos de RAMON GONZALES. **POR EL NORTE:** Partiendo del camino que de Girón conduce al Sogamoso línea recta hacia abajo hasta un árbol de angelito que esta después de una ceiba del Angelito a picacho, de ahí a un llanito de ahí una quebrada de ahí a una cerca de piedra y de ahí al pozo que llaman el Petaqueo hoy represa del rio de Oro en todo este lindero linda con predios de CRISTOBAL GOMEZ Y ZOILO GUARIN. Con una EXTENSION DE APROXIMADAQMENTE VEINTI NUEVE (29) HECTAREAS.

SEGUNDO: Que se tenga como avaluó comercial el dictamen pericial que acompaña este libelo de demanda avaluó comercial del inmueble CASTALIA, que se identifica con la Matricula inmobiliaria No 300-22543 de la Oficina de instrumentos Públicos de Bucaramanga, igualmente se le tiene asignado el Numero Catastral o Predial No 0000000000180012000000000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Con una EXTENSION DE APROXIMADAQMENTE VEINTI NUEVE (29) HECTAREAS, el cual arrojo un VALOR COMERCIAL DE CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES (\$44.940.000.000) DE PESOS.

TERCERO: Que admitida la demanda se ordene la inscripción de acuerdo al artículo 409 del Código General del Proceso.

CUARTO: Que los gastos del proceso se tasen de acuerdo al artículo 413 del Código General del Proceso.

NOE DURAN LEON

ABOGADO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 1374, 1376, 1377, 1394, 1399, 1400, 2322, 2322, 2335, 2336, 2337, 2338, 2340 y concordantes del Código Civil; ARTÍCULOS 73, 82, 83, 84, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 414, del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

MEDIDAS CAUTELARES**1- INSCRIPCION DE LA DEMANDA**

A efecto de dar cumplimiento con el Artículo 409 del Código General del Proceso solicito de su despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No 300-22543 de la Oficina de instrumentos Públicos de Bucaramanga.

PRUEBAS

Respetuosamente Solicito tener como tales las siguientes:

1-DOCUMENTALES.

La escritura número MIL VEINTI NUEVE (1.029) del cuatro (4) de Agosto de 2.016, de la Notaria Única del Círculo de Girón.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No 300-22543, referenciadas en los hechos de la demanda.

Certificación de la oficina de Instrumentos públicos de Bucaramanga de la relación de los comuneros con pleno dominio en el bien LA CASTALIA Matrícula Inmobiliaria No 300-22543.

Certificación de la oficina de Planeación del Municipio de Girón del actual uso del suelo del predio la castalia con la Matricula inmobiliaria No 300-22543 de la Oficina de instrumentos Públicos de Bucaramanga, igualmente se le tiene asignado el Numero Catastral o Predial No 000000000180012000000000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Dictamen Pericial del Avalúo Comercial del bien la CASTALIA que se identifica con la Matricula inmobiliaria No 300-22543 de la Oficina de instrumentos Públicos de Bucaramanga, igualmente se le tiene asignado el Numero Catastral o Predial No 000000000180012000000000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Con una EXTENSION DE APROXIMADAQMENTE VEINTI NUEVE (29) HECTAREAS, el cual arrojo un VALOR COMERCIAL DE CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES (\$44.940.000.000) DE PESOS.

NOE DURAN LEON

ABOGADO

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ordinario de mayor cuantía regulado en el Código de Procedimiento Civil en los Artículos 396 y siguientes. Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía la cual estimo es de cincuenta millones (\$50.000.000) Es usted competente, Señor Juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba poder a mi favor, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y copia de la misma para archivo del juzgado en físico y CD.

NOTIFICACIONES

A mi poderdante en la carrera 16 No 22-42 barrio Alarcón de Bucaramanga.

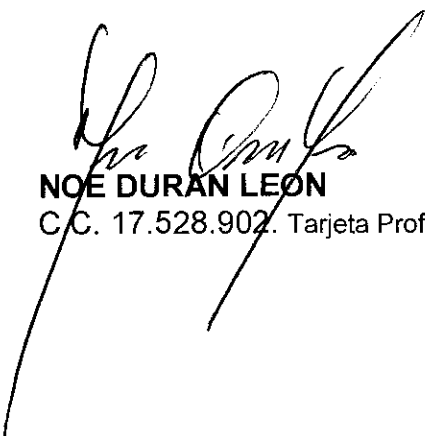
El demandado **CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA** en la vereda lagunetas bien inmueble la CASTALIA, Municipio de Girón.

A los demás comuneros manifiesto a su señoría que ignoro el lugar de notificación personal, por lo que en forma respetuosa solicito se ordene el emplazamiento para notificación personal de acuerdo con el artículo 293 C.G.P.

Al suscrito en la calle 100 No 36-39 casa 114 urbanización el Girasol Bucaramanga.

Del señor Juez

Atentamente,


NOE DURAN LEON

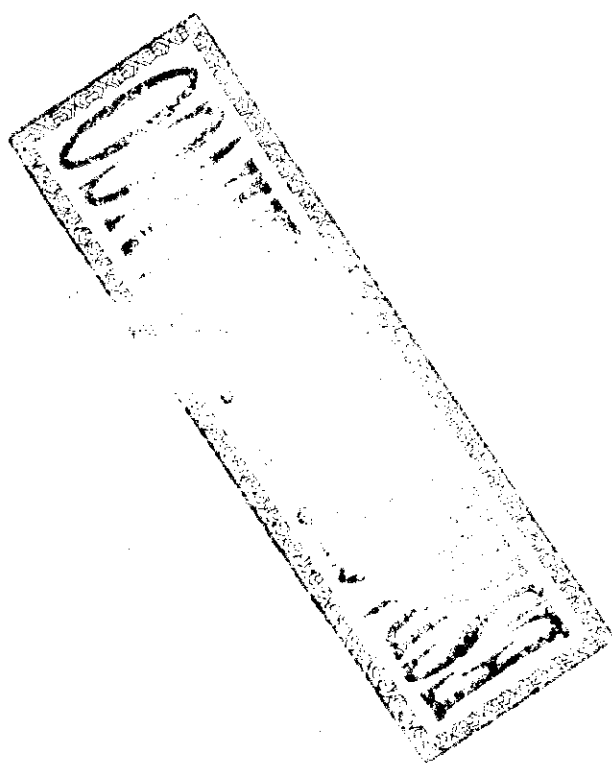
C.C. 17.528.902. Tarjeta Profesional No 166031 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (REPARTO)
E. S. D.

**REF: PROCESO DIVISORIO DE MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN
CONTRA CARLOS FELIPE RAMOS HOTUA Y OTROS, LOS CUALES SE
INDIVIDUALIZARAN E IDENTIFICARAN EN LA DEMANDA.**

MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Saravena (Arauca), Identificada con cédula de ciudadanía Número 63.549.925 de Bucaramanga (Santander), por medio del siguiente escrito confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se refiere al doctor **NOE DURAN LEON**, igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.528.902 de Saravena y portador de la **Tarjeta Profesional de Abogado No 166031** expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que en mi nombre y representación inicie y lleve a su terminación, **PROCESO DIVISORIO**, en contra del Señor **CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA Y OTROS, LOS CUALES SE INDIVIDUALIZARAN E IDENTIFICARAN EN LA DEMANDA**, mayores de edad, domiciliados en el Municipio de Girón, con el fin de obtener la división del Predio semi urbano Junto con todas sus anexidades, Denominado CASTALIA en el Municipio de Girón Departamento de Santander, con una extensión aproximada de 29 Hectáreas y 7.700 Metros Cuadrados, Identificado con la Matricula inmobiliaria No 300-22543 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga inscrito en el catastro con el Numero 00000000001800120000000000se encuentra alinderado así: Por el ORIENTE: Partiendo del Punto en que el lindero del Norte cae al Rio de Oro, desde un mojón marcado con el Numero 0, rio arriba en distancia de setenta y dos metros (72mts) y un azimut de 166.37 grados a llegar al mojón Numero 1 sobre el mismo rio de Oro; POR EL SUR: del Mojón Numero 1 se sigue al Mojón Numero 2 que está situado en un filito con un azimut de 240.04 grados y una longitud de ciento dieciocho metros con diez centímetros (118.10 Mts) se sigue al mojón Numero 3 por todo el filo con un azimut de 236.48 grados y una y una longitud de ciento sesenta metros (160 mts), azimut de 251.20 grados y una distancia de ciento ochenta metros con cincuenta centímetros (180.50 mts), del Mojón Numero 5 al Mojón Numero 6 que está situado a muy pocos metros del camino antigua a Sogamoso con un azimut de 279.35 grados y una distancia de de mil ciento ochenta y seis metros con cuarenta centímetros (1.186.40mts) POR EL OCCIDENTE: con terrenos que eran de RAMON GONZALEZ--- POR EL NORTE: partiendo del camino que de Girón conduce a Sogamoso, Línea Recta hacia abajo hasta un árbol de angelito que esta después de una Ceiba, de el Angelito a Picacho de ahí a un llanito de ahí a una quebrada de ahí una cerca de Piedra y de ahí al Pozo que llaman petaqueo, hoy de represa en el Rio de Oro, en todo este lidero linda con predios de CRISTOBAL GOMEZ Y DE ZOILO GUARIN. Para que una vez dividido se me haga entrega MATERIAL de mi participación que es del TRES VEINTI TRES VEINTI NUEVE POR CIENTO (3.2329%) DEL TOTAL DEL PREDIO, SI NO ES POSIBLE LA PARTICION MATERIAL QUE SE LLEVE A REMATE Y SE MEHAGA ENTREGA EN EFECTIVO DE MI PARTICIPACION que es del TRES VEINTI TRES VEINTI NUEVE POR CIENTO (3.2329%) DEL TOTAL DEL PREDIO.





7

NOE DURAN LEON
ABOGADO

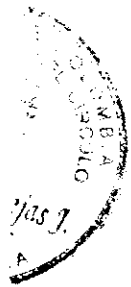
Otorgo a mí apoderado todas las facultades de ley y de manera expresa las de conciliar, recibir, desistir, transigir, tachar, sustituir, y reasumir el presente poder, aportar pruebas, denunciar bienes, y en fin todas las actuaciones necesarias en la defensa de mis derechos, y las demás facultades establecidas en la Ley.

Sírvase, señor juez reconocer personería a mi apoderado para los efectos del presente poder.

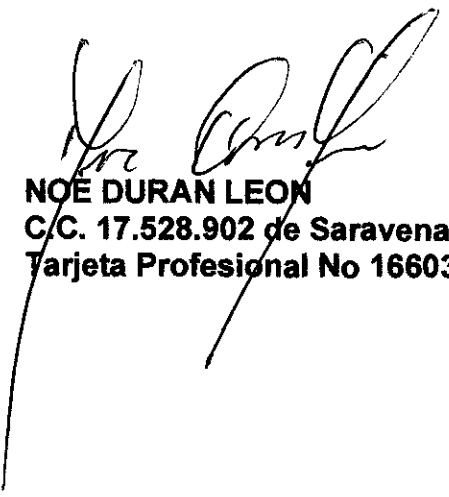
Del Señor Juez,

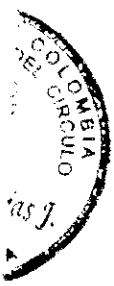
Atentamente


MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN
C.C. 6354925 de Barranquilla



Acepto,


NOE DURAN LEON
C.C. 17.528.902 de Saravena
Tarjeta Profesional No 166031 del Consejo Superior de la Judicatura





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



8015

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

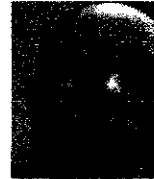
En la ciudad de Saravena, Departamento de Arauca, República de Colombia, el dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Saravena, compareció:

MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063549925, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



2doxsbhdbfh3
16/01/2018 - 09:57:13:225



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CARLOS HUMBERTO BARAJAS JAIMES
Notario Único del Círculo de Saravena

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2doxsbhdbfh3



ANDRES DARIO DURAN SAMANIEGO

Auxiliar de la Justicia

Cels: 315 842 5884 - 322 365 6547

Cra 13 # 35-10 Of. 307

Ed. El Plaza B/manga

sechestreandresdario@outlook.com

RECIBO DE CAJA

No. 0273

CIUDAD

DIRECCIÓN

Bucaramanga

FECHA

DIA

31

MES

Agosto

AÑO

2018

RECIBI DE:

G.C./NT.

Cel: / Tel:

LA SUMA DE:

(Valor en Letras)

Ochocientos mil pesos m/c. \$ 800.000 =

POR CONCEPTO DE:

Prestación de servicios de limpieza y mantenimiento de la oficina.

A FAVOR DE:

Andres D. Duran Samaniego

Cel: / Tel:

315 842 5884

Cheque No.

Banco

Valor

Efectivo

Firma y sello

Elaboró

Aprobado

Contabilizado

FECHA

C.C. ☐ o NIT ☐ No. 1098635144

DIA

MES

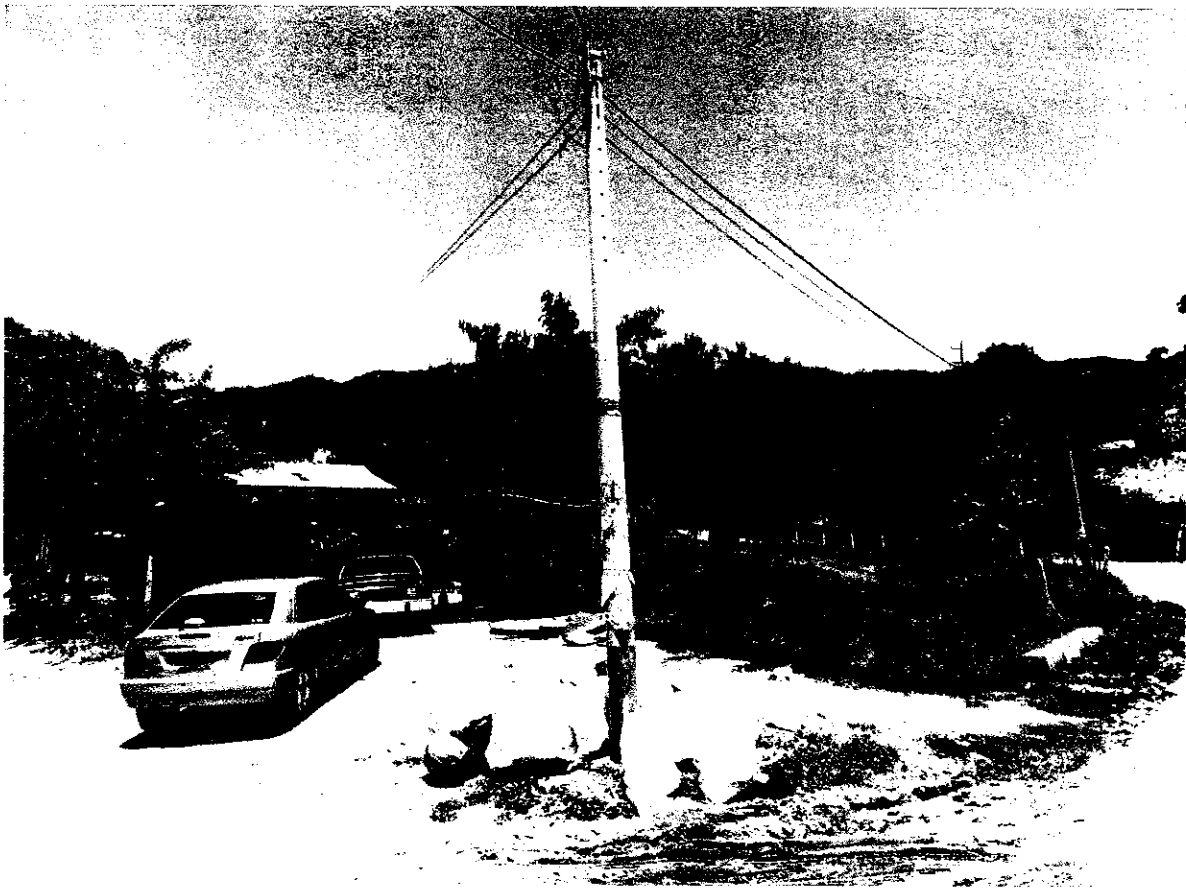
03 Septiembre 2018

**DICTAMEN PERICIAL
AVALÚO COMERCIAL DE INMUEBLE**

**DIRECCIÓN:
Lote de terreno Castalia
Vereda Lagunetas**

GIRON

DEPARTAMENTO DE SANTANDER



Girón, Septiembre 3 del 2018

CONTENIDO

1. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE
2. USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN
3. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR
4. MEMORIA DESCRIPTIVA
5. ASPECTOS JURÍDICOS
6. LINDEROS
7. ÁREAS
8. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR
9. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE
10. DESCRIPCIÓN DE LA HIPÓTESIS Y CONDICIONES
RESTRICTIVAS.
11. AVALUÓ COMERCIAL
12. METODOLOGÍA EMPLEADA
13. REGISTRO FOTOGRAFICO DEL INMUEBLE
14. IDENTIFICACION DEL PERITO AVALUADOR
15. REQUISITOS DEL ART. 226 DEL C.G.P.

1. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.

MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN C.C. #63'549.925

2. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN.

2.1 OBJETO DE LA VALUACIÓN.

El avalúo comercial del inmueble (lote de terreno): siendo éste el precio por el cual se efectuaría una operación de compra - venta, entre personas conocedoras de valores de la propiedad raíz, en condiciones similares y en que ninguna de las partes tuviese ventajas sobre la otra, dentro de un equilibrio de oferta y demanda.

DEFINICIÓN Y TIPO DE VALOR.

AVALÚO COMERCIAL: Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más favorable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien.

Para efectos del presente avalúo se utiliza la metodología valuatoria establecida en el Decreto 1420 de julio 24 de 1998 especialmente en el ÍTEM 3 del artículo 21. Capítulo IV "DE LOS PARÁMETROS Y CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS" y la Resolución 0620 del 2008 del IGAC, así mismo teniendo en cuenta el artículo 226 del CGP.

3. RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR.

El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura).

El valuador no revelara información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

El PERITO AVALUADOR Portador del carnet #0946-2015 del C. S. de la J. – Sala Admita, inscrito en la Lista vigente de auxiliares de la Justicia, del periodo año 2015 al año 2020, se obliga de medio y no de resultado, en el ejercicio de este dictamen, poniendo a disposición todo el cuidado, diligencia y prudencia en los términos del artículo 2144 del código civil; emitiendo el presente Dictamen Técnico.

3.1 IDENTIFICACIÓN DE LA FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN, INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR.

3.1.1 FECHA DE VISITA O VERIFICACIÓN AL INMUEBLE.

Agosto 28 del 2018

3.1.2 FECHA DE REDACCION DEL INFORME Y DE APLICACIÓN DEL VALOR.

Agosto 31 del 2018

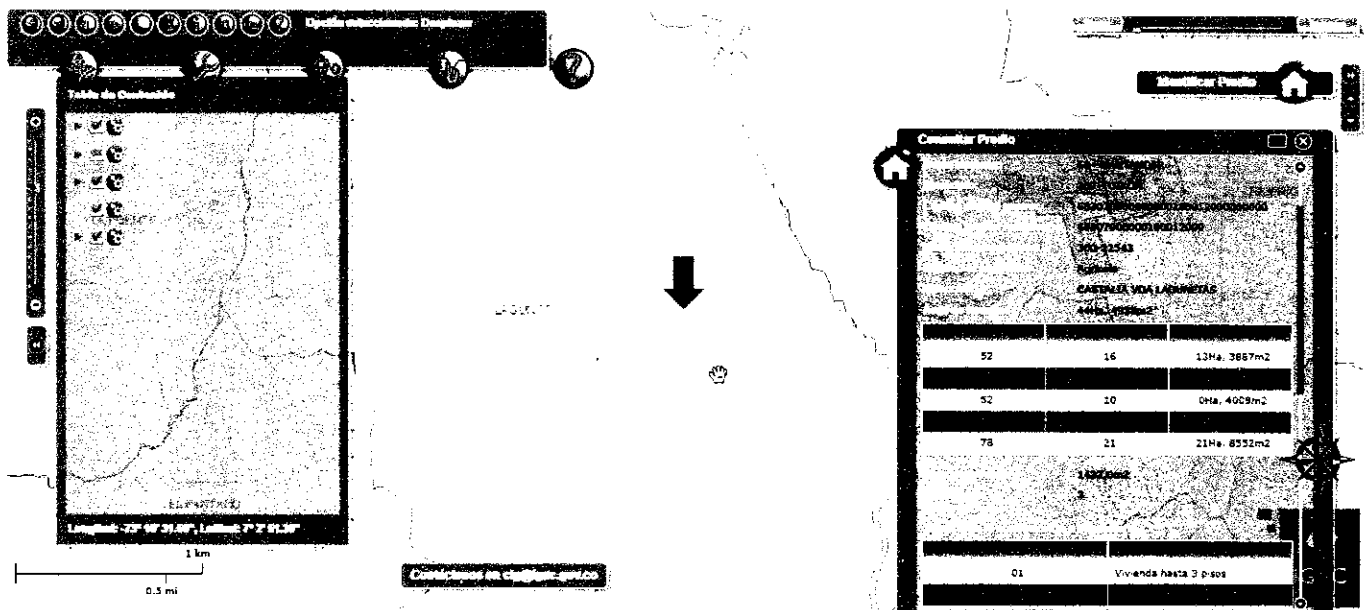
4. MEMORIA DESCRIPTIVA

4.1 INFORMACIÓN DEL SECTOR.

4.1.1 Localización.

Es un lote de terreno rural del 56% y urbano del 44% de mayor extensión denominado Castalia, colindante con el barrio Bahondo, con un urbanismo parcial de suelo urbano, ubicado en la vereda Lagunetas, municipio de Girón, departamento de Santander.

4.1.2 UBICACIÓN ↓ DEL PREDIO EN PLANCHA DEL IGAC



4.1.3 Destinación Actual Del Inmueble

El inmueble al momento de realizar la visita, se encuentra destinado a uso residencial, agrícola e industrial.

4.1.4 Documentos Suministrados Para El Avalúo

Certificado de Tradición y Libertad No. 300-22543 de abril 25 de 2017

Escritura Publica No. 1.029 de agosto 4 /2016

5. ASPECTOS JURIDICOS

5.1 Titulación.

El predio motivo del avalúo fue adquirido mediante Compraventa según Escritura Pública No.1029 del 4 de agosto de 2016 Notaria única del circulo de Girón.

5.2 Matricula Inmobiliaria: 300-22543

5.3 Cedula Catastral: 000000180012000

5.4 Gravámenes.

Según la información suministrada, el inmueble se encuentra libre de gravámenes

NOTA: Este análisis no corresponde a un estudio de títulos.

6. Linderos

POR EL NORTE: Partiendo del camino que de Girón conduce a Sogamoso, línea recta hasta un árbol de angelito que esta después de una ceiba, de el angelito a picachoto de ahí a un llanito de ahí a una quebrada de ahí a una cerca de piedra y de ahí al pozo que llaman petaqueo, hoy de represa en el rio de Oro, en todo este lindero linda con predios de Cristobal Gomez y Zoilo Guarín.

POR EL SUR: Del mojón número 1 se sigue al mojón número 2 que está situado en un filito con un azimut de 240.04 grados y una longitud de ciento dieciocho metros con diez centímetros (118.10 mts) se sigue al mojón número 3 por todo el filo con un azimut de 236.48 grados y una longitud de ciento sesenta metros (160.00 mts) azimut de 251.20 grados y una distancia de ciento ochenta metros con cincuenta centímetros (180.50 mts) del mojón número 5 al mojón número 6 que está situado a muy pocos metros del camino antiguo a Sogamoso con un azimut de 279.35 grados y una distancia de mil ciento ochenta metros con cuarenta centímetros (1.186.40 mts) .

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto en que el lindero del norte cae al rio de Oro, desde un mojón marcado con el número 0, rio arriba en distancia de setenta y dos metros (72.00 mts) y un azimut de 166.37 grados a llegar al mojón número 1 sobre el mismo rio de Oro.

POR EL OCCIDENTE: Con terrenos que eran de Ramón González.

7. AREAS

Área Del Lote: 29.000.000,00 Metros cuadrados

Expansión urbana: el 44% del área total hacia el costado oriental

Rural de protección: el 56% del área total hacia la parte occidental

NOTA: De igual manera existe otra área mencionada en el Igac y que también concuerda con el recibo de impuesto predial, pero no son tenidas en cuenta para el presente dictamen, toda vez que la solicitante aporó la escritura 1029 del 4 de agosto del 2016 y enfatizó que debería ser el área evaluada.

El predio objeto de avalúo se subdivide o tiene dos connotaciones de conformidad con la cartografía adoptada por la Resolución No. 1054 de 8 de

septiembre del 2015; aprobada por acuerdo No. 100 de 30 de noviembre del 2010.

8. Características Generales del Sector de Localización.

8.1 Delimitación Del Barrio

Norte: Zona boscosa y vereda vecina.

Sur: Vía intermunicipal que conduce de Girón hacia Zapatoca.

Oriente: Barrio Bahondo.

Occidente: Vereda Llano grande.

8.2 Actividades Predominantes Del Sector

Sector de viviendas Unifamiliares de uno y dos pisos, adaptadas algunas de ellas para comercio y para talleres igualmente.

Tipos de Edificaciones del Sector.

En los últimos años se ha venido desarrollando proyectos de vivienda de una (1) y dos (2) plantas, que se han aprovechado estos lotes para densificar un sector que se presta con su colindancia con el suelo urbano para ello, debido a su ubicación cerca al centro del municipio. En la actualidad se han desarrollado en su totalidad barrios en los alrededores.

8.3 Vías De Acceso Al Sector.

Desde una de las principales (vía intermunicipal) del municipio que desde Girón comunica con Zapatoca, en sentido oriente a occidente se desvía a mano derecha, tomando la carrera 26, vía pavimentada que pasa por la urbanización (Vereda).

8.4 Alumbrado Público.

Bueno, postes a distancias adecuadas.

8.4.1 Redes de Servicios Públicos.

El sector cuenta con una red e infraestructura de servicios de acueducto, energía eléctrica y servicio de alumbrado público.

8.5 Transporte Público.

Se presta por buses de transporte público con ruta veredal e intermunicipal.

Perspectivas de Valorización.

Normales.

8.6 AREA DE ACTIVIDAD: Residencial tipo 1

8.7 Usos predominantes.

El sector en donde se ubica el inmueble está desarrollado principalmente en zona residencial y agrícola.

9. CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE.

9.1 TIPO DE INMUEBLE Rural**9.2 TOPOGRAFIA: Variable****10. DESCRIPCIÓN DE LA HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS.****10.1 PROBLEMAS DE ESTABILIDAD Y SUELOS.**

El sector no muestra riesgo por inestabilidad geológica, inundación, o deslizamiento de tierra. La construcción en general no presenta problema en su estructura.

10.2 IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD.

No se observa problemática ambiental que afecte de manera positiva o negativa al bien inmueble objeto de avalúo.

10.3 SERVIDUMBRE, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES.

En el momento de la valoración no existen.

10.4 SEGURIDAD.

El bien inmueble objeto de avalúo en el momento de la valoración no se encuentra afectado por situaciones de degradación social, escasez de protección individual y/o colectiva y proliferación de prácticas delictivas, que pongan en riesgo temporal o permanente la integridad ciudadana.

10.5 PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS.

No se observan problemáticas sociales que afecten negativamente la comercialización y el valor del bien inmueble.

BASE LEGAL Y FUENTES DE INFORMACIÓN.

Para la realización del presente avalúo, se analizaron previamente los documentos aportados por el solicitante, de los que se tomó parte de la información contenida en el presente informe; por lo tanto, se considera que las declaraciones de hechos presentadas en el informe son correctas, pues fueron tomadas de documentos oficiales, además se tuvo en cuenta la siguiente información:

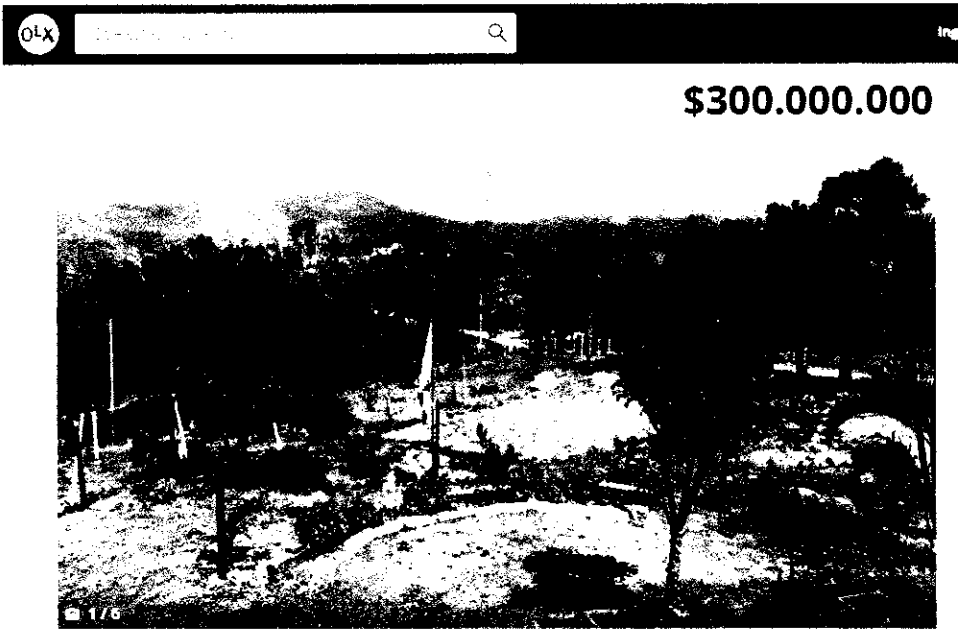
- ✓ Certificado de Tradición con Matricula inmobiliaria N° 300-22543
- ✓ Escritura pública No.1029 del 4 de agosto de 2016 Notaria única del círculo de Girón.
- ✓ Formulario de calificación del 30 de agosto de 2016
- ✓ Recibo del estado de cuenta del Impuesto Predial (año 2018).
- ✓ Certificación de planeación.
- ✓ Se realizó visita al predio y se verificaron todos los datos que se incluyen en el presente informe.

11. AVALUO COMERCIAL**CONSIDERACIONES**

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad, expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta en la determinación del valor comercial las siguientes consideraciones generales:

- a) Área y dependencias.
- b) La estratificación de la zona.
- c) La calidad de servicios públicos del sector.
- d) Vías de acceso y comunicación.
- e) Ofertas similares en la web:

LOTE # 1



AREA: 2.054 metros cuadrados

LOTE # 2

Lote en Venta
Girón altos de san antonio del carrizal

\$ 45.000.000

60.00 m² Sin especificar Sin especificar Sin especificar



AREA: 60 metros cuadrados

LOTE # 3



$\frac{1}{2} \times \frac{1}{2} = \frac{1}{4}$

Está en: [Inicio](#) / [Contacto](#) / [Inicio](#) / [Servicios](#) / [Lote En Venta - Girón Bahondo](#)

Lote en Venta
Girón BAHONDO

\$ 28,000,000

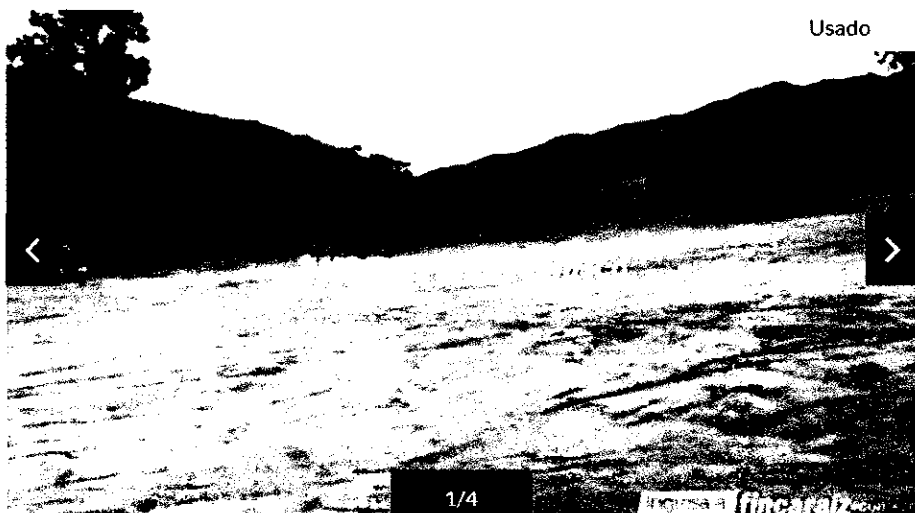
77.00 m²

🏠 Habitaciones: 4

10 Baños: 3

 Sin especificar

Usado



AREA: 77 metros cuadrados

PREDIO MUESTRA	AREA	VALOR	PRECIO X m ²
LOTE 1	2.054 m ²	\$ 300'000.000	\$ 146.000
LOTE 2	60 m ²	\$ 45'000.000	\$ 750.000
LOTE 3	77 m ²	\$ 28'000.000	\$ 363.000
TOTAL		377 m ²	\$ 124.000
PROMEDIO TOTAL			\$ 419.000

NOTA: A lo anteriormente ilustrado se le aplicara un castigo del 40% por lo que no se encontraron ofertas homogéneas a la que se está avaluando, la parte denominada ‘expansión urbana’, que es el 44% del predio; el cual se le descontara al valor arrojado del estudio de mercado hecho en la web. Esto concluye un promedio final de \$251.400 m/c el metro cuadrado.

DETERMINACIÓN DEL VALOR COMERCIAL

De acuerdo a las consideraciones mencionadas, el **Valor comercial** del inmueble es el siguiente:

Lote de terreno Castalia Vereda Lagunetas GIRON - Santander				
DESCRIPCIÓN	UND	DIMENSIÓN.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
EXPANSION URBANA	M²	140000,00	\$ 251.400	\$ 35.196.000.000
RURAL DE PROTECCION	Ha	16,24	\$ 600.000.000	\$ 9.744.000.000
VALOR TOTAL				\$ 44.940.000.000
AVALUO CATASTRAL 2018				
			12/02/2018	\$125'397.000

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE = CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$44.940'000.000,oo)

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de Marzo 8 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de Junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el avalúo tiene una **vigencia de un (1) año** a partir de la fecha de expedición de el informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el inmueble se conserven.

12. METODOLOGIA (S) VALUATORIA (S) EMPLEADA (S)

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS EXAMINADOS DEL ANÁLISIS DE MERCADO, DE LOS MÉTODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACIÓN QUE RESPALDA LOS ANÁLISIS, OPINIONES Y RESULTADOS.

Es utilizada la metodología establecida por el decreto 1420 de 1998 y resolución 620 de septiembre de 2008 del IGAC.

ARTÍCULO 1º. MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

ARTÍCULO 10. Cuando para la realización del avalúo se acuda a información de ofertas y/o transacciones, es necesario que en la presentación del avalúo se haga mención explícita del medio del cual se obtuvo la información y la fecha de publicación, además de otros factores que permitan su identificación posterior.

Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios. Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal se debe presentar el valor por metro cuadrado de área privada de construcción.

Se debe verificar que los datos de áreas de terreno y construcción sean coherentes. En los eventos en que sea posible, se deben tomar fotografías de los predios en oferta o de los que se ha obtenido datos de transacción para facilitar su posterior análisis.

ARTICULO 444 DEL CGP: “# 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que

quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1".

13. REGISTRO FOTOGRAFICO DEL INMUEBLE











14. NOMBRE, CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Y DECLARACION

14.1 **NOMBRE DEL VALUADOR:** Andrés Darío Duran Samaniego

14.2 **REGISTRO DE ACREDITACIÓN PÚBLICA DEL VALUADOR**

✓ Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa
Oficina Judicial Bucaramanga - Carnet N° 0946-2.015

14.3 **DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA).**

Certifico que como Valuador que intervine en la presente valoración, no tengo intereses financieros ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de mis servicios profesionales.

14.4 **FIRMA E IDENTIFICACION DEL VALUADOR.**

Andres Dario Duran Samaniego
CC. 1.098'635.146 Bucaramanga
Carnet. #0946-2015 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.098.635.146

NUMERO
DURAN SAMANIEGO

APELLIDOS
ANDRES DARIO

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO **16-MAY-1987**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.77 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-MAY-2005 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALFABETIZACION LOTES



P-2700100-59140876-M-1098635146-20050907 0051909250A 02 184430735

14.5. DATOS PARA NOTIFICACIONES.

Carrera 13 # 35-10 Of. 307 Edificio El Plaza, Bucaramanga
Tel: 678 3030 – Cel: 315 842 5884
andresdarioduransamaniego@outlook.com

14.6 REGISTROS DE ACREDITACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA DEL VALUADOR, CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
OFICINA JUDICIAL DE BUCARAMANGA



Nombres y Apellidos. **ANDRES DARIO DURAN SAMANIEGO**
C.C. No. 1098635146. de Bucaramanga

Vigente hasta: **31 de Marzo de 2.020**

Bucaramanga, Abril 17 de 2015

Valido únicamente para **PDSESIDN**

Cargos inscritos: Perito Avaluador: Bienes Inmuebles - Bienes Muebles.-

GA DE COLOMBIA
Firma Jefe Oficina Judicial

OFICINA ASISTENTE
SECRETARIE
Firma Auxiliar de la Justicia

CARNÉ No.
0946 - 2015

En caso de pérdida, favor devolver al despacho u Oficina Judicial mas cercana (+ 7) (6339484)



**OTORGA EL PRESENTE
CERTIFICADO**

Al Señor (a)

Andrés Darío Durán Samaniego

C.C. 1.098.635.146

Que asistió al

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

Conceptos Básicos Generalidades y métodos **AVALÚOS URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES**
ESPECIALES: (Lotes cuña y valor de plottage), AVALÚOS DE CONSTRUCCIONES USADAS
HOMOGENEIZACIÓN DE DATOS - SERVIDUMBRES Y CLASES

Dictado en el auditorio de la Universidad Cooperativa de Colombia (UCC)
 del 03 al 05 de Noviembre de 2016, con una duración de (20) horas.

Ing. Wilmar Buitrago Giraldo

Dir. de la Oficina



Corporación Nacional de Lonjas
y Registros Inmobiliarios S.A.S

Entidades gremiales nacionales legalmente constituidas en Colombia, bajo los preceptos del Decreto 2150 de 1.995,
e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y aprobación de los estatutos según resoluciones
respectivamente de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Certifica que:

Andrés Darío Duran Samaniego

C.C. 1.098.635.146

Asistió al

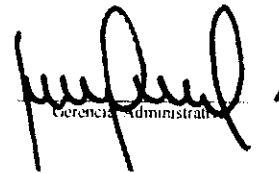
“SEMINARIO INTEGRAL EN FINCA RAIZ”

**DERECHO INMOBILIARIO - VENTAS - ARRENDAMIENTOS
PROPIEDAD HORIZONTAL - AVALUOS**

Con una intensidad de 30 horas

Bucaramanga - Santander, Octubre 25 de 2014


Gerencia General


Gerencia Administrativa

1/5/2018

Certificado AIU - Saber Lonja Certificaciones



EL ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PERSONAS
SABER LONJA CERTIFICACIONES
Otorga certificado en competencias laborales a:



Andrés Darío Duran Samaniego

C.C. (Cédula de Ciudadanía) 1098635146 / AIU-000609-18

Quien cumple con los requisitos de competencia de la evaluación de conformidad de acuerdo al Esquema-CE-E-01 bajo las normas:
TCL 110302002 VRS 3 - NCL 210302001 VRS 2 - NCL 210302002 VRS 2

**AVALUADOR DE BIENES
INMUEBLES URBANOS**

Fecha de Aprobación: 01 de Mayo de 2018
Fecha de Último Mantenimiento: 30 de abril de 2021
Fecha de Vencimiento: 30 de abril de 2022




Erika Lohana Cubillos Baderna
Representante Legal

CE-F-026

15. REQUISITOS DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**CAPITULO VI Prueba Pericial - Art. 226 Procedencia**

1. Andres Dario Duran Samaniego CC. 1.098'635.146 Bucaramanga
2. Carrera 13 # 35-10 Of. 307 Ed. El Plaza – Bucaramanga –
Carrera 9 No. 7AN-08 Apto 202 Junin I, Piedecuesta Cel: 315 842 5884;

Identificado con CC. 1.098'635.146 expedida en Bucaramanga

3. Auxiliar de la Justicia en modalidades de Perito Avaluador y Secuestre



OTORGA EL PRESENTE
CERTIFICADO



Al Señor (a)

Andrés Darío Durán Samaniego

C.C. 1.098.635.146

Que asistió al

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

Conceptos Básicos Generalidades y métodos AVALÚOS URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES

ESPECIALES: (Lotes cuña y valor de plottage), AVALÚOS DE CONSTRUCCIONES USADAS

HOMOGENEIZACIÓN DE DATOS - SERVIDUMBRES Y CLASES

Dictado en el auditorio de la Universidad Cooperativa de Colombia (UCC)
del 03 al 05 de Noviembre de 2016, con una duración de (20) horas.

[Signature]
Ing. William Roldán Giraldo
C. 1098.635.146

[Signature]
Ing. William Roldán Giraldo
C. 1098.635.146

4. No aplica

5. Lista de casos en los que he sido designado como perito y/o he rendido dictámenes periciales en los últimos 5 años:

A. Juzg. Sexto de Flia de Bucaramanga – Apdo Dte: Wilson Mena

Ref- Proceso: SEPARACION DE BIENES - Radicado: 2011- 00317

B. Juzgado 6to Civil del Circuito de Bucaramanga - Apdo Dte: Gustavo Galvis

Verbal Simulación. Rad. 2014- 00296

C. Juzgado Prom/pal de Rionegro, S/der – Rad: 2013- 00101- 00

DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO DE MENOR CUANTIA

D. JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA – Apdo Dte: Ivan Ruiz

Causante: **Fabricio Orlando Jimenez**
RADICADO: 680013110003- 2014-00077- 00

E. JUZGADO PROM/PAL DE LOS SANTOS - Apdo Dte: Wilson Mena

Radicado: **2013- 00439- 00**
Demandado: José Orlando Rozo Villamil
Dte: **Luz M. Cruz V.**
Procedente: Juz. 5to de Flia de B/ga

F. JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE B/MANGA

Radicado: **2014- 00099- 00**
Demandados: **Gloria Leonor Ardila de Lozano & Otros**

G. JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Radicado del proceso: 680013110008-2000-00058-
Dda: **BELKIS XIMERA MORENO RODRIGUEZ**

H. Juzgado 1ro de Ejecución Civil del Circuito de B/manga

Radicado: 680013103010- **2013-00224-01**
Dte: Materiales y Metales Ltda

I. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO, S/DER

Radicado del proceso: 2015-045
Causante: **Jesús Antonio Mendoza**

J. JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Demandada: **Elvira Martínez García**
RADICADO: 680013110002- **2014-00394- 00**

K. Juez 2da de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga

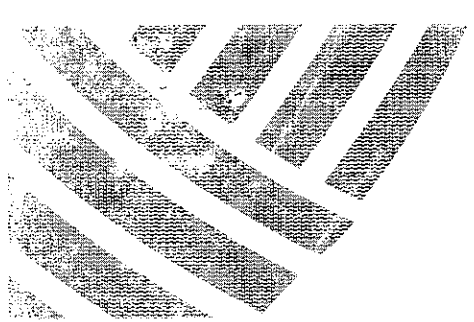
Radicado: 68001-31-03-006- **2014-00137-01**
Dtes: Jose H. Cadena U. & Gabriel A. Vargas M.

L. JUEZ QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Ref- CONTRACTUAL – INCIDENTE DE LIQUIDACION DE PERJUICIOS

Radicado: 680013331014**20080003600**
Dte: ANA ROSA RODRIGUEZ BENAVIDES Y JORGE ALBERTO SANDOVAL RODRIGUEZ Demandado: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OTROS

6. No aplica.
7. No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del C.G.P.
8. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que he venido utilizando en procesos anteriores.
9. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que he venido utilizando en el ejercicio regular de mi oficio.
10. Se adjuntan los documentos utilizados para la elaboración del dictamen en folios anexos al presente.



EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN
DEL MUNICIPIO SAN JUAN GIRÓN,
CERTIFICA:

Que el predio identificado con cédula catastral No. 68307000000000180012000000000 (antes: 68-307-00-00-0018-0012-000) denominado "Castalia", vereda Lagunetas, Jurisdicción del Municipio de Girón, de conformidad con la cartografía adoptada por La Resolución No. 1054 de 08 de septiembre de 2015, por medio de la cual se adopta la estructuración y planeación urbanística general para el área de expansión urbana del valle del Río de Oro nor-centro-sur-occidental y la estructuración urbanística del área suburbana del Corredor del aeropuerto, municipio de Girón, incorporado a la revisión excepcional de norma del Plan de Ordenamiento Territorial-P.O.T., aprobada por Acuerdo No. 100 de 30 de noviembre de 2010, cuenta con los siguientes atributos:

CATEGORÍAS DEL SUELO
(ECA 14)

EXPANSIÓN URBANA (Aprox. el 44 % del área total del predio hacia el costado oriental del mismo).

RURAL DE PROTECCIÓN (Aprox. el 56 % del área total del predio hacia la parte occidental del mismo)

Dado que este predio fue objeto de la Estructuración y Planeación Urbanística General-EPUG, aprobada mediante Resolución No. 1054 de 08 de septiembre de 2015, expedida por la Oficina Asesora de Planeación, para los procesos de intervención urbanísticos en el mismo deberá seguirse con los lineamientos establecidos en esta norma así como el P.O.T. que rige actualmente para el municipio de Girón (Acuerdo 100 de 30-11-2010)

De acuerdo con la CIRCULAR No. 005 de 14 de julio de 2016, "Por medio de la cual se clarifican los lineamientos normativos municipales contenidos en el Plan de Ordenamiento Territorial-P.O.T., concernientes a la utilización del territorio para el manejo de las basuras", que en el literal Cuarto se consigna lo siguiente:

"Por ende, la Secretaría de Planeación del municipio de Girón, aclara que en materia de disposición de residuos sólidos y manejo de basuras, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial municipal, las licencias, permisos y viabilidades para el manejo de las mismas, habrán de expedirse cuando estén dirigidas única y exclusivamente a la consolidación de industrias procesadoras de residuos sólidos y plantas de compostaje, excluyéndose toda actividad que implique un relleno sanitario, el cual no tiene asidero legal por las razones aquí expuestas, situación que sólo podrá variarse si así se llegase consolidar en una revisión del POT, o excepcionalmente a iniciativa del alcalde municipal o distrital, con base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados, como únicos mecanismos legales que pueden variar el contenido estructural que hoy en día se aplica en el territorio".

Como usos condicionados se permitirá la disposición final de residuos sólidos en la tecnología de industria procesadora y plantas de compostaje, y como uso prohibido la disposición final de residuos sólidos en la tecnología de relleno sanitario.

Se anexan y anulan estampillas del orden municipal y departamental por valor de \$7.750,00 (\$2500,00 para el bienestar del adulto mayor; \$2500,00 Pro-Cultura y \$2.500 Pro-hospitales y \$250 Ordenanza 012)

Se expide en La Ciudad San Juan Girón el primero (01) de noviembre de 2017, a solicitud de NOÉ DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.528.902 de Saravena..

Cordialmente,

ING. OSCAR ALBERTO LEÓN CHACÓN
Secretario de Planeación

Proyectó: José David Rodríguez Prieto, Profesional Universitario

Comprobantes de pago: 6239, 6238 y 2501700056615

Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



GIRÓN
Monumento Nacional

SOMOS
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019



Alcaldía de Girón

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.

ALCALDÍA DE GIRON
TESORERIA MUNICIPAL Cra. 25 No 30-35 Tels: 6463030 Ext. 168
NIT. 890.204802 - 6

N°

06239

Valor

\$ 2.500

COMPROBANTE DE PAGO

Ciudad:

SAN JUAN DE GIRÓN

Fecha:

01/02/2017

Cedula o NIT:

00091230564

Nombre o Razón Social:

GARCIA DIAZ JHON JAIR

Dirección:

DOS MIL QUINIENTOS PESOS m/cte.

Por Concepto de:

PRO-ANCIANO

FORMA DE PAGO

TIPO:

NUMERO:

BANCO:

NTA:

481-12565-6

http://www.giron-santander.gov.co

RECIBIDO POR COPIA

01 FEB 2017

OFICINA GIRON

ALCALDÍA DE GIRON
TESORERIA MUNICIPAL Cra. 25 No 30-35 Tels: 6463030 Ext. 168
NIT. 890.204802 - 6

N°

06238

Valor

\$ 2.500

COMPROBANTE DE PAGO

Ciudad:

SAN JUAN DE GIRÓN

Fecha:

01/02/2017

Cedula o NIT:

00091230564

Nombre o Razón Social:

GARCIA DIAZ JHON JAIR

Dirección:

DOS MIL QUINIENTOS PESOS m/cte.

Por Concepto de:

PRO-CULTURA

FORMA DE PAGO

TIPO:

NUMERO:

BANCO:

NTA:

481-02683-9

http://www.giron-santander.gov.co

RECIBIDO POR COPIA

01 FEB 2017

OFICINA GIRON

Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda



Recibo N°
2501700056615

Trámite CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Contribuyente Tipo de Doc. C.C. Número 91230564
Nombre GARCIA DIAZ JHDN JAIRO
Dirección Teléfono
Municipio GIRON Departamento SANTANDER

PRO HOSPITAL \$2.500



(415)7709998038639(8020)02501700056615(3900)0000000002750(96)20170207

Total Estampillas \$2.500
Ordenanza 012 \$250

Total a Pagar \$2.750

BANCO DE OCCIDENTE

Fecha de Expedición 2017/02/01 Fecha Limite de Pago 2017/02/07
Con destino a: Alcaldía de Giron

Gobernación de Santander Recaudo de Estampillas Recibo N°
Secretaría de Hacienda 2501700056615

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: Alcaldía de Giron
Tipo de Doc. C.C. Número: 91230564
Nombre: GARCIA DIAZ JHON JAIRO
Dirección: Teléfono:

PRO HOSPITAL \$2.500

Total Estampillas \$2.500
Ordenanza 012 \$250
Total a Pagar \$2.750

Gobernación de Santander Recaudo de Estampillas Recibo N°
Secretaría de Hacienda 2501700056615

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: Alcaldía de Giron

PRO HOSPITAL \$2.500

Total Estampillas \$2.500
Ordenanza 012 \$250

Total a Pagar \$2.750
Fecha de Expedición 2017/02/01 Fecha Limite de Pago 2017/02/07

Gobernación de Santander Recaudo de Estampillas Recibo N°
Secretaría de Hacienda 2501700056615

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: Alcaldía de Giron

PRO HOSPITAL \$2.500

Contribuyente Tipo de Doc. C.C. Número 91230564
Nombre GARCIA DIAZ JHON JAIRO
Dirección Teléfono
Municipio GIRON Departamento SANTANDER



(415)8902012356005(8020)02501700056615(3900)0000000002500(96)20170207

Total Estampillas \$2.500
Ordenanza 012 \$250

Fecha de Expedición 2017/02/01
Fecha Limite de Pago 2017/02/07

Total a Pagar \$2.750

Gobernación de Santander Recaudo de Estampillas Recibo N°
Secretaría de Hacienda 2501700056615

Tipo de Doc. C.C. Número 91230564

Nombre GARCIA DIAZ JHON JAIRO
Dirección Teléfono
Municipio GIRON Departamento SANTANDER



(415)8902012356005(8020)02501700056615(3900)0000000002500(96)20170207

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: Alcaldía de Giron

Fecha de Expedición 2017/02/01

\$2.750

Total Estampillas \$2.500
Ordenanza 012 \$250

Certificado No 292

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA: PLENO DOMINIO.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 300-22543 ✓EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS DE BUCARAMANGA

Que para efecto de lo establecido en el (literal a) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 o en lo dispuesto por el artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 del Código General del Proceso y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con número de radicación: 2018-300-1-154803 de fecha 11/7/2018.

CERTIFICA

PRIMERO: Que con la información aportada por el usuario: NOE DURAN LEON, C.C 17528902 DE Saravena-Arauca y T.P No 166031 del C.S.J; se consultó la base de datos de La Oficina de Registro, encontrándose el bien objeto de solicitud: UN PREDIO RURAL UBICADO EN LAGUNETAS EN EL MUNICIPIO DE GIRON -SANTANDER, DENOMINADO "LA CASTALIA", CON UNA EXTENSION APROXIMADA DE VEINTINUEVE HECTAREAS (29 HAS), ALINDERADO ASI: *ORIENTE, PARTIENDO DEL PUNTO EN QUE EL LINDERO DEL NORTE CAE AL RIO DE ORO, DESDE UN MOJON MARCADO CON EL NUMERO 0, RIO ARRIBA EN DISTANCIA DE 72.00 METROS, AZIMUT DE 1.66 GRADOS A LLEGAR AL MOJON NUMERO 1 SOBRE EL MISMO RIO DE ORO.- SUR, DEL MOJON NUMERO 1 SE SIGUE AL MOJON NUMERO 2 QUE ESTA SITUADO EN EL FILITO CON AZIMUT DE 240.4 GRADOS Y UNA LONGITUD DE 118.10 METROS, SE SIGUE AL MOJON NUMERO 3 POR TODO EL FILO DE UN AZIMUT DE 236.48 GRADOS Y UNA LONGITUD DE 160 METROS DEL MOJON NUMERO 4 QUE ESTA SITUADO AL PIE DE UNA PIEDRA GRANDE, CON UN AZIMUT DE 264.15 GRADOS Y UNA DISTANCIA DE 146.50 METROS DEL MOJON NUMERO 4 AL MOJON NUMERO 5 QUE ESTA SITUADO EN LA TORRE DE LA LUZ, CON AZIMUT DE 251.20 GRADOS Y UNA DISTANCIA DE 180.50 METROS DEL MOJON NUMERO 6 QUE ESTA SITUADO A POCOS METROS DEL CAMINO ANTIGUO A SOGAMOSO CON UN AZIMUT DE 279.35 GRADOS Y UNA DISTANCIA DE 1.186.40 METROS.- * OCCIDENTE, CON TERRENOS DE RAMON GONZALEZ.- * NORTE, PARTIENDO DEL CAMINO QUE DE GIRON CONDUCE AL SOGAMOSO, LINEA RECTA HACIA ABAJO HASTA UN ARBOL DE ANGELITO QUE ESTA DESPUES DE UNA CEIBA, DE ANGELITO A UN PICACHO, DE AHÍ A UNA QUEBRADA, DE AHÍ A UNA CERCA DE PIEDRA Y DE AHÍ AL POZO QUE LLAMAN EL PETAQUEO HOY REPRESA DEL RIO DE ORO, EN TODO ESTE LINDERO LINDA CON PREDIOS DE CRISTOBAL GOMEZY ZOILO GUARIN.

Código: GDE - GC - FR - 01

Versión: 01

Fecha: 22-07-2016



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

Pag 2

Matricula No 300-22543

TIENE ASIGNADO EL FOLIO DE MATRÍCULA 300-22543, SE DISTINGUE EN EL CATASTRO CON EL NUMERO 000000180012000.

SEGUNDO: El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario: 1-Número de la matricula inmobiliaria, Registra el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **300-22543** y, de acuerdo a su tradición, la transferencia corresponde a:

1*ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, según escritura 317 de 5/2/1969 de la Notaria única 2 de Bucaramanga, registrada el 5/3/1969 **DE: TORRES DE VALDIVIESO EMILIANA Y TORRES PEÑUELA HELIODORO , A: TORRES DE VALDIVIESO EMILIANA.**

2*COMPRAVENTA, según escritura 420 de 21/3/1979 de la Notaria de 5 de Bucaramanga, registrada el 30/4/1979 **DE: TORRES DE VALDIVIESO EMILIANA, A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE , RODRIGUEZ DE RAMOS MARIA ELENA**

-3 *COMPRAVENTA CUOTA PARTE, según escritura 156 del 13/2/1980 de la Notaria de Piedecuesta, registrada el 7/3/1980 **DE: RAMOS HORTUA NICOLAS A: HORTUA DE RAMOS SOFIA Y RAMOS URIBE NICOLAS.- -**

4* ADJUDICACION SUCESION , según sentencia del 20/11/1989 del Juzgado 2 civil del circuito, registrado el 27/2/1991 **DE: HORTUA SIERRA DE RAMOS SOFIA, A: RAMOS HORTUA LUZ MARINA , RAMOS HORTUA RODRIGO Y RAMOS URIBE NICOLAS. -**

5*COMPRAVENTA CUOTAS PARTES, según escritura 178 del 4/2/1993 de la Notaria de Piedecuesta, registrada el 9/2/1993 **DE:RAMOS HORTUA RAMIRO, RAMOS HORTUA ANA NELLY Y RAMOS HORTUA FLOR EDILIA, A: RAMOS HORTUA LUZ MARINA.**

-6-* ADJUDICACION CUOTAS PARTES, según escritura 6946 del 30*9*1993 de la Notaria 3 de Bucaramanga, registrada el 4/10/1993 **DE: RAMOS HORTUA GILBERTO, A: RAMOS RODRIGUEZ ALEXANDER, RAMOS RODRIGUEZ JAKELINE, RAMOS RODRIGUEZ CLAUDIA MILENA, RAMOS RODRIGUEZ LUZ HELENA, RAMOS RODRIGUEZ NELSON.**

- 7-* COMPRAVENTA CUOTAS PARTES, según escritura 580 del 30/3/2012 de la Notaria Unica de Giron, registrada el 9/4/2012 **DE: RAMON HORTUA CALOR FELIPE C.C.5551195 A: SILVA DIAZ ORLANO C.C. 91217565. -**

8-* COMPRAVENTA CUOTAS PARTES, según escritura 581 del 30-3*2012 de la Notaria Unica de Giron, registrada el 9/4/2012 **DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE C.C. 5551195 A: OSMA BARAJAS ELIZABETH C. 63444630. -**

Pag 3

Matricula No 300-22543

9- ***COMPRAVENTA CUOTAS PARTES**, según escritura 1450 de 6/8/2013 de la Notaria Unica de Giron, registrada el 6/8/2013 **DE: CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA C.C. 5551195, A: RAMOS GARNICA CRISTIAN JAVIER 91345859. –**

10- *** CPMRAVENTA CUOTAS PARTES**, según escritura 1448 del 24/8/2012 de la Notaria Unica de Giron, registrada 9/8/2013 **DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE C.C. 5551195 A: RAMOS GARNICA EDGAR C.C. 91347272. –**

11- *** COMPRAVENTA CUOTAS PARTES**, según escritura 5060 del 14/11/2014 de la Notaria 5 de Bucaramanga, registrada el 14/11/2014 **DE: CHIAPPE GUTIERREZ DAMARIS YAMILE C.C.63317206, A: GUTIERREZ GAMARRA BEATRIZ C.C.63317206. –**

12- *** COMPRAVENTA CUOTAS PARTES**, según escritura 1029 del 4/8/2016 de la Notaria Unica de Giron, registrada el 11/8/2016 **DE: DURAN LEON NOE C.C. 17528902, A: CRISTANCHO DURAN MARY ALEXANDRA C.C 63549925. –**

13- *** COMPRAVENTA CUOTAS PARTES**, según escritura 558 del 9/5/2017 de la Notaria Unica de Giron, registrada el 26/5/2017 **DE: SANDOVAL QUINTERO LUIS ANTONIO C.C.5752876 A: ARGUELOO PIMENTEL MIREYA C.C. 63503170.**

-14- ***COMPRAVENTA CUOTAS PARTES**, según escritura 4171 del 24/7/2017 de la Notaria 7 de Bucaramanga, registrada el 31/7/2017 **DE: JIMENEZ QUINTERO EDISON ALBEIRO C.C. 70694579, A: CHIAPPE GUTIERREZ DAMARIS YAMILE C.C. 63509392,**

Actos registrados en el folio de matricula inmobiliaria 300-22543 determinándose de esta manera la EXISTENCIA del Pleno Dominio y/o Titularidad de Derechos reales en el Folio de Matricula 300-22543 A: TORRES DE VALDIVIESO EMILIANA, RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE, RODRIGUEZ DE RAMOS MARIA ELENA, HORTUA DE RAMOS SOFIA, RAMOS URIBE NICOLAS, RAMOS HORTUA LUZ MARINA, RAMOS HORTUA RODRIGO, RAMOS HORTUA ANA NELLY, RAMOS HORTUA FLORI EDILIA, RAMOS RODRIGUEZ ALEXANDER, RAMOS RODRIGUEZ JAKELINE, RAMOS RODRIGUEZ CLAUDIA MILENA, RAMOS RODRIGUEZ LUZ HELENA, RAMOS RODRIGUEZ NELSON, SILVA DIAZ ORLANDO, C.C 91217565, OSMA BARAJAS ELIZABETH C.C. 63444630, RAMOS GARNICA CRISTIAN JAVIER C.C 37541810, RAMOS GARNICA EDGAR C.C.91347272, GUTIERREZ GAMARRA BEATRIZ C.C. 63317206, CRISTANCHO DURAN MARY ALEXANDRA C.C. 63549925, ARGUELLO PIMENTEL MIREYA C.C. 63503170 Y CHIAPPE GUTIERREZ DAMARIS YAMILE C.C. 63509392.

EN EL FOLIO SE ENCUENTRAN VIGENTES LOS SIGUIENTES ACTOS

Pag 4

Matricula No 300-22543

Código: GDE – GC – FR – 01

Versión: 01

Fecha: 22-07-2016



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

EMBARGO DE LA SUCESION, SEGÚN OFICIO 267 DEL 3/2/2006 DEL JUZGADO 6 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, RADICADO 2005-0667-00., REGISTRADO EL 10/2/2006 DE: RAMOS RODRIGUEZ SERIO EMILIO, RAMOS HORTUA RODRIGO Y RODRIGUEZ NIÑO MARTHA EUGENIA, A: CAUSANTE NICOLAS RAMOS URIBE C.C. 2139480.

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA-AREA AFECTADA 3075.10M2, SEGÚN OFICIO DEL 11/8/2011 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON, REGISTRADA EL 11/8/2011 DE: MUNICIPIO DE GIRON A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE Y OTROS.

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA, SEGÚN OFICIO 2068270613 DEL 27/6/2013 DE METROLINEA S.A DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 28/6/2013, A: METROLINEA S.A NIT 830507387-3.

DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO, SEGÚN OFICIO 43 DE 15/1/2014 DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 4/2/2014 DE: RAMOS GARNICA FERNANDO C.C. 13512448, RAMOS HORTUA CARLOS C.C. 5551195, RAMOS GARNICA EDGAR C.C. 91347272, RAMOS GARNICA GRISTIAN C.C. 91345859 Y RAMOS GARNICA OMAR C.C. 91349250, A: ORTIZ RODRIGUEZ ALVARO AUGUSTO C.C. 91220983, RAMOS HORTUA RODRIGUERZ 5563950, RAMOS RODRIGUEZ CLAUDIA MILENA, RAMOS RODRIGUEZ ALEXANDER C.C. 91346995, RAMOS RODRIGUEZ LUZ HELENA C.C. 37541162, RAMOS RODRIGUEZ NELSON C.C. 91345833, RAMOS RODRIGUEZ JAKELINE C.C. 63442158, RODRIGUEZ RAMOS MARIA HELENA C.C. 28294057 Y SILVA DE QUIÑONES GLORIA C.C. 28293176.

EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA, SEGÚN OFICIO 1239 DE 11/12/2013 DEL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA Y MENOR CUANTIA DE DESCONGESTION DE BUCARAMANGA, RADICADO 2013-00144-00, REGISTRADO EL 7/2/2014 DE: PARRA ORDUZ SALOMON C.C 91341106, A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE C.C. 5551195.

HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, SEGÚN ESCRITURA 5060 DEL 14/11/2014 DE LA NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 18/11/2014 DE: GUTIERREZ GAMARRA BEATRIZ, A: CHIAPPE GUTIERREZ DAMARIS YAMILE C.C. 63509392.

EMBARGO POR JURIDICCION COACTIVA -IMPUESTO ALUMBRADO, SEGÚN OFICIO DEL 12/9/2016, EXPEDIENTE 1281, DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE GIRON, REGISTRADO EL 4/10/2016 DE: MUNICIPIO DE GIRON, A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE

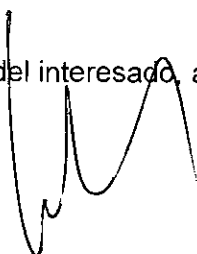
37
33

Pag 5

Matricula No 300-22543

SE ANEXA CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION

Expedido a petición del interesado, a los doce (12) días de Julio de dos mil dieciocho (2018).



EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal de Bucaramanga

Proyectó y Elaboró: Hugo Mantilla Carrillo 
Revisó y aprobó: Edgar Guillermo Rodríguez Borray

Página: 1

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 02:22:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: GIRON VEREDA: GIRON

FECHA APERTURA: 4/7/1990 RADICACIÓN: 8205 CON: ESCRITURA DE 21/3/1979

COD CATASTRAL: 000000180012000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA 420 DE 21-03-79 DE LA NOTARIA 5A. DE BUCARAMANGA.

COMPLEMENTACIÓN:

AMPLIACION DE TRADICION:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CASTALIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 5/3/1969 Radicación

DOC: ESCRITURA 317 DEL: 5/2/1969 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DE VALDIVIESO EMILIANA

DE: TORRES PEÑUELA HELIÓDORO

A: TORRES DE VALDIVIESO EMILIANA X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 30/4/1979 Radicación 8205

DOC: ESCRITURA 420 DEL: 21/3/1979 NOTARIA 5. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 600.000

ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA(MITAD) HOTUA DE RAMOS SOFIA(MITAD)

RODRIGUEZ DE RAMOS MARIA HELENA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DE VALDIVIESO EMILIANA

A: HOTUA DE RAMOS SOFIA X

A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE X

A: RAMOS HORTUA NICOLAS X

A: RAMOS URIBE NICOLAS X

A: RODRIGUEZ DE RAMOS MARIA HELENA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/4/1979 Radicación 8205

DOC: ESCRITURA 420 DEL: 21/3/1979 NOTARIA 5. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 500.000

ESPECIFICACIÓN: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORTUA DE RAMOS SOFIA

DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE X

DE: RAMOS HORTUA NICOLAS

DE: RAMOS URIBE NICOLAS X

DE: RODRIGUEZ DE RAMOS MARIA HELENA X

A: TORRES DE VALDIVIESO EMILIANA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 02:22:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 13/2/1980 Radicación
DOC: OFICIO 0176 DEL: 13/2/1980 JUZGADO 9. CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL CUOTA PARTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERMUDEZ SUAREZ FABIO
A: RAMOS HORTUA NICOLAS X

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 7/3/1980 Radicación
DOC: OFICIO 314 DEL: 6/3/1980 JUZGADO 9. CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 04
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RAMOS HORTUA NICOLAS

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 7/3/1980 Radicación 05523
DOC: ESCRITURA 156 DEL: 13/2/1980 NOTARIA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 100.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA CUOTA PARTE ANOTACION 02
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS HORTUA NICOLAS
A: HORTUA DE RAMOS SOFIA X
A: RAMOS URIBE NICOLAS X

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 27/6/1980 Radicación 13176
DOC: ESCRITURA 704 DEL: 19/6/1980 NOTARIA 5. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES DE VALDIVIESO EMILIANA
A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE
A: RAMOS HORTUA NICOLAS
A: RAMOS URIBE NICOLAS
A: RODRIGUEZ DE RAMOS MARIA HELENA

ANOTACIÓN: Nro: 08 Fecha 24/11/1989 Radicación 35825
DOC: OFICIO 2734 DEL: 24/10/1989 JUZGADO 1. CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO DERECHO Y ACCIONES SUCESION DE SOFIA HORTUA SIERRA DE RAMOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS HORTUA GILBERO
A: RAMOS HORTUA NICOLAS

ANOTACIÓN: Nro: 09 Fecha 27/2/1990 Radicación 06185
DOC: SENTENCIA 9999999999 DEL: 20/11/1989 JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
VALOR ACTO: \$ 20.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION 4/6 PARTES 11601100 RAMOS URIBE
NICOLAS 622100 RAMOS HORTUA MARINA 955433.33 RAMOS HORTUA NICOLAS 955433.33 RAMOS HORTUA RAMIRO 622100
RAMOS HORTUA ANA NELLY 955433.33 RAMOS HORTUA GILBERO 622100 RAMOS HORTUA FLOR EDILIA 1222100 RAMOS
HORTUA RODRIGO 1222100 RAMOS HORTUA GONZALO 1222100 RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 02:22:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORTUA SIERRA DE RAMOS SOFIA

A: RAMOS HORTUA RAMIRO X
A: RAMOS HORTUA GONZALO X
A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE X
A: RAMOS HORTUA NICOLAS X
A: RAMOS HORTUA LUZ MARINA X
A: RAMOS HORTUA ANA NELLY X
A: RAMOS HORTUA GILBERTO X
A: RAMOS HORTUA FLOR EDILIA X
A: RAMOS HORTUA RODRIGO X
A: RAMOS URIBE NICOLAS X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 28/6/1990 Radicación 19972

DOC: OFICIO 1191 DEL: 21/5/1990 JUZGADO 1. OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 CANCELACION EMBARGO OFICIO 2734 DEL 24-10-89 ANOTACION 08

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA GILBERO

A: RAMOS HORTUA NICOLAS

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 21/8/1990 Radicación 27083

DOC: ESCRITURA 433 DEL: 18/4/1990 NOTARIA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 1.400.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 104 DACION EN PAGO CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA NICOLAS

A: RAMOS HORTUA GILBERO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 9/2/1993 Radicación 5488

DOC: ESCRITURA 178 DEL: 4/2/1993 NOTARIA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 2.500.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA CUOTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA RAMIRO

DE: RAMOS HORTUA ANA NELLY

DE: RAMOS HORTUA FLOR EDILIA

A: RAMOS HORTUA LUZ MARINA X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 13/9/1993 Radicación 41928

DOC: ESCRITURA 1767 DEL: 29/7/1993 NOTARIA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 1.500.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA GONZALO

A: RAMOS RODRIGUEZ GILBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 4/10/1993 Radicación 45726

DOC: ESCRITURA 6946 DEL: 30/9/1993 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 1.910.866
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION CUOTAS PARTES ANOTACIONES 09 Y 11318477.77
RAMOS RODRIGUEZ ALEXANDER318477.77 RAMOS RODRIGUEZ GILBERTO318477.77 RAMOS RODRIGUEZ NELSON318477.77
RAMOS RODRIGUEZ JAKELINE318477.77 RAMOS RODRIGUEZ CLAUDIA MILENA318477.77 RAMOS RODRIGUEZ LUZ HELENA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 02:22:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA GILBERO

A: RAMOS RODRIGUEZ ALEXANDER X

A: RAMOS RODRIGUEZ JAKELINE X

A: RAMOS RODRIGUEZ CLAUDIA MILENA X

A: RAMOS RODRIGUEZ LUZ HELENA X

A: RAMOS RODRIGUEZ GILBERTO X

A: RAMOS RODRIGUEZ NELSON X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 4/12/2003 Radicación 2003-300-6-51840

DOC: OFICIO 1835 DEL: 8/9/2003 JUZGADO 6 CIVIL CTO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - RADICADO:2003-185-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE

A: RAMOS URIBE NICOLAS Y OTROS

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 10/2/2006 Radicación 2006-300-6-5481

DOC: OFICIO 00267 DEL: 3/2/2006 JUZGADO 6 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0425 EMBARGO DE LA SUCESION - INTESTADA RAD.2005-0667.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMON RODRIGUEZ SERGIO EMILIO

DE: RAMOS HORTUA RODRIGO

DE: RODRIGUEZ NIÑO MARTHA EUGENIA

A: CAUSANTE NICOLAS RAMOS URIBE C.C.2139480

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 2/8/2006 Radicación 2006-300-6-33055

DOC: ESCRITURA 1367 DEL: 22/6/2006 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 10.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - ANOTACION 13 Y 14
JUNTO CON LOS DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS RODRIGUEZ GILBERTO CC# 91267307

A: SILVA DE QUIJONES GLORIA CC# 28293176 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 2/8/2006 Radicación 2006-300-6-33055

DOC: ESCRITURA 1367 DEL: 22/6/2006 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - JUNTO CON LA ANOTACION 17

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS RODRIGUEZ GILBERTO CC# 91267307

A: SILVA DE QUIJONES GLORIA CC# 28293176

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 25/4/2007 Radicación 2007-300-6-19213

DOC: OFICIO 1193 DEL: 17/4/2007 JUZGADO 9 CIVIL MPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - CUOTAS RAD.0244-2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA HERMES

A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 28/4/2010 Radicación 2010-300-6-17373

Página: 5

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 02:22:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 2082 DEL: 28/4/2010 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 19

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO, OFICIO 1193 DE 17-04-2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA HERMES

A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 11/8/2011 Radicación 2011-300-6-36746

DOC: OFICIO DEL: 11/8/2011 ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON DE GIRON VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA - AREA AFECTADA 3075.10 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRON

A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE Y OTROS X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 31/8/2011 Radicación 2011-300-6-39229

DOC: ESCRITURA 2671 DEL: 23/8/2011 NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 0.68% DEL 18.6105%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195

A: ORTIZ RODRIGUEZ ALVARO AUGUSTO CC# 91226983 X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 9/4/2012 Radicación 2012-300-6-14020

DOC: ESCRITURA 580 DEL: 30/3/2012 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTES AL 1.0744% DEL 16.66%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195

A: SILVA DIAZ ORLANDO CC# 91217565 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 9/4/2012 Radicación 2012-300-6-14021

DOC: ESCRITURA 581 DEL: 30/3/2012 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 0.6754% DEL 16.66%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195

A: OSMA BARAJAS ELIZABETH CC# 63444630 X

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 18/5/2012 Radicación 2012-300-6-20612

DOC: ESCRITURA 570 DEL: 29/3/2012 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 25.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTES AL 1,1752% DEL 16.66%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195

A: CHIAPPE GUTIERREZ DAMARIS YALILE CC# 63509392 X

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 5/9/2012 Radicación 2012-300-6-37232

DOC: OFICIO 2365 DEL: 26/7/2005 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 15

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA. OFICIO N° 1835 DE 08/09/2003. RAD: 2003-0185.00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 6

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 02:22:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE
A: RAMOS URIBE NICOLAS
A: Y OTROS

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 28/5/2013 Radicación 2013-300-6-20861
DOC: ESCRITURA 672 DEL: 17/5/2013 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 0.4029% DEL 16.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195
A: JIMENEZ QUINTERO EDISON ALBEIRD CC# 70694579 X

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 28/6/2013 Radicación 2013-300-6-25512
DOC: OFICIO 2068270613 DEL: 27/6/2013 METROLINEA S.A. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: METROLINEA S.A. NIT# 830507387-3

ANOTACIÓN: Nro: 29 Fecha 15/7/2013 Radicación 2013-300-6-27670
DOC: ESCRITURA 3010 DEL: 9/7/2013 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 12.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 1.2087% DEL 16.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195
A: RAMOS GARNICA OMAIRA CC# 37541810 X

ANOTACIÓN: Nro: 30 Fecha 6/8/2013 Radicación 2013-300-6-31322
DOC: ESCRITURA 1450 DEL: 24/8/2012 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 0.4029% DEL 16.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195
A: RAMOS GARNICA CRISTIAN JAVIER CC# 91345859 X

ANOTACIÓN: Nro: 31 Fecha 6/8/2013 Radicación 2013-300-6-31323
DOC: ESCRITURA 1447 DEL: 24/8/2012 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5% DEL 16.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195
A: MENDEZ ANGEL ELIECER CC# 13722494 X
A: RAMOS GARNICA EOGAR CC# 91347272 X
A: RAMOS GARNICA CRISTIAN JAVIER CC# 91345859 X
A: SILVA ROORIGUEZ MAYRA ALEJANORA CC# 1098634536 X

ANOTACIÓN: Nro: 32 Fecha 9/8/2013 Radicación 2013-300-6-31770
DOC: ESCRITURA 1448 DEL: 24/8/2012 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALETES AL 0.4029% DEL 16.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195
A: RAMOS GARNICA EDGAR CC# 91347272 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 7

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 02:22:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 33 Fecha 24/9/2013 Radicación 2013-300-6-38263
DOC: ESCRITURA 2058 DEL: 19/9/2013 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 8.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 0.68% DEL 18.6105%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ RODRIGUEZ ALVARO AUGUSTO CC# 91226983
A: DURAN LEON NOE CC# 17528902 X

ANOTACIÓN: Nro: 34 Fecha 26/9/2013 Radicación 2013-300-6-38706
DOC: ESCRITURA 2057 DEL: 19/9/2013 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 2.5529% DEL 16.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195
A: DURAN LEON NOE CC# 17528902 X

ANOTACIÓN: Nro: 35 Fecha 4/2/2014 Radicación 2014-300-6-4094
DOC: OFICIO 43 DEL: 15/1/2014 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - RAD: 2012-00114-00 (CUOTAS PARTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS GARNICA FERNANDO CC# 13512448
DE: RAMOS HORTUA CARLOS CC 5551195
DE: RAMOS GARNICA EDGAR CC# 91347272
DE: RAMOS GARNICA CRISTIAN CC 91345859
DE: RAMOS GARNICA OMAR CC# 91349250
A: ORTIZ RODRIGUEZ ALVARO AUGUSTO CC 91220983
A: RAMOS HORTUA RODRIGO CC# 5563950 X
A: RAMOS RODRIGUEZ CLAUOIA MILENA X
A: RAMOS RODRIGUEZ ALEXANDER CC# 91346995 X
A: RAMOS ROORIGUEZ LUZ HELENA CC# 37541162 X
A: RAMOS RODRIGUEZ NELSON CC# 91345833 X
A: RAMOS ROORIGUEZ JAKELINE CC# 63442158 X
A: ROORIGUEZ RAMOS MARIA HELENA CC# 28294057 X
A: SILVA OE QUIÑONES GLORIA X CC 28293176

ANOTACIÓN: Nro: 36 Fecha 7/2/2014 Radicación 2014-300-6-4636
DOC: OFICIO 1239 DEL: 11/12/2013 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA Y MENOR
CUANTIA DE DESCONGESTION DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - RAD: 2013-00144-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRA ORDUZ SALOMON CC# 91341106
A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195 X

ANOTACIÓN: Nro: 37 Fecha 24/4/2014 Radicación 2014-300-6-15199
DOC: ESCRITURA 2219 DEL: 16/4/2014 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 2.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EL 0.2183% DEL 1.2087% DEL 16.66% DEL INMUEBLE (ANOTACION 29)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS GARNICA OMAIRA CC# 37541810
A: SANDOVAL QUINTERO LUIS ANTONIO CC# 5752876 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 8

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 02:22:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 38 Fecha 18/11/2014 Radicación 2014-300-6-43736

DOC: ESCRITURA 5060 DEL: 14/11/2014 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 25.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 1.1752% SOBRE EL 16.66% (ANOTACION 25)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHIAPPE GUTIERREZ DAMARIS YALILE CC# 63509392

A: GUTIERREZ GAMARRA BEATRIZ CC# 63317206 X

ANOTACIÓN: Nro: 39 Fecha 18/11/2014 Radicación 2014-300-6-43736

DOC: ESCRITURA 5060 DEL: 14/11/2014 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA - 1.1752% DEL 16.66%. ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ GAMARRA BEATRIZ CC# 63317206 X

A: CHIAPPE GUTIERREZ DAMARIS YALILE CC# 63509392

ANOTACIÓN: Nro: 40 Fecha 9/2/2016 Radicación 2016-300-6-4452

DOC: OFICIO 136 DEL: 27/1/2016 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - (EL 0.68% DEL 18.6105% ANOTACIÓN 33 Y EL 2.5529% DEL 16.66% ANOTACIÓN 34) RADICADO: 2015-00652-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS- CORFAS NIT: 8600599729

A: DURAN LEON NOE CC# 17528902 X

ANOTACIÓN: Nro: 41 Fecha 2/6/2016 Radicación 2016-300-6-21932

DOC: ESCRITURA 392 DEL: 8/4/2016 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0151 RESCILIACION - CONTRATO DE COMPRAVENTA DERECHO CUOTA DEL 5% DEL 16.66% ESCRITURA N°. 1447 DEL 24/8/2012 DE LA NOTARIA UNICA DE GIRON

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ ANGEL ELIECER CC# 13722494

DE: RAMOS GARNICA CRISTIAN JAVIER CC# 91345859

DE: RAMOS GARNICA EDGAR CC# 91347272

DE: SILVA RODRIGUEZ MAYRA ALEJANDRA CC# 1098634536

A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195 X

ANOTACIÓN: Nro: 42 Fecha 11/8/2016 Radicación 2016-300-6-31906

DOC: OFICIO 2213 DEL: 2/8/2016 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 40

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECTIVO CUOTA, SEGUN OFICIO 136 DE 27/01/2016. RADICADO 2015-00652-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS- CORFAS NIT: 8600599729

A: DURAN LEON NOE CC# 17528902

ANOTACIÓN: Nro: 43 Fecha 11/8/2016 Radicación 2016-300-6-31908

DOC: ESCRITURA 1029 DEL: 4/8/2016 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 35.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - ANOTACIONES 33 Y 34.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

38

Página: 9

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 02:22:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: DURAN LEON NOE CC# 17528902

A: CRISTANCHO DURAN MARY ALEXANDRA CC# 63549925 X 3.2329%

ANOTACIÓN: Nro: 44 Fecha 4/10/2016 Radicación 2016-300-6-39954

DOC: OFICIO DEL: 12/9/2016 TESORERIA GENERAL DE GIRON VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO. (CUOTA). EXPEDIENTE: N° 1281.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRON NIT# 890204802-6

A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195 X

ANOTACIÓN: Nro: 45 Fecha 22/2/2017 Radicación 2017-300-6-7337

DOC: ESCRITURA 92 DEL: 3/2/2017 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA - SIN LIMITE DE CUANTIA -CUOTA 0.2183% (DE LA ANOTACION N° 37)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL QUINTERO LUIS ANTONIO CC# 5752876 X

A: HERNANDEZ ASCANO ANDERSON FABIAN CC: 1098709912

ANOTACIÓN: Nro: 46 Fecha 21/4/2017 Radicación 2017-300-6-15843

DOC: ESCRITURA 450 DEL: 17/4/2017 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 45

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA SIN LIMITE DE CUANTIA -CUOTA 0.2183%, E.P. 92 DEL 03/2/2017 NOT UNICA DE GIRON, ANOTACION N° 45

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ASCANO ANDERSON FABIAN CC. 1098709912

A: SANDOVAL QUINTERO LUIS ANTONIO CC# 5752876

ANOTACIÓN: Nro: 47 Fecha 26/5/2017 Radicación 2017-300-6-21636

DOC: ESCRITURA 558 DEL: 9/5/2017 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - ESCRITURA 2219 DEL 16/4/2014 NOTARIA SEPTIMA DE B/MANGA (ANOTACION 37)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL QUINTERO LUIS ANTONIO CC# 5752876

A: ARGUELLO PIMENTEL MIREYA CC# 63503170 X 0.2183%

ANOTACIÓN: Nro: 48 Fecha 31/7/2017 Radicación 2017-300-6-31031

DOC: OFICIO 4171 DEL: 24/7/2017 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - DE LA ANOTACION N° 27

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ QUINTERO EDISON ALBEIRO CC# 70694579

A: CHIAPPE GUTIERREZ DAMARIS YALILE CC# 63509392 X 0.4029%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *48*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: C2003-566 Fecha: 20/5/2003

ENMENDADO A/O ESCRITURA - VALE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 02:22:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 17 No. corrección: 1 Radicación: 2012-300-3-485 Fecha: 2/5/2012
CORREGIDA LA OFICINA DE ORIGEN "NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA". VALE
Anotación Nro: 18 No. corrección: 1 Radicación: 2012-300-3-485 Fecha: 2/5/2012
CORREGIDA LA OFICINA DE ORIGEN "NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA". VALE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

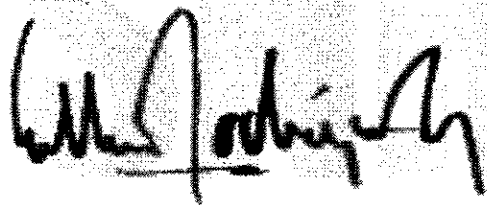
USUARIO: 52768 impreso por: 52689

TURNO: 2018-300-1-154803 FECHA: 11/7/2018

NIS: fHy19TZalCF4szdy8EYlvD/KbQ/E4ULaGHvr7OxS1Cu75mZMwgcAA==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
del gobierno de la Guayana Francesa

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

REPUBLICA

DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Don. Nohemi Barrera Abril.
NOTARIA

FUENTE

COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO: 1020

FECHA

AGOSTO 04 DE 2016

NATURALEZA DEL ACTO

COMPRAVENTA DERECHOS DE COSTA

PARKIN DE PRADIO RURAL

CONDOMINIO

NOI DURAN SEON

AJAJOR DEL

MARY ALEXANDRA CRISTIAN GYO DURAN

VALOR DEL CONTRATO

\$ 35.000.000.00

REPRESENTANTE

300-32543

Oficina 16 no. 32-15

Teléfono: 6466361 Te. ext. 6466396

Ce. d. an. 318-427-8672

Nota: egiron@gmail.com

notariadugiron@supernotariadoc.com



República de Colombia



Aa030869426

39
40

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL VEINTINUEVE (1.029)

DE FECHA: AGOSTO CUATRO (04) DE DOS MIL DIECISÉIS (2.016).....

.....NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GIRÓN - SANTANDER.....

CÓDIGO: 0307. --- ESPECIFICACIÓN: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE PREDIO RURAL.....

DIRECCIÓN: CASTALIA.....

UBICACIÓN: GIRÓN.....

DEPARTAMENTO: SANTANDER.....

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 300-22543.....

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 0000000000180012000000000.....

CUANTÍA DE LA COMPRAVENTA: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.....

VENDEDOR: NOE DURAN LEON, C.C. No. 17.528.902.....

COMPRADORA: MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN, C.C. No. 63.549.925.....

AFECTION A VIVIENDA FAMILIAR: (NO).....

En el Municipio de Girón, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Cuatro (04) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2.016), Siendo **NOHEMI BARRERA ABRIL**, Notaria Única de este Círculo, compareció **NOE DURAN LEON**, varón, mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.528.902 expedida en Saravena, domiciliado en Girón y dijo:

PRIMERO: --- Que da a título de compraventa real y efectiva a favor de **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, el derecho de dominio, propiedad y posesión, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas que el exponente vendedor tiene y le corresponde sobre la totalidad de su cuota parte equivalente al **3.2329%** del cien por ciento (**100%**), sin reservarse nada, quedando la compradora en común y proindiviso junto con otros propietarios del siguiente inmueble: --- Un predio rural junto con sus anexidades donde se encuentran levantados, denominado

CASTALIA, ubicado en el Municipio de Girón, Departamento de

MAGOLA DURAN DUENAS
Notaria Encargada
Círculo de Girón (S)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1040JAA-0A0006AC

29/10/2015

Docencia a. 11/11/2015



Ca172548780

Continuación de la escritura No.1029 , año 2016,página 2

Santander, con una extensión de veintinueve hectáreas, siete mil setecientos metros cuadrados (29 Has, 7.700 mts²); inscrito en el catastro vigente con el número predial 0000000000180012000000000 e identificado con la matrícula inmobiliaria número 300-22543, alinderado así: --- **POR EL ORIENTE:** Partiendo del punto en que el lindero del norte cae al Río de Oro, desde un mojón marcado con el número 0, río arriba en distancia de setenta y dos metros (72.00 mts) y un azimuth de 166.37 grados a llegar al mojón número 1 sobre el mismo Río de Oro; --- **POR EL SUR:** Del mojón número 1 se sigue al mojón número 2 que está situado en un filito con un azimuth de 240.04 grados y una longitud de ciento dieciocho metros con diez centímetros (118.10 mts) se sigue al mojón número 3 por todo el filo con un azimuth de 236.48 grados y una longitud de ciento sesenta metros (160.00 mts) azimuth de 251.20 grados y una distancia de ciento ochenta metros con cincuenta centímetros (180.50 mts) del mojón número 5 al mojón número 6 que está situado a muy pocos metros del camino antiguo a Sogamoso con un azimuth de 279.35 grados y una distancia de mil ciento ochenta y seis metros con cuarenta centímetros (1.186.40 mts); --- **POR EL OCCIDENTE:** Con terrenos que era de RAMON GONZALEZ, --- **POR EL NORTE:** Partiendo del camino que de Girón conduce a Sogamoso, línea recta hacia abajo hasta un árbol de Angelito que está después de una ceiba, de el Angelito a Picacho de ahí a un llanito de ahí a una quebrada de ahí a una cerca de piedra y de ahí al pozo que llaman Petaqueo, hoy de represa en el Río de Oro, en todo este lindero linda con predios de CRISTOBAL GOMEZ y de ZOILO GUARIN.....

PARAGRAFO PRIMERO: --- Las partes acuerdan que la cuota parte que se vende del predio, tiene derecho a surtirse del 50% del agua que conduce de la parte alta de la finca.....

PARAGRAFO SEGUNDO: --- DE CONFORMIDAD CON LA LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003, FUE INDAGADO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO AL VENDEDOR Y MANIFESTO: SER CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y QUE EL BIEN

C. G. 10407CDAA30AD0D6
29/10/2015

Continuación de la escritura No.1029 , año 2016,página 4

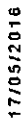
adquieren.....

PARAGRAFO: --- En cuanto a medidas cautelares el predio soporta: ---

1. Declaratoria de Utilidad Pública área afectada 3075.10 M2, según oficio del once (11) de Agosto del dos mil once (2.011) expedido por la Alcaldía Municipal de Girón, registrado el once (11) del mismo mes y año, (Anotación Nro. 21), al folio de matrícula inmobiliaria número **300-22543**. --- 2. Declaratoria de Utilidad Pública, según oficio número 2068270613 del veintisiete (27) de Junio del dos mil trece (2.013) expedido por METROLINEA S.A., registrado el veintiocho (28) del mismo mes y año, (Anotación Nro. 28), al folio de matrícula inmobiliaria número **300-22543**.....

QUINTO: --- 1. Se advierte a los Otorgantes sobre la prohibición de fraccionar los predios rurales por debajo de la Unidad Agrícola Familiar por expresa prohibición del artículo 44 de la Ley 160 de 1.994, so pena de nulidad absoluta del acto o contrato. --- 2. Así mismo sobre la prohibición de subdividir, parcelar, construir o edificar sin las respectivas licencias de subdivisión, parcelación y construcción expedidas por la autoridad de Planeación Municipal o Curadurías Urbanas, según lo normado en la Ley 388 de 1997, decretos 1469 de 2010 y 019 artículo 182 y siguientes de 2.012.....

Presente la compradora **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, mujer, mayor de edad, de estado civil soltera, con unión marital de hecho, hábil, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.549.925 expedida en Bucaramanga, domiciliada en Girón y dijo: --- a) Que acepta la presente escritura con el contrato de venta de cuota parte en ella contenido a su favor; --- b) que ha pagado el precio estipulado y se hallan en posesión de la cuota parte del inmueble que adquiere a su entera satisfacción; --- c) Así mismo, para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 793 de 2002, adicionado por la Ley 1395 de 2010 modificada por la Ley 1453 de 2011, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, manifiesta que adquiere la cuota parte del bien inmueble materia u objeto de la presente escritura con



Continuación de la escritura No.1029 , año 2016,página 6

LAGUNETAS, cuyo propietario es **MARIA HELENA RODRIGUEZ RAMOS**. Área Total: **444,939**, área construida: **1,432**, avalúo catastral de **\$121,356,000**, se encuentra a PAZ Y SALVO con esta dependencia, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS, hasta el día **31 de Diciembre de 2016**. --- El presente certificado se expide para TRAMITES LEGALES, el día Lunes 25 de Julio de 2016. --- Firmado ilegible Funcionario MSG, YENNY MARCELA CACERES ARISMENDY, TESORERA MUNICIPAL.....

No. VAL 320342 --- AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA --- BUCARAMANGA -- FLORIDABLANCA -- GIRON -- PIEDECUESTA --- CERTIFICA QUE: RAMOS HORTUA CARLOS-FELIPE --- CON C.C. o NIT: 5551195 --- Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACION de la obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA --- PREDIO No. 000000180012000 de GIRON --- DIRECCION CASTALIA VDA LAGUNETAS --- VALIDO HASTA: 02 de Septiembre del 2016 --- VALIDO PARA ESCRITURA. --- Expedido en Bucaramanga el día 02 de Agosto del 2016 --- Firma autorizada.....

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres, apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.....
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.....
3. Conocen la ley y saben que la Notaria responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.....
4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.....



República de Colombia



Aa030869429

Continuación de la escritura No. 1029 , año 2016, página 7

5. La parte COMPRADORA verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se enajena, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente.....

6. Verificaron la exactitud de los datos, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total.....

7. Tienen conocimiento que las inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la notaria, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados los gastos por los mismos otorgantes (Art. 9 y 35 Decreto Ley 960 de 1970).....

8. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Decreto 650 de 1996 art. 14).....

Me fueron presentados los documentos que exige la Ley para este acto, los cuales se copiaran en el momento de expedir las respectivas copias..

Leída la presente escritura a los otorgantes y siendo advertido a la parte compradora de la formalidad del registro dentro del término legal, la aprueban por hallarla conforme en todas sus partes y para constancia la firman junto conmigo la Suscrita Notaria que doy fe de lo expuesto.....

Esta escritura se otorgó en las hojas de papel notarial números-----

Aa030869426 - Aa030869427 - Aa030869428 - Aa030869429

RESOLUCIÓN NÚMERO 0726 DE ENERO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL DIECISÉIS (2016):

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca172548777

MAGOLA DURAN DUEÑAS

Notaria Encargada
Circuito 14 de Bogotá (B)

104040050C4A4A0A

29/10/2015

Cedentados a la Notaria

Continuación de la escritura No.1029 , año 2016,página 8

Derechos Notariales:.....	\$	122.350.00
Hojas de Escritura:.....	\$	13.200.00
Copias de Protocolo:.....	\$	56.100.00
Iva 16%:.....	\$	30.664.00
Retención Ley 55 de 1.985:.....	\$	350.000.00
Fondo Nacional Notariado:.....	\$	7.750.00
Fondo Superintendencia Notariado:.....	\$	7.750.00
TOTAL FACTURA:	\$	587.814.00

Se protocoliza el certificado de retención en la fuente número 3961 ...

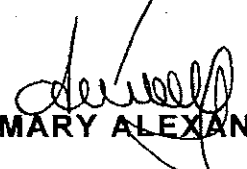
NOTA: --- LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE.....

RECEP-RAB	DIGITACION	LECTURA	VB. NUMERACION	LIQUIDADOR	REVISION LEGAL	ORGANIZA- COPIADO-CIERRE

IMPORTANTE: Quien lea la escritura, verificar con las cedulas la plena identificación de los Otorgantes, tomar firmas y huellas en debida forma. Identificar por sistema Biometrico.

LOS OTORGANTES,


NOE DURAN LEON


MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN


LA NOTARIA,


Dra. NOEMI BARRESA ABRIL
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO




Movilidad y
Servicios Giron
S.A.S

MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S

44

PAZ Y SALVO

En el catastro del Municipio de San Juan de Giron aparece el predio 00000000001800120000000000 el cual se identificaba anteriormente con el código catastral 00000180012000 de direccion CASTALIA VDA LAGUNETAS, cuyo propietario es MARIA HELENA RODRIGUEZ RAMOS. Area Total: 444,939, area construida 1,432, avaluo catastral de \$121,856,000 se encuentra a PAZ Y SALVO con esta dependencia, por concepto de IMPUESTO PREDIAL COMPLEMENTARIOS, hasta el dia 31 de Diciembre de 2016.

El presente certificado se expide para TRAMITES LEGALES, el dia Lunes 25 de Julio de 2016

Funcionario MSG

Se adjuntan y anulan estampillas de
Pro Cultura y Pro Anciano

YENNY MARCELA CACERES ARISMENDY
TESORERA MUNICIPAL

FIRMA AUTORIZADA SEGUN RESOLUCION 0099 DE 2016

29646 647

MAGOLIA DURAN QUENAS
Notaria Encargada
Circulo de Giron (S)

17/05/2016
104719LABALMCQLA
República de Colombia

Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

NoVAL 320342

CERTIFICA QUE: RAMOS HORTUA CARLOS-FELIPE
CON C.C. 6 NIT: 5551195

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
la obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA

PREDIO No. 000000180012000

DIRECCION CASTALIA VDA LAGUNETAS

VALIDO HASTA: 02 de Septiembre del 2016

VALIDO PARA: ESCRITURA

Expedido en Bucaramanga el dia
Valor del paz y salvo: \$11,490

02 de Agosto del 2016

de GIRON

FIRMA AUTORIZADA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

9 44
45

QUINTA HOJA DE LA ESCRITURA NUMERO MIL VEINTINUEVE (1.029) DE
FECHA CUATRO (04) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS
(2.016).



ES FIEL PRIMERA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE EXPIDO A
NUEVE (09) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016)

A FAVOR DE: MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN

LA NOTARIA.

MAGOLA DURÁN DUEÑAS
Notaria Encargada
Círculo de Giron (S)



MAGOLA DURÁN DUEÑAS

Notaria Encargada
Círculo de Giron (S)

17/05/2018 10473KCaT9LA9ALM
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Carrera 26 No. 32 - 15

Teléfono: 6465361 Telefax: 6463036

Celular: 314 427 3670

notariagiron@gmail.com

nota.nat.giron@supernotariado.gov.co

EXPERIENCIA
EN NOTARIADO
HABLA
INGLÉS Y ESPAÑOL

notariagiron@gmail.com

notariagiron@supernotariado.gov.co

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Carrera 26 No. 32 - 15

Teléfono: 6463036

TRIBUNAL SUPERIOR Y ADMINISTRATIVO
JUZGADO CIVIL - FAMILIA y LABORAL

 Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura OFICINA JUDICIAL Bucaramanga - Santander Palacio de Justicia Oficina 201 - Telefono: 6 307634 - 6339484 DATOS PARA RADICACION DE LOS PROCESOS CIVILES	(Espacio de uso exclusivo de la Oficina Judicial)	
	FECHA	RECIBIDO
DESPACHO		CONSECUTIVO
JURISDICCION		CIVIL - FLIA
☐ CIVILES MUNICIPALES ☒ CIVILES CIRCUITO ☐ FAMILIA ☐ LABORAL ☐ TRIBUNAL SUPERIOR ☐ TRIBUNAL ADMITIVO		LABORAL
Clase de Proceso <u>DIVISORIA</u>		Grupo
No.de Cuadernos (<u>1</u>)		No.Folios (<u>45</u>)
DEMANDANTE(S)		
Nombre(s) <u>Mary A.</u> 1er Apellido <u>Cristiancho</u> 2do Apellido <u>Duran</u> No. C.C ó Nit <u>63.549.925</u>		
Direccion Notificación <u>Cra 16 #22-42 Bmanga</u> Teléfono		
Nombre(s) 1er Apellido 2do Apellido No. C.C ó Nit		
Direccion Notificación Teléfono		
APODERADO		
Nombre(s) <u>Noe</u> 1er Apellido <u>Duran</u> 2do Apellido <u>Leon</u>		
No. C.C ó Nit <u>17528.902</u> T.P No. <u>166031</u>		
Direccion Notificación <u>Call 100 # 36-39 Cynlla</u> Teléfono <u>321 3750759</u>		
DEMANDADO (S)		
Nombre <u>Carlos Felipe</u> 1er Apellido <u>Ramos</u> 2do Apellido <u>Hoitua</u> No. C.C ó Nit <u>5.551.195</u>		
Direccion Notificación <u>La CASTALIA Vereda Lagrelos</u> Teléfono		
Nombre 1er Apellido 2do Apellido No. C.C ó Nit		
Direccion Notificación Teléfono		
Nombre 1er Apellido 2do Apellido No. C.C ó Nit		
Direccion Notificación Teléfono		
ANEXOS:		
☒ TRASLADOS ☐ CHEQUES ☐ LETRAS DE CAMBIO ☐ CDNTRATO DE ARRENDAMIENTO ☐ POLIZA ☐ PODER ☐ COPIA DE ARCHIVO ☐ PAGARE ☐ FACTURA ☐ ESCRITURA ☒ OTROS		
HORA <u>AM</u> <u>PM</u>		Firma Apoderado

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

47

Fecha : 07/sep./2018
CORPORACION GRUPO DIVISORIOS, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO PERTEN. (MAYOR CUANTIA)
JUZGADOS DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]
REPARTIDO AL DESPACHO 010 34746 07/09/2018 3:50:34PM

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	SUJETO PROCESAL
63549925	MARY ALEXANDRA	CRISTANCHO DURAN	01 ***
17528902	NOE	DURAN LEON	03 ***

REPARTO AL DESPACHO

REPARTO_S3

svaldero

OBSERVACIONES

15 TRASLADOS, 1 ARCHIVO, 1 PODER, 9 CDs, ESCRITURA, OTROS.

CUADERNOS 1

FOLIOS

EMPLEADO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, la presente demanda verbal divisoria propuesta por MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURÁN en contra de CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA, MARÍA HELENA RODRÍGUEZ DE RAMOS, SOFIA HORTUA DE RAMOS, NICOLAS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTUA, RODRIGO RAMOS HORTUA, NELLY RAMOS HORTUA, FLORI EDILIA RAMOS HORTUA, ALEXANDER RAMOS RODRÍGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRÍGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRÍGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRÍGUEZ, NELSON RAMOS RODRÍGUEZ, ORLANDO SILVA DÍAZ, ELIZABETH OSMA BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL, DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ, mediante apoderado judicial, para estudiar su admisibilidad.
Bucaramanga, veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintiocho (28) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Analizada la demanda y la documentación adjunta, el camino a seguir es INADMITIR la demanda verbal divisoria propuesta por MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURÁN en contra de CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA, MARÍA HELENA RODRÍGUEZ DE RAMOS, SOFIA HORTUA DE RAMOS, NICOLAS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTUA, RODRIGO RAMOS HORTUA, NELLY RAMOS HORTUA, FLORI EDILIA RAMOS HORTUA, ALEXANDER RAMOS RODRÍGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRÍGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRÍGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRÍGUEZ, NELSON RAMOS RODRÍGUEZ, ORLANDO SILVA DÍAZ, ELIZABETH OSMA BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL, DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ, por las siguientes razones:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 406 del Código General del Proceso, la demanda deberá dirigirse contra todos los demás comuneros y en la demanda presentada se observa que no se cumple con dicho requisito, además de que los nombres allí consignados no han sido escritos de manera correcta, motivo por el cual deberá proceder a su corrección e incluir el nombre de los comuneros que hacen falta.
- Así mismo, se observa que en el poder allegado, no se señala de manera expresa los nombres de los demandados, motivo por el cual deberá allegar nuevo poder donde se establezca de manera clara y se incluya el nombre de todos los demás comuneros que serán demandados. Hasta tanto no corrija el poder no se le reconocerá personería para actuar.
- En aras de verificar la legitimación en la causa y evitar futuras nulidades, deberá certificarse el estado actual del proceso de pertenencia que se adelantó en este despacho y ahora es de conocimiento del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga, radicado bajo el No. 2012-0114, así como el estado actual de los procesos ejecutivos y de jurisdicción coactiva en los cuales se decretó el embargo y secuestro de varias cuotas partes del inmueble objeto de división.

- De conformidad con el numeral 4 del artículo 26 del Código General del Proceso, la cuantía en los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles, se determina por el valor del avalúo catastral, en tal sentido, deberá allegar prueba que acredite su valor.
- En tal sentido, deberá adecuar el acápite denominado "Proceso competencia y cuantía", recordándole que nos encontramos en vigencia del Código General del Proceso y no del Código de Procedimiento Civil.
- Deberá señalar en el acápite de notificaciones, la dirección electrónica que tengan o estén obligados a llevar las partes, sus representantes e incluso el apoderado de la parte demandante.

Lo anterior es motivo suficiente para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, 74, 82 y 406 del Código General del Proceso, se inadmita la demanda concediendo al actor el término de cinco (05) días para subsanarla so pena de rechazo, advirtiéndole que del escrito y anexos con que ejecute este acto deberá acompañar copia para los traslados y archivo del juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal divisoria propuesta por MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURÁN en contra de CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA, MARÍA HELENA RODRÍGUEZ DE RAMOS, SOFIA HORTUA DE RAMOS, NICOLAS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTUA, RODRIGO RAMOS HORTUA, NELLY RAMOS HORTUA, FLORI EDILIA RAMOS HORTUA, ALEXANDER RAMOS RODRÍGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRÍGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRÍGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRÍGUEZ, NELSON RAMOS RODRÍGUEZ, ORLANDO SILVA DÍAZ, ELIZABETH OSMA BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL, DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

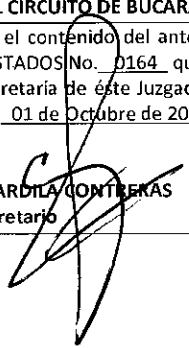
SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días para subsanar los defectos referenciados so pena de rechazo, advirtiéndole que del escrito y anexos con que ejecute este acto deberá acompañar copia para los traslados y archivo del juzgado.

TERCERO: ARCHIVAR la copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

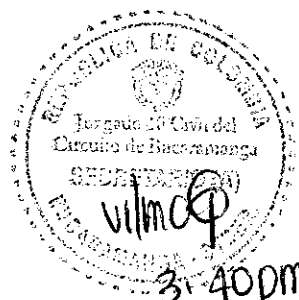

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>0164</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>01 de Octubre de 2018</u> .
CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario



NOE DURAN LEON

ABOGADO



Señor

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

23 fls con cd, 1
Archivos y 21 trasladados
con cd.

REFERENCIA : DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA DE MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN EN CONTRA DE CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA, EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, MARIA HELENA RODRIGUEZ DE RAMOS, SOFIA HORTUA DE RAMOS, NICOLAS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTUA, RODRIGO RAMOS HORTUA, ANA NELLY RAMOS HORTUA, FLORI EDILIA RAMOS HORTUA, ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRIGUEZ, NELSON RAMOS RODRIGUEZ, ORLANDO SILVA DIAZ, ELIZABETH OSMA BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL Y DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ.

RADICADO: 291-2018.

NOE DURAN LEON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 17.528.902 de Saravena (Arauca), portador de la **Tarjeta Profesional de Abogado No 166031** expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder otorgado por la señora **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Fortul (Arauca), identificada con cédula de ciudadanía número 63.549.925 de Bucaramanga (Santander), para que inicie y lleve a termino **DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA: DE MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, en contra de los **COMUNEROS** según **Certificación del Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga** dando cumplimiento al Inciso segundo artículo 406 del C.G.P., señores: **EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA, MARIA HELENA RODRIGUEZ DE RAMOS, SOFIA HORTUA DE RAMOS, NICOLAS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTUA, RODRIGO RAMOS HORTUA, ANA NELLY RAMOS HORTUA, FLORI EDILIA RAMOS HORTUA, ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRIGUEZ, NELSON RAMOS RODRIGUEZ, ORLANDO SILVA DIAZ, ELIZABETH OSMA BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL Y DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ.**, igualmente mayores de edad y con domicilio en el Municipio de San Juan Girón Santander, por medio del presente escrito en forma respetuosa y encontrándome en tiempo me permito SUBSANAR la Demanda de la referencia de acuerdo a lo ordenado en Auto del 28 de Septiembre de 2018 y Notificado el 01 de octubre de 2018, Así:

NOE DURAN LEON

ABOGADO

HECHOS

PRIMERO: El Bien Inmueble del cual se solicita la **DIVISION POR VENTA, PARA QUE SE DISTRIBUYA EL PRODUCTO DE LA VENTA SEGÚN LOS PORCENTAJES DE CADA UNO DE LOS COMUNEROS**, se denomina la CASTALIA, se encuentra ubicado en la Vereda Lagunetas del Municipio de Girón Santander, se identifica con la Matricula inmobiliaria No 300-22543 de la Oficina de instrumentos Públicos de Bucaramanga, igualmente se le tiene asignado el Numero Catastral o Predial No 00000000001800120000000000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se halla alinderado así: **POR EL ORIENTE**, Partiendo del punto en el que el lindero del Norte cae al rio de Oro, desde un mojón marcado con el numero 0 Rio arriba en distancia de setenta y dos (72) metros, y un azimut de 166.37 grados a llegar al mojón Numero 1, sobre el mismo Rio de Oro. **POR EL SUR:** del mojón No 1 se sigue al mojón No 2 que está situado en un filito, con un azimut de 240,04 grados y una longitud de ciento diez y ocho (118,10) metros con diez centímetros, se sigue al mojón numero 3 por todo el filito con un azimut de 236.48 grados y una longitud de ciento sesenta (160) metros, del mojón Numero 4 que está situado al pie de una piedra grande, con un azimut de 264,15 grados y una distancia de ciento cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros (146,50), del mojón Numero 4 al mojón Numero 5 que está situado en la Torre de la Luz con un azimut de 251,20 grados y una distancia de ciento ochenta metros con cincuenta centímetros (180,50), del mojón Numero 6 que está situado a pocos metros del camino antiguo, a Sogamoso con un azimut de 279,35 grados y una distancia de mil ciento ochenta y seis metros con cuarenta centímetros (1.186,40). **POR EL OCCIDENTE:** con terrenos de RAMON GONZALES. **POR EL NORTE:** Partiendo del camino que de Girón conduce al Sogamoso línea recta hacia abajo hasta un árbol de angelito que esta después de una ceiba del Angelito a picacho, de ahí a un llanito de ahí una quebrada de ahí a una cerca de piedra y de ahí al pozo que llaman el Petaqueo hoy represa del rio de Oro en todo este lindero linda con predios de CRISTOBAL GOMEZ Y ZOILO GUARIN. Con una EXTENSION DE APROXIMADAQMENTE VEINTI NUEVE (29) HECTAREAS Y SIATEMIL SETECEINTOS (7.700) METROS.

SEGUNDO: La señora **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, adquirió el **3.2329 %** del cien por ciento (**100**) inmueble la CASTALIA, que se identifica con la Matricula inmobiliaria No 300-22543 de la Oficina de instrumentos Públicos de Bucaramanga, igualmente se le tiene asignado el Numero Catastral o Predial No 00000000001800120000000000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Con una EXTENSION DE APROXIMADAQMENTE VEINTI NUEVE (29) HECTAREAS Y SIATEMIL SETECEINTOS (7.700) METROS, por compra al señor NOE DURAN LEON, conforme a la escritura pública número MIL VEINTI NUEVE (1.029) del cuatro (4) de Agosto de 2.016, de la Notaria Única del Circulo de Girón.

TERCERO: Entre los comuneros a la fecha ha sido imposible una división Material del bien debido a que el cuarenta y cuatro por ciento (44%), según el POT del Municipio de Girón se encuentra en EXPANSION URBANA y el cincuenta y seis por ciento (56%) se encuentra en RURAL DE PROTECCION, por lo que todos los comuneros quieren quedarse el cuarenta y cuatro por ciento (44%), en EXPANSION URBANA, por lo que hay la necesidad de hacer la venta del BIEN en efectivo y entregarle a cada comunero lo equivalente a su porcentaje de participación.

NOE DURAN LEON

ABOGADO

CUARTO: Algunos de los comuneros han realizado mejoras y están explotando el bien sin que a la fecha hayan entregado participación a los comuneros que no lo explotan.

QUINTO: Mi poderdante la señora **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, ordeno con sus propios recursos se realizara un avalúo comercial al inmueble CASTALIA, que se identifica con la Matricula inmobiliaria No 300-22543 de la Oficina de instrumentos Públicos de Bucaramanga, igualmente se le tiene asignado el Numero Catastral o Predial No 00000000001800120000000000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Con una EXTENSION DE APROXIMADAMENTE VEINTI NUEVE (29) HECTAREAS Y SIETEMIL SETECEINTOS (7.700) METROS, realizado por el Auxiliar de la Justicia ANDRES DARIO DURAN SAMANIEGO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.098.635.146 y carne No 0946-2015 con vigencia 31 de Marzo de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura Bucaramanga, el cual arrojo un VALOR COMERCIAL DE CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES (\$44.940.000.000) DE PESOS.

SEXTO: Para continuar dando cumplimiento a lo ordenado en Auto del 28 de Septiembre de 2018 y Notificado el 01 de octubre de 2018, se allega la Factura 3191377 de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Girón, donde se determina el Impuesto Predial con base en el Avalúo Catastral del bien inmueble la CASTALIA con Numero Catastral o Predial No 00000000001800120000000000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, es de CIENTO VEINTI CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$125.397.000) PESOS, para dar cumplimiento al Artículo 26 Numeral 4 del Código General del Proceso. Por otra parte en cuanto tiene que ver con la Certificación de los procesos de Pertenencia radicado 2012-0114 del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga me informan que este se archivó en forma definitiva el 10 de Julio de 2018, como se prueba en la base de datos consulta Historia del Proceso la cual anexo, el Secretario manifiesta que para dar la Certificación hay que solicitar el desarchivo del Proceso y esto puede demora entre 20 y 30 días, anexo la solicitud de desarchivo y de la certificación solicitada, igual respuesta obtuve del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución donde se tramita el proceso ejecutivo radicado 14401-2013, me informan que este se archivó en forma definitiva el 22 de Julio de 2016, como se prueba en la base de datos consulta historia del Proceso la cual anexo, el Secretario manifiesta que para dar la Certificación hay que solicitar el desarchivo del Proceso y esto puede demora entre 20 y 30 días, anexo la solicitud de desarchivo y de la certificación solicitada, en cuanto al Proceso de Cobro Coactivo de la Tesorería Municipal de Girón me informan que por cuestiones de reserva de información, esta CERTIFICACION, la envían directamente al Juzgado, que tiene un trámite de aproximado de diez días, se radico la solicitud allego la solicitud.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada se ordene LA DIVISION POR VENTA del bien inmueble CASTALIA, se encuentra ubicado en la Vereda Lagunetas del Municipio de Girón Santander, se identifica con la Matricula inmobiliaria No 300-22543 de la Oficina de instrumentos Públicos

NOE DURAN LEON

ABOGADO

de Bucaramanga, igualmente se le tiene asignado el Numero Catastral o Predial No 0000000000180012000000000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se halla alinderado así: **POR EL ORIENTE**, Partiendo del punto en el que el lindero del Norte cae al rio de Oro, desde un mojón marcado con el numero 0 Rio arriba en distancia de setenta y dos (72) metros, y un azimut de 166.37 grados a llegar al mojón Numero 1, sobre el mismo Rio de Oro. **POR EL SUR**: del mojón No 1 se sigue al mojón No 2 que está situado en un filito, con un azimut de 240,04 grados y una longitud de ciento diez y ocho (118,10) metros con diez centímetros, se sigue al mojón numero 3 por todo el filito con un azimut de 236.48 grados y una longitud de ciento sesenta (160) metros, del mojón Numero 4 que está situado al pie de una piedra grande, con un azimut de 264,15 grados y una distancia de ciento cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros (146,50), del mojón Numero 4 al mojón Numero 5 que está situado en la Torre de la Luz con un azimut de 251,20 grados y una distancia de ciento ochenta metros con cincuenta centímetros (180,50), del mojón Numero 6 que está situado a pocos metros del camino antiguo, a Sogamoso con un azimut de 279,35 grados y una distancia de mil ciento ochenta y seis metros con cuarenta centímetros (1.186,40). **POR EL OCCIDENTE**: con terrenos de RAMON GONZALES. **POR EL NORTE**: Partiendo del camino que de Girón conduce al Sogamoso línea recta hacia abajo hasta un árbol de angelito que esta después de una ceiba del Angelito a picacho, de ahí a un llanito de ahí una quebrada de ahí a una cerca de piedra y de ahí al pozo que llaman el Petaqueo hoy represa del rio de Oro en todo este lindero linda con predios de CRISTOBAL GOMEZ Y ZOILO GUARIN. Con una EXTENSION DE APROXIMADAQMENTE VEINTI NUEVE (29) HECTAREAS.

SEGUNDO: Que admitida la demanda se ordene la inscripción de acuerdo al artículo 409 del Código General del Proceso.

TERCERO: Que se ordene el Secuestro y posterior venta como lo ordena el articulo 411 Código General del Proceso, se tenga como avalúo comercial el dictamen pericial que acompaña este libelo de demanda avalúo comercial del inmueble CASTALIA, que se identifica con la Matricula inmobiliaria No 300-22543 de la Oficina de instrumentos Públicos de Bucaramanga, igualmente se le tiene asignado el Numero Catastral o Predial No 0000000000180012000000000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Con una EXTENSION DE APROXIMADAQMENTE VEINTI NUEVE (29) HECTAREAS, realizado por el Auxiliar de la Justicia ANDRES DARIO DURAN SAMANIEGO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.098.635.146 y carne No 0946-2015 con vigencia 31 de Marzo de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura Bucaramanga, el cual arrojo un VALOR COMERCIAL DE CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES (\$44.940.000.000) DE PESOS.

CUARTO: Que los gastos del proceso se tasen de acuerdo al artículo 413 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 1374, 1376, 1377, 1394, 1399, 1400, 2322, 2322, 2335, 2336, 2337, 2338, 2340 y concordantes del Código Civil; ARTÍCULOS 73, 82, 83, 84, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 414, del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

NOE DURAN LEON

ABOGADO

MEDIDAS CAUTELARES**1- INSCRIPCION DE LA DEMANDA**

A efecto de dar cumplimiento con el Artículo 409 del Código General del Proceso solicito de su despacho ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No 300-22543 de la Oficina de instrumentos Públicos de Bucaramanga.

PRUEBAS

Respetuosamente Solicito tener como tales las siguientes:

1-DOCUMENTALES.

La escritura número MIL VEINTI NUEVE (1.029) del cuatro (4) de Agosto de 2.016, de la Notaria Única del Círculo de Girón.

Folio de Matrícula Inmobiliaria No 300-22543, referenciadas en los hechos de la demanda.

Certificación de la oficina de Instrumentos públicos de Bucaramanga de la relación de los comuneros con pleno dominio en el bien LA CASTALIA Matrícula Inmobiliaria No 300-22543.

Certificación de la oficina de Planeación del Municipio de Girón del actual uso del suelo del predio la castalia con la Matricula inmobiliaria No 300-22543 de la Oficina de instrumentos Públicos de Bucaramanga, igualmente se le tiene asignado el Numero Catastral o Predial No 0000000000180012000000000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Dictamen Pericial del Avalúo Comercial del bien la CASTALIA que se identifica con la Matricula inmobiliaria No 300-22543 de la Oficina de instrumentos Públicos de Bucaramanga, igualmente se le tiene asignado el Numero Catastral o Predial No 0000000000180012000000000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Con una EXTENSION DE APROXIMADAQMENTE VEINTI NUEVE (29) HECTAREAS, realizado por el Auxiliar de la Justicia ANDRES DARIO DURAN SAMANIEGO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.098.635.146 y carne No 0946-2015 con vigencia 31 de Marzo de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura Bucaramanga, el cual arrojo un VALOR COMERCIAL DE CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES (\$44.940.000.000) DE PESOS.

Factura 3191377 de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Girón el Avalúo Catastral del bien inmueble la CASTALIA con Numero Catastral o Predial No 0000000000180012000000000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, es de CIENTO VEINTI CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$125.397.000) PESOS, para dar cumplimiento al Artículo 26 Numeral 4 del Código General del Proceso.

NOE DURAN LEON

ABOGADO

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un PROCESO DIVISORIO regulado en el TITULO III PROCESOS DECLARATIVOS ESPECIALES, CAPITULO III, del Código General del Proceso en los Artículos 406 y siguientes. Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble el Municipio de Girón Santander y por la cuantía, que según la factura 3191377 de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Girón el Avalúo Catastral del bien inmueble la CASTALIA con Numero Catastral o Predial No 00000000001800120000000000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, es de CIENTO VEINTI CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$125.397.000) PESOS, dando cumplimiento al artículo 26 Numeral 4, es usted competente, Señor Juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como prueba poder a mi favor, copia de la demanda con sus anexos para el traslado y copia de la misma para archivo del juzgado en físico y CD.

NOTIFICACIONES

A mi poderdante **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, en la carrera 16 No 22 42 barrio Alarcón de Bucaramanga, correo electrónico malexacristancho@gmail.com.

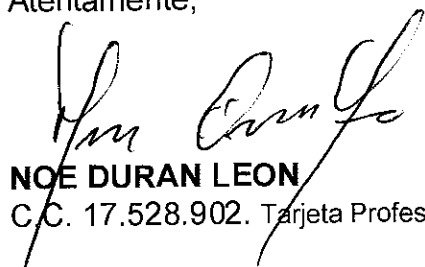
El demandado **CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA** en la vereda lagunetas bien inmueble la CASTALIA, Municipio de Girón, informo a su señoría que no conozco un correo electrónico del demandado.

A los demás comuneros manifiesto a su señoría que ignoro la dirección o el lugar al igual que los correos electrónicos para notificación personal, por lo que en forma respetuosa solicito se ordene el emplazamiento para efectuar la notificación personal de acuerdo con el artículo 293 C.G.P.

Al suscrito en la calle 100 No 36-39 casa 114 urbanización el Girasol Bucaramanga o al correo electrónico noeduran64@hotmail.com.

Del señor Juez

Atentamente,



NOE DURAN LEON

C.C. 17.528.902. Tarjeta Profesional No 166031 del Consejo Superior de la Judicatura

CALLE 100 No 36-39 CASA 114 CONJUNTO EL GIRASOL TEL 321 3750759 BUCARAMANGA



Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

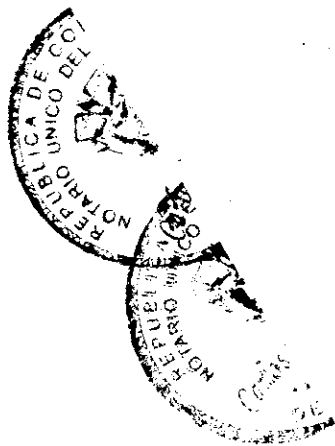
REFERENCIA : PODER PARA INICIAR DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA DE MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN EN CONTRA DE CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA, EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, MARIA HELENA RODRIGUEZ DE RAMOS, SOFIA HORTUA DE RAMOS, NICOLAS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTUA, RODRIGO RAMOS HORTUA, ANA NELLY RAMOS HORTUA, FLORI EDILIA RAMOS HORTUA, ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRIGUEZ, NELSON RAMOS RODRIGUEZ, ORLANDO SILVA DIAZ, ELIZABETH OSMA BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL Y DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ.

RADICADO: 291-2018.

MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Fortul (Arauca), Identificada con cédula de ciudadanía número 63.549.925 de Bucaramanga (Santander), por medio del presente escrito me permito otorgar Poder Amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor **NOE DURAN LEON**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No 17.528.902 de Saravena (Arauca), portador de la **Tarjeta Profesional de Abogado No 166031** expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve a s terminación **DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA: DE MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, en contra de los **COMUNEROS** según Certificación del Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga señores: **EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA, MARIA HELENA RODRIGUEZ DE RAMOS, SOFIA HORTUA DE RAMOS, NICOLAS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTUA, RODRIGO RAMOS HORTUA, ANA NELLY RAMOS HORTUA, FLORI EDILIA RAMOS HORTUA, ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRIGUEZ, NELSON RAMOS RODRIGUEZ, ORLANDO SILVA DIAZ, ELIZABETH OSMA BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL Y DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ.**, igualmente mayores de edad y con domicilio en el Municipio de San Juan Girón Santander, en aras de obtener la DIVISION POR VENTA del Predio Semi urbano junto con todas sus anexidades, denominado la CASTALIA, se encuentra ubicado en la Vereda Lagunetas del Municipio de Girón Santander, se identifica con la Matricula inmobiliaria No 300-22543 de la Oficina de instrumentos Públicos de Bucaramanga, igualmente se le tiene asignado el Numero Catastral o Predial No



ESPANOL Y BLANCO



0000000000180012000000000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se halla alindado así: **POR EL ORIENTE**, Partiendo del punto en el que el lindero del Norte cae al rio de Oro, desde un mojón marcado con el numero 0 Rio arriba en distancia de setenta y dos (72) metros, y un azimut de 166.37 grados a llegar al mojón Numero 1, sobre el mismo Rio de Oro. **POR EL SUR:** del mojón No 1 se sigue al mojón No 2 que está situado en un filito, con un azimut de 240,04 grados y una longitud de ciento diez y ocho (118,10) metros con diez centímetros, se sigue al mojón numero 3 por todo el filito con un azimut de 236.48 grados y una longitud de ciento sesenta (160) metros, del mojón Numero 4 que está situado al pie de una piedra grande, con un azimut de 264,15 grados y una distancia de ciento cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros (146,50), del mojón Numero 4 al mojón Numero 5 que está situado en la Torre de la Luz con un azimut de 251,20 grados y una distancia de ciento ochenta metros con cincuenta centímetros (180,50), del mojón Numero 6 que está situado a pocos metros del camino antiguo, a Sogamoso con un azimut de 279,35 grados y una distancia de mil ciento ochenta y seis metros con cuarenta centímetros (1.186,40). **POR EL OCCIDENTE:** con terrenos de RAMON GONZALES. **POR EL NORTE:** Partiendo del camino que de Girón conduce al Sogamoso línea recta hacia abajo hasta un árbol de angelito que esta después de una ceiba del Angelito a picacho, de ahí a un llanito de ahí una quebrada de ahí a una cerca de piedra y de ahí al pozo que llaman el Petaqueo hoy represa del rio de Oro en todo este lindero linda con predios de CRISTOBAL GOMEZ Y ZOILO GUARIN. Con una EXTENSION DE APROXIMADAQMENTE VEINTI NUEVE (29) HECTAREAS Y SIATEMIL SETECEINTOS (7.700) METROS.

Otorgo a mí apoderado todas las facultades de ley y de manera expresa las de conciliar, recibir, desistir, transigir, tachar, sustituir, y reasumir el presente poder, aportar pruebas, denunciar bienes, y en fin todas las actuaciones necesarias en la defensa de mis derechos, y las demás facultades establecidas en el Art. 77 del C.G.P.

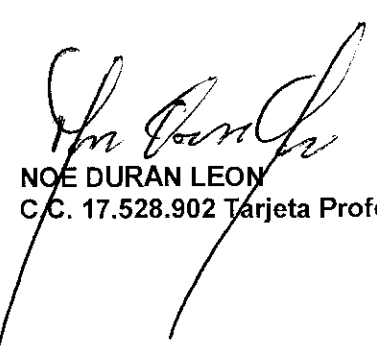
Sírvase, señor juez reconocer personería a mi apoderado para los efectos del presente poder.

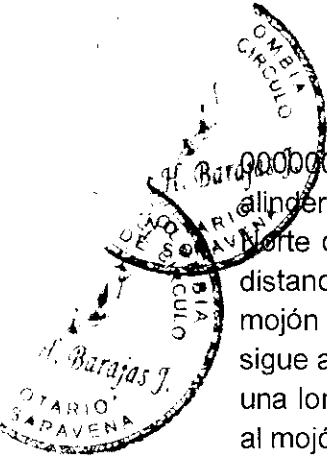
Del Señor Juez,

Atentamente


MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN

Acepto,


NOÉ DURAN LEON
C.C. 17.528.902 Tarjeta Profesional No 166031 del Consejo Superior de la Judicatura





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



11770

En la ciudad de Saravena, Departamento de Arauca, República de Colombia, el dos (02) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Circuito de Saravena, compareció:

MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063549925, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



e9a8s3zng2z
02/10/2018 - 11:24:59:318



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CARLOS HUMBERTO BARAJAS JAIMES
Notario Único del Circuito de Saravena

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e9a8s3zng2z



FECHA DE EXPEDICIÓN: 2018-02-12

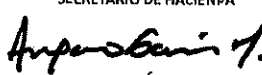
FECHA LIMITE DE PAGO: 2018-03-28

FACTURA: 000003191377

Num Predial Nacional	00-000000-0018-00120-00000000	Código Catastral	000000180012000	Avaluo (Actual)	125397000
Nombre Propietario	SILVA RODRIGUEZ MAYRA ALEJANDRA Y OTROS y/o propietarios o poseedor	Dirección (Actual)	CASTALIA VDA LAGUNETAS		
Actividad desarrollada (Actual)	AGROPECUARIO	Area del terreno	444939	Area construida	1432

TARIFA COBRO IMPUESTO (Actual)	IMPUESTO PREDIAL 9x1000	ST AMBIENTAL 1.5x1000	ST BOMBERIL 1x1000	RELACIÓN PAGOS ANTERIORES	ULTIMO PAGO 23-Ene-2017	VALOR 1342300
--------------------------------	-------------------------	-----------------------	--------------------	---------------------------	-------------------------	---------------

CONCEPTOS/VIGENCIAS		2018/2,1	VIGENCIA DE PAGO	
IMPUESTO PREDIAL	Capital	1129000	DESDE: 2018-01	HASTA: 2018-02
	Intereses	0		
SOBRETASA AMBIENTAL	Capital	188000		
	Intereses	0		
SOBRETASA BOMBERIL	Capital	125000		
	Intereses	0		
AREA METROPOLITANA	Capital	0		
	Intereses	0		
OTROS IMPUESTOS	Capital	0		
	Intereses	0		

INFORMACIÓN IMPORTANTE			SECRETARIO DE HACIENDA		
El presente documento constituye determinación oficial de tributo y presta merito ejecutivo para el cobro (Art 58 ley 1430 de 2010). Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración ante la secretaria de hacienda dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la factura (Acdo 017 de 2016).			 AMPARO GARCÍA MORANTES Secretaria de Hacienda Municipal		

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2018-02-12

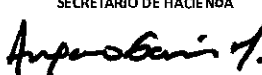
FECHA LIMITE DE PAGO: 2018-03-28

FACTURA: 000003191377

Num Predial Nacional	00-000000-0018-00120-00000000	Código Catastral	000000180012000	Avaluo (Actual)	125397000
Nombre Propietario	SILVA RODRIGUEZ MAYRA ALEJANDRA Y OTROS y/o propietarios o poseedor	Dirección (Actual)	CASTALIA VDA LAGUNETAS		
Actividad desarrollada (Actual)	AGROPECUARIO	Area del terreno	444939	Area construida	1432

TARIFA COBRO IMPUESTO (Actual)	IMPUESTO PREDIAL 9x1000	ST AMBIENTAL 1.5x1000	ST BOMBERIL 1x1000	RELACIÓN PAGOS ANTERIORES	ULTIMO PAGO 23-Ene-2017	VALOR 1342300
--------------------------------	-------------------------	-----------------------	--------------------	---------------------------	-------------------------	---------------

CONCEPTOS/VIGENCIAS		2018/2,1	VIGENCIA DE PAGO	
IMPUESTO PREDIAL	Capital	1129000	DESDE: 2018-01	HASTA: 2018-02
	Intereses	0		
SOBRETASA AMBIENTAL	Capital	188000		
	Intereses	0		
SOBRETASA BOMBERIL	Capital	125000		
	Intereses	0		
AREA METROPOLITANA	Capital	0		
	Intereses	0		
OTROS IMPUESTOS	Capital	0		
	Intereses	0		

INFORMACIÓN IMPORTANTE			SECRETARIO DE HACIENDA		
El presente documento constituye determinación oficial de tributo y presta merito ejecutivo para el cobro (Art 58 ley 1430 de 2010). Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración ante la secretaria de hacienda dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la factura (Acdo 017 de 2016).			 AMPARO GARCÍA MORANTES Secretaria de Hacienda Municipal		

LIQUIDACION DE IMPUESTO PREDIAL

FACTURA 000003191377

MUNICIPIO DE GIRON - NIT 890.204.802-6



(415)7709998096158(8020)000003191377(3900)0001329000(96)20180328

MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S - NIT 900.481.856-5



(415)7709998238343(8020)000003191377(3900)0000018200(96)20180328

FECHA DE LIQUIDACION	2018-02-12
FECHA LIMITE DE PAGO	2018-03-28

NRO PREDIAL:	000000000180012000000000
COD CATASTRAL:	000000180012000
DIRECCION:	CASTALIA VDA LAGUNETAS
PROPIETARIO	SILVA RODRIGUEZ MAYRA ALEJANDRA

VALOR MUNICIPIO	1.329.000
VALDR MSG S.A.S	18.200
TOTAL A PAGAR	\$ 1.347.200

PAGUE SU IMPUESTO EN LOS BANCOS: POPULAR, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, HELM BANK, COOPCENTRAL, SUDAMERIS Y OCCIDENTE DE TODO EL PAIS.

CONTRIBUYENTE

RECIBO DE PAGO

COMPROBANTE BANCO

NOE DURAN LEON

ABOGADO

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

RADICADO: 0114- 2012 - 01

DEMANDANTE: OMARA RAMOS GARNICA Y OTROS.

DEMANDADOS: ALVARO AUGUSTO ORTIZ RODRIGUEZ Y OTROS.

NOE DURAN LEON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 17.528.902 de Saravena (Arauca), portador de la **Tarjeta Profesional de Abogado No 166031** expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder otorgado por la señora **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.549.925 de Bucaramanga (Santander), para que inicie y lleve a termino **DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA: DE MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, en contra de los **COMUNEROS** según **Certificación del Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga** dando cumplimiento al Inciso segundo artículo 406 del C.G.P, señores: **EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA, MARIA HELENA RODRIGUEZ DE RAMOS, SOFIA HORTUA DE RAMOS, NICOLAS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTUA, RODRIGO RAMOS HORTUA, ANA NELLY RAMOS HORTUA, FLORI EDILIA RAMOS HORTUA, ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRIGUEZ, NELSON RAMOS RODRIGUEZ, ORLANDO SILVA DIAZ, ELIZABETH OSMA BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL Y DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ.**, igualmente mayores de edad y con domicilio en el Municipio de San Juan Girón Santander, la cual se tramita en el JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, BAJO RADICADO 291 DE 2018, por medio del presente escrito en forma respetuosa y teniendo en cuenta que el JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, mediante auto del 28 de Septiembre de 2018, (Anexo), solicita se Certificación Actual del proceso 0114 de 2014 el cual se tramita en su despacho, como este me informan que se encuentra con ultima Actuación de Archivo Definitivo del expediente Caja 745, anexo consignación valor del Arancel para el desarchivo y expedición de la CERTIFICACION Solicitada.

Del señor Juez

Atentamente,



NOE DURAN LEON

C.C. 17.528.902 Tarjeta Profesional No 166031 del Consejo Superior de la Judicatura



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

27/09/2018 10:50:07 Cajero. anmontes

Oficina: 9612 - CB REVAL BUCARAMANGA

Terminal: DS9999

Operación: 1030521

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor: \$6,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 28213413

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.go

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BUCARAMANGA

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandante

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: OMAR RAMOS GARNICA

Consultar Nueva Consulta

Numero de Proceso Consultado: 68001310301020120011401

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 01 de Octubre de 2018 - 12:30:58 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho

007 CIRCUITO - CIVIL

Ponente

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JORGE FERNANDO RAMOS GARNICA - CARLOS FELIPE RAMOS - CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA - EDGAR RAMOS GARNICA - OMAR RAMOS GARNICA	- ALVARO AUGUSTO ORTIZ RODRIGUEZ - NELSON RAMOS RODRIGUEZ - RODRIGO RAMOS HORTUA - ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ - JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ - CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ - LUZ HELENA RAMOS RODRIGUEZ - HEREDEROS INDETERMINADOS DE NICOLAS RAMOS URIBE - MARIA HELENA RODRIGUEZ RAMON - GLORIA SILVA DE QUINONES

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
20 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ANEXA DOLICITUD DE DESARCHIVO, EL PROCESO SE ENCUENTRA EN LA CAJA 745 A LA ESPERA QUE TOMEN LAS COPIAS QUE REQUIERE.			20 Sep 2018
10 Jul 2018	ARCHIVO DEFINITIVO EXPEDIENTE	745			10 Jul 2018
05 Jul 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE HACE ENTREGA OFICIO A REGISTRO A LA SRA. YAKELINE- PASA PARA ARCHIVAR			05 Jul 2018
24 Jan 2018	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	TRIBUNAL NOTIFICA FALLO DE TUTELA NEGANDO PRETENSIONES Y DEVUELVE EL EXPEDIENTE 2012-114-01 - EXPEDIENTE AL PUESTO			24 Jan 2018
24 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	TRIBUNAL NOTIFICA FALLO DE TUTELA NEGANDO PRETENSIONES - PASA A CARPETA			24 Jan 2018
16 Jan 2018	SALIDA DE PROCESO	SE ENVÍA EN CALIDAD DE PRÉSTAMO AL H. TSDJ. DRA. NEYLA TINIDAD ORTIZ RIBERO. RESPUESTA TUTELA			16 Jan 2018
16 Jan 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE DA RESPUESTA A LA ACCION DE TUTELA CONTRA EL JUZGADO AL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL. - M-P. DRA. NEYLA TRINIDAD ORTIZ RIBERO.			16 Jan 2018
12 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	NOTIFICAN A LA JUEZ TUTELA DEL TRIBUNAL PASA A MMD			12 Jan 2018
11 Dec 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A RANG PARA ARCHIVO -FALTA FIRMAR OF LEVANTA INSC DDA-MMD.			11 Dec 2017
11 Dec 2017	OFICIO ELABORADO	SE LIBRA OFICIO CANCELANDO INSCRIPCION DEMANDA SRIA			11 Dec 2017
07 Dec 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A ANG PARA OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION			07 Dec 2017
06 Dec 2017	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/12/2017 A LAS 16:59:07.	07 Dec 2017	07 Dec 2017	06 Dec 2017
06 Dec 2017	AUTO RESUELVE CONCESION	NIEGA RECURSO DE APELACION POR HABERSE PRESENTADO EXTEMPORANEAMENTE			06 Dec 2017

	RECURSO APELACIÓN					
01 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	DR JOSE ANTONIO HERNANDEZ ALEGA CERTIFICACION DE VIGENCIA DE PODER - ANG				01 Dec 2017
30 Nov 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A ANG.				30 Nov 2017
30 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO DE APELACION - SRIA				30 Nov 2017
17 Nov 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A RANG PARA ARCHIVO				17 Nov 2017
16 Nov 2017	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/11/2017 A LAS 16:13:52.	17 Nov 2017	17 Nov 2017		16 Nov 2017
16 Nov 2017	OTRAS TERMINACIONES POR AUTO	DESISTIMIENTO TACTICO				16 Nov 2017
14 Nov 2017	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	SALA DISCIPLINARIA DEVUELVE EXPEDIENTE - ANG				14 Nov 2017
07 Nov 2017	SALIDA DE PROCESO	EN CALIDAD DE PRÉSTAMO A LA SALA DISCIPLINARIA. CON OF. 3416				07 Nov 2017
03 Nov 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A ANG				03 Nov 2017
03 Nov 2017	ENTREGA DE COPIAS Y CERTIFICACIÓN	CON OFICIO 3389 SE ENTREGAN COPIAS DIRIGIDAS A LA SALA DISCIPLINARIA SEGUN LO REQUERIDO MEDIANTE OFICIO 321 ACST - 680011102000.2017-00911-00 MRP DE FECHA 07/11/2017 (22 FL.)				03 Nov 2017
02 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SALA DISCIPLINARIA SOLICITA COPIA PARA AUDIENCIA DEL 07-11-2017 -RAR				02 Nov 2017
10 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	PODER GENERAL DEL DEMANDANTE- ANG				10 Oct 2017
03 Oct 2017	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	SALA DISCIPLINARIA DEVUELVE EXPEDIENTE - ANG				03 Oct 2017
01 Sep 2017	SALIDA DE PROCESO	A LA SALA DISCIPLINARIA MEDIANTE OFICIO 2604 DEL 01-09-2017.				01 Sep 2017
17 Aug 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	ANG				17 Aug 2017
17 Aug 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALA DISCIPLINARIA SOLICITA EXPEDIENTE - ANG				17 Aug 2017
05 Jul 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENTREGA CERTIFICACION A LA SIJIN - SRIA				05 Jul 2017
30 Jun 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	JR ENVIAR				30 Jun 2017
30 Jun 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	ANG				30 Jun 2017
23 Jun 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA COPIAS DE LA TDTALIDAD PROCESO Y DE LOS DVS- NO ADJUNTALOS DVS. LAV				23 Jun 2017
13 Jun 2017	OFICIO ELABORADO	SE ELABORA CERTIFICACION PARA LA POLICIA NACIONAL SRIA				13 Jun 2017
18 May 2017	RECEPCIÓN	POJ NACIONAL - SIJIN CITA COPIA DECISIÓN FINAL O				18 May 2017

63

MEMORIAL	CERTIFICACIÓN ESTADO ACTUAL PROCESO - SE AGREGA - ANG			
15 Feb 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN ESPERA NOTIFICACIÓN DEL VINCULADO ALCALDE DE GIRON - PTO		15 Feb 2017
01 Feb 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	ESTADOS		01 Feb 2017
31 Jan 2017	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/01/2017 A LAS 16:25:18.	01 Feb 2017	01 Feb 2017
31 Jan 2017	AUTO DECIDE INCIDENTE	DENIEGA NULIDAD PROPUESTA POR LA PARTE DEMANDADA		31 Jan 2017
23 Nov 2016	AL DESPACHO	DECIDIR NULIDAD		23 Nov 2016
22 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESCORRE TRASLADO NULIDAD		22 Nov 2016
17 Nov 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	ESTADOS		17 Nov 2016
16 Nov 2016	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/11/2016 A LAS 16:43:19.	17 Nov 2016	16 Nov 2016
16 Nov 2016	AUTO REQUIERE	AL ACTOR PROCEDA A CANCELAR LOS HONORARIOS DE LA CURADOR AD LITEM - Y DEL ESCRITO DE NULIDAD SE CORRE TRASLADO CONFORME AL INC. CUARTO DEL ART. 134 CGP POR TRES DIAS		16 Nov 2016
06 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	PRESENTAN NULIDAD - MEMORIAL RECIBIDO EL 03/10/2016, SIN EMBARGO POR PROBLEMAS DEL AREA DE SISTEMAS SOLO SE LOGRO REGISTRAR HASTA HOY (06/10/2016) - ANG		06 Oct 2016
13 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEPENDIENTE JUDICIAL- PTO.		13 Sep 2016
08 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	CURADOR AD-LITEM SOLICITA SE REQUIERE PARA EL PAGO DE LOS HONORARIOS PROVISIONALES -ANG		08 Sep 2016
18 Jul 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	CITATORIO A DISPOSICION DEL INTERESADO - PTO		18 Jul 2016
14 Jul 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ELABORA CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL DEL MUNICIPIO DE GIRON REPRESENTADO POR EL ALCALDE, COMO QUIERA QUE LOS CITATORIOS APORTADOS CON ESCRITOS DE FECHA 6 Y 8 DE JULIO SE ENCUENTRAN MAL DILIGENCIADOS - ARANCEL ORIGINAL SE REMITE AL C.S.J. - PASA SRIO PARA REVISION Y FIRMA		14 Jul 2016
14 Jul 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	SOLICITAN SE ELABORE AVISO		14 Jul 2016
08 Jul 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALEGA CONSTANCIA ENTREGA CITACION JR.		08 Jul 2016
06 Jul 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	DILIGENCIAS DE NOTIFICACION FOS		06 Jul 2016
20 Jun 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	ALLEGAN CDS- PASA JR - SE QUEMA DVD. JR ENTREGAR A LA DR. LUZ HELENA - EXPEDIENTE PASA A PRUEBAS		20 Jun 2016
20 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	PODER DE OMAIRA RAMOS GARNICA		20 Jun 2016
16 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EPENDIENTE JUDICIAL		16 Jun 2016
15 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	TERCERO SOLICITA SE LE TENGA COMO PARTE Y SE LE EXPIDAN COPIAS		15 Jun 2016

10 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	PONER EN CONOCIMIENTO VENTA DE PREDIOS REALIZADA POR EL SR. CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA			10 Jun 2016
02 Jun 2016	DILIGENCIAS Y/O AUDIENCIAS FUERA DEL JUZGADO	DE INSPECCION JUDICIAL- SE SUSPENDE EL PROCESO Y SE ORDENA VINCULAR COMO LITISCONSORTE NECESARIO AL MUNICIPIO DE GIRON.			02 Jun 2016
02 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	ACEPTACION PERITO Y SE POSESIONA			02 Jun 2016
01 Jun 2016	ACTA AUDIENCIA	DE INTERROGATORIO A LOS DEMANDANTES			01 Jun 2016
31 May 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE QUEMA DVD DE LAS AUDIENCIAS DE FECHA 26 Y 31 DE MAYO DE 2016 - JR ENTREGAR DVD - EXPEDIENTE PASA FOS			31 May 2016
31 May 2016	ACTA AUDIENCIA	NO SE HACEN PRESENTE LOS DECLARANTES SE RECEPCIONA EL INTERROGATORIO DE OMAR RAMOS GARNICA Y CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA			31 May 2016
26 May 2016	ACTA AUDIENCIA	DE TESTIMONIOS			26 May 2016
04 Apr 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	PRUEBAS			04 Apr 2016
01 Apr 2016	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/04/2016 A LAS 14:17:32.	04 Apr 2016	04 Apr 2016	01 Apr 2016
01 Apr 2016	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	AL DR. HECTOR JULIO MEDINA TELLEZ COMO APODERADO DE CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA			01 Apr 2016
29 Mar 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	CORREO DEVUELVE CITACION PENDIENTE AGREGAR			29 Mar 2016
14 Mar 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	PODER PASA A FOS			14 Mar 2016
15 Feb 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	PRUEBAS			15 Feb 2016
12 Feb 2016	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/02/2016 A LAS 12:13:27.	15 Feb 2016	15 Feb 2016	12 Feb 2016
12 Feb 2016	AUTO RESUELVE RENUNCIA PODER				12 Feb 2016
03 Feb 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	RENUNCIA PODER DR. OSCAR JULIAN SANABRIA OSPINO-FOS			03 Feb 2016
24 Nov 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	PRUEBAS			24 Nov 2015
20 Nov 2015	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/11/2015 A LAS 15:19:32.	24 Nov 2015	24 Nov 2015	20 Nov 2015
20 Nov 2015	AUTO RESUELVE SOLICITUD	SE LE HACE SABER AL DEMANDANTE QUE DEBE ACTUAR POR MEDIO DE SU APODERADO			20 Nov 2015
04 Nov 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITAN CERTIFICACION - FOS			04 Nov 2015
07 Oct 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS PRUEBAS QUEDAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS - PRUEBAS			07 Oct 2015
05 Oct 2015	FLUACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2015 A LAS 16:26:51.	07 Oct 2015	07 Oct 2015	05 Oct 2015

65

06 Oct 2015	AUTO RESUELVE PRUEBAS PEDIDAS	Y REQUIERE PARTE DEMANDADA MANIFIESTE SI ACEPTA CESION			06 Oct 2015
29 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	PODER Y ALLEGAN CONTRATOS DE CESION			29 Sep 2015
16 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA FIJAR AUD. 101-FOS			16 Sep 2015
16 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	INFORMA QUE LE FUERON PAGADOS HONORARIOS CURADOR- FOS			16 Sep 2015
11 Sep 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	FOS			11 Sep 2015
03 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION CURADOR AD-LITEM - TERMINOS			03 Sep 2015
01 Sep 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	PTO			01 Sep 2015
01 Sep 2015	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	CURADOR DR. OCTAVIO CADENA QUIJANO			01 Sep 2015
28 Aug 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/08/2015 A LAS 16:07:15.	01 Sep 2015	01 Sep 2015	28 Aug 2015
28 Aug 2015	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	CURADOR AL DEMANDADO ALVARO AUGUSTO ORTIZ. POR ECONOMIA PROCESAL SE DESIGNA AL DR. CADENA QUIJANO OCTAVIO			28 Aug 2015
20 Aug 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	JR			20 Aug 2015
03 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	CURADOR CONTESTA DEMANDA- NOTIFICADOS			03 Jul 2015
01 Jul 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	COMUNICACIÓN A CURADOR AD LITEM A DISPOSICION DEL INTERESADO - PTO			01 Jul 2015
26 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/06/2015 A LAS 14:22:03.	01 Jul 2015	01 Jul 2015	26 Jun 2015
26 Jun 2015	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	DESIGNA CURADORES. DRA. BUENO LIZARAZO JUDITH, DR. CADENA QUIJANO OCTAVIO Y DRA. CAMACHO ORDÓÑEZ LUZ EUGENIA			26 Jun 2015
17 Jun 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	FOS			17 Jun 2015
02 Jun 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN EMPLAZAMIENTO- TERMINOS			02 Jun 2015
27 Apr 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	EDICTOS A DISPOSICION DEL INTERESADO PARA PUBLICACIONES - PTO			27 Apr 2015
27 Apr 2015	FIJACION EDICTO EMPLAZATORIO				24 Apr 2015
23 Apr 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA FOS-SE ELABORA EDICTO PASA SRIO - JR FIJAR EDICTO			23 Apr 2015
23 Apr 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	JR CARATULA Y PASAR A FOS			23 Apr 2015

NOE DURAN LEON

ABOGADO

4 Folios

Fe 67

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

RADICADO: 144- 2013

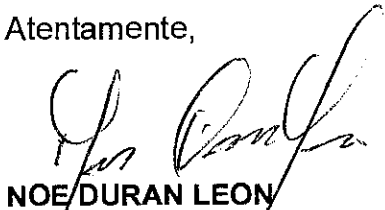
DEMANDANTE: SALOMON PARRA ORDUZ.

DEMANDADOS: CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA.

NOE DURAN LEON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 17.528.902 de Saravena (Arauca), portador de la **Tarjeta Profesional de Abogado No 166031** expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder otorgado por la señora **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.549.925 de Bucaramanga (Santander), para que inicie y lleve a termino **DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA: DE MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, en contra de los **COMUNEROS** según Certificación del Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga dando cumplimiento al Inciso segundo artículo 406 del C.G.P, señores: **EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA, MARIA HELENA RODRIGUEZ DE RAMOS, SOFIA HORTUA DE RAMOS, NICOLAS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTUA, RODRIGO RAMOS HORTUA, ANA NELLY RAMOS HORTUA, FLORI EDILIA RAMOS HORTUA, ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRIGUEZ, NELSON RAMOS RODRIGUEZ, ORLANDO SILVA DIAZ, ELIZABETH OSMA BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL Y DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ**, igualmente mayores de edad y con domicilio en el Municipio de San Juan Girón Santander, la cual se tramita en el JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, BAJO RADICADO 291 DE 2018, por medio del presente escrito en forma respetuosa y teniendo en cuenta que el JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, mediante auto del 28 de Septiembre de 2018, (Anexo), solicita se Certificación Actual del proceso 144 de 2013 el cual se tramita en su despacho, como este me informan que se encuentra con ultima Actuación de Archivo Definitivo del expediente Caja 424, anexo consignación valor del Arancel para el desarchivo y expedición de la CERTIFICACION Solicitada.

Del señor Juez

Atentamente,



NOE DURAN LEON

C.C. 17.528.902 Tarjeta Profesional No 166031 del Consejo Superior de la Judicatura

CALLE 100 No 36-39 CASA 114 CONJUNTO EL GIRASOL TEL 321 3750759 BUCARAMANGA

**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800- 8

27/09/2018 10:44:12 Cajero: anmontes

Oficina: 9612 - CB REVAL BUCARAMANGA

Terminal: DS9999

Operación: 1030175

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**Valor: \$6,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 28213413

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.go

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: BUCARAMANGA

Entidad/Especialidad: JUZGADOS 1 AL 7 DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPALES DE

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandado

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: carlos felipe ramos hortua

Consultar

Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 88001402270022080034401

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 01 de Octubre de 2018 - 10:16:08 P.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
000 Juzgado Ejecucion Municipal - Civil	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Archivo Definitivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- SALOMON PARRA ORDUZ	- ANDERSON JAVIER RAMOS DIAZ - CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA

Contenido de Radicación

Contenido
TITULO VALOR , DEMANDA Y ANEXOS

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Dec 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	REGRESA ARCHIVO CAJA 424 WHR			19 Dec 2016
23 Nov 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ANEXA MEMORIAL Y SE ENTREGAN OFICIOS - PROCESO PASA PARA DEVOLVER AL ARCHIVO - MC			23 Nov 2016
23 Nov 2016		SOLICITA DESARCHIVO DEL PROCESO PARA RECLAMAR OFICIOS WHR			23 Nov 2016

70

	RECEPCION DE MEMORIAL				
22 Nov 2016	ARCHIVO DE NÚMERO EXPEDIENTE	CASA 124			22 Nov 2016
21 Nov 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS - PASA AL ANAQUEL DE ARCHIVO - MC			21 Nov 2016
21 Nov 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	A FIRMA DE OFICIOS - PASAR AL ARCHIVO - CGA			21 Nov 2016
16 Nov 2016	OFICIOS LIBRADOS	A SECRETARIA -DCR			16 Nov 2016
28 Oct 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ANEXA MEMORIAL - QUEDA EN OFICIOS - JJFV			28 Oct 2016
27 Oct 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	RTA DE REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - MC			27 Oct 2016
03 Oct 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	AL DEPARTAMENTO DE OFICIOS			03 Oct 2016
20 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/09/2016 A LAS 07:49:40.	21 Sep 2016	21 Sep 2016	20 Sep 2016
20 Sep 2016	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO	TERMINA-REMANENTE Y ARCHIVAR.			20 Sep 2016
16 Sep 2016	AL DESPACHO	SE ANEXA MEMORIAL Y PASA AL DESPACHO.			16 Sep 2016
15 Sep 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITA TERMINACION. 1 FOLIO. CHS			15 Sep 2016
06 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/09/2016 A LAS 07:52:43.	07 Sep 2016	07 Sep 2016	06 Sep 2016
06 Sep 2016	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				06 Sep 2016
19 Apr 2016	TRASLADO (ART. 110 CGP)	DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO	21 Apr 2016	25 Apr 2016	19 Apr 2016
12 Apr 2016	AL DESPACHO	NB			12 Apr 2016
08 Apr 2016	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO- YT			08 Apr 2016
30 Nov 2015	RECEPCION DE MEMORIAL	DEVOLUCION DE OFICIO N° 12718/L.P			30 Nov 2015
13 Nov 2015	OFICIOS LIBRADOS	MIL-PTO			13 Nov 2015
30 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/06/2015 A LAS 19:13:09.	02 Jul 2015	02 Jul 2015	30 Jun 2015
30 Jun 2015	AUTO TOMA NOTA DE REMANENTE	TOMA NOTA EMBARGO DEL REMANENTE.			30 Jun 2015
01 Jun 2015	AL DESPACHO	JB			01 Jun 2015
28 May 2015	RECEPCION DE MEMORIAL	JUZGADO 2 PROMISCUO DE DESCONGESTION GIRON DECRETO EMBARGO DEL REMANENTE. CAROLINA			28 May 2015
13 Feb 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/02/2015 A LAS 09:51:18.	17 Feb 2015	17 Feb 2015	13 Feb 2015
13 Feb 2015	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO	AVOCA-ORDENA LIQUIDAR COSTAS PROCESALES.			13 Feb 2015
19 Dec 2014	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 19/12/2014	19 Dec 2014	19 Dec 2014	19 Dec 2014

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

NOE DURAN LEON

ABOGADO

Señor
ALCALDIA MUCIPAL DE GIRON
TESORERIA MUNICIPAL COBRO COACTIVO.
E. S. D.



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRÓN
Remitente: Noe Duran
Destinatario: 1040 - Pineda Lopez Jonathan
Asunto: Conceptos jurídicos
Radicado No.: 1810024171 Folios: 1 Anexos: 1

RADICADO: EXPEDIENTE 1281 OFICIO 12-09-2016.

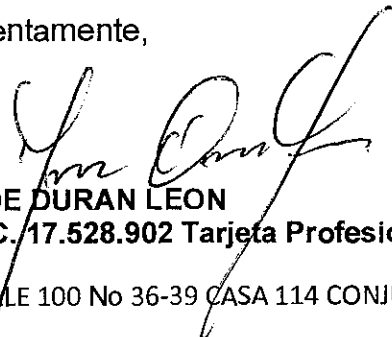
DEMANDANTE: ALCALDIA MUCIPAL DE GIRON.

DEMANDADOS: CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA.

NOE DURAN LEON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 17.528.902 de Saravena (Arauca), portador de la **Tarjeta Profesional de Abogado No 166031** expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder otorgado por la señora **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, Identificada con cédula de ciudadanía número 63.549.925 de Bucaramanga (Santander), para que inicie y lleve a termino **DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA: DE MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, en contra de los **COMUNEROS** según Certificación del Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga dando cumplimiento al Inciso segundo artículo 406 del C.G.P, señores: **EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA, MARIA HELENA RODRIGUEZ DE RAMOS, SOFIA HORTUA DE RAMOS, NICOLAS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTUA, RODRIGO RAMOS HORTUA, ANA NELLY RAMOS HORTUA, FLORI EDILIA RAMOS HORTUA, ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRIGUEZ, NELSON RAMOS RODRIGUEZ, ORLANDO SILVA DIAZ, ELIZABETH OSMA BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL Y DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ.**, igualmente mayores de edad y con domicilio en el Municipio de San Juan Girón Santander, la cual se tramita en el **JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, BAJO RADICADO 291 DE 2018, por medio del presente escrito en forma respetuosa y teniendo en cuenta que el **JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, mediante auto del 28 de Septiembre de 2018, (Anexo), solicita Certificación Estado Actual del proceso 1281 oficio 12-9-2016, el cual se tramita en su despacho, Proceso de cobro Coactivo, solicito la expedición de la **CERTIFICACION** Solicitada.

Del señor Juez

Atentamente,


NOE DURAN LEON

C.C./17.528.902 Tarjeta Profesional No 166031 del Consejo Superior de la Judicatura

CALLE 100 No 36-39 CASA 114 CONJUNTO EL GIRASOL TEL 321 3750759 BUCARAMANGA

RADICADO: 2018-0291

Dte: Mary Alexandra Cristancho Durán

Ddas: Carlos Felipe Ramos Hortúa y Otras

PROCESO VERBAL DIVISORIO

Constancia secretarial: Al Despacho dela señor Juez, informando que mediante escrito presentado el día 04 de Octubre de 2018, subsanó la presente demanda verbal divisoria propuesta por MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURÁN en contra del señor CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA Y OTROS, mediante apoderado judicial, para estudiar su admisibilidad.

Bucaramanga, once (11) de Octubre de dos mil dieciocho (2018).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, once (11) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

Analizada la demanda y la documentación adjunta, se da apertura al trámite del proceso divisorio seguido por la señora MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURÁN a través de apoderado judicial, contra EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, CARLOS FELIPE RAMOS HORTÚA, MARÍA HELENA RODRÍGUEZ DE RAMOS, SOFÍA HORTÚA DE RAMOS, NICOLÁS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTÚA, RODRIGO RAMOS HORTÚA, ANA RAMOS RODRÍGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRÍGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRÍGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRÍGUEZ, NÉLSON RAMOS RODRÍGUEZ, ORLANDO SILVA DÍAZ, ELIZABETH OSMA BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL Y DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ, en relación con el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 300-222543 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

A la anterior demanda se le impartirá el trámite del artículo 406 y siguientes que sean concordantes del Código General del Proceso.

Visto lo anterior, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**
SDER,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda divisoria DE VENTA DE COSA COMÚN, presentada por MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURÁN a través de apoderado judicial, contra EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, CARLOS FELIPE RAMOS HORTÚA, MARÍA HELENA RODRÍGUEZ DE RAMOS, SOFÍA HORTÚA DE RAMOS, NICOLÁS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTÚA, RODRIGO RAMOS HORTÚA, ANA RAMOS RODRÍGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRÍGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRÍGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRÍGUEZ, NÉLSON RAMOS RODRÍGUEZ, ORLANDO SILVA DÍAZ, ELIZABETH OSMA BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL Y DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ, en relación con el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 300-222543 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a los demandados, en la forma indicada por el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso, previo pago del arancel judicial. En la diligencia de notificación personal, se hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos, informándole a la parte demandada, que dispone de **diez (10) días** para ejercer su derecho de defensa en los términos del artículo 409 del Código General del Proceso.

TERCERO: en aplicación a lo consagrado en el Art. 108 y 293 del Código General del Proceso, **ORDENA** el emplazamiento de EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, MARÍA HELENA RODRÍGUEZ DE RAMOS, SOFÍA HORTÚA DE RAMOS, NICOLÁS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTÚA, RODRIGO RAMOS HORTÚA, ANA RAMOS RODRÍGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRÍGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRÍGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRÍGUEZ, NÉLSON RAMOS RODRÍGUEZ, ORLANDO SILVA DÍAZ, ELIZABETH OSMA BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL Y DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ.

RADICADO: 2018-0291
Dte: Mary Alexandra Cristancho Durán
Ddos: Carlos Felipe Ramos Hortúa y Otros
PROCESO VERBAL DIVISORIO

En consecuencia se advierte a la parte interesada que el emplazamiento se entiende surtido transcurrido quince (15) días después de la inserción del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su número de radicación, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, previa inclusión de dicha información en cualquiera de los dos medios escritos de comunicación que a continuación se anuncian: Diario Vanguardia Liberal y La República, cuya página se deberá anexar al expediente como constancia de haberse practicado el emplazamiento respectivo, con la advertencia que este se realizará el día Domingo conforme lo consagra la norma referida en párrafo anterior.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de división, identificado con matrícula inmobiliaria 300-222543. OFÍCIESE de conformidad al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar dentro de las presentes diligencias, al Doctor NOE DURÁN LEÓN como apoderado judicial de la demandante MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURÁN, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS N.º 173 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>12 de Octubre de 2018</u>. CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario 
--



Bucaramanga, once (11) de Octubre de dos mil Dieciocho (2018)
OFICIO No. 4499

Señores

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Bucaramanga

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DIVISORIO
DEMANDANTE: MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURÁN
C.C. No. 63.549.925
DEMANDADOS: EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, CARLOS FELIPE
RAMOS HORTÚA, MARÍA HELENA RODRÍGUEZ DE
RAMOS, SOFÍA HORTÚA DE RAMOS, NICOLÁS RAMOS
URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTÚA, RODRIGO RAMOS
HORTÚA, ANA RAMOS RODRÍGUEZ, JACKELINE RAMOS
RODRÍGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRÍGUEZ, LUZ
HELENA RAMOS RODRÍGUEZ, NÉLSON RAMOS
RODRÍGUEZ, ORLANDO SILVA DÍAZ, ELIZABETH OSMA
BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR
RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA,
MIREYA ARGUELLO PIMENTEL Y DAMARIS YAMILE
CHIAPPE GUTIERREZ
RADICADO No. 68001-31-03-010-2018-00291-00

Por medio del presente oficio, me permito notificarle que mediante auto admisorio de la demanda proferido el día once (11) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso de la referencia, se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-222543.

Sírvase proceder de conformidad e informar a este despacho sobre las resultas de la inscripción de la medida.

Cordialmente,

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Recib: 4/175287/2018 25/18

REPÚBLICA



DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Notaría Girón

Dra. Nohemi Barrera Abril

NOTARIA

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO: 953

FECHA DE:

JULIO 21 DE 2017

NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

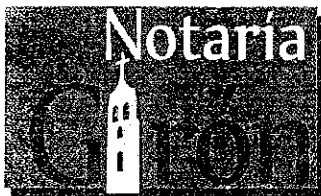


OTORGADO POR:

CARLOS FELIPE RAMOS BORTUA

A FAVOR DE:

JOSE ANTONIO HERNANDEZ VASQUEZ
Y MARCELO RINCONES GIAZ



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de lo fe público

CERTIFICADO No 74

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRON - SANTANDER

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura número **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (953)**, otorgada en esta Notaría, el día veintiuno (21) de Julio de dos mil diecisiete (2.017), el señor **CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.551.195 expedida en Bucaramanga, le confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **JOSE ANTONIO HERNANDEZ VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.824.383 expedida en Bucaramanga y Tarjeta Profesional Número 277039 del C.S.J, sin anotación de cancelación o revocatoria alguna a la fecha, por lo que se presume vigente en todas sus partes

Para constancia se firma en Girón, a los seis (06) días del mes de Junio de Dos Mil Dieciocho (2.018)

LA NOTARIA

Nohemi Barrera Abril
Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
GIRON



Ministerio de Justicia
Unidad de Gestión
del Usuario

TODOS POR UN
NUEVO PAIS

NotariaUnica de Girón.
Notaria Nohemi Barrera Abril.
Dirección: Carrera 26 No32-15
Teléfonos: 6466561 / 6463096
Email: notariagiron@gmail.com



República de Colombia



Ca227315282

Aa038810058

ESCRITURA NUMERO PÚBLICA: NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES
(No. 953)

DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)

.....NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GIRÓN - SANTANDER.....

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGADO POR: CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA, C.C.

5.551.195

A FAVOR DE: JOSE ANTONIO HERNANDEZ VASQUEZ, C.C. No.

13.824.383

MARCELO RINCONES DIAZ, C.C. No. 77.169.794

En el Municipio de Girón, Departamento de Santander, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de Julio, del año dos mil diecisiete (2.017), siendo **NOHEMI BARRERA ABRIL**, Notaria Única de este Círculo, **CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA**, varón mayor de edad, de estado civil soltero con unión marital de hecho, hábil, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.551.195 expedida en Bucaramanga, domiciliado en Girón, quien se halla en pleno y cabal uso de sus facultades mentales y como tal consciente del acto a realizar y manifestó:

PRIMERO: - - - Que mediante el presente instrumento público confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a los Abogados **JOSE ANTONIO HERNANDEZ VASQUEZ**, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, hábil, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.824.383 expedida en Bucaramanga, y tarjeta profesional No.277039 del C.S.J, domiciliado en Girón y **MARCELO RINCONES DIAZ**, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, hábil, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.169.794 expedida en Valledupar, y tarjeta profesional No.140672 del C.S.J, domiciliado en Girón, quien se halla en pleno y cabal uso de sus facultades mentales y como tal consciente del acto a realizar, para que me representen en todos aquellos actos relacionados con mis bienes, derechos y obligaciones, en especial los vinculados a la sociedad Constituida mediante Documento Privado de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



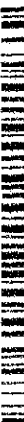
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MAGOLÁ DURÁN DUEÑAS

Notaria Encargada
Círculo de Girón (S)

Ca227315282



105035888AIVAXX
1057206LU9EE6CaE

no/nr/2016
31/03/2017

Escritura S.A.
Cedena S.A. NIT. 900.930534-0

Continuación de la escritura No. _____, año 2.017, página 2

fecha 14 de septiembre de 2012 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con el número de Matrícula 245654 y con el Nit 900.555.554-5 con domicilio en el Municipio de Girón, de la cual soy Socio Mayoritario.....

SEGUNDO: Además de las funciones propias del cargo, mis apoderados, tendrán expresamente las siguientes: - - - a) Iniciar y llevar hasta su terminación mediante otorgamiento del mandato judicial a uno o varios profesionales del Derecho, los correspondientes procesos ordinarios especiales, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento se encuentran en trámite, tendientes a obtener, recuperar o legalizar, para el poderdante la posesión, propiedad de los bienes, tanto propios como los constituidos del patrimonio social. - - b) Para que en nombre y representación del poderdante pueda enajenar o adquirir a cualquier título, bienes muebles semovientes, maquinaria, vehículos, etc y Administrar los bienes del poderdante ya sean muebles o inmuebles, propios y sociales del mandante, tanto los presentes como los que en su futuro ingresen por cualquier motivo al haber del mandante, y celebre con relación a ellos toda clase de Contratos Relativos a su Administración de conformidad con el artículo 2170 de Código Civil. - - c) Para que con las más irrestrictas facultades dispositivas y administrativas exija, cobre y perciba cualesquiera cantidad de Dinero proveniente de cualquier especie de que se le adeuden, expedida los Recibos y haga las Cancelaciones correspondientes. - - d) Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se le reconozca a favor del representado, admita a los deudores en pago bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate bienes en juicio. - - e) Para que exija cuentas a quienes tengan obligaciones de rendirlas al poderdante, las apruebe o impruebe y pague o perciba, según el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. - - - f) Para representar a mi poderdante ante las Autoridades judiciales, Administrativas, Laborales, Policivas, y Notariales, en los Juicios Actos, Diligencias, Gestiones o



República de Colombia

3



Aa038810319

Ca227315281

Continuación de la escritura No. 953 , año 2.017, página 3

Negocios, en que deba intervenir como Demandante o Demandados, o como coadyuvante, o por sí mismo o por apoderado judicial especializado, si se amerita, para que adelante proceso de rendición de cuentas a quien o quienes abusando de sus funciones o inducción a engaño al poderdante se haya apropiado de bienes inmuebles o muebles pertenecientes al mandante. - - -g) Para que acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias que se difieren al comitente, para que las repudie y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan. - - -h) en ejercicio de estas Facultades los Mandatarios podrán Transar, Conciliar, desistir, interponer recursos y obrar como sea conveniente, Para que pueda delegar o sustituir este mandato, total o parcialmente. - - -i) Para que represente al mandante en las reuniones de junta de socios de la sociedad Constituida mediante Documento Privado de Fecha 14 de septiembre de 2012, y escrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con el número de Matricula 245654 y con el NIT 900.555.554-5 con domicilio en el Municipio de Girón, de la cual soy socio mayoritario. para que enajene o ceda sus derechos sociales, si a ello hay lugar. - - j) Finalmente, para que reasuma la personería del mandante, siempre que lo estime conveniente el mandatario de manera que en ningún caso quede sin representación los negocios del interés de éste, ya se trate de Actos Dispositivos o simplemente Administrativos, o de Acciones que hayan de impetrarse.....

JOSE ANTONIO HERNANDEZ VASQUEZ, y MARCELO RINCONES DIAZ, en calidad de mandatarios, por causa y con ocasión del ejercicio de este mandato, percibirán la suma establecida en el contrato de prestación de servicios profesionales que firman las partes, a la firma del presente, ya que esto mismo se acuerda a título oneroso y se ajustará a las estipulaciones consignadas en el presente poder.....

....."HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA".....

En este estado comparece los apoderados, JOSE ANTONIO HERNANDEZ VASQUEZ, y MARCELO RINCONES DIAZ, de las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MAGOLA DURÁN DUEÑAS

Notario de Colombia

Ca227315281



10504YAS899a1YAX
105711ULEE66CaE6u

09/08/2016
31/03/2017

Escritura No. 953
NIT. 900.555.554-5

Continuación de la escritura No. 953 , año 2.017, página 4

anotaciones civiles y personales ya citadas en esta escritura, quienes se hallan en pleno y cabal uso de sus facultades mentales y como tal consciente del acto a realizar y dijeron: --- Que aceptan la presente escritura con el poder que la misma contiene por estar en todo de acuerdo con las facultades que les han sido otorgadas las cuales se compromete a cumplir a cabalidad.....

PARÁGRAFO: - - Con fundamento en el artículo 89 del Decreto 019 de 2012, se advierte a los otorgantes, que para todo acto de disposición, gravamen o limitación al dominio de bienes inmuebles se requiere poder con facultad especial, que contenga la identificación precisa del inmueble o inmuebles, su ubicación, dirección, número de matrícula inmobiliaria y cédula catastral; poderes que serán digitalizados e ingresados al repositorio de poderes VUR para su consulta notarial.....

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:.....

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres, apellidos, estados civiles, los números de su documento de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.....
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.....
3. Conocen la ley y sabe que la Notaria responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los Otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.....
4. Verificaron la exactitud de los datos, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total.....
5. Tienen conocimiento que las inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los Otorgantes y de la Notaria, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados los gastos por los



República de Colombia

5



Ca227315280

Aa038810320

Continuación de la escritura No. 953 , año 2.017, página 5

misimos Otorgantes (Art. 9 y 35 Decreto Ley 960 de 1970).....

CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO E INFORMADO PARA

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Ley estatutaria 1581 de 2012

y decreto reglamentario 1377 de 2013; los Otorgantes previa y

debidamente informados, autorizan de manera libre, voluntaria, clara y

expresamente la recolección, recaudo, almacenamiento, uso,

procesamiento, compilación, intercambio, tratamiento y actualización de

los datos que aquí han suministrado y que han quedado incorporados en

base de datos y archivos, para que esta información sea utilizada en el

desarrollo de las actividades propias de la entidad.....

Me fueron presentados los documentos que exige la Ley para este acto,

los cuales se copiaran en el momento de expedir las respectivas copias..

Leída la presente escritura a los Otorgantes, la aprueban por hallarla

conforme en todas sus partes y para constancia la firman junto conmigo

a Suscrita Notaria que doy fe de lo expuesto.....

Esta escritura se otorgó en las hojas de papel notarial números:.....

Aa038810058. ✓ - Aa038810319 ✓ - Aa038810320 ✓ - Aa038810321 ✓

"Aa038810058" BORRADO, Y CORREGIDO VALE.....

.....

.....

"y" BORRADO Y CORREGIDO VALE.....

.....

.....

RESOLUCIÓN NÚMERO 0451 DEL VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL

DIECISIETE (2.017):.....

Derechos Notariales:..... \$ 55.300.00--

Hojas de escritura:..... \$ 14.000.00--

Copias de protocolo:..... \$ 14.000.00--

Iva:..... \$ 15.827.00--

Recaudo Fondo Especial Notariado:..... \$ 5.550.00--

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro:..... \$ 5.550.00--

TOTAL FACTURA..... \$ 110.227.00--

NOTA: --- LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

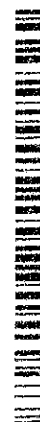


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MACOLA DURAN DUEÑAS

Ca227315280



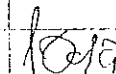
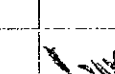
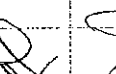
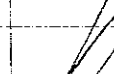
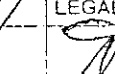
10505XAAAS831AY
10575EEC6EaU6LUQ

na/in2/2016
31/03/2017

Coedeng SA
Nº 800000000
Nº 800000000

Continuación de la escritura No.953 , año 2017, página 6

NOTA: --- SE CERTIFICA HUELLA DACTILAR DE LOS OTORGANTES....

RECEP-RAD	DIGITACION	LECTURA	VB. NUMERACION	LIQUIDADOR	REVISION LEGAL	ORGANIZA-COPIADO-CIERRE
						

IMPORTANTE: Quien lea la escritura, verificar con las cédulas la plena identificación de los Otorgantes, tomar firmas y huellas en debida forma. Identificar por sistema Biométrico.

LOS OTORGANTES,

CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA, teléfono: 3175092326, domiciliado en la Finca Castalia Vereda Laguneta, del Municipio de Girón, Departamento de Santander, de profesión u oficio: comerciante y Actividad económica: comerciante. PERSONA NO EXPUESTA POLÍTICAMENTE (DECRETO 1674 DE 2016).....

JOSE ANTONIO HERNANDEZ VASQUEZ, teléfono: 3106188437, domiciliado en Calle 12 No. 22 – 11 Barrio Río Prado, del Municipio de Girón, Departamento de Santander, de profesión u oficio: Abogado y Actividad económica: Abogado. PERSONA ND EXPUESTA POLÍTICAMENTE (DECRETO 1674 DE 2016).....

MARCELO RINCONES DIAZ, teléfono: 3142567530, domiciliado en Calle 12 No. 22 – 11 Barrio Río Prado, del Municipio de Girón, Departamento de Santander, de profesión u oficio: Abogado y Actividad económica: Abogado. PERSONA NO EXPUESTA POLÍTICAMENTE (DECRETO 1674 DE 2016).



CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA



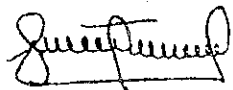
JOSE ANTONIO HERNANDEZ VASQUEZ



República de Colombia

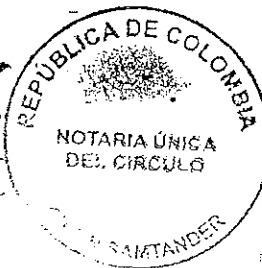


Continuación de la escritura No. 953 , año 2.017, página 7


MARCELO RINCONES DIAZ

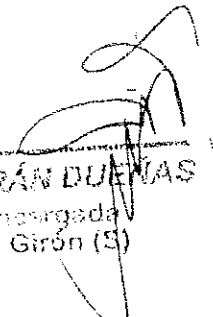
LA NOTARIA,


Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
GIRON



ES FIEL PRIMERA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE EXPIDO A VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017) EN REPRODUCCION MECANICA.

A FAVOR DE: JOSE ANTONIO HERNANDEZ VASQUEZ Y MARCELO RINCONES DIAZ
LA NOTARIA,


MAGOLA DURÁN DUEÑAS
Notaria Encargada
- Circulo de Girón (S)



MAGOLA DURÁN DUEÑAS

Notaria Encargada
Circulo de Girón (S)

Ca227315279

10501aYAYAA0859
10574C69aU6LU6EE

08/08/2016
31/03/2017

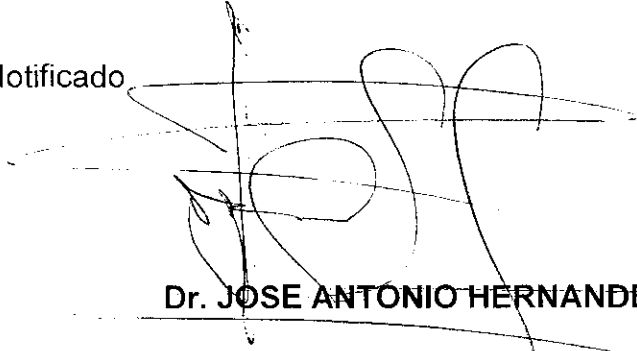
Escritura No. 953
Año 2017

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411
BUCARAMANGA

En la fecha se le notifica de manera personal el contenido del auto que admite la **DEMANDA** calendado el 11 de octubre de dos mil dieciocho (2018) correspondiente al proceso **DIVISORIO** radicado 2018-0291-00, al Doctor **JOSE ANTONIO HERNANDEZ VASQUEZ**, quien se identificó con la cédula de Ciudadanía No.13. 824.383 de Bucaramanga y con Tarjeta Profesional No. 277039 del C. S de la J., para que represente los intereses del demandado **CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA** así mismo se le hace entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Bucaramanga, 17 DE OCTUBRE DE 2018

El Notificado



Dr. JOSE ANTONIO HERNANDEZ VASQUEZ

Quien notifica.



ERIKA MARIA ANGEL VARGAS
ESCRIBIENTE

92

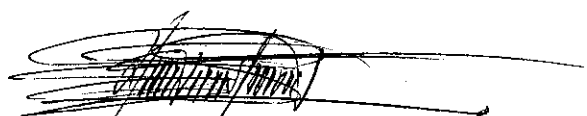
**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411
BUCARAMANGA**

En la fecha se le notifica de manera personal el contenido del auto que admite la **DEMANDA** calendado el 11 de octubre de dos mil dieciocho (2018) correspondiente al proceso **DIVISORIO** radicado 2018-0291-00, al señor **ORLANDO SILVA DIAZ**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 91.217.565 del Valle de San José, demandado en el presente trámite.

Se le hace entrega del correspondiente traslado de la demanda.

Bucaramanga, 19 DE OCTUBRE DE 2018

El Notificado


ORLANDO SILVA DIAZ

Quien notifica.

**ERIKA MARIA ANGEL VARGAS
ESCRIBIENTE**

NOE DURAN LEON

ABOGADO

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

REFERENCIA : DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA DE MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN EN CONTRA DE CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA, EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, MARIA HELENA RODRIGUEZ DE RAMOS, SOFIA HORTUA DE RAMOS, NICOLAS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTUA, RODRIGO RAMOS HORTUA, ANA NELLY RAMOS HORTUA, FLORI EDILIA RAMOS HORTUA, ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRIGUEZ, NELSON RAMOS RODRIGUEZ, ORLANDO SILVA DIAZ, ELIZABETH OSMA BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL Y DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ.

RADICADO: 291-2018.

NOE DURAN LEON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 17.528.902 de Saravena (Arauca), portador de la **Tarjeta Profesional de Abogado No 166031** expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder otorgado por la señora **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Fortul (Arauca), Identificada con cédula de ciudadanía número 63.549.925 de Bucaramanga (Santander), en forma respetuosa solicito a su señoría, se autorice realizar el EMPLAZAMIENTO, ordenado en auto de fecha 11 de Octubre de 2018, Numeral TERCERO, DE **EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, MARIA HELENA RODRIGUEZ DE RAMOS, SOFIA HORTUA DE RAMOS, NICOLAS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTUA, RODRIGO RAMOS HORTUA, ANA NELLY RAMOS HORTUA, FLORI EDILIA RAMOS HORTUA, ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRIGUEZ, NELSON RAMOS RODRIGUEZ, ORLANDO SILVA DIAZ, ELIZABETH OSMA BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL Y DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ.** EN OTRO Diario diferente a Vanguardia Liberal y la Republica tales como el diario el Frente el cual es un periódico de amplia circulación en el Oriente Colombiano lugar donde se encuentran ubicados los demandados Emplazados.

Del señor Juez

Atentamente,



NOE DURAN LEON

C.C. 17.528.902. Tarjeta Profesional No 166031 del Consejo Superior de la Judicatura



Maritza Lizarazo Lizarazo
Abogada



Señor

JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DIVISORIO

DEMANDANTE: MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURÁN

DEMANDADO: LUZ MARINA RAMOS HORTÚA, RODRIGO RAMOS HORTÚA Y OTROS.

RADICADO: 2018-0291

RODRIGO RAMOS HORTÚA mayor de edad y vecino del Municipio de Girón, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.563.950 de Bucaramanga y **LUZ MARINA RAMOS HORTÚA**, mayor de edad y vecina del Municipio de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.280.707 de Bucaramanga en nuestra calidad de demandados en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto al Señor Juez que confiero poder amplio y suficiente a la abogada **MARITZA LIZARAZO LIZARAZO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1098.625.517 expedida en Bucaramanga y tarjeta profesional 277.190 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nuestro nombre y representación, se notifique, conteste la demanda de la referencia, proponga excepciones, recursos, asista a las diferentes audiencias y todas aquellas actuaciones pertinentes en procura de la defensa de mis intereses.

La abogada queda con facultades para conciliar, aceptar rechazar, transar, recibir, desistir, sustituir, transigir, renunciar, reasumir, interponer recursos, proponer incidentes y en fin todo lo que estime conveniente para el éxito del mandato encomendado junto con las demás facultades estipuladas en el artículo 77 del código general del proceso.

Atentamente,

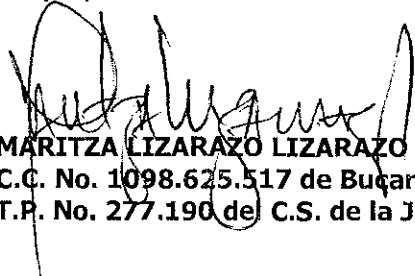


RODRIGO RAMOS HORTÚA
C.C. No. 5.563.950 de Bucaramanga

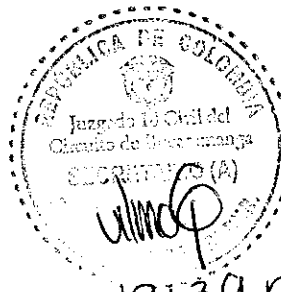


LUZ MARINA RAMOS HORTÚA
C.C. No. 63.280.707 de Bucaramanga

Acepto,



MARITZA LIZARAZO LIZARAZO
C.C. No. 1098.625.517 de Bucaramanga
T.P. No. 277.190 del C.S. de la J.



12:39 PM.

23 OCT 2018

1 Fl.

CERTIFICA

Que Compareció Rodrigo Ramos Hortua

Quien se Identifico con la C.C. No. 5.563.950

Expedida en Bucaramanga y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto

F. Bucaramanga: 18 OCT 2018

El compareciente. [Firma]

K5.563950/H/CG



HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que Compareció Luz Marina Ramos Hortua

Quien se Identifico con la C.C. No. 63.280.707

Expedida en Bucaramanga y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto

Bucaramanga: 18 OCT 2018

El Compareciente. [Firma]

CE 10 63.280707
de B/rga



HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

85

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411
BUCARAMANGA**

En la fecha se le notifica de manera personal el contenido del auto que Admite la demanda calendado el **11 de OCTUBRE de 2018**, correspondiente al proceso **DIVISORIO** radicado **2018-00291-00**, a la doctora MARITZA LIZARAZO LIZARAZO quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.625.517 de Bucaramanga y T.P.277.190 del C.S. de la J. para representar los intereses de **LUZ MARINA RAMOS HORTUA** y **RODRIGO RAMOS HORTUA**, demandados en el presente tramite, para tal efecto en la misma fecha allega poder.

Bucaramanga, 23 de octubre de 2018

El Notificado,



MARITZA LIZARAZO LIZARAZO

Quien notifica,



VILMA GARCIA FONTECHA
ASISTENTE JUDICIAL

NOE DURAN LEON

ABOGADO

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

E. S. D.



REFERENCIA : DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA DE MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN EN CONTRA DE CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA, EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, MARIA HELENA RODRIGUEZ DE RAMOS, SOFIA HORTUA DE RAMOS, NICOLAS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTUA, RODRIGO RAMOS HORTUA, ANA NELLY RAMOS HORTUA, FLORI EDILIA RAMOS HORTUA, ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRIGUEZ, NELSON RAMOS RODRIGUEZ, ORLANDO SILVA DIAZ, ELIZABETH OSMA BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL Y DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ.

RADICADO: 291-2018.

NOE DURAN LEON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 17.528.902 de Saravena (Arauca), portador de la **Tarjeta Profesional de Abogado No 166031** expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder otorgado por la señora **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Fortul (Arauca), Identificada con cédula de ciudadanía número 63.549.925 de Bucaramanga (Santander), en forma respetuosa allego comunicación de la alcaldía de Giron.

Del señor Juez

Atentamente,

NOE DURAN LEON

C.C. 17.528.902. Tarjeta Profesional No 166031 del Consejo Superior de la Judicatura



CARTA	Código: GD – F.03	1040-021.01	Versión: 00	OFICINA COBRO COACTIVO
-------	-------------------	-------------	-------------	------------------------

San Juan Girón, 22 de octubre de 2018

Señores
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA

REFERENCIA: ESTADO ACTUAL DEL PROCESO-CARLOS FELIPE RAMOS
HORTUA
RADICADO: 2018-0291-00

Cordial saludo,

Atendiendo el oficio bajo radicado 1810024171 del 02/10/2018, mediante el cual solicitan certificar el Estado Actual del Proceso 1281, oficio 12-09-2016, en contra del señor **RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE**, con identificación 5551195, nos permitimos informar a su despacho las siguientes actuaciones, que obran en la Oficina de Cobro coactivo:

Cobro Coactivo

1. Título Ejecutivo, mediante Resolución número 5047 de fecha 06 de octubre de 2014, debidamente ejecutoriada, donde certifican la deuda por Alumbrado Público, del suscriptor 1139728 a corte 30 de julio de 2014, por valor de \$896461, mas los intereses que se causen hasta obtener la cancelación total.
2. Mandamiento de pago de fecha 03 de julio de 2015, por la Resolución 5047 de 2014.
3. Título Ejecutivo, mediante Resolución número 1281 de fecha 19 de mayo de 2016, debidamente ejecutoriada, donde certifican la deuda por Alumbrado Público, a corte 30 de abril de 2016, por valor de \$1350617, mas los intereses que se causen hasta obtener la cancelación total.
4. Mandamiento de pago de fecha 12 de septiembre de 2016, por la Resolución 1281 de 2016.
5. Registro de Embargo Mediante Auto de fecha 12 de septiembre de 2016 por la deuda de Impuesto de Alumbrado Público.
6. Oficio emanado del Juzgado Cuarto de Familia, con radicado de la Alcaldía de Girón número 1810015965 de fecha 12 de julio de 2018, donde solicita el Remanente de los productos de los embargos de propiedad del señor CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA.
7. Auto de fecha 16 de julio de 2018, donde se tomó nota del remanente al Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga, oficio No. 1609-2018-052 de fecha 19 de junio de 2018, Proceso Ejecutivo, Radicado 2013-144.
8. También obra dentro del proceso por el Impuesto de Alumbrado Público, suscriptor 1363246, Título Ejecutivo, Resolución número 1270 de fecha 09 de marzo de 2017, a corte 31 de enero de 2017, por valor de \$32392, mas intereses que se causen hasta obtener la cancelación total.
9. Mandamiento de pago de fecha 27 de marzo de 2018, por la Resolución 1270 de 2017.
10. También obra dentro del proceso por el Impuesto de Alumbrado Público, suscriptor 1306889, Título Ejecutivo, Resolución número 4555 de fecha 09 de marzo de 2017, a corte 31 de enero de 2017, por valor de \$3.032.708, mas intereses que se causen hasta obtener la cancelación total.
11. Mandamiento de pago de fecha 27 de marzo de 2018, por la Resolución 4555 de 2017.



CARTA

Código: GD – F.03

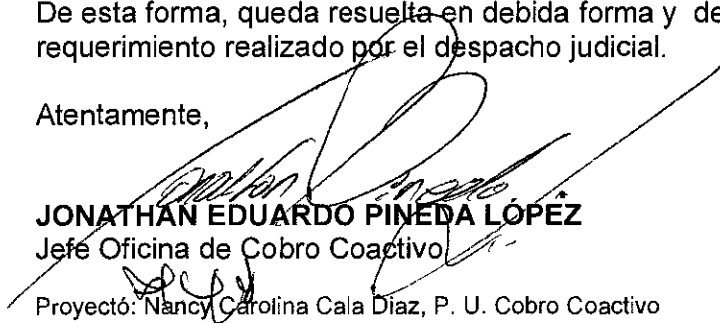
1040-021.01

Versión: 00

OFICINA COBRO COACTIVO

De esta forma, queda resuelta en debida forma y dentro de la oportunidad legal el requerimiento realizado por el despacho judicial.

Atentamente,


JONATHAN EDUARDO PINEDA LÓPEZ
Jefe Oficina de Cobro Coactivo

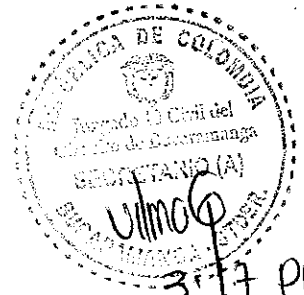
Proyectó: Nancy Carolina Cala Díaz, P. U. Cobro Coactivo

Elaboró: LBC, contratista



ML

Maritza Lizarazo Lizarazo
Abogada



Señora
JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF: PROCESO DIVISORIO DE MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURÁN CONTRA LUZ MARINA RAMOS HORTÚA Y OTROS.

RADICADO: 2018-291

MARITZA LIZARAZO LIZARAZO, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1908.625.517 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 277.190 del C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderada judicial de los señores LUZ MARINA RAMOS HORTÚA y RODRIGO RAMOS HORTÚA, demandados en el proceso de la referencia, dentro de la oportunidad legal, me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto admisorio de fecha 11 de octubre de 2018 en base a lo siguiente:

EXCEPCIÓN PREVIA

A) INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES, Artículo 101, numeral 5.

La demanda e incluso en su subsanación carece de los presupuestos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, específicamente en lo que reza el numeral 2 del mismo artículo, toda vez que la parte demandante no individualizó a cabalidad a los aquí demandados como quiera no señaló la identificación de los mismos.

Aunado a lo anterior, la subsanación de la demanda no cumplió con lo ordenado en el auto de fecha 28 de septiembre de 2018, puesto que no cumple con la técnica que exige el escrito de subsanación, ya que a simple vista parece que el demandante pretendía era la reforma de la demanda, puesto que agrega un nuevo hecho a la misma. De otra parte no existe un escrito acucioso donde se subsane cada ítem del auto que inadmite la demanda, solo se limita a presentar un texto de demanda aparentemente íntegra, pero aun así con yerros notorios.

Por lo anterior, el despacho debió rechazar de plano el presente proceso, por cuanto el demandante no subsanó los defectos que adolecía la demanda en debida forma.

B) NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTE NECESARIOS, Artículo 101 Numeral 9.

En el proceso a pesar de haberse inadmitido la demanda en aras de que se incluyera a todos los comuneros del inmueble LA CASTALIA, para dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 406 del Código General del Proceso, la parte demandante no cumplió a cabalidad con la misma teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO: Mediante anotaciones Nros. 17 y 18 del certificado de tradición No. 300-22543, se evidencia compraventa de derechos y acciones de **GILBERTO RAMOS RODRÍGUEZ A GLORIA SILVA DE QUIÑONEZ**, ésta última quién no ha vendido a la fecha su cuota parte, por tal fin es comunero activo.

SEGUNDO: Mediante anotación No. 29 del certificado de tradición No. 300-222543, se evidencia compraventa de derechos de **CARLOS FELIPE RAMOS HORTÚA** a **OMAIRA RAMOS GARNICA**, equivalente a **1,2087%**, así mismo en la anotación No. 37 ésta última vende al Señor **LUIS ANTONIO SANDOVL QUINTERO**, un porcentaje del **0,2183%**; por lo anterior la Señora **OMAIRA RAMOS**



Maritza Lizarazo Lizarazo
Abogada

GARNICA a la fecha ostenta un porcentaje del **0.9904%** sobre el predio denominado LA CASTALIA, acreditándose de esta manera como comunero activo.

TERCERO: No se incluyeron a los herederos determinados e indeterminados del causante **NICOLÁS RAMOS URIBE**, de acuerdo a lo visible en la anotación No. 16.

CUARTO: Así mismo en la demanda incluye como demandadas a las señoras **ANA NELLY RAMOS HORTÚA** y **FLOR EDILIA RAMOS HORTÚA**, donde las mismas vendieron a la señora **LUZ MARINA RAMOS HORTÚA**, mediante escritura pública No. 178 del 04 de Febrero 1973, tal y como se puede visualizar en la anotación No. 12.

QUINTO: Se incluye como demandada a la Señora **SOFIA HORTÚA DE RAMOS (Q.E.P.D)**, donde la anotación Nro 9 se evidencia la adjudicación de sucesión de la misma a los Señores RAMIRO, GONZALO, CARLOS FELIPE, NICOLAS, LUZ MARINA, ANA NELLY, GILBERTO, FLOR EDILIA, RODRIGO RAMOS HORTÚA y NICOLÁS RAMOS URIBE.

C) NO HABERSE ORDENADO LA CITACIÓN DE OTRAS PERSONAS QUE LA LEY DISPONE CITAR. Artículo 101 numeral 10.

En el auto admisorio, se omitió citar a al demandado **ALEXANDER RAMOS RODRÍGUEZ**, actual comunero del inmueble denominado LA CASTALIA, tal y como lo pide el apoderado de la parte demandante en su texto de la demanda.

PETICIÓN

Se reponga el auto de fecha 11 de octubre de 2018 y en su defecto se rechace de plano la demanda, toda vez que la parte demandante no subsanó en debida forma lo solicitado por el despacho.

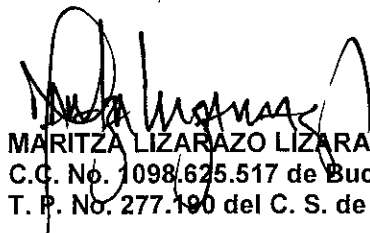
DOCUMENTALES

- A) Certificado de Tradición No. 300-22543, documento que obra en el expediente
- B) Certificado de Defunción de la Señora SOFIA HORTUA DE RAMOS

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la Carrera 12 No. 34-67 Oficina 204 Edificio Los Castellanos de Bucaramanga, correo electrónico maritzalizarazo-123@hotmail.com

Atentamente,

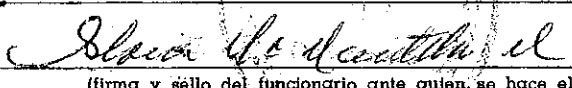


MARITZA LIZARAZO LIZARAZO
C.C. No. 1098.625.517 de Bucaramanga
T. P. No. 277.190 del C. S. de la J.

REGISTRO CIVIL	COPIA FIEL TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA OFICINA  Registraduría Municipal de Piedecuesta Calle 8 11-33 Piedecuesta - Santander. Teléfono: 57+7+6559831 Código Postal: 681012	SERIAL	Libro 17 Folio 412	VALIDO PARA ACREDITAR PARENTESCO. VALIDO SIN SELLOS, ART. 11 DEC. 2150 DE 1995 VIGENCIA PERMANENTE ART. 21 LEY 962 DE 2005  DAVID ALFONSO ARQUEZ ARANGO Registrador Municipal del Estado Civil Encargado en Piedecuesta
		SOLICITANTE	Lez Marina Ramos	
		DOCUMENTO	63.280 707	
		FECHA DE SOLICITUD		
		FUNCIONARIO		



A
e del
arto.

SOFIA HORTUA DE RAMOS	
En el Municipio de Piedecuesta, Santander, Colombia	
(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc., etc.)	
a Veinticinco	del mes de junio de mil novecientos
Veintisiete se presentó Fernando Ortiz Diezolo y manifestó que a las 3	
(Nombre del denunciante)	
de la Tarde	del día Veinticuatro, murió la señora Sofia Hortua
de Ramos, de sexo femenino	a la edad de 65 años, natural de Bucaramanga
Santander, República de Colombia	de estado civil Casado, que su última
a pueblo)	ciudad
ocupación fue la de hogar.	y que la muerte ocurrió en la casa No. 11-46
de la calle 6, Piedecuesta	, que es hijo legítimo
(casa, hospital, vereda, partido, sector, etc.)	(legítimo o natural)
de Gabriel Hortua y de Justo Sierra	, que la causa
principal de la muerte fue Infarto Miocárdico	que la certificó el doctor
Jesús Gilberto Gómez	— En constancia se firma ante testigos.
El denunciante, X	Cdla. No. 13.842.587 B/m/1998
El testigo,	Cdla. No.
El testigo,	Cdla. No.
 (firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)	

re del

MARTHA LUCIA VERA GOMEZ

0. 91

JOSE ANTONIO HERNANDEZ ASQUEZ
Calle 12 N° 22 – 11 Río Prado, Girón, E.mail j.a.her@hotmail.com

Señores
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga

Rad. **6800-13103-010-2018 – 00291**
Dte. **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**
Ddos. **CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA**
Clase de proceso. **DIVISORIO POR VENTA**



31 OCT 2018
3:25 PM
4 FLS + CD.

JOSE ANTONIO HERNANDEZ VASQUEZ mayor de edad, domiciliado en Girón,. Identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente me dirijo a su Despacho, actuando como apoderado del Demandado **CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA**, en el referido proceso, dentro de los términos, me pronunció así:

HECHOS REALES

Primero: Mi poderdante señor **CFRH**, no ha tenido ninguna clase de negociación personal ni comercial con la Demandante **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**. Que lo obligue a cumplir con la pretensión expuesta.

Segundo. Que lo pretendido surge de una negociación que se hiciera con el Abogado **ALVARO AUGUSTO ORTÍZ RODRIGUEZ**, en Agosto de 2011, en una negociación en la cual mi poderdante le firmo en confianza la escritura 2671 del 23-08-2011, en la cual le cedió en venta el 0.68% del 18.6105 % de la propiedad de dicho terreno, que el señor **AUOR**, convenció al anciano propietario de que después le pagaría la suma acordada de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500'000.000)**, de los cuales solo cancelo la suma de **VEINTICINCO MILLONES (\$25'000.000)**, **APROVECHANDOSE DE LA BUENA FE DEL CAMPESINO CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA**. Nunca hasta hoy le pagó.

Tercero. Posteriormente presentó al también abogado **NOE DURAN LEON**, quién dijo; que él se haría cargo de la deuda pendiente, esto en los últimos días del mes de Setiembre de 2013, cuando manifestó y presento copia de la escritura 2058 de la **NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO BUCARAMANGA**, del 19-09-2013. Quien

tampoco cumplió con lo acordado de manera personal entre dos profesionales del derecho y un anciano campesino, que según parece por lo actuado solo se aprovecharon de su credibilidad en la palabra de dichos profesionales. Convenciéndolo de vender otra parte del porcentaje.

Cuarto: Antes las necesidades económicas apremiantes, y el convencimiento que tenía de las buenas intenciones y de buena fe de los profesionales, repito. lo convencieron de firmar otra escritura, la número 2057 del 19-09-2013, por otro porcentaje del terreno, esto con el ánimo de obtener liquidez para formar parte de la sociedad hoy **LADRILLERA BAHONDO S.A.S.**, por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000)** sin que hasta la fecha hayan cancelado un pesos, de ser así que lo demuestren.

Quinto. El 09-02-2016, Se tuvo conocimiento de que la supuesta propiedad de **NDL**, le fue embargado por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA, rad. 2015-00552-00**, esto generó un conflicto con mi poderdante, quien en un arranque de ira, le manifestó acudiría a un abogado en procura para que le hiciera pagar o devolver las escrituras.

Sexto: Ante la insistencia de Don **CFRO, PARA QUE LE PAGARAN LO ADEUDADO CON LOS CONCEBIDOS INTERESES**, el también abogado **NOE DURAN LEON**, apareció vendiéndole a la Señora **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, la cual parece ser una simulación, dado que compra sin que le puedan hacer entrega material de nada. Por lo cual solicito se compulsen copias a las instancias que su señoría considere pertinentes, sobre las verdaderas intenciones de los actuando por los profesionales del derecho y de paso que parentesco tiene el abogado **DURAN** con señora **CRISTANCHO DURAN**.

Séptimo: Con la verdad por delante los mencionados abogados **ORTÍZ RODRIGUEZ** y **DURAN**, jamás pudieron hacer entrega real y material de porcentaje supuestamente vendido, pues nunca tuvieron esto, durante todo el tiempo que anduvieron dilatando el cumplimiento de sus compromisos, jamás aportaron lo del pago de los impuestos prediales ya que estos siempre han sido cancelados por el señor **CARLOS FELIPE RAMOS HOERTUA**. Así como tampoco la cuota parte del alumbrado público por lo cual la electrificadora tiene demandado al anciano **CFRH**.

Octavo. La Demandante en este proceso, porque razón no demanda a quienes le pueden estar incumpliendo el supuesto contrato, que serían los señores **ORTIZ RODRIGUEZ** y **DURAN LEÓN**. Pues fue con ellos que supuestamente negocio esta simulación.

Noveno: Consideramos que los Demandantes en este proceso, aceleraron este mismo debido a que mi prohijado los conmino a cumplir con los pagos y sus respectivos intereses moratorios a la tarifa estipulada por la **SUPERFINANCIERA**, para los créditos

Bancarios, o en su efecto iniciarles proceso de RESCILIACIÓN DE CONTRATO DE COMPRA VENTA tal como ya se hizo en el pasado con otros compradores que se hallaron en las mismas circunstancias. Ver anotación N° 041 del Certificado Inmobiliaria adjunto al cuerpo de esta demanda, de la escritura 392 del 08/04/2016 NOTARIA ÚNICA DE GIRÓN.

Decimo. La Demandante tiene tampoco conocimiento de la situación real del globo de terreno que desconoce una conflicto que existe por el área de sesión hecho por resolución al Municipio de girón, tal como consta en el numeral 028 del certificado de tradición.

Once:

PETICIÓN

Solicito muy respetuosamente, decretar lo siguiente.

Primero: La nulidad de lo actuado por la Demandante Señora **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, por improcedente del Demandado, ya que no actúa directamente contra quienes supuestamente le incumplieron, los abogados **ORTIZ RODRGUEZ y DURAN LEÓN**, ya que mi poderdante desconoce quién es.

Segundo. Que se desconozca a la señora Demandante en el futuro como compradora de buena fe, ya que por lo actuado y demostrado en este escrito no lo es.

Tercero. Por último que ninguno de los supuestos compradores con quienes tuvo trato directo el señor CFRH, no están demandado habida cuenta que son consciente de los acuerdos que hay para no llegar a la división tal como lo demanda la supuesta comunera.

Cuarto. Tener en cuenta la información de que son más los procesos que se están adelantando por dicho predio, una sucesión, pertenencia y otros ente fiscalías e inspecciones de policía, ya que por lo visto solo quieren sacar de la propiedad al anciano señor **CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA**

Quinto. Ruego tener en cuenta el artículo 406 C.G.P., donde dice ya que la demandante no tiene 10 años según lo dice el texto "que comprenda un periodo de diez (10) años"

Sexto. Por último tener en cuenta que lo que queda demostrado es una SIMULACIÓN.

INTERROGATORIO

Pido a su señoría en caso de no prosperar las pretensiones sean llamados a interrogatorio de parte a los señores, que tiene conocimiento de los hechos y a la misma demandante en este caso.

ELIECER MENDEZ ANGEL, Calle 114 N° 22 – 38 Barrio Provenza, cel. 316-494-6535

ORLANDO SILVA DIAZ, Carrera 16 n° 18 – 55 San Francisco Bucaramanga, cel. 320-435-8869

LA demandante y el abogado **NOEL DURAN LEON** en las direcciones aportadas en el cuerpo de la Demanda.

En espera de su sabia y justa decisión, teniendo en cuentas que lo que se quiere es despojar de sus bienes a un anciano analfabeta y campesino.

Atentamente,

JOSE ANTONIO HERNANDEZ VASQUEZ

C.c. 13'824.383

T.P: 277039 C.S.J.

LCNM

95

RODOLFO HERRERA FLOREZ

ABOGADO

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF: PROCESO DIVISORIO POR VENTA DE MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN en contra de los señores **ORLANDO SILVA DÍAZ; CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA y OTROS** con radicado No. 2018-291.

ORLANDO SILVA DÍAZ, mayor de edad y vecino de Girón (Santander), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.217.565, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez que por medio del presente escrito le confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al **Dr. RODOLFO HERRERA FLÓREZ**, mayor y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.535.244 de Bucaramanga, Abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 264.415 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación se notifique, conteste demanda, la respectiva defensa judicial y me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderado queda revestido de las facultades que señala el artículo 77 del C.G.P., y en especial las facultades para transigir, desistir, sustituir, recibir, reasumir, conciliar, en igual sentido para interponer todos los recursos necesarios, aportar pruebas, controvertir las que obren en el proceso y en general para ejercer todos aquellos actos tendientes al buen ejercicio de su mandato y en defensa de mis legítimos derechos e intereses hasta la terminación del proceso.

Solicito al Señor Juez, reconozca personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

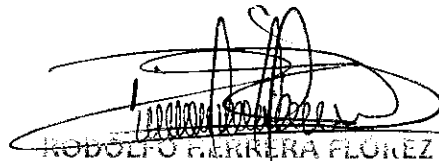
Del señor Juez, cordialmente.



ORLANDO SILVA DÍAZ

C. C. No. 91.217.565

Acepto;



RODOLFO HERRERA FLOREZ
C.C. No. 91.535.244 de Bucaramanga (S)
T.P. 264.415 del C. S. de la J.

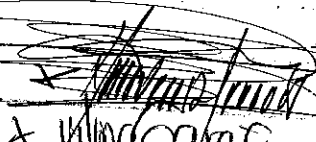


REPUBLICA DE COSTA RICA
JURADO ELECTORAL SUPLENTE
ESCRITURA

Orlando Silva Díaz
91.217.565

02 NOV 2018

Prescrito por:


+ Vilma García

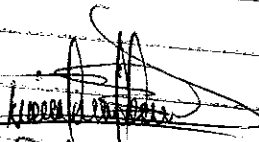
REPUBLICA DE COSTA RICA
JURADO ELECTORAL SUPLENTE
ESCRITURA

Rodolfo Herrera Flores
91.535.244

264415 del C.S.J.

02 NOV 2018

+ Vilma García


91.535.244 B/ga
9P 264415 C.S.J.

96

RODOLFO HERRERA FLOREZ
ABOGADO

Señores

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.S.D.

Ref.: Contestación de la Demanda.

Rad.: 291-2018

Estimado Despacho,

RODOLFO HERRERA FLOREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del señor ORLANDO SILVA DIAZ, quien ostenta la calidad de demandado dentro del proceso identificado en la referencia, me permito presentar contestación de la demanda en los siguientes términos:

Manifestaciones

Sobre los Hechos:

Sobre el Hecho Primero: Es cierto.

Sobre el Hecho Segundo: Es cierto.

Sobre el Hecho Tercero: No nos consta, por cuanto no hemos averiguado sobre el asunto. Sin embargo, lo consideramos probable, dadas las características del terreno.

Sobre el Hecho Cuarto: Es cierto.

Sobre el Hecho Quinto: Es cierto.

Sobre el Hecho Sexto: Es cierto.

Sobre las pretensiones:

Sobre la Primera Pretensión: Nos allanamos.

Sobre la Segunda Pretensión: Nos allanamos.

Sobre la Tercera Pretensión: Nos allanamos.

Sobre la Cuarta Pretensión: Nos allanamos.

Excepciones

No se presentan excepciones, por cuanto estamos de acuerdo con las pretensiones.

PRUEBAS

Nos permitimos entregar las siguientes pruebas documentales:

RODOLFO HERRERA FLOREZ
ABOGADO

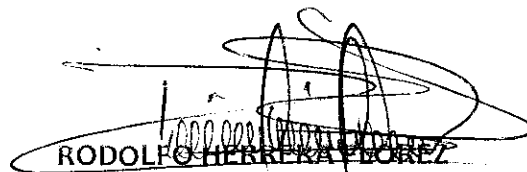
1. Copia simple de la Escritura Pública No. 580 de la Notaría Única de Girón, por medio de la cual se adquiere una cuota parte equivalente al 1.0744% del terreno objeto de la Litis.
2. Copia auténtica del Contrato de Promesa de Compra Venta de Dos mil Metros Cuadrados que hacen parte del bien inmueble rural denominado Finca La Castalia Girón Santander. Este documento permite evidenciar la voluntad de las partes encaminada a la negociación de una porción de terreno.
3. Copia auténtica del Contrato de Promesa de Compra Venta de Mil Doscientos Metros Cuadrados que hacen parte del bien inmueble rural denominado Finca La Castalia Girón Santander. Este documento permite evidenciar la voluntad de las partes encaminada a la negociación de una porción de terreno.

NOTIFICACIONES

Tanto al señor ORLANDO SILVA DIAZ como a mí, nos puede notificar en la siguiente dirección física: Carrera 16 No. 18-55, del Municipio de Bucaramanga. Por correo electrónico nos puede notificar en cualquiera de las siguientes direcciones: bancorysund@hotmail.com o Rodolfo.herrera05.rh@gmail.com

Agradecemos la atención prestada y rogamos al Despacho que conceda las pretensiones y proteja la participación minoritaria del 1.0744% del total del terreno del señor Orlando Silva Diaz.

Cordialmente,



RODOLFO HERRERA FLOREZ

C.C. No. 91.535.244 de Bucaramanga (S)
T.P. 264.415 del C. S. de la J.

98

REPUBLICA  DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRON

CARRERA 25 No. 29-35

TELEFAX: 646 6561 - 646 3096

COPIA PARA: ORLANDO SILVA DIAZ

PRIMERA

Copia de la Escritura Número 580

De Fecha 30 DE MARZO DE 2.012

Naturaleza del Acto VENTA DE CUOTA PARTE DE PREDIO RURAL

Otorgado por CARLO FELIPE RAMOS HORTUA

A favor de ORLANDO SILVA DIAZ

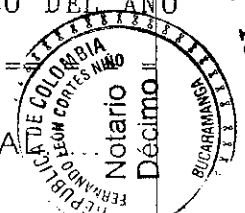
Valor del Contrato \$ 20.000.000.00

Matrícula Inmobiliaria 300=22543

Dr. Luis Jerónimo Carrillo Gómez
NOTARIO (E)



M.D. ESCRITURA NUMERO: = = = QUINIENTOS = = =
OCHENTA (580) = = = = =
DE FECHA: TREINTA (30) DEL MES DE MARZO DEL AÑO
DOS MIL DOCE (2.012) = = = = =
VENTA DE CUOTA PARTE DE PREDIO RURAL



26 OCT. 2018

FORMATO DE CALIFICACION.

CLASE DE ACTO: COD: 0125 VENTA DE CUOTA PARTE DE PREDIO RURAL

DIRECCION: Predio CASTALIA - VEREDA: Lagunetas

UBICACIÓN: GIRÓN --- DEPARTAMENTO: SANTANDER

MATRICULA INMOBILIARIA: 300-22543

CEDULA CATASTRAL: 00-00-0018-0012-000

CUANTIA: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M.C.

CORRIENTE

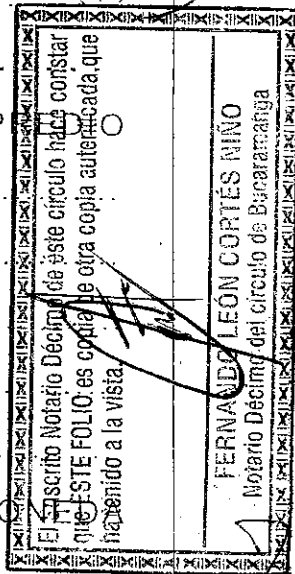
VENDEDOR: CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA C.C No. 5.551.195

COMPRADOR: ORLANDO SILVA DIAZ C.C No. 91.217.565

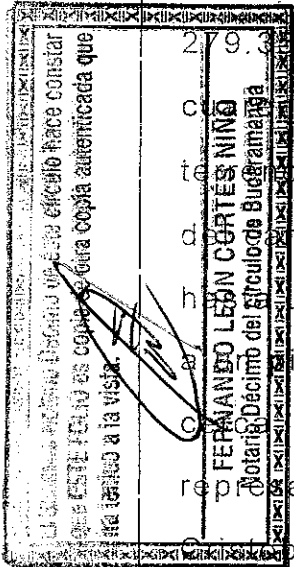
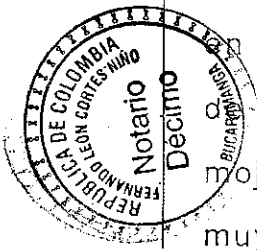
AFECTION A VIVIENDA FAMILIAR (NO)

En el Municipio de Girón, Departamento de Santander, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de marzo = = = = = del año dos mil doce (2.012), Siendo LUIS JERONIMO CARRILLO GOMEZ = Notario Encargado == de este círculo, compareció CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA, varón mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.551.195 expedida en Bucaramanga (Sder), domiciliado en Girón y dijo:

PRIMERO: --- Que transfiere a título de venta a ORLANDO SILVA DIAZ, una cuota parte equivalente al 1,0744% del derecho de dominio y posesión que el exponente tiene sobre el 16.66% del siguiente inmueble: --- Una casa de tapias, madera y teja y un solo caney de tapias y techo de teja, situada en la Vereda Lagunetas, en el predio denominado CASTALIA del municipio de Girón, con una extensión de veintinueve hectáreas, siete mil setecientos metros cuadrados (29



Has. 7.700 mts²); inscrito en el catastro vigente con el número predial 00-00-0018-0012-000, alinderado así: --- POR EL ORIENTE: Partiendo del punto en que el linderos del Norte cae al río de Oro, desde un mojón marcado con el número 0, ría arriba, en distancia de setenta y dos metros (72.00 mts) y un azimut de 166.37 grados a llegar al mojón número uno (1) sobre el mismo río de Oro; --- POR EL SUR: Del mojón número uno (1) se sigue al mojón número dos (2) que está situado en un filito con un azimut de 240.04 grados y una longitud de ciento dieciocho metros con diez centímetros (118.10 mts) se sigue al mojón número tres (3) por todo el filo con un azimut de 236.48 grados y una longitud de ciento sesenta metros (160.00 mts) del mojón número tres (3) al mojón número cuatro (4) que está situado al pie de una piedra grande, con un azimut de 264.15 grados y una distancia de ciento cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros (146.50 mts) del mojón número cuatro (4) al mojón número cinco (5), que está situado a la torre de la luz, con un azimut de 251.20 grados y una distancia de ciento ochenta metros con cincuenta centímetros (180.50 mts) del mojón número cinco (5) al mojón número seis (6) que está situado a muy pocos metros del camino antiguo a Sogamos, con un azimut de 279.30 grados y una distancia de mil ciento ochenta y seis metros con cincuenta centímetros (1.186.40 mts); --- POR EL OCCIDENTE: Con respecto a los que era de Ramón González; --- POR EL NORTE: Partiendo del camino que de Girón conduce a Sogamoso, línea recta hacia abajo hasta un árbol de Angelito que está después de una ceiba, de Angelito al picacho, de ahí a un llánito, de ahí a una quebrada, de ahí a una caña de piedra, y de ahí al pozo que llaman Petaqueo, hoy de república, en el río de Oro, en todo este linderos linda con predios de los señores Bal Gómez y de Zoilo Guarín.....



26 OCT. 2018

PARAGRAFO: --- MANIFIESTA EL VENDEDOR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE LA CUOTA PARTE DEL PREDIO QUE VENDE NO SE ENCUENTRA AFECTADA A VIVIENDA FAMILIAR.....

SEGUNDO: --- Que la cuota parte del predio descrito anteriormente se enajena como cuerpo cierto y la adquirió el vendedor así: Una cuota

Movilidad y
Servicios Giron
NIT 800 461 866-5

PAZ Y SALVO

En el catastro Urbano de Municipio de San Juan de Girón aparece el predio 00-00-0018-0012-000 de dirección CASTALIA VDA LAGUNETAS, cuyo propietario es MARIA HELENA RODRIGUEZ RAMOS. Área total 444.939, área construida 1.432, avaluo catastral de \$114.389.000, se encuentra a PAZ Y SALVO con esta dependencia por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el día 31 de Diciembre de 2012.

El presente certificado se expide para TRAMITES LEGALES, el día Jueves 2 de febrero de 2012.

Movilidad y
Servicios Giron
NIT 800 461 866-5

Funcionario MSG

BLANCA OTILIA JEREZNERA

Alcalde General Alcaldía Municipal Girón

Se adjuntan y anulan estampillas de
Movilidad y Pro. Ambiental



Area Metropolitana de Bucaramanga
Bucaramanga - Floridablanca - Girón - Piedecuesta

No. VAL 161756

CERTIFICA QUE:
CON C.C. 6 NIT:

RAMOS HORTUA CARLOS-FELIPE
5551195

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN de la obra:

FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA

PREDIO No. 000000180012000

de GIRÓN

DIRECCION: CASTALIA VDA LAGUNETAS

VALIDO HASTA: 29 de Abril del 2012

VALIDO PARA: ESCRITURA

Expedido en Bucaramanga el día 29 de Marzo del 2012

Valor del paz y salvo: \$9.450

Paz Mastano

FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI POR ERROR EN LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCONTRARE QUE EL PREDIO ESTA GRAVADO, SU EXPEDICION NO CONSTITUYE PARA DESCONOCER POSTERIORMENTE LA EXISTENCIA DE LA DEUDA. (Artículo 114 Decreto 024 Enero 25/94)

El Suscrito Notario Decimo de este circulo hace constar que ESTE FOLIO es copia de otra copia autenticada que ha tenido a la vista.

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del círculo de Bucaramanga



26 OCT. 2018



parte por compra hecha a EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, mediante escritura pública número CUATROCIENTOS VEINTE (420), otorgada en la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga el día veintiuno (21) de Marzo de mil novecientos setenta y nueve (1.979) y otra cuota parte por

Adjudicación en la Sucesión de SOFIA HORTUA SIERRA DE RAMOS o SOFIA HORTUA DE RAMOS, mediante sentencia de fecha veinte (20) de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga; todo debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria número 300-22543.....

TERCERO: --- Que el precio de esta venta es la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, suma que el vendedor declara recibida del comprador en dinero efectivo y su entera satisfacción.....

CUARTO: --- Que la cuota parte del predio que vende y la cual entrego al comprador con todas las acciones legales consiguientes, no ha sido enajenada por el vendedor a ninguna otra persona por acto anterior.....

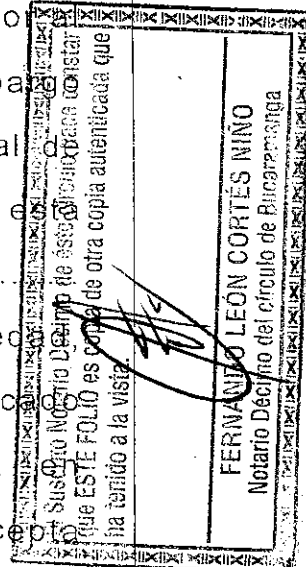
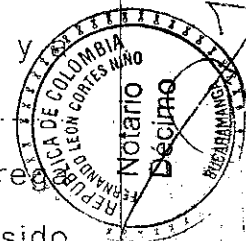
presente, se halla libre de hipoteca, pleito pendiente, embargo judicial, condición resolutoria, patrimonio de familia y en general de todo gravamen, obligándose a responder por el saneamiento de esta venta de acuerdo con la Ley.....

Presente el comprador ORLANDO SILVA DIAZ, varón mayor de edad, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, hábil, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.217.565 expedida en Bucaramanga, domiciliado en B/manga ===== y dijo: -- Que acepto

la presente escritura con el contrato de venta de la cuota parte en ella contenido a su favor; que ha pagado el precio estipulado y que se halla en posesión de la cuota parte del inmueble que adquiere en la proporción indicada.....

AFECTION A VIVIENDA FAMILIAR: --- NO SE CONSTITUYE POR CUANTO SOLO SE ADQUIERE UNA CUOTA PARTE DEL PREDIO

26 OCT. 2018



(LEY 258 DE 1.996).....

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES LEGALES:..

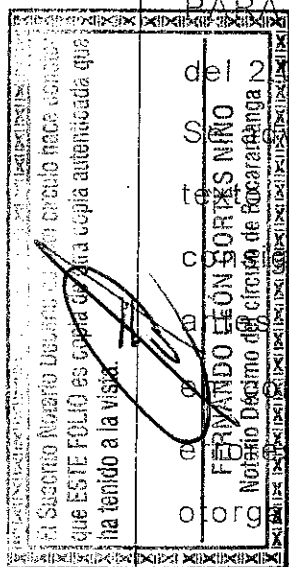
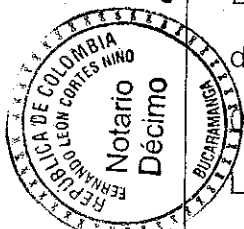
MSG. MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S. PAZ Y SALVO: En el Catastro Urbano del Municipio de San Juan de Girón aparece el predio 00-00-0018-0012-000 de dirección: CASTALIA VDA LAGUNETAS --- cuyo propietario es MARIA HELENA RODRIGUEZ RAMOS -- Area total: 444,939 -- Area construida: 1,432 -- Avalúo catastral: \$114.389.000 Se encuentra a PAZ Y SALVO con esta dependencia, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de Diciembre de 2.012. -- El presente certificado se expide para TRAMITES LEGALES, el día Jueves 02 de Febrero de 2.012 --- Firmado TESORERIA MUNICIPAL.....

No. VAL 161756 EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA CERTIFICA QUE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CON C.C. o NIT: 5551195 Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACION de la obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA -- PREDIO No 00000180012000 de GIRON --- DIRECCION: CASTALIA VDA LAGUNETAS -- VALIDO HASTA: 29 de Abril del 2.012 --- VALIDO PARA ESCRITURA. --- Expedido en Bucaramanga el día 29 de Marzo

del 2012 --- Firma autorizada.....

Se le leyó a los otorgantes de esta escritura de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella contenidos, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente a la misma; la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario; en tal caso los errores advertidos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragados los gastos por los mismos otorgantes (Artículos 9 y 35 Decreto Ley 960 de 1.970)..... A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del

26 OCT. 2018



7 700126 484908



término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Art. 14 decreto 650 de 1.996).....

Leído este instrumento a los comparecientes, lo aprobaron y firman ante mí El Notario que doy fe.....

Esta escritura se otorgó en las hojas de papel notarial números = = = = =

7 700126 484922 = 7 700126 484915 = 7 700126 484908 = = = = =

Resoluciones Números 11439 de Diciembre 29 de 2.011 y 0937 de Febrero 06 de 2.012:.....

Derechos Notariales:.....\$ 75.061.00 = = = = =

Copias de Escritura:.....\$ 6.480.00 = = = = =

Hojas de Protocolo:.....\$ 25.920.00 = = = = =

Fotocopias:.....\$ = = = = 0 = = = = =

Iva 16%:.....\$ 17.194.00 = = = = =

Retención Ley 55 de 1.985:.....\$ 200.000.00 = = = = =

Fondo Nacional Notariado:.....\$ 6.375.00 = = = = =

Fondo Superintendencia Notariado:.....\$ 6.375.00 = = = = =

TOTAL FACTURA:.....\$ 337.405.00 = = = = =

Se protocoliza certificado de retención en la fuente número 14770 = = =

Nota: --- LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE.....

CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA



ORLANDO SILVA DIAZ



El Notario Décimo de este círculo hace constar que ESTE FOLIO es copia de otra copia autenticada que ha tenido a la vista

BERNARDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del círculo de Bucaramanga



26 OCT. 2018

EL NOTARIO,



Dr. Luis Jeronimo Carrillo Gómez
Notario Único del Circuito de Girón (e)



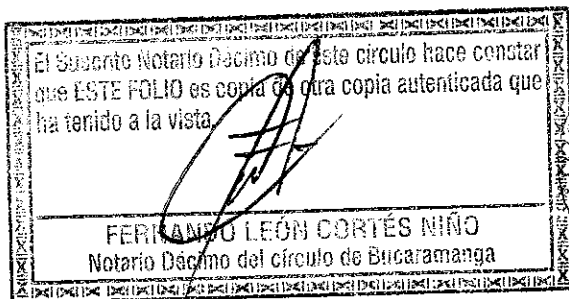
PRIMERA
ES VUELTA DE LA TOMADA DEL
OFICIAL DE REGISTRO EN GIRÓN

A. 19 NOV 2012
CORAMANA ORLANDO SILVA DIAZ.

EL NOTARIO



Dr. Luis Jeronimo Carrillo Gómez
Notario Único del Circuito de Girón (e)



26 OCT. 2018

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 10 de Abril de 2012 a las 03:38:56 pm

Con el turno 2012-300-6-14020 se calificaron las siguientes matrículas:
300-22543

Nro Matricula: 300-22543

CIRCULO DE REGISTRO: 300 BUCARAMANGA No. Catastro: 000018012
MUNICIPIO: GIRON DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: GIRON TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CASTALIA

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 9/4/2012 Radicación 2012-300-6-14020
DOC: ESCRITURA 580 DEL: 30/3/2012 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 20.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTES AL 1.0744% DEL 16.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195
LVA DIAZ DRLANDO CC# 91217565 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: El registrador(a)
Día Mes Año Firma

11-ABR-2012

EDGAR VELAZQUEZ

Usuario que realizo la calificacion: 52781

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE DOS MIL METROS CUADRADOS QUE HACEN PARTE DEL BIEN INMUEBLE RURAL DENOMINADO FINCA LA CASTALIA GIRON SANTANDER

Nosotros, CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la C. C. No. 5'551.195 de Bucaramanga, edad 70 años de edad, civilmente hábil, de manera voluntaria y en pleno uso de mis facultades físicas y mentales, quien en adelante se denominará el VENDEDOR, y de otra parte: ORLANDO SILVA DIAZ, igualmente mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la C. C. No. 91.217.565 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará el COMPRADOR, por medio del presente documento hacemos constar, que hemos celebrado un contrato de promesa de compraventa de UN PREDIO RURAL QUE COMPRENDE UN AREA DE 2.000 METROS CUADRADOS, 40 METROS DE FRENTE POR CINCUENTA METROS DE FONDO, que hacen parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-22543, denominado FINCA CASTALIA, ubicado en la Vereda Lagunetas del Municipio de Girón Santander, el que se registrará por las normas del Código Civil y siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO.- EL PROMITENTE VENDEDOR promete dar en venta real y efectiva a favor del PROMITENTE COMPRADOR el derecho de DOMINIO, PROPIEDAD Y POSESION, del siguiente inmueble: un lote de terreno con un aérea de DOS MIL METROS CUADRADOS , que comprende de las medidas de 40 metros de frente por 50 metros de fondo, que hacen parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-22543 denominado FINCA CASTALIA, ubicado en la Vereda Lagunetas del Municipio de Girón Santander, cuyos linderos son los siguientes LINDEROS DEL AREA DE TERRENO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA: LOS LINDEROS GENERALES DE LA FINCA CASTALIA, LOTE DE TERRENO DEL CUAL HACE PARTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON: POR EL ORIENTE, PARTIENDO DEL PUNTO EN EL QUE EL LINDERO DEL NORTE CAAE AL Rio de Oro, desde el mojón marcado con el número 0, rio arriba en distancia de 72 mts, azimuth de 1.66 grados a llegar al mojón numero 1 sobre el mismo rio de oro; POR EL

26 OCT. 2008
NOTARIO LEON CORTES NIÑO
BUCARAMANGA

El Notario Décimo del círculo de B/manga da fe que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista

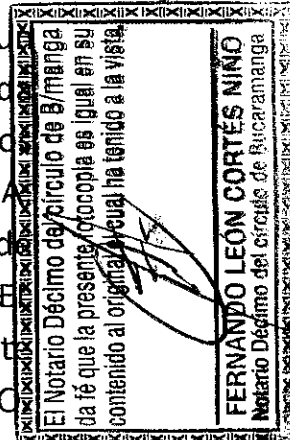
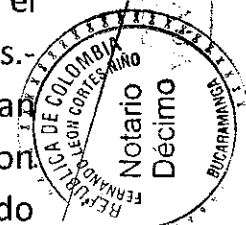
FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del círculo de Bucaramanga

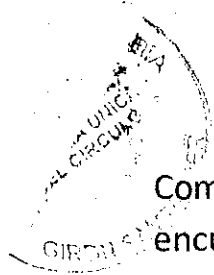
REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario
Décimo
BUCARAMANGA

SUR, del mojón número 1 se sigue al mojón número 2 que está situado en un filito con azimut de 240.4 grados y una longitud de 118.10 metros, se sigue al mojón número 3 por todo el filo del azimut de 236.48 grados y una longitud de 160 metros del mojón número 4 que está situado al pie de una piedra grande, con un azimut de 264.15 grados y una distancia de 146.50 metros del mojón número 4 al mojón número 5 que está situado en la torre de la luz con azimut de 251.20 grados y una distancia de 180.50 metros del mojón número 5 al mojón número 6 que está situado a pocos metros del camino antiguo a sogamoso con un azimut de 279.35 grados y una distancia de 186.40 metros; POR EL OCCIDENTE, con terrenos de RAMON GONZALEZ; POR EL ORIENTE, partiendo del camino que de Girón conduce a Sogamoso, línea recta hacia abajo hasta un árbol de angelito a un picacho, de ahí a una quebrada, de ahí a una cerca de piedra y de ahí al pozo que llaman el Petaqueo hoy represa del Rio de oro, en todo este lindero linda con predios de CRISTOBAL GOMEZ y ZOILO GUARIN. Carlos Felipe Ramos Hortúa, mediante escritura No. 420 de fecha 21 de marzo de 1979 de la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga, Registrada en la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el 30 de abril de 1979, adquirió el 16.666%, del derecho de dominio, propiedad y posesión del inmueble denominado FINCA LA CASTALIA, ubicada en el municipio de Girón Santander, con una extensión de 29 hectáreas.

PARAGRAFO UNO.-Las partes contratantes de mutuo acuerdo estipularon que los linderos especiales del terreno objeto de venta fueron demarcados por ellos mismos.- De la misma manera de mutuo acuerdo dejan estipulado que el lote de terreno objeto de este contrato tendrá un aislamiento de cuatro (4) metros con la vía actual a La Vereda Lagunetas.SEGUNDA.- PRECIO. El precio de venta de los DOS MIL metros cuadrados de terreno, que hacen parte del inmueble FINCA LA CASTALIA debidamente identificado en la cláusula primera de este documento es de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.00.000), que serán cancelados por el COMPRADOR al VENDEDOR DE CONTADO a la firma del presente documento- TERCERA. SITUACIÓN DE LOS DOS MIL METROS DE TERRENO El Comprador declara que ha recibido materialmente la posesión de los DOS MIL metros cuadrados de terreno que hacen parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300'22543, con el

26 OCT. 2018





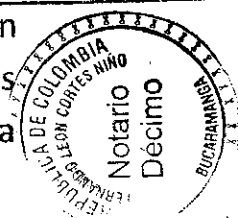
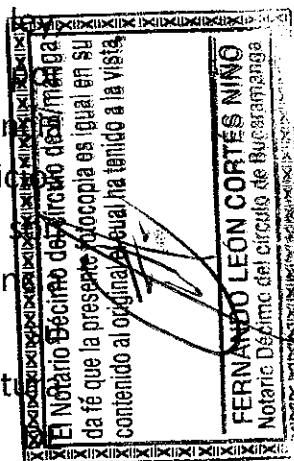
Comprador que sobre el inmueble, lote de terreno, objeto de venta se encuentra en sucesión en el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga; y el Vendedor declara que los 2.000 metros cuadrados de terreno los entrega libre de demandas civiles, embargos judiciales, contratos de compraventas anteriores o posteriores a la fecha de este documento, pleitos pendientes, salvo el litigio anteriormente referido. Además, las partes contratantes acuerdan, por un lado el vendedor, a entregar a paz y salvo todo lo correspondiente a pagos de servicios públicos hasta la fecha del treinta (30) de ENERO del año dos mil doce (2012), y el Comprador se obliga partir de la fecha del pago de consumo de servicios públicos que causen a partir de la fecha en que se firma el presente documento.

CUARTA. ESCRITURA PÚBLICA. Los gastos notariales, boleta fiscal y registro que se causen por la venta de los DOS MIL metros cuadrados serán asumidos por las partes de conformidad a la ley. La escritura pública por los DOS MIL metros cuadrados de terreno que hacen parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-22543,.-QUINTA. ENTREGA. El vendedor entrega el lote de terreno objeto de este contrato de promesa de compraventa, para que el Comprador entre en uso y posesión del mismo de manera inmediata, área de terreno la cual puede hacer mejoras, y además lo entrega a PAZ Y SALVO, quedando claro que si estuvieran pendientes por pagos, hasta la fecha de este documento, cuentas por conceptos de impuestos, servicios públicos, mercancía dada en depósito, el vendedor su obliga a su pago. SEXTA. Los derechos y gastos

que se por notaria serán cancelados por partes de conformidad a la pero los gastos de traspaso ante las autoridades pertinentes serán cuenta de los Compradores. Las partes CONTRATANTES dejan constancia que a la firma de éste documento eran absolutamente capaces, sin vicio de consentimiento, que el presente contrato cuyo objeto y causa son lícitos. Igualmente la parte Compradora es conocedora que es su diligencia hacer los trámites correspondientes ante las autoridades sobre adquisición de derechos de dominio, propiedad y posesión (escritura pública y registro). SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL Y RESOLUCIÓN CONTRATO. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes en las cláusulas del presente contrato de promesa de compraventa, las partes fijan pagar como pena la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS, sin que esta

26 OCT. 2018

NOTARIO
CIRCULO DE BUCARAMANGA
FERNANDO LEON CORTES NIÑO

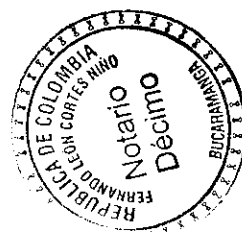




suma de dinero se entienda como arras. Las arras, en caso de incumplimiento, se pagarán de conformidad a las normas civiles y comerciales. Como testigos del presente contrato de promesa de compraventa firman este documento CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, OMAR RAMOS GARNICA, JORGE FERNANDO RAMOS GARNICA. En constancia, de lo anterior, las partes contratantes y testigos firman el presente documento una vez leído y aprobado en todas y cada una de sus partes en Bucaramanga, a los veintidós días (19) días del mes de enero, del año dos mil once (2012).


CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA

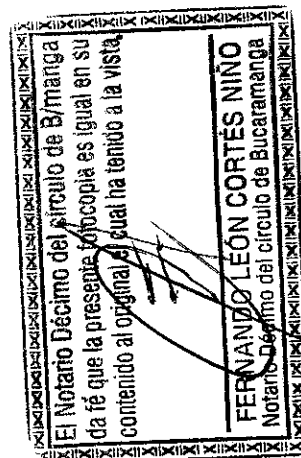
C.C. No. 5557.795 B/6A
PROMITENTE VENDEDOR



26 OCT. 2018


ORLANDO SILVA DIAZ

C.C. No. 91217565 B/6A
PROMITENTE COMPRADOR



NOTARIO
FERNANDO CORTES NINO
NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA

OMAR RAMOS GARNICA

C. C. No.

TESTIGO


JORGE F. RAMOS GARNICA

C. C. No. 12512448

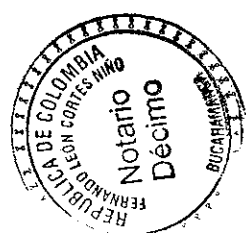
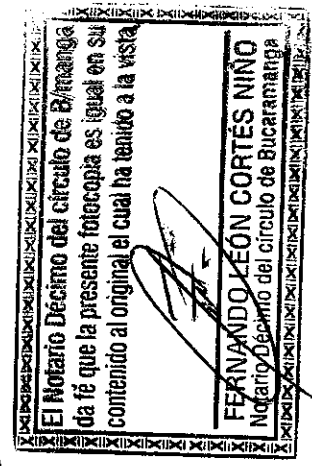
TESTIGO



CRISTIAN J. RAMOS GARNICA
C. C. No. 90345854 F44
TESTIGO

EDGAR RAMOS GARNICA
C. C. No. 91347-272 JH
TESTIGO

26 OCT 2012



NOTARÍA UNICA DEL CÍRCULO DE GIRÓN(S)
PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

43941

El suscrito(a) NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRÓN certifica que:

CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA

Identificado(a) con CC 5551195, de BUCARAMANGA.



Reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento y aceptó que el contenido del mismo es cierto. Girón, 01 de febrero de 2012

01/02/2012 10:22 AM

Compareciente

MARINA DIAZ DE PRADA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRÓN

NOTARÍA UNICA DEL CÍRCULO DE GIRÓN(S)
PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

43942

El suscrito(a) NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRÓN certifica que:

ORLANDO SILVA DIAZ

Identificado(a) con CC 91217565, de BUCARAMANGA.



Reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento y aceptó que el contenido del mismo es cierto. Girón, 01 de febrero de 2012

01/02/2012 10:24 AM

Compareciente

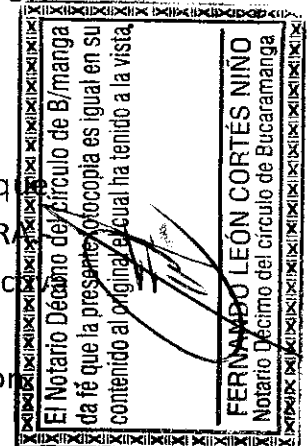
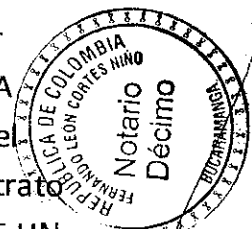
MARINA DIAZ DE PRADA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRÓN

NOTA: Este documento es una fotocopia del original que se encuentra en el expediente de la Notaría.

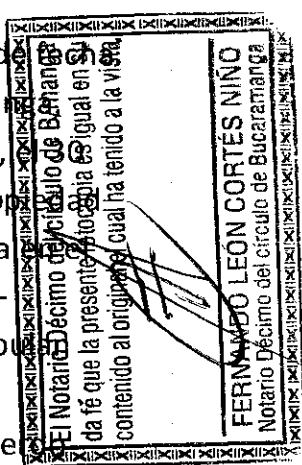
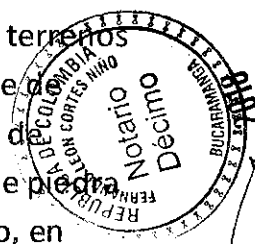
109

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE MIL DOCIENTOS METROS
CUADRADOS QUE HACEN PARTE DEL BIEN INMUEBLE RURAL
DENOMINADO FINCA LA CASTALIA GIRON SANTANDER

Nosotros, CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la C. C. No. 5'551.195 de Bucaramanga, edad 70 años de edad, civilmente hábil, de manera voluntaria y en pleno uso de mis facultades físicas y mentales, quien en adelante se denominará el VENDEDOR, y de otra parte: ORLANDO SILVA DIAZ, igualmente mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la C. C. No. 91.217.565 de Bucaramanga, nombrado por la junta directiva de la ladrillera BAHONDO LTDA REPRESENTANTE LEGAL quien tomara posesión de los 1.200 metros cuadrados los cuales serán incluidos como parte de pago de la parte que le corresponde al señor CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA, y en donde al señor ORLANDO SILVA DIAZ quien en adelante se denominará el COMPRADOR, por medio del presente documento hacemos constar, que hemos celebrado un contrato de promesa de compraventa de UN PREDIO RURAL QUE COMPRENDE UN AREA DE 1.200 METROS CUADRADOS, 40 METROS DE FRENTE POR 30 METROS DE FONDO, que hacen parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-22543, denominado FINCA CASTALIA, ubicado en la Vereda Lagunetas del Municipio de Girón Santander, el que se registrará por las normas del Código Civil y siguientes cláusulas: PRIMERA OBJETO.- EL PROMITENTE VENDEDOR promete dar en venta real y efectiva a favor del PROMITENTE COMPRADOR el derecho de DOMINIO, PROPIEDAD Y POSESION, del siguiente inmueble: un lote de terreno con un área de ~~dos mil metros cuadrados~~ ^{dos mil metros cuadrados}, que comprende de las medidas de 40 metros de frente por 30 metros de fondo, que hacen parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-22543, denominado FINCA CASTALIA, ubicado en la Vereda Lagunetas del Municipio de Girón Santander, cuyos linderos son los siguientes:
LINDEROS DEL AREA DE TERRENO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA: LOS LINDEROS GENERALES DE LA FINCA CASTALIA, LOTE DE TERRENO DEL CUAL HACE PARTE EL OBJETO DEL



PRESENTE CONTRATO SON: POR EL ORIENTE, PARTIENDO DEL PUNTO EN EL QUE EL LINDERO DEL NORTE CAAE AL Rio de Oro, desde el mojón marcado con el número 0, rio arriba en distancia de 72 mts, azimut de 1.66 grados a llegar al mojón numero 1 sobre el mismo rio de oro; POR EL SUR, del mojón número 1 se sigue al mojón número 2 que está situado en un filito con azimut de 240.4 grados y una longitud de 118.10 metros, se sigue al mojón número 3 por todo el filo del azimut de 236.48 grados y una longitud de 160 metros del mojón número 4 que está situado al pie de una piedra grande, con un azimut de 264.15 grados y una distancia de 146.50 metros del mojón número 4 al mojón número 5 que está situado en la torre de la luz con azimut de 251.20 grados y una distancia de 180.50 metros del mojón número 5 al mojón número 6 que está situado a pocos metros del camino antiguo a sogamoso con un azimut de 279.35 grados y una distancia de 186.40 metros; POR EL OCCIDENTE, con terrenos de RAMON GONZALEZ; POR EL ORIENTE, partiendo del camino que de Girón conduce a Sogamoso, línea recta hacia abajo hasta un árbol de angelito a un picacho, de ahí a una quebrada, de ahí a una cerca de piedra y de ahí al pozo que llaman el Petaqueo hoy represa del Rio de oro, en todo este lindero linda con predios de CRISTOBAL GOMEZ y ZOILO GUARIN. Carlos Felipe Ramos Hortúa, mediante escritura No. 420 de 21 de marzo de 1979 de la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga Registrada en la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de abril de 1979, adquirió el 16.666%, del derecho de dominio, posesión y posesión del inmueble denominado FINCA LA CASTALIA, ubicada en el municipio de Girón Santander, con una extensión de 29 hectáreas.- PARAGRAFO UNO.-Las partes contratantes de mutuo acuerdo estipulan que los linderos especiales del terreno objeto de venta fueron demarcados por ellos mismos.- De la misma manera de mutuo acuerdo dejan estipulado que el lote de terreno objeto de este contrato tendrá un aislamiento de cuatro (4) metros con la vía actual a La Vereda Lagunetas.SEGUNDA.- PRECIO. El precio de venta de los DOS MIL metros cuadrados de terrero,que hacen parte del inmueble FINCA LA CASTALIA, debidamente identificado en la cláusula primera de este documento es de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.00.000), que serán cancelados por EL COMPRADOR al VENDEDOR DE CONTADO a la firma del presente





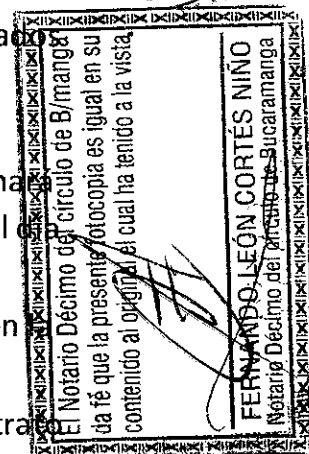
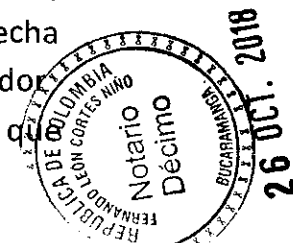
111

documento- TERCERA. SITUACIÓN DE LOS MIL DOCIENTOS METROS DE TERRENO. El Comprador declara que ha recibido materialmente la posesión de los MIL DOCIENTOS metros cuadrados de terreno que hacen parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300'22543, con el Comproedor el Comprador que sobre el inmueble, lote de terreno, objeto de venta se encuentra en sucesión en el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga; y el Vendedor declara que los 1.200 metros de terreno los entrega libre de demandas civiles, embargos judiciales, contratos de compraventas anteriores o posteriores a la fecha de este documento, pleitos pendientes, salvo el litigio anteriormente referido. Además, las partes contratantes acuerdan, por un lado el vendedor, a entregar a paz y salvo todo lo correspondiente a pagos de servicios públicos hasta la fecha del veintidós (19) de ENERO del año dos mil doce (2012), y el Comprador se obliga partir de la fecha del pago de consumo de servicios públicos que causen a partir de la fecha en que se firma el presente documento.

CUARTA. ESCRITURA PÚBLICA. Los gastos notariales, boleta fiscal y registro que se causen por la venta de los novecientos metros cuadrados

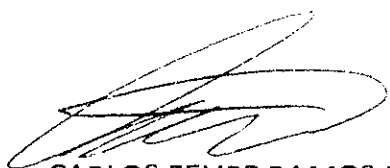
serán asumidos por las partes de conformidad a la ley. La escritura pública por los novecientos metros de terreno que hacen parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-22543, se hará un mes después, contado a partir del 22 de mayo de 2012, es decir el viernes 22 de junio de 2012, fecha en que los PROMITENTES COMPRADORES habrán tenido que cancelar la totalidad del precio, en la Notaría Séptima de Bucaramanga, a las 3:00 de la tarde. -QUINTA.

ENTREGA. El vendedor entrega el lote de terreno objeto de este contrato de promesa de compraventa, para que el Comprador entre en uso y posesión del mismo de manera inmediata, área de terreno la cual puede hacer mejoras, y además lo entrega a PAZ Y SALVO, quedando claro que si estuvieran pendientes por pagos, hasta la fecha de este documento, cuentas por conceptos de impuestos, servicios públicos, mercancía dada en depósito, el vendedor se obliga a su pago. SEXTA. Los derechos y gastos que se por notaria serán cancelados por partes de conformidad a la ley, pero los gastos de traspaso ante las autoridades pertinentes serán por cuenta de los Compradores. Las partes CONTRATANTES dejan constancia que a la firma de éste documento eran absolutamente capaces, sin vicios





de consentimiento, que el presente contrato cuyo objeto y causa son lícitos. Igualmente la parte Compradora es conocedora que es su diligencia hacer los trámites correspondientes ante las autoridades sobre su adquisición de derechos de dominio, propiedad y posesión (escritura pública y registro). SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes en las cláusulas del presente contrato de promesa de compraventa, las partes fijan pagar como pena la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS, sin que esta suma de dinero se entienda como arras. Las arras, en caso de incumplimiento, se pagarán de conformidad a las normas civiles y comerciales. Como testigos del presente contrato de promesa de compraventa firman este documento CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, OMAR RAMOS GARNICA, JORGE FERNADO RAMOS GARNICA. En constancia, de lo anterior, las partes contratantes y testigos firman el presente documento una vez leído y aprobado en todas y cada una de sus partes en Bucaramanga, a los veintidós días (19) días del mes de enero, del año dos mil once (2012).


CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA

C.C. No. 5551195

PROMITENTE VENDEDOR

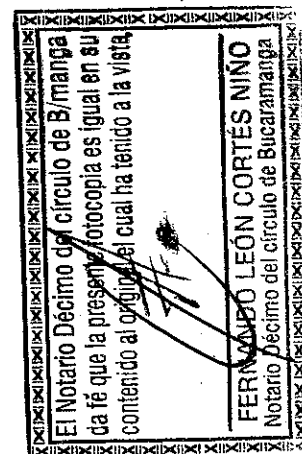

ORLANDO SILVA DIAZ

C.C. No. 91217565 p/CA

PROMITENTE COMPRADOR

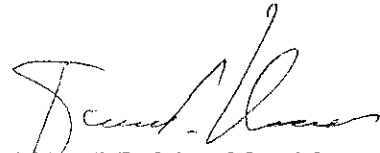


26 OCT 2012





OMAR RAMOS GARNICA


JORGE F. RAMOS GARNICA

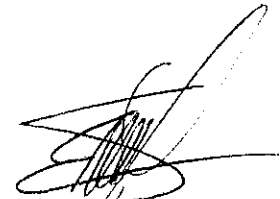
C. C. No.

C. C. No. 13512448 ✓

TESTIGO

TESTIGO

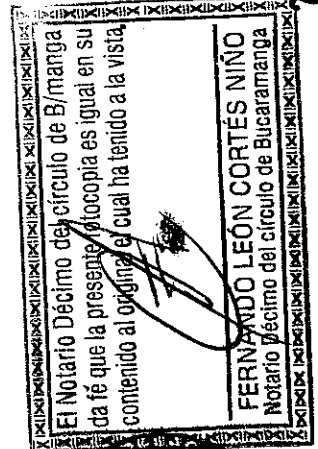

CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA


ELIECER MENDEZ ANGEL
13722494139

C. C. No. 91345854 Pky C.C No.

TESTIGO TESTIGO

29 OCT. 2018



NOTARÍA UNICA DEL CÍRCULO DE GIRÓN(S)

PRESENTACIÓN PERSONAL Y

RECONOCIMIENTO

42356

El suscrito(a) NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRÓN certifica que:

CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA

Identificado(a) con CC 5551195, de BUCARAMANGA.



Reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento y aceptó que el contenido del mismo es cierto. Girón, 19 de enero de 2012

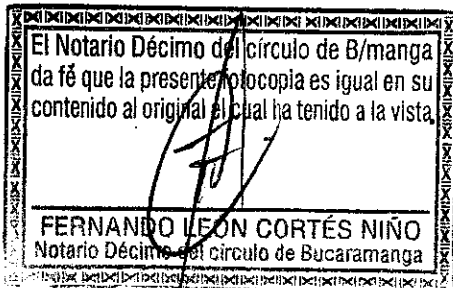
19/01/2012 03:28 PM

Compareciente

MARINA DÍAZ DE PRADA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRÓN



26 OCT. 2018



26 OCT. 2018

NOTARÍA UNICA DEL CÍRCULO DE GIRÓN(S)

PRESENTACIÓN PERSONAL Y

RECONOCIMIENTO

42360

El suscrito(a) NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRÓN certifica que:

ORLANDO SILVA DIAZ

Identificado(a) con CC 91217565, de BUCARAMANGA.

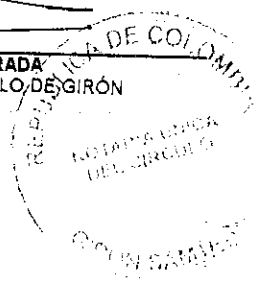


Reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento y aceptó que el contenido del mismo es cierto. Girón, 19 de enero de 2012

19/01/2012 03:34 PM

Compareciente

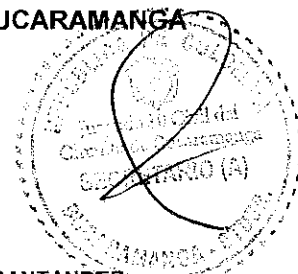
MARINA DÍAZ DE PRADA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRÓN



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 29 de Octubre de 2018 a las 12:10:14 pm



El documento OFICIO Nro 4499 del 11-10-2018 de JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA - SANTANDER

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-300-6-42541

vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 300-222543

10:18 am
02 NOV 2018

Y CERTIFICADDS ASOCIADOS: 2018-300-1-237483

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

EL (LOS) DEMANDADO(S) NO ES(SON) TITULAR(ES) DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, ART. 593 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

2: FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LA(S) PERSONA(S) SOBRE LA(S) CUAL(ES) RECAE LA MEDIDA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O ARBITRAL (ARTICULOS 10, 16, PARAGRAFO 1°. Y 31 LEY 1579/12).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN CASO DE REPOSICION, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2123 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
64944

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

EDUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ SORRAY
Registrador Principal IP.
Bucaramanga

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 29 de Octubre de 2018 a las 12:10:14 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 4499 del 11-10-2018 de JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA - SANTANDER

RADICACION: 2018-300-6-42541

RECEBIDO
LA NOTARIA
Y REGISTRO
del orden de la ley

115
7

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

BUCARAMANGA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 26 de Octubre de 2018 a las 10:54:30 am

76355120

No. RADICACIÓN: 2018-300-6-42541

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NOE DURAN 3213750759

OFICIO No.: 4499 del 11/10/2018 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA

MATRICULAS: 300-222543

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N	\$	19.700 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: OCCIDENTE Nro: 70119114 FECHA CONSIG.: 26/10/2018 VALOR: \$ 20.100

VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.100

Usuario: 52694

116
2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 259999007-0 BUCARAMANGA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 26 de Octubre de 2018 a las 10:54:31 am

No. RADICACION: **2018-300-1-237483** **76355121**

Asociado al turno de registro: 2018-300-6-42541

MATRÍCULA: **300-222543**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NOE DURAN 3213750759

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 23 Nro: 70119218 FECHA CONSIG.: 26/10/2018 VALOR: \$ 16.300

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **16.300**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 52694



Bucaramanga, once (11) de Octubre de dos mil Dieciocho (2018)
OFICIO No. 4499

Señores

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Bucaramanga

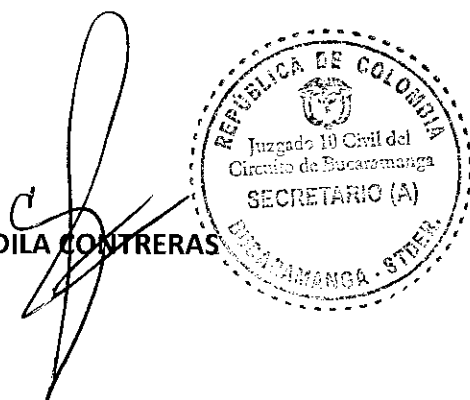
REFERENCIA: PROCESO VERBAL DIVISORIO
DEMANDANTE: MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURÁN
C.C. No. 63.549.925
DEMANDADOS: EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, CARLOS FELIPE
RAMOS HORTÚA, MARÍA HELENA RODRÍGUEZ DE
RAMOS, SOFÍA HORTÚA DE RAMOS, NICOLÁS RAMOS
URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTÚA, RODRIGO RAMOS
HORTÚA, ANA RAMOS RODRÍGUEZ, JACKELINE RAMOS
RODRÍGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRÍGUEZ, LUZ
HELENA RAMOS RODRÍGUEZ, NÉLSON RAMOS
RODRÍGUEZ, ORLANDO SILVA DÍAZ, ELIZABETH OSMA
BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR
RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA,
MIREYA ARGUELLO PIMENTEL Y DAMARIS YAMILE
CHIAPPE GUTIERREZ
RADICADO No. 68001-31-03-010-2018-00291-00

Por medio del presente oficio, me permito notificarle que mediante auto admisorio de la demanda proferido el día once (11) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso de la referencia, se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-222543.

Sírvase proceder de conformidad e informar a este despacho sobre las resultas de la inscripción de la medida.

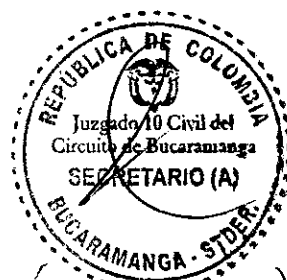
Cordialmente,

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



ML

Maritza Lizarazo Lizarazo
Abogada



Señor
JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Referencia: PROCESO DIVISORIO
Demandante: MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURÁN
Demandado: LUZ MARINA RAMOS HORTÚA Y OTROS
Radicado: 2018 - 291

MARITZA LIZARAZO LIZARAZO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.625.517 expedida en Bucaramanga, abogada de profesión con tarjeta profesional número 277.190 expedida por el C.S de la Jud, obrando en mi calidad de apoderada judicial de los señores LUZ MARINA RAMOS HORTÚA y RODRIGO RAMOS HORTÚA, demandados en el proceso de la referencia, dentro de la oportunidad legal me permito CONTESTAR LA DEMANDA de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto, tal y como se visualiza en el certificado de tradición No. 300-22543 en la anotación No. 43.

TERCERO: No es cierto, la situación obedece a que el predio denominado LA CASTALIA hace parte de la sucesión intestada del causante NICOLAS RAMOS URIBE, proceso que cursa en el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, bajo el radicado 2005-667, el mismo se encuentra en el Tribunal Superior para resolver una apelación en referencia al trabajo de partición, motivo que es conocedor la parte demandante e incluso su apoderado, quién fue que en primer momento el que adquirió el porcentaje del 3,2329% del predio.

Razón por la cual no se ha dado la adjudicación a los hederos para proceder a la división total.

CUARTO: No es cierto, mis representados no han realizado mejoras ni han explotado dicho bien, a raíz de la sucesión intestada del Señor NICOLAS RAMOS URIBE, se nombró como albacea a la Señora MARTHA EUGENIA RODRÍGUEZ NIÑO, quién es la que está a cargo de dicho activo y en su defecto de la entrega si la hubiere lo que corresponde a los comuneros.

119



Maritza Lizarazo Lizarazo
Abogada

Así mismo, me permito recordarle a la parte demandante y de acuerdo a las obligaciones de los comuneros tal y como lo reza el artículo 2324 del Código Civil en su literal **a) En primer lugar, si la cosa es universal, cada uno de los comuneros es obligado a las deudas de la cosa común.**

Conforme a lo anterior, mis poderdantes han sufragado los gastos por concepto de impuesto predial, de los últimos tres años, es decir dicho inmueble se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Girón.

QUINTO: Es cierto, de acuerdo al avalúo que se anexa a la demanda, sin embargo el valor dado por el perito evaluador ANDRES DARIO DURAN SAMANIEGO, no se ajusta a la realidad, puesto que el valor dado es exorbitante. Para tal fin me permito allegar dictamen ajustado a la extensión y ubicación del predio LA CASTALIA, por un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$290.000.000)**

SEXTO: Pese a la indebida acumulación de hechos, me permito responder a las afirmaciones hechas por el accionante de la siguiente manera:

En referencia al avalúo catastral, es cierto de acuerdo al recibo de impuesto predial del inmueble denominado LA CASTALIA.

En referencia a la información del estado actual de los procesos que han registrado embargos sobre el inmueble objeto de división, la sola manifestación que los procesos se encuentran archivados, no da respuesta a cabalidad con lo solicitado por el despacho, puesto que no se tiene certeza el motivo del archivo de los procesos o en su defecto el estado actual.

PRETENSIONES

Me OPONGO a lo solicitado en la PRETENSIÓN TERCERA, toda vez que el avalúo comercial aportado por la parte demandante no se ajusta a la realidad de acuerdo a la extensión y ubicación del predio denominado LA CASTALIA, dicho avalúo aportado generaría un detrimento patrimonial a los demás comuneros; esta oposición la fundamento con el avalúo comercial que me permito adjuntar elaborado por el Doctor EFREN ORLANDO ANGULO MANTILLA, por un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$290.000.000).**

PRUEBAS

- a) Dictamen pericial realizado por EFREN ORLANDO ANGULO MANTILLA.
- b) Copia auténtica de pago de impuesto predial de LA CASTALIA.

120



Maritza Lizarazo Lizarazo
Abogada

c) Copia auténtica del Registro Civil de Defunción de NICOLAS RAMOS URIBE.

ANEXOS

Los enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 12 No. 34-67 Oficina 204 Edificio Los Castellanos de Bucaramanga, correo electrónico maritzalizarazo-123@hotmail.com

Atentamente,



MARITZA LIZARAZO LIZARAZO
C.C. No. 1098.625.517 de Bucaramanga
T.P. No. 277.190 del C.S. de la Jud.

**AVALUO COMERCIAL DE PREDIO denominado la "CASTALIA"
Vereda Lagunetas, Municipio de Girón, Barrio Bahondo,
Departamento de Santander.**

Cordial saludo,

EFREN ORLANDO ANGULO MANTILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'287.670 de Bucaramanga, Domiciliado y Residenciado en la ciudad de Bucaramanga, actuando en calidad de **AVALUADOR PROFESIONAL** con R.N.A./C-07-6022; de la manera más atenta me permito presentara mi dictamen, **DEL PREDIO "LA CASTALIA"** vereda Lagunetas en el Barrio Bahondo del Municipio de Girón. Departamento de Santander. A fin de que se satisfagan las preguntas.

DECLARACIONES.

Diciendo que el método utilizado, de acuerdo al **MANUAL DE AVALUOS RURALES: METODO DE COMPARACIÓN DE MERCADO**: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de bienes semejantes y comparables con el objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

INVESTIGACION Y METODOLOGIA.

Para determinar el valor del terreno, se realizó una investigación de mercado y un análisis secundario de información documental. Para la adopción del precio del terreno de cada unidad agrológica detectada se tomó varios datos de valores aproximados del terreno en la región.

Investigación Indirecta.

Para determinar las mejoras y sus valores se realizó un recorrido por el predio, observando todas las existentes en el predio y además se consideró toda la información suministrada por una de las partes.

Investigación Directa.

En cuanto a la investigación económica para adoptar el precio por hectárea en la zona se encontró a personas conocedoras del mercado de Bienes y Raíces; algunos por ser propietarios en el sector, otros por conocimiento de causa, soportando estos valores en entidades bancarias y personales técnicos en avalúos del IGAC, entidades estas que mantienen estricta relación con la materia en estudio.

Dichas preguntas se dirigían, detallando variables como ubicación, distancia del casco urbano, calidad de los suelos y posibilidades de mecanización, vías de acceso, estado actual del predio, etc.

Para determinar los valores unitarios intrínsecos de los terrenos se empleó el método comparativo, conjuntamente con las mejoras introducidas en ellos, luego se dedujeron estas, considerando las áreas afectadas y las ventajas comparativas entre unidades según la clase agrológica.

CALIDAD Suelos y topografía.

UNIDAD	
AREA	29 Has aprox.
RELIEVE	Ondulado
PENDIENTE	0-35%
INUNDABILIDAD	Ninguna
SALINIDAD	SI
FERTILIDAD NATURAL	BUENA.
APRECIACION TEXTURAL	MEDIANA.
PROFUNDIDAD EFECTIVA	MEDIANA.
USO ACTUAL	VIVIENDA Y CULTIVOS.

En cuanto a la pregunta de ¿Cual podría? ser la rentabilidad de las Hectáreas productivas, puedo decir que:

De nuevo por averiguaciones hechas con personas que trabajan en el Municipio de Girón, puedo decir que se maneja cultivos de piña GOLD, Perórela y Cítricos. Que por metro cuadrado está en un área de expansión del municipio. Se cuantifica aproximadamente el número de Hectáreas usables, sin olvidar que se está cuantificación es cuando el lote de terreno está cerca al municipio o al sector urbano, situación que pasa en el lote objeto de experticia.

INFORME DE AVALUO DE PREDIOS Y/O
MEJORAS RURALES.

INFORMACION BASICA:

NOMBRE DEL PREDIO: "la CASTALIA" ESCRITURA: (1.029) Mil Veintinueve. (04) cuatro de Agosto de 2016.

NOTARIA No:	REGISTRO CATASTRAL:	FECHA:	MATRICULA
INMOBILIARIA:			
Notaria Única del	00000000001800120000000000	04-08-16	300-22543
Circulo de Girón			

VEREDA:	MUNICIPIO:	DEPARTAMENTO:
Vereda Lagunetas.	Girón	Santander.

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	DIRECCION:	TELEFONO:
MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN	CAR. 16 # 22-42	

FECHA VISITA:	FECHA INFORME:
06-11-18	08-11-18

INFORMACIÓN DEL SECTOR:

DESARROLLO:

El Desarrollo está determinado por los lotes del sector, pero en general es bueno.

NIVEL SOCIO ECONOMICO:

El Nivel socio Económico es estable, no presenta acciones que lo afecten, en el orden público,

COMERCIALIZACIÓN:

La comercialización del predio está determinada por los factores de la oferta en el municipio que en esta época del año es regular, pero en el sector objeto de estudio es muy bueno.

VÍAS DE ACCESO: Y CARACTERISTICAS:

La principal vía de acceso es la vía principal Departamental que comunica el Municipio con el resto de Departamento;

carreteable y pavimentada. El acceso del lote no está pavimentado pero es bueno.

SERVICIOS COMUNALES:

Existen Centros escolares y Universidades además de Centros de salud.

SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO:

Existe presencia de Fuerza Pública de manera permanente.

PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:

Son evidentes pues hay proyectos de mejoramiento en la producción de la finca y de las calzadas de acceso al Municipio.

GENERALIDADES DEL PREDIO:

LINDEROS COLINDANTES:

Un Predio rural junto con sus anexidades donde se encuentran levantados denominados CASATALIA ubicado en el municipio de Girón, Departamento de Santander, con una extensión de veintinueve hectáreas, siete mil setecientos metros cuadrados (29 Has 7.700 mts²), inscrito en el catastro vigente con el número predial, 0000000000180012000000000 e identificado con la matrícula inmobiliaria número 300-22543 alinderado así.

POR EL NORTE: Partiendo del camino que de Girón, línea recta hacia abajo hasta un árbol de Angelito que está después de una ceiba, del Angelito a Picacho de ahí a un llanito de ahí a una quebrada de ahí a una cerca de piedra y de ahí al pozo que llaman Petaqueo, hoy de represa en el Río de Oro, en todo este lindero linda con predios de CRISTOBAL GOMEZ Y DE ZOILO GUARIN.

POR EL ORIENTE: Partiendo del Punto en que el lindero del norte cae al Río de Oro, desde un mojón marcado con el número 0, río arriba en distancia y un azimuth de 166.37 grados a llegar al mojón número 1 sobre el mismo Río de Oro.

POR EL SUR: Del mojón número 1 se sigue al mojón número 2 que está situado en un filito con un azimuth de 240,04 grados y una longitud de ciento dieciocho metros con diez centímetros (118,10mts) se sigue al mojón número 3 por todo el filo con un azimuth de 236.48 grados y una longitud de ciento sesenta metros (160.00mts) azimuth de 251.20 grados y una distancia de ciento ochenta metros con cincuenta centímetros (180.50 mts) del mojón número 5 al mojón número 6 que está situado a pocos muy pocos metros del camino antiguo a Sogamoso con un

POR EL OCCIDENTE: Con terrenos que eran de **RAMÓN GONZÁLEZ**.



Accesso al Predio.

AREA:

FUENTE:

Escritura de Compra

RECURSOS HIDRICOS:

TIPO DE FUENTE: La Finca tiene no fuentes hídricas.

VIAS:

CLASES: Terrestres
Interna

OBSERVACIONES: Carretera

FORMA GEOMETRICA: (CROQUIS).

Anexo

EXPLOTACIÓN ECONOMICA Y POSIBILIDADES DE MECANISMOS:

No Posee explotación Económica.

IRRIGACIÓN O POSIBILIDADES:

Sistema de riego en 20.

INVESTIGACIÓN ECONOMICA:

DIRECTA:

Información Recolectada en la zona.

INDIRECTA:

Intercambio de Información Avaluadores de la región de Lebrija.

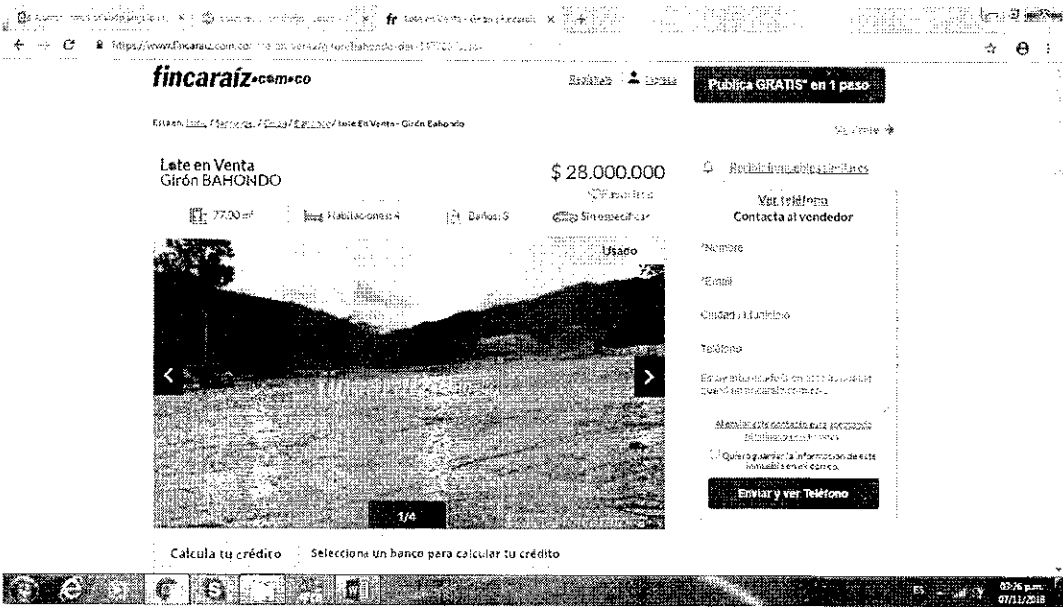
AVALUO DAÑOS SISTEMA DE RIEGO Y MEJORAS ESTABLECIDAS (Generalidades).

En la visita realizada al predio **LA CASTALIA** ubicada en la **VEREDA LA LAGUNETAS** del municipio de GIRON, se toma la carretera que de Girón lleva al municipio de Zapatoca.

Valor del metro cuadrado en Girón para la realización de la comparación.



Lote de terreno en Bahondo. Para la comparación



Lote de terreno en Girón



VALOR DEL TERRENO

Por las características del predio, su cercanía a las poblaciones de **GIRON** y **LEBRIJA**, además de las vías de acceso al predio, sus agua y sus vías internas.

La comparación establecida en la zona, con ventas realizadas en predios vecinos o equidistantes y con similares condiciones. Se puede establecer un valor por del metro cuadrado por has se puede determinar en (\$10.000.00=) m/cte Diez Mil pesos determinando que este lote se encuentra en una zona mejor rural y la otra parte del terreno se encuentra en un área de expansión también tomando este valor del metro cuadrado de (\$10.000.00=) m/cte

Y realizando la operación matemática de

$$\begin{array}{rcl} 1 \text{ mts} & \text{-----} & \$10.000.00= \\ 29.000 & \text{-----} & X \\ \\ & 29.000 \times \$10.000 & \\ \\ X = & \text{-----} & = \quad \$290.000.000.00= \\ & 1 \text{ mts} & \end{array}$$

$X = \$290.000.000.00=$

TOTAL AVALUO POR METRO CUADRADO \$290'000.000.00=
m/cte. Dos cientos Noventa Millones de pesos.

El valor comercial es la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse ente un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender en una transacción libre con la información suficiente de manera prudente y sin coacción.

El valor de Renta es el valor estimado por el que un bien o parte de un bien podría arrendarse en la fecha de valuación entre un arrendador y un arrendatario según términos de arrendamiento adecuados en una transacción libre con la información suficiente de manera prudente y sin coacción.

VALOR: El precio Real hace referencia al valor en que se negocia una propiedad en una relación justa de oferta y demanda; el precio Nominal es el que fija un propietario para la venta de una propiedad y es susceptible de negociación. Para llegar a un valor Real se realiza una conciliación de varias metodologías que permitan conocer el valor de la propiedad así:

- Valor por Capitalización
- Valor por Renta
- Valor por Referencia Catastral
- Valor Método Comparativo
- Valor Costo por Reposición
- Valor Reposición como Nuevo

¿Qué es un avalúo comercial?: Más que un documento técnico, el avalúo comercial es un elemento que dinamiza la negociación entre las partes. Por lo general, el valor propuesto en este es el que, el comprador y cliente intentan finiquitar en la negociación.

El avalúo comercial es útil para determinar cuánto cuesta un bien de acuerdo al momento en que se encuentra el mercado (inflación o deflación de la economía son elementos a considerar) además de otras variantes que inciden en el precio a acordar en la negociación.

Tenga en cuenta que este avalúo debe realizarse antes de sacar el inmueble a la venta. Por esto, los requerimientos para cumplirlo a satisfacción son los siguientes:

1. Análisis de la información suministrada por el solicitante.
2. Inspección a la propiedad.
3. Información de campo.
4. Investigaciones de mercado.
5. Análisis de normas urbanísticas.
6. Informe final con destino al cliente.

De la manera más atenta me permito, complementar los puntos atinentes al artículo 226 del C.G.P., así dejar el avalúo presentado con toda la información solicitada:

- 1- En cuanto al numeral primero, mi identificación esta al finalizar el dictamen, pero de todas maneras entrego documentos que me acreditan como AVALUADOR PROFESIONAL con R. N. A. de Corpolonjas Bogotá, y los diplomas que me acreditan como tal:
 - a- Anexando copia del carnet del Registro Nacional de Avaluador Profesional dado por Corpolonjas con Registro Matricula No. R.N.A. /C-07-6022, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020.
 - b- Certificado de la Inscripción en la Lonja que demuestra la idoneidad para realizar estos avalúos.
 - c- Diploma dado por la Lonja de Propiedad Raíz de Santander, que me acredita como sistenta al seminario de Aspectos Jurídicos en los Avalúos.
 - d- Diploma que me acredita como Avaluador Profesional dado por Corpolonjas Bogotá.
 - e- Diploma del seminario Integral de Avalúos dado por "Lonjanap" Lonja nacional de Avaluadores profesionales y Corporación Nacional de Lonjas y Registros "Corpolonjas".
 - f- Carnet dado por la Oficina Judicial de Bucaramanga, que me acreditó como Perito Avaluador dentro de la rama Judicial, hasta el año 2016, y así poder acreditar idoneidad en la realización del presente avalúo con experiencia de más de 7 años de acuerdo al carnet, en la Rama Judicial. Esto sin contar los años anteriores.

- 2- Mi identificación estaba al finalizar el avalúo, pero no está de más colocar mi identificación: Efrén Orlando Angulo Mantilla, Identificado con la C. C. 91'287.670 de B/manga, T. P. 100.558 del C. S. de la J. Tel celular 316-5363871
Email: chechito1818@hotmail.com ó eangulomantilla@gmail.com con dirección contractual en la calle 35 No. 12-31 Of. 304 Edificio calle Real Bucaramanga, Santander (Colombia).
- 3- Siendo Abogado Especialista en Derecho Comercial, de más de 10 años de experiencia en la Rama Judicial, además de la formación como auxiliar de la justicia como Perito Avaluador de más de 10 años y la formación en Corpolonjas como Avaluador Profesional y Tenedor del R. N. A. Registro Nacional de Avaluador.
- 4- En este caso, publicaciones por el momento, no tengo y como no tengo no son necesario anexarlas.
- 5- La lista de avalúos en los cuales he participado:
 - Juzgado Segundo Civil del Circuito: proceso Ordinario Radicado 0049-2013-01.
 - Juzgado Cuarto de Familia: Proceso Ordinario Radicado: 00319-2013.
 - Avalúo presentado al Doctor German Torres de Bienes ubicado en la ciudad de Bucaramanga de fecha noviembre de 2016.
 - Avalúo Presentado al Doctor Ángel ramiro Rueda Vargas de bien Ubicado en el Barrio la Cumbre del Municipio de Floridablanca de fecha febrero de 2017.
 - Avalúo presentado al Doctor Gerson Emilio Perea Quintero del predio "Villa Luz" del Municipio de Sabana de Torres Departamento de Santander.
 - Avalúo realizado a la Doctora Virgelina Pico Poveda, de casa ubicada en el barrio Los Naranjos, del municipio de Bucaramanga.
- 6- He realizado avalúos anteriores, pero para procesos completamente diferentes de un predio (finca) ubicada en el Municipio de Sabana de Torres (Santander). Y fines que no tiene nada en común con el proceso actual.

- 7- No, me encuentro inmerso en ninguna de las causales tipificadas en el artículo 50 del C. G. del P.
- 8- El método utilizado en la presente experticia esta explicado en el dictamen entregado al juzgado. Esto se hace como parte del cuerpo del avalúo.
- 9- No se utilizó ningún método diferente o alternativo a los normalmente utilizados por la lonja, por tanto no hay situación que aclarar.
- 10- El numeral habla de adjuntar los documentos utilizados para la elaboración del dictamen; Se adjuntó el certificado del predio a avaluar.

Dejando de esta manera resuelto lo pedido y aclarando que me encuentro presto para cualquier cosa que ustedes soliciten para el desarrollo eficiente del proceso.

Atentamente,



EFRÉN ORLANDO ANGULO MANTILLA

C.C. 91'287.670 de B/manga.

T. P. 100.558 C. S. de la J.

R.N.A. /C-07-6022 "Corpolonjas" Bogotá. (C).

Calle 35 No. 12-31 Of. 304 Edf. Calle Real Bucaramanga (S).

chechito1818@hotmail.com ó eangulomantilla@gmail.com

Tel Cel.: 316-5363871.

123

**REGISTRO NACIONAL DE
AVALUADOR PROFESIONAL**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RNA No 01052055 DECRETO 2150/96 Y 1420/98

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES
PROFESIONALES

S0014598

CORPOLONJAS
CORPORACIÓN NACIONAL
DE LONJAS Y REGISTROS



**EFREN ORLANDO
ANGULO MANTILLA**
C.C.91.287.670 DE BUCARAMANGA
REGISTRO MATRÍCULA No.
R.N.A. /C-07-6022
VENCE: SEPTIEMBRE 30 /2020

Esta Credencial es personal e intransferible, identifica a los asociados de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "LONJANAP" y La Corporación Nacional de Lonjas y Registros "CORPOLONJAS" obligandose así al titular al Cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la actividad Valuadora.

El manejo y uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Sede Nacional

Calle 150 N. 16 - 56 Of. 2025 C.C. Cedritos

PBX: 5279798 - 4820888

Móvil: 312 4794638- 3124797168

Bogotá D.C.-Colombia

VENCE: SEPTIEMBRE 30/2020

[Handwritten signature]
6k.
1974913 878
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN

Apoyo Gremial y Profesional

www.corpolonjas.com



91.287.670

SEMINARIO INTEGRAL AVALUOS

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES
PROFESIONALES

Corporación Nacional de Lonjas y Registros "Corpolonjas"
Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "Lonjanap"

Corporación Nacional de Lonjas y Registros "Corpolonjas", bajo los preceptos del Decreto 2150 de 1.995,
se Reglamenta la actividad Valuatoria en el país e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, del Libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro.

Certifica que:

EFREN ORLANDO ANGULO MANTILLA

C.C. 91.287.670 DE BUCARAMANGA

Asistió al "SEMINARIO INTEGRAL DE AVALUOS"

Urbanos	Rurales	Plusvalia
Expropiación	Ordenamiento Territorial	Especiales e Industriales
Con una intensidad de 30 horas (Teórico-Práctico)		

Carlos Alberto Peranquive Niño
Presidente-Corpolonjas

Gerencia Administrativa



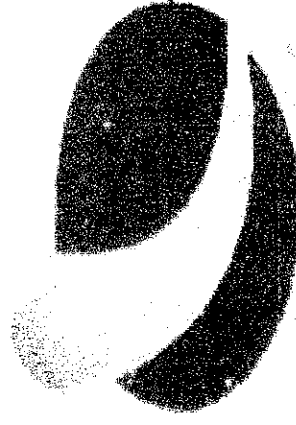
ONJANAP

ORGANIZACIÓN NACIONAL DE
AVALUADORES
PROFESIONALES

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR PROFESIONAL

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RNA No 01062066 DECRETO 2150/86 Y 1420/98

S0014598



CORPOLONJA
CORPORACIÓN NACIONAL
DE LONJAS Y REGISTROS

EFREN ORLANDO

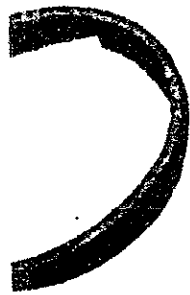
ANGULO MANTILLA

C.C.91.287.670 DE BUCARAMANGA

REGISTRO MATRÍCULA No.

R.N.A. /C-07-6022

VENCE: SEPTIEMBRE 30 /2020



LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE SANTANDER®
AFILIADA A FEDELONJAS

Certifica que:

Efrén Orlando Angulo Mantilla

Participó en el

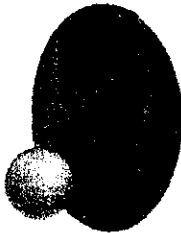
Seminario Aspectos Jurídicos en los Avalúos

Modalidad Avalúos Urbanos y Rurales, Intensidad: 8 Horas

Conferencista: Dr. Francisco Javier Vallejo Santiusty

Presidente Consejo Directivo

Director Ejecutivo



CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL
DE LONJAS Y REGISTROS
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
P.M. No. 218844

Corporación Nacional de LONJAS Y Registros "Corpolonjas"

Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "Lonjanap"



LONJANAP
LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES
PROFESIONALES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
P.M. No. 218844

Entidades gremiales nacionales legalmente constituidas en Colombia, bajo los preceptos del Decreto 2150 de 1.995, Sentencia de la Corte Constitucional No. C-492 de 1.996 y Decreto reglamentario 1420 de 1.998; por el cual se reglamenta la actividad Valuatoria en el país, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá B.C. del Libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro con los números S0014598 y S0010727, y aprobación de los estatutos según resoluciones números 142 y 332 respectivamente de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Teniendo en cuenta y en reconocimiento a que :

Cefren Orlando Angulo Mantilla

C.C. 91.287.670 de Bucaramanga

Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por los Estatutos de la Corporación y por las normas legales de la Actividad Valuatoria en Colombia establecidas en la Ley 388 de 1.997, Decretos 2150 de 1.995, 1420 de 1998 y resolución 0620 de 2008 del ICGAC. Se ha aprobado su inscripción como:

Avaluador Profesional

Registro - Matrícula No. R.P.A./ C - 07-6022

Bogotá; Septiembre de 2016

Carlos Alberto Peramiquive Niño
Presidente

Secretaría Administrativa
Corporación

Fecha de expedición 23-Ene-2017

Fecha limite de pago 31-Mar-2017

FACTURA 000000993259

Num Predial Nacional	0000-0000-0018-0012-0-0000-0000	Código Predial	00-00-0018-0012-000	Avaluo	124.997.000
Actividad desarrollada	AGROPECUARIO	Area del terreno	444.939	Area Construida:	1.432
Nombre Propietario	RODRIGUEZ RAMOS MARIA-HELENA	Dirección	CASTALIA VDA LAGUNETAS		
TARIFAS COBRO IMPUEST (VIGENCIA ACTUAL)	IMPUESTO PREDIA 9 X 1000	ST AMBIENTA 1.5 X 1000	ST BOMBERI 1 X 100	RELACIÓN PAGOS	ULTIMO PAG 31-Mar-2016
					VALOR 1.079.000

CONCEPTOS - VIGENCIA	2017
IMPUESTO CAPITAL	1.125.000
PREDIAL INTERES	0
SOBRETASA CAPITAL	187.600
AMBIENTAL INTERES	0
SOBRETASA CAPITAL	125.000
BOMBERIL INTERES	0
AREA CAPITAL	0
METROPDL INTERES	0
OTROS CAPITAL	0
IMPUESTOS INTERES	0
ISTEMATIZ	17200



VIGENCIA DE PAGO	
2017-1	2017-2
IMPUESTO A CARGO	
1.454.800	
COSTAS PROCESALES	
0	
INCENTIVOS 10%	
112.500	
DESCUENTOS LEY	
0	
TOTAL A PAGAR	
1.342.300	

INFORMACION IMPORTANTE

El presente documento constituye determinación oficial de tributo y presta merito ejecutivo para el cobro (Art. 58 Ley 1430 de 2010). Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración ante la secretaria de hacienda dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la factura (Acdo 017 de 2016)

SECRETARIO DE HACIENDA

Claudia Milena
CLAUDIA MILENA JAIMES DELGADO
Secretaria de Hacienda Municipal

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

La suscrita SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA
Notaria Séptima Encargada del circulo de
Bucaramanga. Hace constar
Que este folio es auténtico como copia del
original que se ha tenido a la vista.

107 NOV 2018
[Signature]
SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA
Notaria Séptima Encargada del Circulo de Bucaramanga



139

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial 5542066

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento u/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
RAMOS URIBE NICOLAS X.X.X.X.X.	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 2.139.480	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento u/o Inspección de Policía		
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2014 Mes 09 Día 04 02:15		N. 1782967
Presunción de muerte:		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X	X Año X Mes X Día	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial ☐ Certificado Médico ☐	MEDICO NESTOR DELGADO RM. 2650	

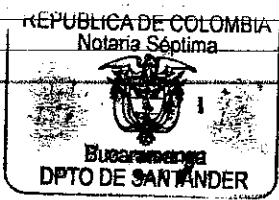
Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
QUINTERO SARAJAS LIBARDO	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 13.480.339 DE CUCUTA	<i>Libardo Quintero</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
X.X.X.X.	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
X.X.X.X.	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
X.X.X.X.	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
X.X.X.X.	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2014 Mes 09 Día 04	<i>[Firma]</i>
	Bucaramanga DPTO DE SANTANDER

ESPACIO PARA NOTAS	
F.A.R.	



19 OCT 2018

FCR CA. ME 897321 101-0

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



El suscrito HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO

Notario Séptimo del Círculo de
Bucaramanga

En virtud al Decreto 1260 de 1970

Certifica:

Que la presente fotocopia de registro civil de
NACIMIENTO ☐ MATRIMONIO ☐ DEFUNCION ☒
fue tomada del original que reposa en los
archivos de esta Notaría y fue solicitada
personalmente por Luz Marina Ramos
identificado(a) con CC ☒ PS ☐ CE ☐ TI. ☐
numero 63.280.707 y cuyo
parentesco con el inscrito es X X X

Bucaramanga,

19 OCT 2018

07
HÉCTOR ELÍAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO CÍRCULO DE BUCARAMANGA



139
140

NOE DURAN LEON

ABOGADO

07 NOV 2018

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E. S. D.



REFERENCIA : DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA DE MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN EN CONTRA DE CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA, EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, MARIA HELENA RODRIGUEZ DE RAMOS, SOFIA HORTUA DE RAMOS, NICOLAS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTUA, RODRIGO RAMOS HORTUA, ANA NELLY RAMOS HORTUA, FLORI EDILIA RAMOS HORTUA, ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRIGUEZ, NELSON RAMOS RODRIGUEZ, ORLANDO SILVA DIAZ, ELIZABETH OSMA BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL Y DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ.

RADICADO: 291-2018.

NOE DURAN LEON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 17.528.902 de Saravena (Arauca), portador de la **Tarjeta Profesional de Abogado No 166031** expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder otorgado por la señora **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Fortul (Arauca), Identificada con cédula de ciudadanía número 63.549.925 de Bucaramanga (Santander), en forma respetuosa allego, AUTO DE MTERMINACION DEL PROCESO CON RADICADO : 114-1 DE 2012, DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA Y AUTO DE TERMINACION DEL PROCESO CON RADICADO 144-1 DE 2013 DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Del señor Juez

Atentamente,

NOE DURAN LEON

C.C. 17.528.902, Tarjeta Profesional No 166031 del Consejo Superior de la Judicatura

CALLE 100 No 36-39 CASA 114 CONJUNTO EL GIRASOL TEL 321 3750759 BUCARAMANGA

RADICADO No. 68001 4022 702 2013 - 00144 01

PROCESO: Ejecutivo Singular

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación incluido las costas procesales (fol. 26), así mismo que existe embargo de remanente sobre los bienes de propiedad del demandado CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA (folio 28 C-2), igualmente que no se encuentra embargado el crédito y no existe acumulación de demanda, Bucaramanga, septiembre 20 de 2016.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, septiembre veinte de dos mil dieciséis

Vista la constancia secretarial que antecede, es del caso acceder a su pedimento, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación, así mismo, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en las plenarias y por existir embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad del demandado CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA, este Despacho las dejará a disposición del Juzgado Segundo promiscuo Municipal en Descongestión de Girón, por haberlas solicitado para el radicado No. 2015-00055-00, mediante oficio No. 178 de fecha 20 de abril de 2015 (fol. 28).

Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C. G. del P., este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por SALOMON PARRA ORDUZ en contra de ANDERSON JAVIER RAMOS DIAZ y CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA, por el pago total de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, con la salvedad **QUE POR EXISTIR EMBARGO DE REMANENTE** sobre los bienes de propiedad del demandado CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA, solicitado por el Juzgado Segundo promiscuo Municipal en Descongestión de Girón, para el proceso radicado con el No. 2015-00055-00, según oficio No. 178 de fecha 20 de abril de 2015 (folio 28 C-2), déjese a su disposición dichos bienes. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


MARIA CONSUELO RINCON URIBE
JUEZ



Ordinario de Pertenencia
Radicado Nro. 68001-31-03-010-2012-00114-01

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado el 2 de junio de 2016. (Art. 317 del C.G.P.) Al Despacho para decisión.

Bucaramanga, 14 de noviembre de 2017

FREDDY OSPINA
Sustanciador

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Dieciséis (16) de Noviembre de dos mil Diecisiete.

Se encuentra al despacho el presente proceso Ordinario de Pertenencia iniciado por CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA, OMAR RAMOS GARNICA, CRISTIAN RAMOS GARNICA, FERNANDO RAMOS GARNICA Y EDGAR RAMOS GARNICA mediante apoderado judicial contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR NICOLAS RAMOS URIBE y contra los señores MARIA HELENA RODRIGUEZ DE RAMOS, RODRIGO RAMOS HORTUA, ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRIGUEZ, NELSON RAMOS RODRIGUEZ, GLORIA SILVA DE QUIÑONEZ, ALVARO AUGUSTO ORTIZ RODRIGUEZ y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, a fin de estudiar la viabilidad de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, en aplicación del artículo 317 del Código de General del Proceso, para cuyo efecto se puntualizan las siguientes consideraciones,

CONSIDERACIONES

La citada norma erigió como una nueva forma de terminación anormal del proceso o de la actuación correspondiente según sea el caso, para los procesos que requieran el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez ordenara cumplirlo dentro del término de (30) días, providencia que se notificara por estados.

Si vencido dicho termino no se realiza la actuación respectiva, se tendrá por desistida la demanda. (Art. 317 del C.G.P. Inc. 1 y 2)

En el presente caso la parte actora guardo silencio en cuanto al requerimiento efectuado por el despacho el día 2 de junio de 2016, a efectos de realizar la notificación del presente proceso al Municipio de Girón, quien fue vinculado dentro del presente tramite como litisconsorcio necesario parte pasiva, en la diligencia de inspección judicial realizada al predio objeto de usucapión el mismo día 2 de junio de 2016, pues si bien envió el citatorio de que trata el art. 315 del C.P.C. como se observa a folios 509 al 519, no llevo a cabo la diligencia de notificación por aviso de que trata el art. 320 ibidem, pues el juzgado la elaboro el día 14/07/2016, fue retirada por la parte interesada el día 18 de julio de 2016 (folio 524), pero nunca se allego diligenciada.

En la diligencia de inspección judicial se ordenó suspender el trámite del presente proceso hasta tanto la parte actora cumpliera con la carga de notificar del presente asunto al Municipio de Girón, para lo cual se le concedió un término de 30 días, el venció el día 18 de julio de 2016, es decir a partir de esa fecha se reanudo el



trámite del presente proceso y a la fecha del presente auto han transcurrido más de 16 meses sin que la parte actora cumpliera con la notificación al municipio de Giron.

Las actuaciones posteriores en el presente proceso fue un incidente de nulidad presentado el día 3 de octubre de 2016, el cual fue decidido mediante auto de fecha 31 de enero de 2017 (negando la nulidad deprecada).

Luego el día 17 de febrero de 2017 una autorización del apoderado de la parte actora de dependiente judicial, (folio 567).

A continuación, una solicitud del Ministerio de Defensa Nacional sobre una certificación del estado del proceso. (ver folio 568-569)

Luego una solicitud de copias informales del demandante CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA de fecha 23 de junio de 2017.

Después una solicitud de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura de Santander, pidiendo se remitiera el expediente a esa dependencia en calidad de préstamo el día 15 de agosto de 2017.

Finalmente, el día 10 de octubre de 2017, el Dr. JOSE ANTONIO HERNANDEZ VASQUEZ, allega copia de informal de la escritura No. 953 del 21 de julio de 2017 de la Notaria de Giron, donde el señor CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA otorga un poder general a favor de JOSE ANTONIO HERNANDEZ VASQUEZ y MARCELO RINCONES DIAZ.

De lo anterior se llega a la conclusión que la parte interesada en el impulso del proceso no dio cumplimiento al requerimiento fecha 2 de junio de 2016.

De conformidad al Inciso 2 del numeral 1 del Art. 317 del C.G.P., Se decretará la terminación por desistimiento tácito de la presente demanda.

Se ordena cancelar la inscripción de demanda sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-22543 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga.

No hay lugar condena en costas.

Frente al poder allegado por el Dr. JOSE ANTONIO HERNANDEZ VASQUEZ, previo dar trámite al mismo se le requiere para que llegue una constancia de la vigencia del mismo.

Ejecutoriado el presente auto se dispondrá el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO, del Ordinario de Pertenencia iniciado por CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA, OMAR RAMOS GARNICA, CRISTIAN RAMOS GARNICA, FERNANDO RAMOS GARNICA Y EDGAR RAMOS GARNICA mediante apoderado judicial contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR NICOLAS RAMOS URIBE y contra los señores MARIA HELENA RODRIGUEZ DE RAMOS, RODRIGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga

143
442
SC3

RAMOS HORTUA, ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRIGUEZ, NELSON RAMOS RODRIGUEZ, GLORIA SILVA DE QUIÑONEZ, ALVARO AUGUSTO ORTIZ RODRIGUEZ y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

SEGUNDO: Se ordena cancelar la inscripción de demanda sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-22543 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga.

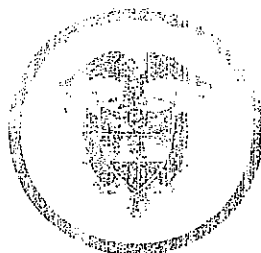
TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Frente al poder allegado por el Dr. JOSE ANTONIO HERNANDEZ VASQUEZ, previo dar trámite al mismo se le requiere para que llegue una constancia de la vigencia del mismo.

QUINTO: ARCHÍVENSE las diligencias una vez en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Se notificó a las partes, el auto anterior
anotado en el Estado No. 189
que se fijó en esta fecha en el JUZGADO
SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO durante todas
las horas de trabajo de hoy.
Bucaramanga, 11 7 NOV 2017.

El Secretario

NOE DURAN LEON

ABOGADO

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

143
144
v/mc6
RAMA JUD. B/MANGA
JUZG. 10 CIVIL CIRCUITO

19 NOV '18 PM 3:20:16

1 fl.

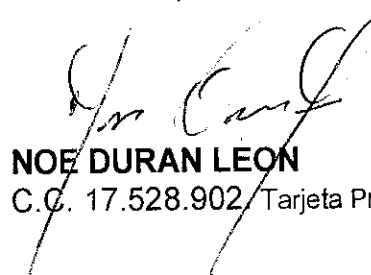
REFERENCIA : DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA DE MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN EN CONTRA DE CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA, EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, MARIA HELENA RODRIGUEZ DE RAMOS, SOFIA HORTUA DE RAMOS, NICOLAS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTUA, RODRIGO RAMOS HORTUA, ANA NELLY RAMOS HORTUA, FLORI EDILIA RAMOS HORTUA, ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRIGUEZ, NELSON RAMOS RODRIGUEZ, ORLANDO SILVA DIAZ, ELIZABETH OSMA BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL Y DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ.

RADICADO: 291-2018.

NOE DURAN LEON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 17.528.902 de Saravena (Arauca), portador de la **Tarjeta Profesional de Abogado No 166031** expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder otorgado por la señora **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Fortul (Arauca), Identificada con cédula de ciudadanía número 63.549.925 de Bucaramanga (Santander), en forma respetuosa me permito solicitarle se oficie a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, para que den cumplimiento a lo ordenado en Auto del 11 de Octubre de 2018, y comunicado en oficio 4499 del 11 de Octubre de 2018, ordenando la Inscripción de la Demanda con Radicado 291 de 2018 en la Matricula Inmobiliaria No 300-222543, si se tiene en cuenta que los argumentos expuestos por la Oficina de instrumentos Públicos de Bucaramanga para no dar cumplimiento a lo ordenado carece de sustento debido a que la demanda se realizó con base en la certificación 292 del 12 de Julio de 2018, donde esa oficina Certifica que según la base de datos que reposa en esa entidad los propietarios del Predio identificado con la Matricula inmobiliaria No 300-22543 con pleno dominio son, los informados en la demanda luego esa oficina es la que cuenta con toda la información de los Propietarios.

Del señor Juez

Atentamente,


NOE DURAN LEON

C.C. 17.528.902 Tarjeta Profesional No 166031 del Consejo Superior de la Judicatura

CALLE 100 No 36-39 CASA 114 CONJUNTO EL GIRASOL TEL 321 3750759 BUCARAMANGA

144
145

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411
BUCARAMANGA**

En la fecha se le notifica de manera personal el contenido del auto que Admite la demanda calendado el **11 de OCTUBRE de 2018**, correspondiente al proceso **DIVISORIO** radicado **2018-00291-00**, al doctor **LADER EFRAIN REYES SILVA** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 5.653.886 de Guadalupe y T.P.175.645 del C.S. de la J. para representar los intereses de **ELIZABETH OSMA BARAJAS**, demandada en el presente tramite, para tal efecto en la misma fecha allega poder.

Bucaramanga, 13 de diciembre de 2018

El Notificado,



LADER EFRAIN REYES SILVA

Quien notifica,



VILMA GARCÍA FONTECHA
ASISTENTE JUDICIAL

No me entregaron C.D.

Señor

JUEZ, JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.



ELIZABETH OSMA BARAJAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.444.630 de Floridablanca, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente, al doctor **LADER EFRAÍN REYES SILVA**, abogado inscrito, en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 5.653.886 de Guadalupe (Santander), con tarjeta profesional, N° 175645 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, se notifique en nombre mío, reciba el traslado de la demanda, la conteste, presente excepciones o recursos, y lleve hasta su culminación el presente proceso Divisorio, cuyo radicado es 680013103010-2018-00291-00, demandante MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN, demandado (s) CARLOS FELIPE RAMOS y otros.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, recibir, sustituir, renunciar, conciliar, interponer recursos, suspender y en general, hacer todo lo que en derecho proceda para el cumplimiento de este mandato, según el artículo 77 del C.G.P.

Del señor Juez,

Atentamente,

Poderdante:


63444630
ELIZABETH OSMA BARAJAS
C.C.: No. 63.444.630 de Floridablanca

Acepto:


LADER EFRAÍN REYES SILVA,
C.C. N°. 5.653.886 de Guadalupe (Santander).
T.P. N° 175645 del Consejo Superior de la Judicatura



COLOMBIA



146
147



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



106608

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, el primero (01) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Floridablanca, compareció:

ELIZABETH OSMA BARAJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063444630, presentó el documento dirigido a JUEZ JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Firma manuscrita]

----- Firma autógrafa -----



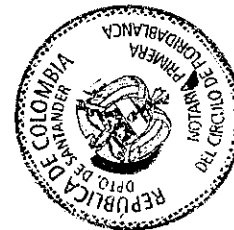
500pq0ky7mjo
01/12/2018 - 11:07:02:980



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

44



CLARA LUCIA CRISPIN PABON

Notaria primera (1) del Círculo de Floridablanca - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 500pq0ky7mjo

Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja	2017-061	Ejecutivo Singular	Francisco Camilacian	Nancy Helena Mayorga Moron	Juan Carlos Mayorga Moron	4581989
Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja	2016-460	Ejecutivo Singular	Francisco Camilacian	Ana Maria Vargas Ruiz	Ana Maria Vargas Ruiz	4582000
Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja	2017-059	Ejecutivo Singular	Francisco Camilacian	Antonio Amador Hernandez	Antonio Amador Hernandez	4582001
Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja	2016-490	Ejecutivo Singular	Francisco Camilacian	Luis Antonio Pardo Suarez	Luis Antonio Pardo Suarez	4582081
Sexo de Familia de Bucaramanga	2018-525	Succion Intestada	Julieth Redgate	Casiano Omar Rodrigo Dieguez	Casiano Omar Rodrigo Dieguez	
Tercero Civil Municipal de Floridablanca	2018-00515-00	Ejecutivo con Garantia Real	Marco Antonio Blanco Alvaro	Alfo Sanabria	Alfo Sanabria	4582688
Segundo de Familia de Bucaramanga	2018-039	Liquidad de Sociedad Patrimonial	Nelson Enrique Barrios Garcia	Adriana Carolina Acosta Blanco	Adriana Carolina Acosta Blanco	4582641
Verbocon Civil Municipal de Bucaramanga	8800-1400-3028-2018-0038-00	Succion Intestada de Carlos Gomez Restrepo	Martha Julia Gomez Jimenez, Anacrista Gomez Jimenez, Doris Angella Gomez Jimenez y Carlos Gomez Jimenez		Luz Maria Gomez Yanez	4582738
Primera Promisura Municipal de Ciudadela Santander	2818-00048	Succion Intestada			Auto que ordena el embargamiento. 1a de abril de 2016	4582801
Noveno Civil Municipal de Bucaramanga	688-2017	Ejecutivo Singular Minima Cuantia			Herendos Indemnizados y deudas personas que se crean con deudos en el proceso sucesorio de Gabriel Arenas.	
Octavo de Familia de Bucaramanga	2018-00431	Succion Intestada	Martha Lucia Palencia	Casiano Efraim Palencia Higuera	Auto de 6 de junio de 2016	4582840
Sexto Civil Municipal de Floridablanca	2018-314	Ejecutivo Singular	Jusscelino Barrios Luna C.C. # 91210.475 de Bucaramanga, Genia Stella Santodomingo Guarin C.C. # 88.301.570	Asiel Yolanda Jimenez Jimenez	Asiel Yolanda Jimenez Jimenez	4582844
Segundo Promisura Municipal de Coton	2017-00065-00	Ejecutivo	Credenciales Credenciales S.A.S.	Freddy Jonathan Velazquez Arroya	Freddy Jonathan Velazquez Arroya	4582159
Primero Civil Municipal de Barrancabermeja	2817-00749	Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Martha Lina Garcia de Barrio	Martha Lina Garcia de Barrio	4582291
Primero Civil Municipal de Barrancabermeja	2818-00498	Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Rangel Enrique Mendez Fuentes	Rangel Enrique Mendez Fuentes	4582298
Visco Municipal de Los Santos Santander	2019-00039	Ejecutivo	Banco Agrario de Colombia S.A.	Jose Eliazar Martinez Quintero	Jose Eliazar Martinez Quintero	4582291
Civil Municipal de Bucaramanga	2018-0462	Resolucion de Inmueble Arrendado	Guarido Puyana & Cia. Ltda.	Silviana E. Ariza Hernandez Velasco S.A.S.	Silviana E. Ariza Hernandez Velasco S.A.S.	4582146
o Laboral del Circulo de Bucaramanga	2818-697	Ejecutivo Laboral	Edinson Mendo Caceres	Adria Betulia de Paez	Adria Betulia de Paez	4582043
Octavo de Familia de Bucaramanga	2018-00364	Interdicion Judicial	Francisco Hernandez Moreno	Presunta Interdita Brigid Moreno de Hernandez	A quienes se crean con deudo al ejercicio de la guarda de la presunta interdita Brigid Moreno de Hernandez C.C. # 27.648.219	4582884
Verbocon Civil Municipal de Bucaramanga	2018-00265-00	Verbal Sumario	Nelson Padilla Benal	Vilma Acevedo Echeverry	Vilma Acevedo Echeverry	4582215
4º Promisura Municipal de Piedecuesta	2818-00533	Ejecutivo Hipotecario	Pedro Antonio Ballesteros	Emmanuel Pardo Cruz y Maria del Rosario Cruz	Herendos Indemnizados	4583382
Cuarto Civil Municipal de Floridablanca	2018-382	Ejecutivo Singular de Minima Cuantia	Cooperativa de Ahorro y Credito de Santander	Wilfredo Muñoz Ferreira y	Wilfredo Muñoz Ferreira y	4582998
2 Promisura Municipal de Coton	2017-00155-00	Ejecutivo Alimentos	Lida Francisco Contreras	Luz Erith Martinez Moncalvo	Todos los que tengan creditos con titulo de ejecucion contra Pedro Antonio Pardo Pata, para que comparezca a los autos de la causa de alimentos de sus demandados, dentro de los cinco dias siguientes a la expedicion del titulo de emplazamiento	4582863
Verbocon (24) Civil Municipal de Bucaramanga	2817-00106-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Maria Eugenia Gonzalez	Maria Eugenia Gonzalez	4583046
Septimo de Familia del Circulo de Bucaramanga	8800-1311-0007-2018-00251-00	Declaracion de Existencia de Union Marital de Hecho, Disolucion y Liquidacion de la Sociedad Patrimonial	Nubia Navarro Ortiz C.C. # 28.214.170	Melissa Gomez Ospina C.C. # 51.831.174	Los herendos Indemnizados del Sr. Diego Galbano Henao Benavides (q.e.p.d.) quien an vida se identifica con C.C. # 70.434.495	4583183
Onco Civil Municipal	6800-1000-3011-2018-00460-00	Verbal de Perforancia por Prescripcion Extrajudicial Adquisitiva de Dominio	Cocta Espinosa de Pardo	Yasira Henao Gomez y Nicole Henao Gomez	Graciela Ortiz Avellaneda	4583143
Noveno Civil del Circulo de Bucaramanga	117 del 2018	Verbal de Perforancia por Prescripcion Extrajudicial Adquisitiva de Dominio	Bento Herrera Pella y Elva Espazza Dominguez	Francisco Camilacian	Francisco Camilacian	4583081
Verbocon Civil Municipal de Bucaramanga	8800-1000-3028-2018-00500-00	Ejecutivo de Minima Cuantia - Demandas Acumuladas	Francisco Pedro Nova Baez C.C. # 13.320.357	Maria Magdalena Jimenez Nino C.C. # 37.720.840	Todos los acreedores que tengan creditos con titulos de ejecucion contra los demandados Maria Magdalena Jimenez Nino y Jorge Alexander Jerez Cuadros, para que comparezcan al juzgado a los autos de la causa de alimentos de sus demandados, dentro de los cinco dias siguientes a la expedicion del titulo de emplazamiento	4583103
Octimo Civil del Circulo de Bucaramanga	281-2016	Divorcio de Venta de Cosa Comun	Mary Alexandra Ostrincho Duran	Eniliana Torres de Valdivieso, Maria Helena Rodriguez de Ramon, Sofia Hortia de Ramon, Nicole Ramos Uribe, Luz Marina Ramos Hortia, Rodrigo Ramos Hortia, Ana Ramos Rodriguez, Jaelina Ramos Rodriguez, Claudia Ramos Rodriguez, Luz Helena Ramos Rodriguez, Nelson Ramos Rodriguez, Orlando Silva Diaz, Elizabeth Ochoa Barajas, Cristian Javier Ramos Garcia, Edgar Ramos Garcia, Beatriz Galdames Gansima, Mireya Arguello Pimentel, Damaris Yamil Chaves Galdames	Eniliana Torres de Valdivieso, Maria Helena Rodriguez de Ramon, Sofia Hortia de Ramon, Nicole Ramos Uribe, Luz Marina Ramos Hortia, Rodrigo Ramos Hortia, Ana Ramos Rodriguez, Jaelina Ramos Rodriguez, Claudia Ramos Rodriguez, Luz Helena Ramos Rodriguez, Nelson Ramos Rodriguez, Orlando Silva Diaz, Elizabeth Ochoa Barajas, Cristian Javier Ramos Garcia, Edgar Ramos Garcia, Beatriz Galdames Gansima, Mireya Arguello Pimentel, Damaris Yamil Chaves Galdames	4582473
Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja	2018-00372-00	Ejecutivo de Minima Cuantia en Acumulacion	Juan Carlos Hernandez Suarez	John Jairo Davila Paez	A los acreedores del señor John Jairo Davila Paez a fin de que comparezcan al juzgado Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja en el proceso ejecutivo en acumulacion bajo el radicado 2018-00372-00	4582047
Tercero Promisura de Familia de Barrancabermeja	2017-111	Declaracion Marital Presunta por Desaparecimiento	Maria Chahua Rios de Garcia C.C. # 28.008.185		Carlos Enrique Sanchez Rios C.C. # 91.437.467 ultimo domicilio calle 41 # 39A-25 Barrio La Victoria Barrancabermeja Santander. A quienes tengan noticias del emplazado para que lo informen a este juzgado	4582133
Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja	2817-0046	Ejecutivo Singular	Perspectivas S.A.S. N.E. # 820.001.392-6	William Fernando Capeda Prada	Acresedores y todos los que tengan titulos de ejecucion en contra los señores William Fernando Capeda Prada y Olga Lucia Gomez Rueda	4582453
Segunda Promisura de Familia de Barrancabermeja	2018-00267-00	Union Marital de Hecho	Maria Rodriguez	Olga Lucia Gomez Rueda	Olga Lucia Gomez Rueda	4582043
Primero Promisura de Familia de Barrancabermeja	8808-1318-4001-2018-00280-00	Existencia de Union Marital de Hecho	Norahis Pata Rodriguez	Felix Hugo Arroya Rodriguez	Herendos Indemnizados del causante Rolon Enrique Guzman Gallo	4582130
Primero Civil Municipal de Barrancabermeja	2018-0239	Ejecutivo Singular	John Edinson Ramirez Sanchez	Yudis Maria Osorio Arriola	Yudis Maria Osorio Arriola C.C. # 54.574.622 para que en el termino de quince (15) dias comparezca por al a por intermedio de apoderado judicial a recibir notificacion personal de auto mediante el cual se libro mandamiento de pago con fecha mayo 24 de 2019 dentro del proceso Ejecutivo Singular adelantado por John Edinson Ramirez	4582408

NOE DURAN LEON

ABOGADO

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

149
REDA J.C. BUCARAMANGA
JUZG. 10 CIVIL CIRCUITO
5 DEC '18 PM 3:13:30
3 Fls.

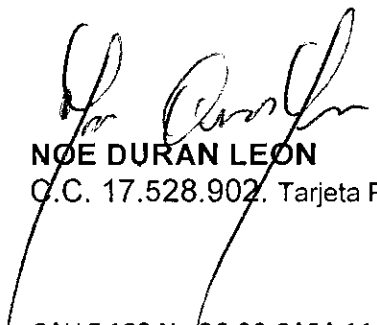
REFERENCIA : DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA DE MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN EN CONTRA DE CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA, EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, MARIA HELENA RODRIGUEZ DE RAMOS, SOFIA HORTUA DE RAMOS, NICOLAS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTUA, RODRIGO RAMOS HORTUA, ANA NELLY RAMOS HORTUA, FLORI EDILIA RAMOS HORTUA, ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRIGUEZ, NELSON RAMOS RODRIGUEZ, ORLANDO SILVA DIAZ, ELIZABETH OSMA BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL Y DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ.

RADICADO: 291-2018.

NOE DURAN LEON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 17.528.902 de Saravena (Arauca), portador de la **Tarjeta Profesional de Abogado No 166031** expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder otorgado por la señora **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Fortul (Arauca), Identificada con cédula de ciudadanía número 63.549.925 de Bucaramanga (Santander), en forma respetuosa me permito allegar al Proceso la certificación de la Publicación del Emplazamiento de los demandados ordenado por su despacho y copia del periódico Vanguardia Liberal del día 2 de Diciembre de 2.018 donde se realizó el Emplazamiento.

Del señor Juez

Atentamente,


NOE DURAN LEON

C.C. 17.528.902. Tarjeta Profesional No 166031 del Consejo Superior de la Judicatura

CALLE 100 No 36-39 CASA 114 CONJUNTO EL GIRASOL TEL 321 3750759 BUCARAMANGA

VANGUARDIA LIBERAL

NIT. 890.201.798-0

CERTIFICA:

**Que el Edicto Emplaza A..... EMILIANA
TORRES DE VALDIVIESO, MARIA HELENA
RODRIGUEZ DE RAMOS, SOFIA HORTUA DE
RAMOS, NICOLAS RAMOS URIBE, LUZ MARINA
RAMOS HORTUA, RODRIGO RAMOS HORTUA, ANA
RAMOS RODRIGUEZ, JACKELINE RAMOS
RODRIGUEZ**

Fue publicado en nuestra edición impresa y página web
www.clasificadosvanguardia.com/edictos de hoy
Diciembre 2 de 2018 y permanencia de 15 días.

Favor tomar nota que no se entregan ejemplares
adicionales.

Igualmente, se deja constancia que VANGUARDIA
LIBERAL, tiene circulación a nivel Regional y Nacional.

Atentamente

VANGUARDIA LIBERAL

GALVIS RAMIREZ & CIA S.A.
NIT 890.201.798-0

LUISA MARGARITA FORERO
Coordinador Oficina Servicio al Cliente
Bucaramanga, Diciembre 2 de 2018.

Calle 34 No. 13-42
Bucaramanga - Santander - Colombia
PBX: 6300 700
www.vanguardia.com



Vanguardia.com



Señor

JUEZ, JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.S.D.

PROCESO : DIVISORIO
RADICADO : 680013103010-2018-00291-00
DEMANDANTE : MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN
DEMANDADO : ELIZABETH OSMA BARAJAS Y OTROS

Ocupé
7/11

LADER EFRAÍN REYES SILVA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.653.886 de Guadalupe, Santander, abogado inscrito, con tarjeta profesional No. 175645 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **ELIZABETH OSMA BARAJAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.444.630 de Floridablanca, Santander, estando dentro del término procesal presento la correspondiente contestación de la demanda en los siguientes términos:

A los hechos de la demanda:

Al hecho primero: Es cierto la ubicación, la matrícula inmobiliaria, el número catastral, pero el área no corresponde con lo determinado en el certificado especial.

Al hecho segundo: Es cierto.

Al hecho tercero: No es cierto, en ningún momento se ha convocado a mi poderdante para una posible división material.

Al hecho cuarto: Es cierto.

Al hecho quinto: Es parcialmente cierto, debido a que el avalúo lo toman sobre 29 hectáreas y no de 29 hectáreas y 7.700 metros.

No me consta si el avalúo fue con sus propios recursos.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

A la pretensión primera: Me opongo, hasta tanto se determine exactamente el área.

A la pretensión segunda: Me opongo, hasta tanto se dé un avalúo comercial acorde al área real del inmueble y actualizado.

A la pretensión tercera: No me opongo.

A la pretensión cuarta: No me opongo, si el proceso conlleva a la división por venta, de lo contrario se condene en costas y gastos al demandante.

A LOS HECHOS DE LA SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA:

Al hecho primero: Es cierto la ubicación, la matrícula inmobiliaria, el número catastral, pero el área no corresponde con lo determinado en el certificado especial.

Al hecho segundo: Es cierto.

Al hecho tercero: No es cierto, en ningún momento se ha convocado a mi poderdante para una posible división material.

Al hecho cuarto: Es cierto.

Al hecho quinto: Es parcialmente cierto, debido a que el avalúo lo toman sobre 29 hectáreas y no de 29 hectáreas y 7.700 metros.

No me consta si el avalúo fue con sus propios recursos.

Al hecho sexto: Es cierto.

A LAS PRETENSIONES DE LA SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA:

A la pretensión primera: Me opongo, hasta tanto se determine exactamente el área.

A la pretensión segunda: No me opongo.

A la pretensión tercera: Me opongo, hasta tanto se dé un avalúo comercial acorde al área real del inmueble y actualizado.

A la pretensión cuarta: No me opongo, si el proceso conlleva a la división por venta, de lo contrario se condene en costas y gastos al demandante.

INTERROGATORIO DE PARTE

Según el artículo 409 del Código General del Proceso, solicito la convocatoria del perito a audiencia para realizarle el correspondiente interrogatorio sobre el dictamen presentado.

DOCUMENTALES

Certificado de libertad y tradición No. 300-22543, que obra en el expediente.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, la señora ELIZABETH OSMA BARAJAS, en la carrera 7 No. 6 – 58 de Floridablanca – Santander, o a través del suscrito.

El suscrito, en la carrera 22 No. 35 – 38, Bucaramanga, lader18@hotmail.com

Del señor Juez,



LADER EFRAÍN REYES SILVA

C.C.: 5.653.886 de Guadalupe – Santander

T.P.: 175645 del C. S de la J.

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 02:22:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: GIRON VEREDA: GIRON
FECHA APERTURA: 4/7/1990 RADICACIÓN: 8205 CON: ESCRITURA DE 21/3/1979

COD CATASTRAL: 000000180012000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA 420 DE 21-03-79 DE LA NOTARIA 5A. DE BUCARAMANGA.

COMPLEMENTACIÓN:

AMPLIACION DE TRADICION:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CASTALIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 5/3/1969 Radicación

DOC: ESCRITURA 317 DEL: 5/2/1969 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DE VALDIVIESO EMILIANA

DE: TORRES PEQUELA HELIODORO

A: TORRES DE VALDIVIESO EMILIANA X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 30/4/1979 Radicación 8205

DOC: ESCRITURA 420 DEL: 21/3/1979 NOTARIA 5. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 600.000

ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA(MITAD) HOTUA DE RAMOS SOFIA(MITAD)

RODRIGUEZ DE RAMOS MARIA HELENA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DE VALDIVIESO EMILIANA

HOTUA DE RAMOS SOFIA X

DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE X

A: RAMOS HORTUA NICOLAS X

A: RAMOS URIBE NICOLAS X

A: RODRIGUEZ DE RAMOS MARIA HELENA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/4/1979 Radicación 8205

DOC: ESCRITURA 420 DEL: 21/3/1979 NOTARIA 5. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 500.000

ESPECIFICACIÓN: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORTUA DE RAMOS SOFIA

DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE X

DE: RAMOS HORTUA NICOLAS

DE: RAMOS URIBE NICOLAS X

DE: RODRIGUEZ DE RAMOS MARIA HELENA X

A: TORRES DE VALDIVIESO EMILIANA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 02:22:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 13/2/1980 Radicación
DOC: OFICIO 0176 DEL: 13/2/1980 JUZGADO 9. CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL CUOTA PARTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERMUDEZ SUAREZ FABIO
A: RAMOS HORTUA NICOLAS X

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 7/3/1980 Radicación
DOC: OFICIO 314 DEL: 6/3/1980 JUZGADO 9. CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 04
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RAMOS HORTUA NICOLAS

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 7/3/1980 Radicación 05523
DOC: ESCRITURA 156 DEL: 13/2/1980 NOTARIA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 100.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA CUOTA PARTE ANOTACION 02
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS HORTUA NICOLAS
A: HORTUA DE RAMOS SOFIA X
A: RAMOS URIBE NICOLAS X

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 27/6/1980 Radicación 13176
DOC: ESCRITURA 704 DEL: 19/6/1980 NOTARIA 5. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES DE VALDIVIESO EMILIANA
A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE
A: RAMOS HORTUA NICOLAS
A: RAMOS URIBE NICOLAS
A: RODRIGUEZ DE RAMOS MARIA HELENA

ANOTACIÓN: Nro: 08 Fecha 24/11/1989 Radicación 35825
DOC: OFICIO 2734 DEL: 24/10/1989 JUZGADO 1. CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO DERECHO Y ACCIONES SUCESION DE SOFIA HORTUA SIERRA DE RAMOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS HORTUA GILBERO
A: RAMOS HORTUA NICOLAS

ANOTACIÓN: Nro: 09 Fecha 27/2/1990 Radicación 06185
DOC: SENTENCIA 9999999999 DEL: 20/11/1989 JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
VALOR ACTO: \$ 20.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION 4/6 PARTES11601100 RAMOS URIBE
NICOLAS622100 RAMOS HORTUA MARINA955433.33 RAMOS HORTUA NICOLAS955433.33 RAMOS HORTUA RAMIRO622100
RAMOS HORTUA ANA NELLY955433.33 RAMOS HORTUA GILBERO622100 RAMOS HORTUA FLOR EDILIA1222100 RAMOS
HORTUA RODRIGO1222100 RAMOS HORTUA GONZALO1222100 RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 02:22:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORTUA SIERRA DE RAMOS SOFIA

A: RAMOS HORTUA RAMIRO X

A: RAMOS HORTUA GONZALO X

A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE X

A: RAMOS HORTUA NICOLAS X

A: RAMOS HORTUA LUZ MARINA X

A: RAMOS HORTUA ANA NELLY X

A: RAMOS HORTUA GILBERTO X

A: RAMOS HORTUA FLOR EDILIA X

A: RAMOS HORTUA RODRIGO X

A: RAMOS URIBE NICOLAS X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 28/6/1990 Radicación 19972

DOC: OFICIO 1191 DEL: 21/5/1990 JUZGADO 1. OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: OTRO : 999 CANCELACION EMBARGO OFICIO 2734 DEL 24-10-89 ANOTACION 08

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA GILBERO

A: RAMOS HORTUA NICOLAS

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 21/8/1990 Radicación 27083

DOC: ESCRITURA 433 DEL: 18/4/1990 NOTARIA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 1.400.000

ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICION : 104 DACION EN PAGO CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA NICOLAS

A: RAMOS HORTUA GILBERO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 9/2/1993 Radicación 5488

DOC: ESCRITURA 178 DEL: 4/2/1993 NOTARIA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 2.500.000

ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA CUOTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA RAMIRO

E: RAMOS HORTUA ANA NELLY

JE: RAMOS HORTUA FLOR EDILIA

A: RAMOS HORTUA LUZ MARINA X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 13/9/1993 Radicación 41928

DOC: ESCRITURA 1767 DEL: 29/7/1993 NOTARIA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 1.500.000

ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA GONZALO

A: RAMOS RODRIGUEZ GILBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 4/10/1993 Radicación 45726

DOC: ESCRITURA 6946 DEL: 30/9/1993 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 1.910.866

ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION CUOTAS PARTES ANOTACIONES 09 Y 11318477.77

RAMOS RODRIGUEZ ALEXANDER318477.77 RAMOS RODRIGUEZ GILBERTO318477.77 RAMOS RODRIGUEZ NELSON318477.77

RAMOS RODRIGUEZ JAKELINE318477.77 RAMOS RODRIGUEZ CLAUDIA MILENA318477.77 RAMOS RODRIGUEZ LUZ HELENA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 02:22:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA GILBERO

A: RAMOS RODRIGUEZ ALEXANDER X

A: RAMOS RODRIGUEZ JAKELINE X

A: RAMOS RODRIGUEZ CLAUDIA MILENA X

A: RAMOS RODRIGUEZ LUZ HELENA X

A: RAMOS RODRIGUEZ GILBERTO X

A: RAMOS RODRIGUEZ NELSON X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 4/12/2003 Radicación 2003-300-6-51840

DOC: OFICIO 1835 DEL: 8/9/2003 JUZGADO 6 CIVIL CTO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - RADICADO:2003-185-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE

A: RAMOS URIBE NICOLAS Y OTROS

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 10/2/2006 Radicación 2006-300-6-5481

DOC: OFICIO 00267 DEL: 3/2/2006 JUZGADO 6 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0425 EMBARGO DE LA SUCESION - INTESTADA RAD.2005-0667.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMON RODRIGUEZ SERGIO EMILIO

DE: RAMOS HORTUA RODRIGO

DE: RODRIGUEZ NIÑO MARTHA EUGENIA

A: CAUSANTE NICOLAS RAMOS URIBE C.C.2139480

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 2/8/2006 Radicación 2006-300-6-33055

DOC: ESCRITURA 1367 DEL: 22/6/2006 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 10.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - ANOTACION 13 Y 14

JUNTO CON LOS DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS RODRIGUEZ GILBERTO CC# 91267307

A: SILVA DE QUIJONES GLORIA CC# 28293176 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 2/8/2006 Radicación 2006-300-6-33055

DOC: ESCRITURA 1367 DEL: 22/6/2006 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - JUNTO CON LA ANOTACION 17

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS RODRIGUEZ GILBERTO CC# 91267307

A: SILVA DE QUIJONES GLORIA CC# 28293176

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 25/4/2007 Radicación 2007-300-6-19213

DOC: OFICIO 1193 DEL: 17/4/2007 JUZGADO 9 CIVIL MPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - CUOTAS RAD.0244-2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA HERMES

A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 28/4/2010 Radicación 2010-300-6-17373

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 5

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 02:22:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 2082 DEL: 28/4/2010 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 19

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO, OFICIO 1193 DE 17-04-2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA HERMES

A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 11/8/2011 Radicación 2011-300-6-36746

DOC: OFICIO DEL: 11/8/2011 ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON DE GIRON VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA - AREA AFECTADA 3075.10 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRON

A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE Y OTROS X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 31/8/2011 Radicación 2011-300-6-39229

DOC: ESCRITURA 2671 DEL: 23/8/2011 NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - ~~0.68% DEL 16.66%~~

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195

A: ORTIZ RODRIGUEZ ALVARO AUGUSTO CC# 91226983 X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 9/4/2012 Radicación 2012-300-6-14020

DOC: ESCRITURA 580 DEL: 30/3/2012 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTES AL ~~1.0744% DEL 16.66%~~

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195

A: SILVA DIAZ ORLANDO CC# 91217565 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 9/4/2012 Radicación 2012-300-6-14021

DOC: ESCRITURA 581 DEL: 30/3/2012 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL ~~0.5734% DEL 16.66%~~

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195

A: OSMÁ BARAJAS ELIZABETH CC# 63444630 X

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 18/5/2012 Radicación 2012-300-6-20612

DOC: ESCRITURA 570 DEL: 29/3/2012 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 25.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTES AL ~~1.1752% DEL 16.66%~~

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195

A: CHIAPPE GUTIERREZ OAMARIS YALILE CC# 63509392 X

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 5/9/2012 Radicación 2012-300-6-37232

DOC: OFICIO 2365 DEL: 26/7/2005 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 15

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA. OFICIO N° 1835 OE

08/09/2003. RAD: 2003-0185.00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

154
155

2010.665

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 6

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 02:22:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE

A: RAMOS URIBE NICOLAS

A: Y OTROS

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 28/5/2013 Radicación 2013-300-6-20861
DOC: ESCRITURA 672 DEL: 17/5/2013 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 0.4029% DEL 16.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195
A: JIMENEZ QUINTERO EDISON ALBEIRO CC# 70694579 X

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 28/6/2013 Radicación 2013-300-6-25512
DOC: OFICIO 2068270613 DEL: 27/6/2013 METROLINEA S.A. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: METROLINEA S.A. NIT# 830507387-3

ANOTACIÓN: Nro: 29 Fecha 15/7/2013 Radicación 2013-300-6-27670
DOC: ESCRITURA 3010 DEL: 9/7/2013 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 12.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 0.4029% DEL 16.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195
A: RAMOS GARNICA OMAIRA CC# 37541810 X

ANOTACIÓN: Nro: 30 Fecha 6/8/2013 Radicación 2013-300-6-31322
DOC: ESCRITURA 1450 DEL: 24/8/2012 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 0.4029% DEL 16.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195
A: RAMOS GARNICA CRISTIAN JAVIER CC# 91345859 X

ANOTACIÓN: Nro: 31 Fecha 6/8/2013 Radicación 2013-300-6-31323
DOC: ESCRITURA 1447 DEL: 24/8/2012 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 0.4029% DEL 16.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195
A: MENDEZ ANGEL ELIECER CC# 13722494 X
A: RAMOS GARNICA EDGAR CC# 91347272 X
A: RAMOS GARNICA CRISTIAN JAVIER CC# 91345859 X
A: SILVA RODRIGUEZ MAYRA ALEJANDRA CC# 1098634536 X

ANOTACIÓN: Nro: 32 Fecha 9/8/2013 Radicación 2013-300-6-31770
DOC: ESCRITURA 1448 DEL: 24/8/2012 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALETES AL 0.4029% DEL 16.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195
A: RAMOS GARNICA EDGAR CC# 91347272 X

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 02:22:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 33 Fecha 24/9/2013 Radicación 2013-300-6-38263
DOC: ESCRITURA 2058 DEL: 19/9/2013 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 3.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA : 0.63% DEL 16.6195%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ RODRIGUEZ ALVARO AUGUSTO CC# 91226983
A: DURAN LEON NOE CC# 17528902 X

ANOTACIÓN: Nro: 34 Fecha 26/9/2013 Radicación 2013-300-6-38706
DOC: ESCRITURA 2057 DEL: 19/9/2013 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA : 2.5629% DEL 16.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195
A: DURAN LEON NOE CC# 17528902 X

ANOTACIÓN: Nro: 35 Fecha 4/2/2014 Radicación 2014-300-6-4094
DOC: OFICIO 43 DEL: 15/1/2014 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - RAD: 2012-00114-00 (CUOTAS PARTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS GARNICA FERNANDO CC# 13512448
DE: RAMOS HORTUA CARLOS CC 5551195
DE: RAMOS GARNICA EDGAR CC# 91347272
DE: RAMOS GARNICA CRISTIAN CC 91345859
DE: RAMOS GARNICA OMAR CC# 91349250
A: ORTIZ RODRIGUEZ ALVARO AUGUSTO CC 91220983
A: RAMOS HORTUA RODRIGO CC# 5563950 X
A: RAMOS RODRIGUEZ CLAUDIA MILENA X
A: RAMOS RODRIGUEZ ALEXANDER CC# 91346995 X
A: RAMOS RODRIGUEZ LUZ HELENA CC# 37541162 X
A: RAMOS RODRIGUEZ NELSON CC# 91345833 X
A: RAMOS RODRIGUEZ JAKELINE CC# 63442158 X
A: RODRIGUEZ RAMOS MARIA HELENA CC# 28294057 X
A: SILVA DE QUIÑONES GLORIA X CC 28293176

ANOTACIÓN: Nro: 36 Fecha 7/2/2014 Radicación 2014-300-6-4636
DOC: OFICIO 1239 DEL: 11/12/2013 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA Y MENOR
CUANTIA DE DESCONGESTION DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - RAD: 2013-00144-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRA ORDUZ SALOMON CC# 91341106
A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195 X

ANOTACIÓN: Nro: 37 Fecha 24/4/2014 Radicación 2014-300-6-15199
DOC: ESCRITURA 2219 DEL: 16/4/2014 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 2.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA : EL 0.2183% DEL 1.2087% DEL 16.66% DEL INMUEBLE (ANOTACION 29)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS GARNICA OMAIRA CC# 37541810
A: SANDOVAL QUINTERO LUIS ANTONIO CC# 5752876 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 8

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 02:22:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 38 Fecha 18/11/2014 Radicación 2014-300-6-43736
DOC: ESCRITURA 5060 DEL: 14/11/2014 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 25.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL
1.1752% SOBRE EL 16.66% (ANOTACION 25)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHIAPPE GUTIERREZ DAMARIS YALILE CC# 63509392
A: GUTIERREZ GAMARRA BEATRIZ CC# 63317206 X

ANOTACIÓN: Nro: 39 Fecha 18/11/2014 Radicación 2014-300-6-43736
DOC: ESCRITURA 5060 DEL: 14/11/2014 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA - 1.1752% DEL 16.66%. ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ GAMARRA BEATRIZ CC# 63317206 X
A: CHIAPPE GUTIERREZ DAMARIS YALILE CC# 63509392

ANOTACIÓN: Nro: 40 Fecha 9/2/2016 Radicación 2016-300-6-4452
DOC: OFICIO 136 DEL: 27/1/2016 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - (EL 0.68% DEL
18.6105% ANOTACIÓN 33 Y EL 2.5529% DEL 16.66% ANOTACIÓN 34) RADICADO: 2015-00652-00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS- CORFAS NIT: 8600599729
A: DURAN LEON NOE CC# 17528902 X

ANOTACIÓN: Nro: 41 Fecha 2/6/2016 Radicación 2016-300-6-21932
DOC: ESCRITURA 392 DEL: 8/4/2016 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0151 RESCILIACION - CONTRATO DE COMPRAVENTA DERECHO CUOTA
DEL 5% DEL 16.66% ESCRITURA N°. 1447 DEL 24/8/2012 DE LA NOTARIA UNICA DE GIRON
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDEZ ANGEL ELIECER CC# 13722494
DE: RAMOS GARNICA CRISTIAN JAVIER CC# 91345859
DE: RAMOS GARNICA EDGAR CC# 91347272
DE: SILVA RODRIGUEZ MAYRA ALEJANDRA CC# 1098634536
A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195 X

ANOTACIÓN: Nro: 42 Fecha 11/8/2016 Radicación 2016-300-6-31906
DOC: OFICIO 2213 DEL: 2/8/2016 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 40
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECTIVO CUOTA,
SEGUN OFICIO 136 DE 27/01/2016. RADICADO 2015-00652-00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS- CORFAS NIT: 8600599729
A: DURAN LEON NOE CC# 17528902

ANOTACIÓN: Nro: 43 Fecha 11/8/2016 Radicación 2016-300-6-31908
DOC: ESCRITURA 1029 DEL: 4/8/2016 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 35.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - ANOTACIONES 33 Y 34.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 02:22:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: DURAN LEON NOE CC# 17528902

A: CRISTANCHO DURAN MARY ALEXANDRA CC# 63549925 X 3.2329%

ANOTACIÓN: Nro: 44 Fecha 4/10/2016 Radicación 2016-300-6-39954

DOC: OFICIO DEL: 12/9/2016 TESORERIA GENERAL DE GIRON VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - IMPUESTO ALUMBRADO
PUBLICO. (CUOTA). EXPEDIENTE: N° 1281.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRON NIT# 890204802-6

A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195 X

ANOTACIÓN: Nro: 45 Fecha 22/2/2017 Radicación 2017-300-6-7337

DOC: ESCRITURA 92 DEL: 3/2/2017 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA - SIN LIMITE DE CUANTIA - CUOTA 0.2183%
(DE LA ANOTACION N° 37)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL QUINTERO LUIS ANTONIO CC# 5752876 X

A: HERNANDEZ ASCANO ANDERSON FABIAN CC. 1098709912

ANOTACIÓN: Nro: 46 Fecha 21/4/2017 Radicación 2017-300-6-15843

DOC: ESCRITURA 450 DEL: 17/4/2017 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 45

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA DERECHOS DE
CUOTA SIN LIMITE DE CUANTIA - CUOTA 0.2183%, E.P. 92 DEL 03/2/2017 NOT UNICA DE GIRON, ANOTACION N° 45

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ASCANO ANDERSON FABIAN CC. 1098709912

A: SANDOVAL QUINTERO LUIS ANTONIO CC# 5752876

ANOTACIÓN: Nro: 47 Fecha 26/5/2017 Radicación 2017-300-6-21636

DOC: ESCRITURA 558 DEL: 9/5/2017 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - ESCRITURA 2219 DEL
16/4/2014 NOTARIA SEPTIMA DE B/MANGA (ANOTACION 37)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL QUINTERO LUIS ANTONIO CC# 5752876

A: ARGUELLO PIMENTEL MIREYA CC# 63503170 X 0.2183%

ANOTACIÓN: Nro: 48 Fecha 31/7/2017 Radicación 2017-300-6-31031

DOC: OFICIO 4171 DEL: 24/7/2017 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - DE LA ANOTACION N° 27

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ QUINTERO EDISON ALBEIRO CC# 70694579

A: CHIAPPE GUTIERREZ DAMARIS YALILE CC# 63509392 X 0.4029%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *48*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: C2003-566 Fecha: 20/5/2003

ENMENDADO A/O ESCRITURA - VALE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 10

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 13 de Julio de 2018 a las 02:22:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 17 No. corrección: 1 Radicación: 2012-300-3-485 Fecha: 2/5/2012
CORREGIDA LA OFICINA DE ORIGEN "NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA". VALE
Anotación Nro: 18 No. corrección: 1 Radicación: 2012-300-3-485 Fecha: 2/5/2012
CORREGIDA LA OFICINA DE ORIGEN "NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA". VALE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

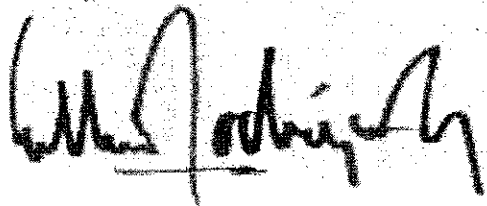
USUARIO: 52768 impreso por: 52689

TURNO: 2018-300-1-154803 FECHA: 11/7/2018

NIS: fHy19TZzaICF4szdy8EYlvD/KbQ/E4ULaGHvr7OxS1Cu75mZMwgcAA==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411
BUCARAMANGA**

En la fecha se le notifica de manera personal el contenido del auto que Admite la demanda calendado el **11 de OCTUBRE de 2018**, correspondiente al proceso **DIVISORIO** radicado **2018-00291-00**, al doctor **ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCÍA** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.675.621 de Bucaramanga y T.P.279465 del C.S. de la J. para representar los intereses de **CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA**, demandado en el presente tramite, para tal efecto en la misma fecha allega poder.

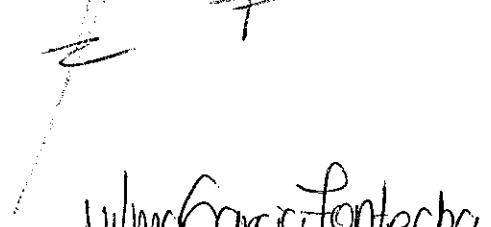
Bucaramanga, 12 de febrero de 2019

El Notificado,



ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCÍA

Quien notifica,



VILMA GARCÍA FONTECHA
ASISTENTE JUDICIAL

Señor

JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

ultra

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO

RADICADO No. 680013103010- 2018- 00291- 00

1 Fl.

DEMANDANTE **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**

DEMANDADO **CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA Y OTROS**

CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.345.859 de Piedecuesta (Santander), actuando en nombre propio, por medio del presente libelo MANIFIESTO que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA**, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.675.621 expedida en Bucaramanga y con T.P. No. 279.465 del C. S. de la Judicatura, para que me represente y asuma la defensa jurídica de mis intereses en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para notificarse del auto admisorio de la demanda, contestar la demanda y proponer medios exceptivos, presentar recursos, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, recibir dinero y/o títulos judiciales, y en general para ejercer todas las facultades inherentes al mandato conferido.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Séptimo Principal del círculo de Bucaramanga

De usted, con respeto,

Que Compareció

Cristian Javier Ramos

Quien se identificó con la C.C. No.

6 amica. 91.345.859

CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA

C.C. No. 91.345.859 de Piedecuesta (S)

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido de mismo es cierto.

08 FEB 2019

Acepto,

Bucaramanga:

El compareciente

ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA

C.C. No. 1.098.675.621 de Bucaramanga

T.P. No. 279.465 del C. S. de la Judicatura

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA



Señor

JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

ulmoG

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO

RADICADO No. 680013103010- 2018- 00291- 00

5 Fls

DEMANDANTE **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**

DEMANDADO **CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA Y OTROS**

ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.675.621 expedida en Bucaramanga y con T.P. No. 279.465 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado del señor **CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.345.859 de Piedecuesta (Santander), dentro del proceso de la referencia, por medio del presente libelo respetuosamente me permito descorrer, en la oportunidad procesal, el traslado de la demanda en los siguientes términos:

I. MANIFESTACIÓN PRELIMINAR

Desde ahora le solicito al despacho de manera respetuosa conceder un plazo adicional, con fundamento en el artículo 227 del Código General del Proceso, para presentar dictamen pericial con el objeto de identificar e individualizar (linderos, cabida y medida) las franjas de terreno en posesión de mi prohijado, y establecer las construcciones y demás actos positivos adelantados en el predio.

II. A LAS PRETENSIONES

Respetuosamente le manifiesto al Despacho que mi representado se opone totalmente a todas las declaraciones y condenas deprecadas por la parte actora por cuanto considera que es dueño de unas franjas de terreno que hacen parte del predio en litigio, por haberlas poseído en la forma y tiempo reclamados por la ley sustancial.

III. A LOS HECHOS

AL PRIMERO. Parcialmente cierto. Es cierto en cuanto a los linderos, el número de matrícula inmobiliaria, y el código catastral, pero **no lo es** en cuanto al área del predio, pues según el recibo de impuesto predial allegado al momento de susbsanar la demanda el predio objeto de división tiene 444.939 metros cuadrados.

AL SEGUNDO. Parcialmente Cierto. Es cierto en cuanto al número de la matrícula inmobiliaria, el número catastral o predial **y que** según escritura 1029 de fecha 04 de agosto de 2016, la señora MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN, adquirió el 3.2329 %, a título de compraventa; pero, **no es cierto**, el área del predio objeto del litigio.

AL TERCERO. No es cierto, mi cliente no ha sido requerido para adelantar alguna la división material del bien.

AL CUARTO. Es cierto.

AL QUINTO. No me consta, es un hecho que no versa sobre el objeto del litigio.

AL SEXTO. No es un hecho para debatir en el litigio, es un requerimiento que realizó el Juzgado a la parte demandante, al momento de calificar la demanda.

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA EXTRAORDINARIA DEL DOMINIO - POSESIÓN SOBRE EL PREDIO OBJETO DE DIVISIÓN

Para comenzar, cumple advertir que de conformidad con el artículo 762 del Código Civil, la posesión supone la conjugación de dos elementos: uno de carácter externo, consistente en la aprehensión física de la cosa [corpus], que se materializa en el conjunto de actos que la persona ejerce sobre el bien, de aquellos a que solo da derecho el dominio; y, otro intrínseco, que envuelve la voluntad de tener la cosa con ánimo de señor y dueño [ánimus], la cual se deduce de la comprobación de hechos externos indicativos de esa intención, que para los demás representa la idea inequívoca de quien la posee sin reconocer dominio ajeno, es en realidad su propietario, sin importar que tenga la cosa por sí mismo o por otra persona que la disfrute en lugar o nombre de él.

Tratándose de la prescripción extraordinaria, su configuración requiere la concurrencia de estos elementos axiológicos: 1. Posesión material en el usucapiente; 2. Que la cosa haya sido poseída, como mínimo, durante diez años; 3. Que la posesión se haya verificado de manera pública e ininterrumpida; y, 4. Que la cosa o derecho sobre la cual se ejerce -claro está- sea susceptible de adquirirse por usucapición.

En el presente caso mi prohijado se opone a la división por venta en los términos solicitados en la demanda, por cuanto considera que es dueño de las franjas de terreno que más adelante se mencionarán, por haberlas poseído en la forma y tiempo reclamados por la ley sustancial.

Mi cliente ingresó al predio objeto del litigio bajo la condición de poseedor respecto de determinados terrenos, y posteriormente se hizo dueño una franja de terreno adicional a las ya poseídas, mediante la escritura pública número 1450 del 24 de agosto de 2012 de la Notaría Única de Girón de Santander.

Para contextualizar al despacho, es importante precisarle que mi cliente ejerce posesión sobre el terreno objeto de división así:

1. Un lote de terreno de un área aproximada de 380 metros cuadrados, en el que levantó una construcción que consta de dos habitaciones, dos baños, sala, lavadero, y un terreno con piso de cemento y techado a la mitad. Este terreno es objeto de posesión exclusiva ejercida por mi cliente desde el mes de noviembre de 2004.
2. Un lote de terreno de un área aproximada de 300 metros cuadrados. Este terreno es objeto de posesión exclusiva ejercida por mi cliente desde hace 11 años.
3. Un lote de terreno de un área aproximada de 7.000 metros cuadrados, de los cuales mi cliente y su hermano han efectuado relleno con materiales sobre un área aprox. de 2.000 metros cuadrados. Este terreno es objeto de posesión con su hermano EDGAR RAMOS GARNICA desde hace 11 años.
4. Un lote de terreno de un área de 1.200 metros cuadrados, en el que se encuentran ubicadas las instalaciones de la LADRILLERA BAHONDO S.A.S. Este terreno fue adquirido mediante la escritura pública número 1450 del 24 de agosto de 2012 de la Notaría Única de Girón de Santander.

Para el momento que mi prohijado se hizo dueño del lote de terreno objeto de la escritura pública número 1450 del 24 de agosto de 2012 de la Notaría Única de Girón de Santander, ya ejercía actos de posesión sobre las tres primeras franjas de terreno mencionadas, las dos primeras en forma exclusiva, y la última en comunidad con su hermano. Por lo tanto, tales franjas de terreno no deben ser parte de la división por venta que pretende la parte actora.

Mi cliente considera que es dueño de las franjas de terreno mencionadas, por haberlas poseído en la forma y tiempo reclamados por la ley sustancial, siendo la posesión -según el artículo 762 del Código Civil- la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, integrada por dos elementos: el animus, que consiste en la intención de detentar o de tener algo como propio, y el corpus, que es una manifestación externa y se trasluce en la aprehensión material del bien, su conservación, goce y disfrute.

En los términos anteriores, le solicito declarar probada la presente excepción.

V. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN - AVALÚO

Con fundamento en el artículo 228 del Código General del Proceso, le solicito al despacho ordenar la comparecencia del perito que elaboró el dictamen pericial de avalúo comercial objeto del presente proceso, con el fin de interrogarlo bajo juramento sobre su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen, el que valga mencionarlo presenta falencias de mayor entidad que afectan sus conclusiones. A manera de ejemplo, menciónese que la experticia presenta inconsistencia en el área de terreno, esto si se advierte que, de acuerdo a los linderos del terreno, físicamente su cabida es superior a 40 Has y según el recibo de pago de impuesto predial aportado por la demandante es de 444.939 mts, es decir 44,4 Has aprox. Además, no se terminó el avalúo de las construcciones y las mejoras activas que se hallan en el predio.

No obstante, y con fundamento en el artículo 234 del Código General del Proceso, le solicito al despacho decretar la práctica de un dictamen pericial a efectos de establecer la ubicación, linderos, área o cabida, colindancias, características, valor actual del bien objeto de la litis, mejoras implantadas, valor separado del inmueble sin construcción y de las mejoras.

Para tal efecto, le solicito se oficie al I.G.A.C. para que rinda la experticia que en este caso versa sobre un asunto propio de las funciones de dicha entidad.

VI. MEDIOS PROBATORIOS

Señor Juez, respetuosamente le solicito que en su oportunidad procesal se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

6.1. TESTIMONIAL

1. **GERMAN SERRANO HORTUA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.348.024, domiciliado en el predio rural denominado LA CASTALIA, ubicado en la vereda Lagunetas del municipio de Girón (Santander), quien depondrá sobre la posesión ejercida por mi cliente sobre las franjas de terreno mencionadas en las excepciones, en especial las mejoras levantadas con cargo al patrimonio de mi prohijado.

2. **VICTOR MANUEL ARCHILA CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.253.570, domiciliado en el predio rural denominado LA CASTALIA, ubicado en la vereda Lagunetas del municipio de Girón (Santander), quien depondrá sobre la posesión ejercida por mi cliente sobre las franjas de terreno mencionadas en las excepciones, en especial las mejoras levantadas con cargo al patrimonio de mi prohijado.

3. **JORGE FERNANDO RAMOS GARNICA** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.512.448, domiciliado en el predio rural denominado

LA CASTALIA, ubicado en la vereda Lagunetas del municipio de Girón (Santander), quien depondrá sobre la posesión ejercida por mi cliente sobre las franjas de terreno mencionadas en las excepciones, en especial las mejoras levantadas con cargo al patrimonio de mi prohijado.

4. RICARDO CORTES ROMAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.178.286, domiciliado en la vereda LLANADAS del municipio de Girón (Santander), quien depondrá sobre la posesión ejercida por mi cliente sobre las franjas de terreno mencionadas en las excepciones, en especial las mejoras levantadas con cargo al patrimonio de mi prohijado.

6.2. DICTAMEN PERICIAL

Con el fin de identificar e individualizar (linderos, cabida y medida) las franjas de terreno en posesión de mi prohijado, establecer las construcciones y demás actos positivos adelantados en el predio, le solicito al despacho, con fundamento en el artículo 227 del Código General del Proceso, la concesión de un plazo adicional para presentar dictamen pericial que verse sobre los aspectos mencionados.

VII. NOTIFICACIONES

Mi poderdante, en el predio rural denominado LA CASTALIA, ubicado en la vereda Lagunetas del municipio de Girón (Santander),

El suscrito, en la calle 35 No. 12 - 31 oficina 701 Edificio Calle Real, Bucaramanga (Santander), correo electrónico robinsongamboalitigios@gmail.com.

De usted, con respeto,


ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA

C.C. No. 1.098.675.621 de Bucaramanga

T.P. No. 279.465 del C. S. de la Judicatura

NOE DURAN LEON

ABOGADO

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

165
H6f
Villafra

275

REFERENCIA : DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA DE MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN EN CONTRA DE EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA, MARIA HELENA RODRIGUEZ DE RAMOS, SOFIA HORTUA DE RAMOS, NICOLAS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTUA, RODRIGO RAMOS HORTUA, ANA NELLY RAMOS HORTUA, FLORI EDILIA RAMOS HORTUA, ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRIGUEZ, NELSON RAMOS RODRIGUEZ, ORLANDO SILVA DIAZ, ELIZABETH OSMA BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL Y DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ.

RADICADO: 291-2018.

NOE DURAN LEON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 17.528.902 de Saravena (Arauca), portador de la **Tarjeta Profesional de Abogado No 166031** expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder otorgado por la señora **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Fortul (Arauca), Identificada con cédula de ciudadanía número 63.549.925 de Bucaramanga (Santander), en forma respetuosa me permito dar cumplimiento a lo solicitado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, para que den cumplimiento a lo ordenado en Auto del 11 de Octubre de 2018, y comunicado en oficio 4499 del 11 de Octubre de 2018, ordenando la Inscripción de la Demanda con Radicado 291 de 2018 en la Matricula Inmobiliaria No 300-222543:

DEMANDADANTE: MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN C.C. 63.549.925.

DEMANDADOS: EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO C.C. 27.917.683, CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA C.C. 5.551.195, MARIA HELENA RODRIGUEZ DE RAMOS C.C.28.294.057, SOFIA HORTUA DE RAMOS C.C.28.288.615, NICOLAS RAMOS URIBE C.C. 2.139.480, LUZ MARINA RAMOS HORTUA C.C. 63.280.707, RODRIGO RAMOS HORTUA C.C. 5.563.950, ANA NELLY RAMOS HORTUA C.C. 28.462.738 , FLORI EDILIA RAMOS HORTUA C.C. 28.934.169, ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ C.C. 91.346.995, JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ C.C. 63.442.158, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ C.C. 37.615.099, LUZ HELENA RAMOS RODRIGUEZ C.C. 37.541.162, NELSON RAMOS RODRIGUEZ C.C. 91.345.833 , ORLANDO SILVA DIAZ C.C. 91.217.565, ELIZABETH OSMA BARAJASC.C. 63.444.630, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA C.C. 91.345.859, EDGAR RAMOS GARNICA C.C. 91.347.272, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA C.C. 63.317.206, MIREYA

NOE DURAN LEON

ABOGADO

162
166

**ARGUELLO PIMENTEL C.C. 63.503.170 Y DAMARIS YAMILE CHIAPPE
GUTIERREZ C.C. 63.59.392.**

con base en la certificación 292 del 12 de Julio de 2018, donde esa oficina Certifica que según la base de datos que reposa en esa entidad los propietarios del Predio identificado con la Matricula inmobiliaria No 300-22543 con pleno dominio son, los informados en la demanda luego esa oficina es la que cuenta con toda la información de los Propietarios.

Del señor Juez

Atentamente,



NOE DURAN LEON

C.C. 17.528.902. Tarjeta Profesional No 166031 del Consejo Superior de la Judicatura

NOE DURAN LEON

ABOGADO

Jana 27/11
167

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

REFERENCIA : DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA DE MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN EN CONTRA DE EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA, MARIA HELENA RODRIGUEZ DE RAMOS, SOFIA HORTUA DE RAMOS, NICOLAS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTUA, RODRIGO RAMOS HORTUA, ANA NELLY RAMOS HORTUA, FLORI EDILIA RAMOS HORTUA, ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRIGUEZ, NELSON RAMOS RODRIGUEZ, ORLANDO SILVA DIAZ, ELIZABETH OSMA BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL Y DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ.

RADICADO: 291-2018.

NOE DURAN LEON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 17.528.902 de Saravena (Arauca), portador de la **Tarjeta Profesional de Abogado No 166031** expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder otorgado por la señora **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Fortul (Arauca), Identificada con cédula de ciudadanía número 63.549.925 de Bucaramanga (Santander), en forma respetuosa me permito solicitar:

PRIMERRO: Se Ordene a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, para que den cumplimiento a lo ordenado en Auto del 11 de Octubre de 2018, y comunicado en oficio 4499 del 11 de Octubre de 2018, ordenando la Inscripción Demanda Radicado 291 de 2018 en la Matricula Inmobiliaria No 300-222543:

DEMANDADANTE: MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN C.C. 63.549.925.

DEMANDADOS: EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO C.C. 27.917.683, CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA C.C. 5.551.195, MARIA HELENA RODRIGUEZ DE RAMOS C.C.28.294.057, SOFIA HORTUA DE RAMOS C.C.28.288.615, NICOLAS RAMOS URIBE C.C. 2.139.480, LUZ MARINA RAMOS HORTUA C.C. 63.280.707, RODRIGO RAMOS HORTUA C.C. 5.563.950, ANA NELLY RAMOS HORTUA C.C. 28.462.738 , FLORI EDILIA RAMOS HORTUA C.C. 28.934.169, ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ C.C. 91.346.995, JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ C.C. 63.442.158, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ C.C. 37.615.099, LUZ HELENA RAMOS RODRIGUEZ C.C. 37.541.162, NELSON RAMOS RODRIGUEZ C.C. 91.345.833 , ORLANDO SILVA DIAZ C.C. 91.217.565, ELIZABETH OSMA BARAJASC.C. 63.444.630, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA C.C. 91.345.859, EDGAR RAMOS GARNICA C.C. 91.347.272, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA C.C. 63.317.206, MIREYA

NOE DURAN LEON

ABOGADO

**ARGUELLO PIMENTEL C.C. 63.503.170 Y DAMARIS YAMILE CHIAPPE
GUTIERREZ C.C. 63.59.392.**

SEGUNDO: se ordene incluir en la **R.N.E.** a los demandados emplazados, que la fecha no se han Notificado y que a la vez se les Nombre CURADOR AD LITEM, para que los represente.

Del señor Juez

Atentamente,



NOE DURAN LEON

C.C. 17.528.902. Tarjeta Profesional No 166031 del Consejo Superior de la Judicatura

Al despacho del señor Juez, informando que el día 02 de noviembre de 2018 la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, devuelve sin registrar el oficio No. 4499 del 11 de Octubre de 2018 por medio del cual se comunicaba la medida de inscripción de la demanda, en virtud a que no se encuentran plenamente identificadas las partes. Mediante escrito de fecha 06 de marzo de 2019 el apoderado de la parte demandante informa los números de identificación de los demandados. Mediante escrito de fecha 05 de Diciembre de 2019 el apoderado de la parte demandante allega publicación del emplazamiento. Mediante copia de escritura pública No. 953 del 21 de Julio de 2017 de la Notaría Única de Girón, el Doctor JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ allega poder conferido por el demandado CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA. Mediante escrito de fecha 23 de Octubre de 2018 los demandados RODRÍGO RAMOS HORTUA y LUZ MARINA RAMOS HORTUA otorgan poder a la Doctora MARTHA LIZARAZO LIZARAZO. Mediante escrito de fecha 02 de noviembre de 2018 el demandado ORLANDO SILVA DIAZ otorga poder al Doctor RODOLFO HERRERA FLÓREZ. Mediante escrito de fecha 13 de Diciembre de 2018 la demandada ELIZABETH OSMA BARAJAS otorga poder al Doctor LADER EFRAÍN REYES SILVA. Mediante escrito presentado el día 12 de febrero de 2019 el demandado CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA otorga poder al doctor ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA.

Bucaramanga, catorce (14) de Marzo de dos mil diecinueve (2019).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, catorce (14) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena oficiar a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA informando que mediante auto de fecha once (11) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-222543, para lo cual se deberá librar oficio informando los números de identificación de las partes, de conformidad con la información suministrada por el apoderado de la parte actora. Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente.

De otra parte, una vez verificada la publicación del emplazamiento de los demandados ordenada en el auto admisorio de la demanda, se ordena que por secretaría se realice la inclusión de los datos de las personas allí requeridas en el Registro Nacional de personas emplazadas.

Una vez cumplido lo anterior y vencido el término para que los emplazados comparezcan a notificarse del auto admisorio de la demanda, sin que ello ocurra, pásese el expediente al despacho para la correspondiente designación de curador ad-litem.

Se reconoce personería para actuar al Doctor JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ como apoderado judicial del demandado CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA, en los términos del poder conferido.

Se reconoce personería para actuar a la Doctora MARTHA LIZARAZO LIZARAZO como apoderado de los demandados RODRIGO RAMOS HORTUA y LUZ MARINA RAMOS HORTUA, en los términos del poder conferido.

Expediente No. 2018-0291
Demandante: MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN
Demandada: CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA Y OTROS
Verbal especial divisaria

Se reconoce personería para actuar al Doctor LADER EFRAÍN REYES SILVA como apoderado judicial del demandado CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, en los términos del poder conferido.

Por último se advierte, que las excepciones previas y de mérito propuestas hasta el momento por los demandados, se les dará trámite una vez se encuentren notificados todos los demandados.

NOTIFÍQUESE,


ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>0044</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>15 de marzo de 2019</u>
CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario





766
170

Bucaramanga, catorce (14) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)
OFICIO No. 1071

Señores

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Bucaramanga

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DIVISORIO
DEMANDANTE: MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURÁN
C.C. No. 63.549.925
DEMANDADOS: EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO C.C. 27.917.683
CARLOS FELIPE RAMOS HORTÚA C.C. 5.551.195
MARÍA HELENA RODRÍGUEZ DE RAMOS C.C. 28.294.057
SOFÍA HORTÚA DE RAMOS C.C. 28.288.615
NICOLÁS RAMOS URIBE C.C. 2.139.480
LUZ MARINA RAMOS HORTÚA C.C. 63.280.707
RODRIGO RAMOS HORTÚA C.C. 5.563.950
ANA NELLY RAMOS HORTÚA C.C. 28.462.738
JACKELINE RAMOS RODRÍGUEZ C.C. 63.442.158
CLAUDIA MILENA RAMOS RODRÍGUEZ C.C. 37.615.099
LUZ HELENA RAMOS RODRÍGUEZ C.C. 37.541.162
NÉLSON RAMOS RODRÍGUEZ C.C. 91.345.833
ORLANDO SILVA DÍAZ C.C. 91.217.565
ELIZABETH OSMA BARAJAS C.C. 63.444.630
CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA C.C. 91.345.859
EDGAR RAMOS GARNICA C.C. 91.347.272
BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA C.C. 63.317.206
MIREYA ARGUELLO PIMENTEL C.C. 63.503.170
DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ C.C. 63.509.392
RADICADO No. 68001-31-03-010-2018-00291-00

Por medio del presente oficio, me permito notificarle que mediante auto admisorio de la demanda proferido el día once (11) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso de la referencia, se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-222543.

Sírvase proceder de conformidad e informar a este despacho sobre las results de la inscripción de la medida.

Cordialmente,

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Recibido: 125089-
17 166431C-55
Marzo 15/19

Señor

JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO

RADICADO No. 680013103010- 2018- 00291- 00

DEMANDANTE **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**

DEMANDADOS **CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA Y OTROS**

ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.675.621 expedida en Bucaramanga y con T.P. No. 279.465 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado del señor **CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.345.859 de Piedecuesta (Santander), por medio del presente libelo de manera respetuosa le solicito pronunciarse sobre la solicitud que mi prohijado efectuó al momento de contestar la demanda, consistente en conceder un plazo adicional, con fundamento en el artículo 227 del Código General del Proceso, para presentar dictamen pericial con el objeto de identificar e individualizar (linderos, cabida y medida) las franjas de terreno en posesión, y establecer las construcciones y demás actos positivos adelantados en el predio.

Por otra parte, le solicito al despacho corregir el auto de fecha 14 de marzo de 2019 en el sentido que mi prohijado se encuentra representado judicialmente por el suscrito y no por el togado LADER EFRAÍN REYES SILVA, conforme al poder arrimado al proceso.

De usted, con respeto,

ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA

C.C/ No. 1.098.675.621 de Bucaramanga

T.P/ No. 279.465 del C. S. de la Judicatura

NOTA DEVOLUTIVA

168
172

Página: 1

Impreso el 18 de Marzo de 2019 a las 04:31:17 pm

El documento OFICIO Nro 1071 del 14-03-2019 de JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA - SANTANDER fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2019-300-6-9513 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 300-222543

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2019-300-1-61172

Rad 4715

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: *** EMBARGOS - VALORIZACION - PROHIBICIONES ***

*** LOS DEMANDADOS NO SON PROPIETARIOS DEL PREDIO (ART. 591 DEL CGP)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GDBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

[Handwritten signature]

FUNCIONARIO CALIFICADOR
71265

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

20 MAR 2019

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAT
Registrador Principal IP.
Bucaramanga

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 18 de Marzo de 2019 a las 04:31:17 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

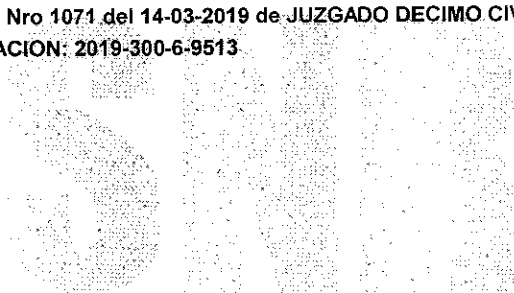
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1071 del 14-03-2019 de JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA - SANTANDER

RADICACION: 2019-300-6-9513



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 BUCARAMANGA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 03:57:15 pm

173

No. RADICACION: 2019-300-1-61172

76345193

Asociado al turno de registro: 2019-300-6-9513

MATRICULA: 300-222543

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NOE DURAN 3213750459

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 23 Nro: 83338225 FECHA CONSIG.: 15/03/2019 VALOR PAGADO: \$16.300 VALOR DOC.: \$20.100

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTEMA POR ACTOS: \$ 16.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 52768

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA - NIT: 898898007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 03:57:14 pm

76345192

No. RADICACION: 2019-300-6-9513

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NOE DURAN 3213750459
OFICIO No.: 1071 del 14/3/2019 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA
MATRICULAS: 300-222543

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Codigo	Cuanta	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N	\$	19.700 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: OCCIDENTE	Nro: 83338229	FECHA CONSIG.: 15/03/2019	VALOR PAGADO: \$3.800	VALOR DOC.: \$20.100
CONSIG. BANCO: OCCIDENTE	Nro: 83338482	FECHA CONSIG.: 15/3/2019	VALOR: \$ 15.300	

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.100
USUARIO: SZ708

174



177
3
175

Bucaramanga, catorce (14) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)
OFICIO No. 1071

Señores

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Bucaramanga

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DIVISORIO
DEMANDANTE: MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURÁN
C.C. No. 63.549.925
DEMANDADOS: EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO C.C. 27.917.683
CARLOS FELIPE RAMOS HORTÚA C.C. 5.551.195
MARÍA HELENA RODRÍGUEZ DE RAMOS C.C. 28.294.057
SOFÍA HORTÚA DE RAMOS C.C. 28.288.615
NICOLÁS RAMOS URIBE C.C. 2.139.480
LUZ MARINA RAMOS HORTÚA C.C. 63.280.707
RODRIGO RAMOS HORTÚA C.C. 5.563.950
ANA NELLY RAMOS HORTÚA C.C. 28.462.738
JACKELINE RAMOS RODRÍGUEZ C.C. 63.442.158
CLAUDIA MILENA RAMOS RODRÍGUEZ C.C. 37.615.099
LUZ HELENA RAMOS RODRÍGUEZ C.C. 37.541.162
NÉLSON RAMOS RODRÍGUEZ C.C. 91.345.833
ORLANDO SILVA DÍAZ C.C. 91.217.565
ELIZABETH OSMA BARAJAS C.C. 63.444.630
CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA C.C. 91.345.859
EDGAR RAMOS GARNICA C.C. 91.347.272
BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA C.C. 63.317.206
MIREYA ARGUELLO PIMENTEL C.C. 63.503.170
DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ C.C. 63.509.392
RADICADO No. 68001-31-03-010-2018-00291-00

Por medio del presente oficio, me permito notificarle que mediante auto admisorio de la demanda proferido el día once (11) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso de la referencia, se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-222543.

Sírvase proceder de conformidad e informar a este despacho sobre las resultas de la inscripción de la medida.

Cordialmente,

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



172
176

Al Despacho del señor Juez, informando que la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el día 22 de marzo de 2019 allega nota devolutiva del oficio de registro de inscripción de demanda, sin registrar por cuanto los demandados no son propietarios.
Bucaramanga, dos (02) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, dos (02) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y una vez revisada la nota devolutiva realizada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral cuarto de la parte resolutive del auto de fecha once (11) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), el cual quedará así:

“CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de división, identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-22543. **OFÍCIESE** de conformidad al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.”

NOTIFÍQUESE,

ELKIN JULIAN LEÓN AYALA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>0071</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>03 de Mayo de 2019</u>
CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario



173
177

Bucaramanga, dos (02) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)
OFICIO No. 2134

Señores

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Bucaramanga

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DIVISORIO
DEMANDANTE: MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURÁN
C.C. No. 63.549.925
DEMANDADOS: EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO C.C. 27.917.683
CARLOS FELIPE RAMOS HORTÚA C.C. 5.551.195
MARÍA HELENA RODRÍGUEZ DE RAMOS C.C. 28.294.057
SOFÍA HORTÚA DE RAMOS C.C. 28.288.615
NICOLÁS RAMOS URIBE C.C. 2.139.480
LUZ MARINA RAMOS HORTÚA C.C. 63.280.707
RODRIGO RAMOS HORTÚA C.C. 5.563.950
ANA NELLY RAMOS HORTÚA C.C. 28.462.738
JACKELINE RAMOS RODRÍGUEZ C.C. 63.442.158
CLAUDIA MILENA RAMOS RODRÍGUEZ C.C. 37.615.099
LUZ HELENA RAMOS RODRÍGUEZ C.C. 37.541.162
NÉLSON RAMOS RODRÍGUEZ C.C. 91.345.833
ORLANDO SILVA DÍAZ C.C. 91.217.565
ELIZABETH OSMA BARAJAS C.C. 63.444.630
CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA C.C. 91.345.859
EDGAR RAMOS GARNICA C.C. 91.347.272
BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA C.C. 63.317.206
MIREYA ARGUELLO PIMENTEL C.C. 63.503.170
DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ C.C. 63.509.392
RADICADO No. 68001-31-03-010-2018-00291-00

Por medio del presente oficio, me permito notificarle que mediante auto admisorio de la demanda proferido el día once (11) de Octubre de dos mil dieciocho (2018) y corregido mediante auto de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019), dentro del proceso de la referencia, se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-22543.

Sírvase proceder de conformidad e informar a este despacho sobre las resultas de la inscripción de la medida.

Cordialmente,


CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

 Recibido:
18-05-19

NOE DURAN LEON

ABOGADO

177
179
u/mog

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

171.

REFERENCIA : DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA DE MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN EN CONTRA DE CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA, EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, MARIA HELENA RODRIGUEZ DE RAMOS, SOFIA HORTUA DE RAMOS, NICOLAS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTUA, RODRIGO RAMOS HORTUA, ANA NELLY RAMOS HORTUA, FLORI EDILIA RAMOS HORTUA, ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRIGUEZ, NELSON RAMOS RODRIGUEZ, ORLANDO SILVA DIAZ, ELIZABETH OSMA BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL Y DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ.

RADICADO: 291-2018.

NOE DURAN LEON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 17.528.902 de Saravena (Arauca), portador de la **Tarjeta Profesional de Abogado No 166031** expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder otorgado por la señora **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Fortul (Arauca), Identificada con cédula de ciudadanía número 63.549.925 de Bucaramanga (Santander), en forma respetuosa me permito solicitarle se les nombre curador adlitem a los Demandados Emplazados y que a la fecha no se han notificado y que ya se encuentran en la Lista de Personas Emplazadas.

Del señor Juez

Atentamente,



NOE DURAN LEON

C.C. 17.528.902. Tarjeta Profesional No 166031 del Consejo Superior de la Judicatura

NOE DURAN LEON

ABOGADO

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

179
175

Reda Hedio

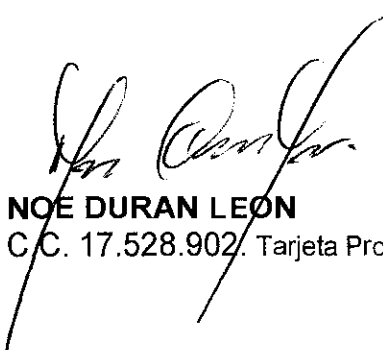
REFERENCIA : DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA DE MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN EN CONTRA DE CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA, EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, MARIA HELENA RODRIGUEZ DE RAMOS, SOFIA HORTUA DE RAMOS, NICOLAS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTUA, RODRIGO RAMOS HORTUA, ANA NELLY RAMOS HORTUA, FLORI EDILIA RAMOS HORTUA, ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRIGUEZ, NELSON RAMOS RODRIGUEZ, ORLANDO SILVA DIAZ, ELIZABETH OSMA BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL Y DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ.

RADICADO: 291-2018.

NOE DURAN LEON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 17.528.902 de Saravena (Arauca), portador de la **Tarjeta Profesional de Abogado No 166031** expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder otorgado por la señora **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Fortul (Arauca), Identificada con cédula de ciudadanía número 63.549.925 de Bucaramanga (Santander), en forma respetuosa me permito solicitarle se les nombre curador adlitem a los Demandados Emplazados y que a la fecha no se han notificado y que ya se encuentran en la Lista de Personas Emplazadas.

Del señor Juez

Atentamente,


NOE DURAN LEON

C.C. 17.528.902. Tarjeta Profesional No 166031 del Consejo Superior de la Judicatura

CALLE 100 No 36-39 CASA 114 CONJUNTO EL GIRASOL TEL 321 3750759 BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

3 180
778

Bucaramanga, dos (02) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)
OFICIO No. 2134

Señores
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga

RAMA JUD. B/MANGA
JUZG. 10 CIVIL CIRCUITO
30 SEP '19 AM 11:55:54

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DIVISORIO
DEMANDANTE: MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURÁN
C.C. No. 63.549.925
DEMANDADOS: EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO C.C. 27.917.683
CARLOS FELIPE RAMOS HORTÚA C.C. 5.551.195
MARÍA HELENA RODRÍGUEZ DE RAMOS C.C. 28.294.057
SOFÍA HORTÚA DE RAMOS C.C. 28.288.615
NICOLÁS RAMOS URIBE C.C. 2.139.480
LUZ MARINA RAMOS HORTÚA C.C. 63.280.707
RODRIGO RAMOS HORTÚA C.C. 5.563.950
ANA NELLY RAMOS HORTÚA C.C. 28.462.738
JACKELINE RAMOS RODRÍGUEZ C.C. 63.442.158
CLAUDIA MILENA RAMOS RODRÍGUEZ C.C. 37.615.099
LUZ HELENA RAMOS RODRÍGUEZ C.C. 37.541.162
NÉLSON RAMOS RODRÍGUEZ C.C. 91.345.833
ORLANDO SILVA DÍAZ C.C. 91.217.565
ELIZABETH OSMA BARAJAS C.C. 63.444.630
CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA C.C. 91.345.859
EDGAR RAMOS GARNICA C.C. 91.347.272
BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA C.C. 63.317.206
MIREYA ARGUELLO PIMENTEL C.C. 63.503.170
DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ C.C. 63.509.392
RADICADO No. 68001-31-03-010-2018-00291-00

Por medio del presente oficio, me permito notificarle que mediante auto admisorio de la demanda proferido el día once (11) de Octubre de dos mil dieciocho (2018) y corregido mediante auto de fecha dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019), dentro del proceso de la referencia, se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-22543.

Sírvase proceder de conformidad e informar a este despacho sobre las resultados de la inscripción de la medida.

Cordialmente,

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 999999007-0 BUCARAMANGA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 19 de Septiembre de 2013 a las 10:10:38 am

76428499

Nº. RADICACIÓN: 2019-300-1-198157

Asociado al turno de registro: 2019-300-6-36097

MATRICULA: 300-22543

NO SE EXPIRE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MOE DURAN 3213753759

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 00537532 FECHA: 19/09/2013 VALOR: \$ 16.800

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIRE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 80483

184
182 177

Página: 1

Impreso el 23 de Septiembre de 2019 a las 08:13:00 am

Con el turno 2019-300-6-36097 se calificaron las siguientes matrículas:
300-22543

Nro Matricula: 300-22543

CIRCULO DE REGISTRO: 300 BUCARAMANGA No. Catastro: 000000180012000
MUNICIPIO: GIRON DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: GIRON TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CASTALIA

ANOTACIÓN: Nro: 52 Fecha 19/9/2019 Radicación 2019-300-6-36097
DOC: OFICIO 2134 DEL: 2/5/2019 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - RADICADO 68001-31-03-010-2018-00291-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

E: CRISTANCHO DURAN MARY ALEXANDRA CC# 63549925
A: ARGUELLO PIMENTEL MIREYA CC# 63503170 X
A: CHIAPPE GUTIERREZ DAMARIS YAMILE CC 63509392 X
A: GUTIERREZ GAMARRA BEATRIZ CC# 63317206 X
A: HORTUA DE RAMOS SOFIA CC# 28288615 X
A: OSMA BARAJAS ELIZABETH CC# 63444630 X
A: RAMOS HORTUA LUZ MARINA CC# 63280707 X
A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195 X
A: RAMOS HORTUA RODRIGO CC# 5563950 X
A: RAMOS HORTUA ANA NELLY CC# 28462738 X
A: RAMOS GARNICA CRISTIAN JAVIER CC# 91345859 X
A: RAMOS GARNICA EDGAR CC# 91347272 X
A: RAMOS RODRIGUEZ JAKELINE CC# 63442158 X
A: RAMOS RODRIGUEZ CLAUDIA MILENA CC# 37615099 X
A: RAMOS RODRIGUEZ LUZ HELENA CC# 37541162 X
A: RAMOS RODRIGUEZ NELSON CC# 91345833 X
A: RAMOS URIBE NICOLAS CC# 2139480 X
A: RODRIGUEZ DE RAMOS MARIA HELENA CC 28294057 X
A: SILVA DIAZ ORLANDO CC# 91217565 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma

24 SEP 2019

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal IP.
Bucaramanga

Usuario que realizo la calificación: null

NOTA DEVOLUTIVA

183
178

Página: 1

Impreso el 23 de Septiembre de 2019 a las 08:12:59 am

El documento OFICIO Nro 2134 del 02-05-2019 de JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA - SANTANDER fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2019-300-6-36097 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: y matrícula inscrita parcialmente: 300-22543
Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2019-300-1-198187

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: *** EMBARGOS - VALORIZACION - PROHIBICIONES ***

- LA DEMANDADA EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 27.917.683, NO FIGURA COMO TITULAR DE DERECHOS DE DOMINIO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 300-22543 (ART. 593 DEL C.G.P.)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NDTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 26 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
52712

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

24 SEP 2019

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal IP.
Bucaramanga

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 23 de Septiembre de 2019 a las 08:12:59 am

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

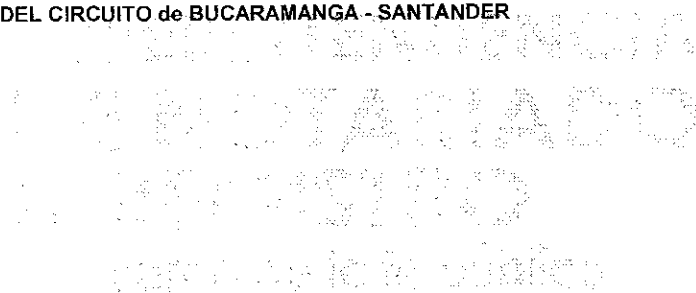
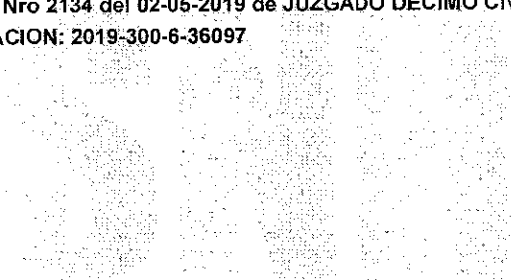
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 2134 del 02-05-2019 de JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO de BUCARAMANGA - SANTANDER

RADICACION: 2019-300-6-36097



103
184
179

Página: 1

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 24 de Septiembre de 2019 a las 03:46:48 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: GIRON VEREDA: GIRON
FECHA APERTURA: 4/7/1990 RADICACIÓN: 8205 CON: ESCRITURA DE 21/3/1979

COD CATASTRAL: 000000180012000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA 420 DE 21-03-79 DE LA NOTARIA 5A. DE BUCARAMANGA.

COMPLEMENTACIÓN:

AMPLIACION DE TRADICION:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) CASTALIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 5/3/1969 Radicación

DOC: ESCRITURA 317 DEL: 5/2/1969 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DE VALDIVIESO EMILIANA

DE: TORRES PEQUELA HELIODORO

A: TORRES DE VALDIVIESO EMILIANA X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 30/4/1979 Radicación 8205

DOC: ESCRITURA 420 DEL: 21/3/1979 NOTARIA 5. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 600.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA(MITAD) HOTUA DE RAMOS SOFIA(MITAD)

RODRIGUEZ DE RAMOS MARIA HELENA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DE VALDIVIESO EMILIANA

A: HOTUA DE RAMOS SOFIA X

A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE X

A: RAMOS HORTUA NICOLAS X

A: RAMOS URIBE NICOLAS X

A: RODRIGUEZ DE RAMOS MARIA HELENA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/4/1979 Radicación 8205

DOC: ESCRITURA 420 DEL: 21/3/1979 NOTARIA 5. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 500.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORTUA DE RAMOS SOFIA

DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE X

DE: RAMOS HORTUA NICOLAS

DE: RAMOS URIBE NICOLAS X

DE: RODRIGUEZ DE RAMOS MARIA HELENA X

A: TORRES DE VALDIVIESO EMILIANA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 24 de Septiembre de 2019 a las 03:46:48 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 13/2/1980 Radicación
DOC: OFICIO 0176 DEL: 13/2/1980 JUZGADO 9. CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL CUOTA PARTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERMUDEZ SUAREZ FABIO
A: RAMOS HORTUA NICOLAS X

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 7/3/1980 Radicación
DOC: OFICIO 314 DEL: 6/3/1980 JUZGADO 9. CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 04
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RAMOS HORTUA NICOLAS

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 7/3/1980 Radicación 05523
DOC: ESCRITURA 156 DEL: 13/2/1980 NOTARIA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 100.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA CUOTA PARTE ANOTACION 02
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS HORTUA NICOLAS
A: HORTUA DE RAMOS SOFIA X
A: RAMOS URIBE NICOLAS X

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 27/6/1980 Radicación 13176
DOC: ESCRITURA 704 DEL: 19/6/1980 NOTARIA 5. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES DE VALDIVIESO EMILIANA
A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE
A: RAMOS HORTUA NICOLAS
A: RAMOS URIBE NICOLAS
A: RODRIGUEZ DE RAMOS MARIA HELENA

ANOTACIÓN: Nro: 08 Fecha 24/11/1989 Radicación 35825
DOC: OFICIO 2734 DEL: 24/10/1989 JUZGADO 1. CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO DERECHO Y ACCIONES SUCESION DE SOFIA HORTUA SIERRA DE RAMOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS HORTUA GILBERO
A: RAMOS HORTUA NICOLAS

ANOTACIÓN: Nro: 09 Fecha 27/2/1990 Radicación 06185
DOC: SENTENCIA 9999999999 DEL: 20/11/1989 JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
VALOR ACTO: \$ 20.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION 4/6 PARTES11601100 RAMOS URIBE
NICOLAS622100 RAMOS HORTUA MARINA955433.33 RAMOS HORTUA NICOLAS955433.33 RAMOS HORTUA RAMIRO622100
RAMOS HORTUA ANA NELLY955433.33 RAMOS HORTUA GILBERO622100 RAMOS HORTUA FLOR EDILIA1222100 RAMOS
HORTUA RODRIGO1222100 RAMOS HORTUA GONZALO1222100 RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 24 de Septiembre de 2019 a las 03:46:48 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HORTUA SIERRA DE RAMOS SOFIA

A: RAMOS HORTUA RAMIRO X

A: RAMOS HORTUA GONZALO X

A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE X

A: RAMOS HORTUA NICOLAS X

A: RAMOS HORTUA LUZ MARINA X

A: RAMOS HORTUA ANA NELLY X

A: RAMOS HORTUA GILBERTO X

A: RAMOS HORTUA FLOR EDILIA X

A: RAMOS HORTUA RODRIGO X

A: RAMOS URIBE NICOLAS X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 28/6/1990 Radicación 19972

DOC: OFICIO 1191 DEL: 21/5/1990 JUZGADO 1. OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 CANCELACION EMBARGO OFICIO 2734 DEL 24-10-89 ANOTACION 08

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA GILBERO

A: RAMOS HORTUA NICOLAS

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 21/8/1990 Radicación 27083

DOC: ESCRITURA 433 DEL: 18/4/1990 NOTARIA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 1.400.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 104 DACION EN PAGO CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA NICOLAS

A: RAMOS HORTUA GILBERO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 9/2/1993 Radicación 5488

DOC: ESCRITURA 178 DEL: 4/2/1993 NOTARIA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 2.500.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA CUOTAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA RAMIRO

DE: RAMOS HORTUA ANA NELLY

DE: RAMOS HORTUA FLOR EDILIA

A: RAMOS HORTUA LUZ MARINA X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 13/9/1993 Radicación 41928

DOC: ESCRITURA 1767 DEL: 29/7/1993 NOTARIA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 1.500.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA GONZALO

A: RAMOS RODRIGUEZ GILBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 4/10/1993 Radicación 45726

DOC: ESCRITURA 6946 DEL: 30/9/1993 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 1.910.866

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION CUOTAS PARTES ANOTACIONES 09 Y 11318477.77

RAMOS RODRIGUEZ ALEXANDER318477.77 RAMOS RODRIGUEZ GILBERTO318477.77 RAMOS RODRIGUEZ NELSON318477.77

RAMOS RODRIGUEZ JAKELINE318477.77 RAMOS RODRIGUEZ CLAUDIA MILENA318477.77 RAMOS RODRIGUEZ LUZ HELENA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 24 de Septiembre de 2019 a las 03:46:48 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA GILBERO

A: RAMOS RODRIGUEZ ALEXANDER X

A: RAMOS RODRIGUEZ JAKELINE X

A: RAMOS RODRIGUEZ CLAUDIA MILENA X

A: RAMOS RODRIGUEZ LUZ HELENA X

A: RAMOS RODRIGUEZ GILBERTO X

A: RAMOS RODRIGUEZ NELSON X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 4/12/2003 Radicación 2003-300-6-51840

DOC: OFICIO 1835 DEL: 8/9/2003 JUZGADO 6 CIVIL CTO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - RADICADO:2003-185-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE

A: RAMOS URIBE NICOLAS Y OTROS

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 10/2/2006 Radicación 2006-300-6-5481

DOC: OFICIO 00267 DEL: 3/2/2006 JUZGADO 6 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0425 EMBARGO DE LA SUCESION - INTESTADA RAD.2005-0667.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMON RODRIGUEZ SERGIO EMILIO

DE: RAMOS HORTUA RODRIGO

DE: RODRIGUEZ NIÑO MARTHA EUGENIA

A: CAUSANTE NICOLAS RAMOS URIBE C.C.2139480

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 2/8/2006 Radicación 2006-300-6-33055

DOC: ESCRITURA 1367 DEL: 22/6/2006 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 10.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - ANOTACION 13 Y 14

JUNTO CON LOS DERECHOS Y ACCIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS RODRIGUEZ GILBERTO CC# 91267307

A: SILVA DE QUIJONES GLORIA CC# 28293176 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 2/8/2006 Radicación 2006-300-6-33055

DOC: ESCRITURA 1367 DEL: 22/6/2006 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - JUNTO CON LA ANOTACION 17

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS RODRIGUEZ GILBERTO CC# 91267307

A: SILVA DE QUIJONES GLORIA CC# 28293176

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 25/4/2007 Radicación 2007-300-6-19213

DOC: OFICIO 1193 DEL: 17/4/2007 JUZGADO 9 CIVIL MPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - CUOTAS RAD.0244-2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA HERMES

A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 28/4/2010 Radicación 2010-300-6-17373

181
186

Página: 5

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 24 de Septiembre de 2019 a las 03:46:48 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 2082 DEL: 28/4/2010 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 19

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO, OFICIO 1193 DE 17-04-2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERA HERMES

A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 11/8/2011 Radicación 2011-300-6-36746

DOC: OFICIO DEL: 11/8/2011 ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON DE GIRON VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA - AREA AFECTADA 3075.10 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GIRON

A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE Y OTROS X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 31/8/2011 Radicación 2011-300-6-39229

DOC: ESCRITURA 2671 DEL: 23/8/2011 NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 0.68% DEL 18.6105%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195

A: ORTIZ RODRIGUEZ ALVARO AUGUSTO CC# 91226983 X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 9/4/2012 Radicación 2012-300-6-14020

DOC: ESCRITURA 580 DEL: 30/3/2012 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTES AL 1.0744% DEL 16.66%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195

A: SILVA DIAZ ORLANDO CC# 91217565 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 9/4/2012 Radicación 2012-300-6-14021

DOC: ESCRITURA 581 DEL: 30/3/2012 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 0.6754% DEL 16.66%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195

A: OSMA BARAJAS ELIZABETH CC# 63444630 X

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 18/5/2012 Radicación 2012-300-6-20612

DOC: ESCRITURA 570 DEL: 29/3/2012 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 25.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTES AL 1,1752% DEL 16.66%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195

A: CHIAPPE GUTIERREZ DAMARIS YALILE CC# 63509392 X

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 5/9/2012 Radicación 2012-300-6-37232

DOC: OFICIO 2365 DEL: 26/7/2005 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 15

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA. OFICIO N° 1835 DE 08/09/2003. RAD: 2003-0185.00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 6

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 24 de Septiembre de 2019 a las 03:46:48 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE

A: RAMOS URIBE NICOLAS

A: Y OTROS

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 28/5/2013 Radicación 2013-300-6-20861
OOC: ESCRITURA 672 OEL: 17/5/2013 NOTARIA UNICA OE GIRON VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS OE CUOTA - EQUIVALENTE AL 0.4029% OEL 16.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195
A: JIMENEZ QUINTERO EDISON ALBEIRO CC# 70694579 X

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 28/6/2013 Radicación 2013-300-6-25512
OOC: OFICIO 2068270613 DEL: 27/6/2013 METROLINEA S.A. OE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEOIOA CAUTELAR : 0404 OECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: METROLINEA S.A. NIT# 830507387-3

ANOTACIÓN: Nro: 29 Fecha 15/7/2013 Radicación 2013-300-6-27670
DOC: ESCRITURA 3010 DEL: 9/7/2013 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 12.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA OERECHOS OE CUOTA - 1.2087% OEL 16.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
OE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195
A: RAMOS GARNICA OMAIRA CC# 37541810 X

ANOTACIÓN: Nro: 30 Fecha 6/8/2013 Radicación 2013-300-6-31322
DOC: ESCRITURA 1450 DEL: 24/8/2012 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS OE CUOTA - 0.4029% OEL 16.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195
A: RAMOS GARNICA CRISTIAN JAVIER CC# 91345859 X

ANOTACIÓN: Nro: 31 Fecha 6/8/2013 Radicación 2013-300-6-31323
OOC: ESCRITURA 1447 OEL: 24/8/2012 NOTARIA UNICA OE GIRON VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL OOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 5% DEL 16.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195
A: MENDEZ ANGEL ELIECER CC# 13722494 X
A: RAMOS GARNICA EDGAR CC# 91347272 X
A: RAMOS GARNICA CRISTIAN JAVIER CC# 91345859 X
A: SILVA RODRIGUEZ MAYRA ALEJANDRA CC# 1098634536 X

ANOTACIÓN: Nro: 32 Fecha 9/8/2013 Radicación 2013-300-6-31770
DOC: ESCRITURA 1448 DEL: 24/8/2012 NOTARIA UNICA OE GIRON VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL OOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALETES AL 0.4029% OEL 16.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
OE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195
A: RAMOS GARNICA EDGAR CC# 91347272 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 7

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 24 de Septiembre de 2019 a las 03:46:48 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 33 Fecha 24/9/2013 Radicación 2013-300-6-38263
DOC: ESCRITURA 2058 DEL: 19/9/2013 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 8.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 0.68% DEL 18.6105%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ RODRIGUEZ ALVARO AUGUSTO CC# 91226983
A: DURAN LEON NOE CC# 17528902 X

ANOTACIÓN: Nro: 34 Fecha 26/9/2013 Radicación 2013-300-6-38706
DOC: ESCRITURA 2057 DEL: 19/9/2013 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 2.5529% DEL 16.66%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195
A: DURAN LEON NOE CC# 17528902 X

ANOTACIÓN: Nro: 35 Fecha 4/2/2014 Radicación 2014-300-6-4094
DOC: OFICIO 43 DEL: 15/1/2014 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - RAD: 2012-00114-00 (CUOTAS PARTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS GARNICA FERNANDO CC# 13512448
DE: RAMOS HORTUA CARLOS CC 5551195
DE: RAMOS GARNICA EDGAR CC# 91347272
DE: RAMOS GARNICA CRISTIAN CC 91345859
DE: RAMOS GARNICA OMAR CC# 91349250
A: ORTIZ RODRIGUEZ ALVARO AUGUSTO CC 91220983
A: RAMOS HORTUA RODRIGO CC# 5563950 X
A: RAMOS RODRIGUEZ CLAUDIA MILENA X
A: RAMOS RODRIGUEZ ALEXANDER CC# 91346995 X
A: RAMOS RODRIGUEZ LUZ HELENA CC# 37541162 X
A: RAMOS RODRIGUEZ NELSON CC# 91345833 X
A: RAMOS RODRIGUEZ JAKELINE CC# 63442158 X
A: RODRIGUEZ RAMOS MARIA HELENA CC# 28294057 X
A: SILVA DE QUIÑONES GLORIA X CC 28293176

ANOTACIÓN: Nro: 36 Fecha 7/2/2014 Radicación 2014-300-6-4636
DOC: OFICIO 1239 DEL: 11/12/2013 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA Y MENOR
CUANTIA DE DESCONGESTION DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - RAD: 2013-00144-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRA ORDUZ SALOMON CC# 91341106
A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195 X

ANOTACIÓN: Nro: 37 Fecha 24/4/2014 Radicación 2014-300-6-15199
DOC: ESCRITURA 2219 DEL: 16/4/2014 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 2.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EL 0.2183% DEL 1.2087% DEL 16.66% DEL INMUEBLE (ANOTACION 29)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMOS GARNICA OMAIRA CC# 37541810
A: SANDOVAL QUINTERO LUIS ANTONIO CC# 5752876 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 8

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 24 de Septiembre de 2019 a las 03:46:48 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 38 Fecha 18/11/2014 Radicación 2014-300-6-43736
DOC: ESCRITURA 5060 DEL: 14/11/2014 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 25.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL
1.1752% SOBRE EL 16.66% (ANOTACION 25)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHIAPPE GUTIERREZ DAMARIS YALILE CC# 63509392
A: GUTIERREZ GAMARRA BEATRIZ CC# 63317206 X

ANOTACIÓN: Nro: 39 Fecha 18/11/2014 Radicación 2014-300-6-43736
DOC: ESCRITURA 5060 DEL: 14/11/2014 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA - 1.1752% DEL 16.66%. ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ GAMARRA BEATRIZ CC# 63317206 X
A: CHIAPPE GUTIERREZ DAMARIS YALILE CC# 63509392

ANOTACIÓN: Nro: 40 Fecha 9/2/2016 Radicación 2016-300-6-4452
DOC: OFICIO 136 DEL: 27/1/2016 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - (EL 0.68% DEL
18.6105% ANOTACIÓN 33 Y EL 2.5529% DEL 16.66% ANOTACIÓN 34) RADICADO: 2015-00652-00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS- CORFAS NIT: 8600599729
A: DURAN LEON NOE CC# 17528902 X

ANOTACIÓN: Nro: 41 Fecha 2/6/2016 Radicación 2016-300-6-21932
DOC: ESCRITURA 392 DEL: 8/4/2016 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0151 RESCILIACION - CONTRATO DE COMPRAVENTA DERECHO CUOTA
DEL 5% DEL 16.66% ESCRITURA N°. 1447 DEL 24/8/2012 DE LA NOTARIA UNICA DE GIRON
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDEZ ANGEL ELIECER CC# 13722494
DE: RAMOS GARNICA CRISTIAN JAVIER CC# 91345859
DE: RAMOS GARNICA EDGAR CC# 91347272
DE: SILVA RODRIGUEZ MAYRA ALEJANDRA CC# 1098634536
A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195 X

ANOTACIÓN: Nro: 42 Fecha 11/8/2016 Radicación 2016-300-6-31906
DOC: OFICIO 2213 DEL: 2/8/2016 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 40
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECTIVO CUOTA,
SEGUN OFICIO 136 DE 27/01/2016. RADICADO 2015-00652-00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS- CORFAS NIT: 8600599729
A: DURAN LEON NOE CC# 17528902

ANOTACIÓN: Nro: 43 Fecha 11/8/2016 Radicación 2016-300-6-31908
DOC: ESCRITURA 1029 DEL: 4/8/2016 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 35.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - ANOTACIONES 33 Y 34.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nro Matrícula: 300-22543187
487
188

Impreso el 24 de Septiembre de 2019 a las 03:46:48 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: DURAN LEON NOE CC# 17528902
A: CRISTANCHO DURAN MARY ALEXANDRA CC# 63549925 X 3.2329%

ANOTACIÓN: Nro: 44 Fecha 4/10/2016 Radicación 2016-300-6-39954
DOC: OFICIO DEL: 12/9/2016 TESORERIA GENERAL DE GIRON VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - IMPUESTO ALUMBRADO
PUBLICO. (CUOTA). EXPEDIENTE: N° 1281.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE GIRON NIT# 890204802-6
A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195 X

ANOTACIÓN: Nro: 45 Fecha 22/2/2017 Radicación 2017-300-6-7337
DOC: ESCRITURA 92 DEL: 3/2/2017 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA - SIN LIMITE DE CUANTIA -CUOTA 0.2183%
(DE LA ANOTACION N° 37)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANDOVAL QUINTERO LUIS ANTONIO CC# 5752876 X
A: HERNANDEZ ASCANO ANDERSON FABIAN CC. 1098709912

ANOTACIÓN: Nro: 46 Fecha 21/4/2017 Radicación 2017-300-6-15843
DOC: ESCRITURA 450 DEL: 17/4/2017 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 45
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA DERECHOS DE
CUOTA SIN LIMITE DE CUANTIA -CUOTA 0.2183%, E.P. 92 DEL 03/2/2017 NOT UNICA DE GIRON, ANOTACION N° 45
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ ASCANO ANDERSON FABIAN CC. 1098709912
A: SANDOVAL QUINTERO LUIS ANTONIO CC# 5752876

ANOTACIÓN: Nro: 47 Fecha 26/5/2017 Radicación 2017-300-6-21636
DOC: ESCRITURA 558 DEL: 9/5/2017 NOTARIA UNICA DE GIRON VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - ESCRITURA 2219 DEL
16/4/2014 NOTARIA SEPTIMA DE B/MANGA (ANOTACION 37)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANDOVAL QUINTERO LUIS ANTONIO CC# 5752876
A: ARGUELLO PIMENTEL MIREYA CC# 63503170 X 0.2183%

ANOTACIÓN: Nro: 48 Fecha 31/7/2017 Radicación 2017-300-6-31031
DOC: OFICIO 4171 DEL: 24/7/2017 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 20.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - DE LA ANOTACION N° 27
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ QUINTERO EDISON ALBEIRO CC# 70694579
A: CHIAPPE GUTIERREZ DAMARIS YALILE CC# 63509392 X 0.4029%

ANOTACIÓN: Nro: 49 Fecha 6/7/2018 Radicación 2018-300-6-25804
DOC: OFICIO 3943 DEL: 11/12/2017 JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 35
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA EN PROCESO
ORDINARIO SEGÚN OFICIO N° 43 DE 15/01/2014- RAD. 2012-0114-01

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 10

Nro Matrícula: 300-22543

Impreso el 24 de Septiembre de 2019 a las 03:46:48 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS GARNICA FERNANDO CC# 13512448
DE: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE CC# 5551195
DE: RAMOS GARNICA OMAR CC# 91349250
DE: RAMOS GARNICA EDGAR CC# 91347272
DE: RAMOS GARNICA CRISTIAN JAVIER CC# 91345859
A: ORTIZ RODRIGUEZ ALVARO AUGUSTO CC. 91.220.983
A: RAMOS HORTUA RODRIGO CC# 5563950
A: RAMOS RODRIGUEZ ALEXANDER CC# 91346995
A: RAMOS RODRIGUEZ LUZ HELENA CC# 37541162
A: RAMOS RODRIGUEZ JAKELINE CC# 63442158
A: RAMOS RODRIGUEZ CLAUDIA MILENA CC# 37615099
A: RAMOS RODRIGUEZ NELSON CC# 91345833
A: RODRIGUEZ RAMOS MARIA HELENA CC# 28294057
A: SILVA DE QUIJONES GLORIA CC# 28293176

ANOTACIÓN: Nro: 50 Fecha 23/8/2019 Radicación 2019-300-6-32102**DOC: ESCRITURA 2874 OEL: 16/8/2019 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0**

Se cancela la anotación No. 39

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA 1.1752% OEL 16.66%. ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ESCRITURA N° 5060 OEL 14/11/2014 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHIAPPE GUTIERREZ DAMARIS YALILE CC# 63509392
A: GUTIERREZ GAMARRA BEATRIZ CC# 63317206

ANOTACIÓN: Nro: 51 Fecha 23/8/2019 Radicación 2019-300-6-32102**DOC: ESCRITURA 2874 DEL: 16/8/2019 NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 35.000.000**

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 CDMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 1.1752% DEL 16.66% (DE LA ANDTACIÓN: N° 38)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ GAMARRA BEATRIZ CC# 63317206
A: CHIAPPE GUTIERREZ DAMARIS YALILE CC# 63509392 X 0.5876%
A: FONSECA CHIAPPE MARIA ALEJANDRA CC# 1005322804 X 0.5876%

ANOTACIÓN: Nro: 52 Fecha 19/9/2019 Radicación 2019-300-6-36097**DOC: OFICIO 2134 DEL: 2/5/2019 JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0**

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO - RADICADO 68001-31-03-010-2018-00291-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRISTANCHO DURAN MARY ALEXANDRA CC# 63549925
A: ARGUELLO PIMENTEL MIREYA CC# 63503170 X
A: CHIAPPE GUTIERREZ DAMARIS YAMILE CC 63509392 X
A: GUTIERREZ GAMARRA BEATRIZ CC# 63317206 X
A: HORTUA DE RAMOS SOFIA CC# 28288615 X
A: OSMA BARAJAS ELIZABETH CC# 63444630 X
A: RAMOS HORTUA RODRIGO CC# 5563950 X
A: RAMOS GARNICA CRISTIAN JAVIER CC# 91345859 X
A: RAMOS GARNICA EDGAR CC# 91347272 X

Nro Matrícula: 300-22543

184
100
189

Impreso el 24 de Septiembre de 2019 a las 03:46:48 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RAMOS HORTUA LUZ MARINA	CC# 63280707	X
A: RAMOS HORTUA ANA NELLY	CC# 28462738	X
A: RAMOS HORTUA CARLOS FELIPE	CC# 5551195	X
A: RAMOS RODRIGUEZ LUZ HELENA	CC# 37541162	X
A: RAMOS URIBE NICOLAS	CC# 2139480	X
A: RAMOS RODRIGUEZ JAKELINE	CC# 63442158	X
A: RAMOS RODRIGUEZ CLAUDIA MILENA	CC# 37615099	X
A: RAMOS RODRIGUEZ NELSON	CC# 91345833	X
A: RODRIGUEZ DE RAMOS MARIA HELENA	CC 28294057	X
A: SILVA DIAZ ORLANDO	CC# 91217565	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *52*

¡ALVEADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: C2003-566 Fecha: 20/5/2003

ENMENDADO A/O ESCRITURA - VALE

Anotación Nro: 17 No. corrección: 1 Radicación: 2012-300-3-485 Fecha: 2/5/2012

CORREGIDA LA OFICINA DE ORIGEN "NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA". VALE

Anotación Nro: 18 No. corrección: 1 Radicación: 2012-300-3-485 Fecha: 2/5/2012

CORREGIDA LA OFICINA DE ORIGEN "NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA". VALE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 80483 impreso por: 62204

TURNO: 2019-300-1-198187 FECHA: 19/9/2019

NIS: 875yYKVo1SxKok4G6qQR2L+SpcNwviqrzkpkgwzNeZgDOnA2VcOxZA==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

Información de la Actuación

Fecha de Registro	15/05/2019 11:55:21 A.M.	Estado Actuación	RECIBIDA
Ciclo	GENERAL	Tipo Actuación	ELABORACIÓN DE EMPLEADO
Etapas Procesal	ACORDA	Fecha Actuación	15/05/2019
Aprobación			
Término	TERMINO JUDICIAL	Calendario	ORDINARIO
Días del Término	3	Fecha Inicio Término	15/05/2019
Fuente del Término	15/05/2019		

RECEIVED BY ARCHIVO

TAMAYO JR

 00011000100100000000_ACT_ELABORACIÓN DE EMPLEADO_2019_15-05-2019 11:55:21 A.M. PDF 958



186
490
191

Al despacho del señor Juez, informando que el emplazamiento de los demandados fue radicado en el Registro Nacional de Personas emplazadas el día 16 de Octubre de 2019. Bucaramanga, veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia secretarial que antecede, se designa como curador ad-litem de los demandados ANA RAMOS HORTUA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRÍGUEZ, DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ, EDGAR RAMOS GARNICA, EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, JACKELINE RAMOS RODRÍGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRÍGUEZ, MARÍA HELENA RODRÍGUEZ DE RAMOS, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL, NELSON RAMOS RODRÍGUEZ, NICOLAS RAMOS URIBE y SOFIA HORTÚA DE RAMOS a la Doctora ESPERANZA RODRÍGUEZ LÓPEZ quien puede ser ubicada en la Calle 36 No.15-32 Oficina 906 del Edificio Colseguros de la ciudad de Bucaramanga, teléfono 6803561 - 3167518386 y correo electrónico: esperanzarodriguez14@hotmail.com.

Se le recuerda a la parte demandante que la presente designación deberá ser comunicada mediante telegrama enviado a la dirección anteriormente señalada, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso, informando que deberá acudir al recinto del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la comunicación para notificarse del auto admisorio de la demanda proferido dentro del presente proceso, acto que conllevará la aceptación de la designación.

NOTIFÍQUESE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>0197</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>29/11/2019</u>
CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario

Bucaramanga, 19 de Noviembre de 2019

192 441
RAMA JUD. BUCARAMANGA
JUZG. 10 CIVIL CIRCUITO
19 NOV '19 AM 8:25:53
1 folio y
1 cuancel

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

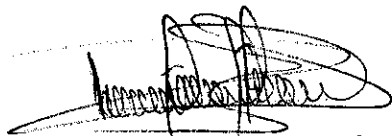
REF: SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE PROCESO
PROCESO: DIVISORIO
RAD: 2018 – 291
DTE: MARIA ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN
DDO: ORLANDO SILVA DIAZ Y OTROS

RODOLFO HERRERA FLÓREZ, mayor y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.535.244 de Bucaramanga, Abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 264.415 del C. S. de la J., actuando en el presente proceso como apoderado especial del señor **ORLANDO SILVA DÍAZ**, mayor de edad y vecino de Girón (Santander), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.217.565, en calidad de demandado del proceso de la referencia, muy respetuosamente levanto solicitud de expedición de un CERTIFICADO de estado del proceso arriba mencionado en la referencia.

Lo anteriormente solicitado, con la finalidad de poder realizar trámites notariales.

Agradeciendo la mayor colaboración prestada a la presente.

Cordialmente,



RODOLFO HERRERA FLÓREZ

C.C. No. 91.535.244 de Bucaramanga (S)
T.P. 264.415 del C. S. de la J.

Anexo: Recibo de pago de arancel del Banco Agrario



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

18/11/2019 15:11:24 Cajero: josayala

Oficina: 9612 - CB REVAL BUCARAMANGA

Terminal: DS9797

Operación: 70530042

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,800.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Me. de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 9001447012

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTÁ al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.co



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

18/11/2019 15:11:24 Cajero: josayala

Oficina: 9612 - CB REVAL BUCARAMANGA

Terminal: DS9797

Operación: 70530042

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: **\$6,800.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Me. de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 9001447012

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.co

Bucaramanga, 28 de Noviembre de 2019

194
195
v/mo
FOMIA JUD. BUCARAMANGA
JUZG. 10 CIVIL CIRCUITO

28 NOV '19 AM 10:27:22

3 folios

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DEL CÍRCULO DE BUCARAMAGA

E. S. D.

REF: RADICACIÓN MEMORIAL y ANEXOS
PROCESO: DIVISORIO
RAD: 2018 – 291
DTE: MARIA ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN
DDO: ORLANDO SILVA DIAZ Y OTROS

ORLANDO SILVA DÍAZ, mayor de edad y vecino de Girón (Santander), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.217.565 de Bucaramanga, en calidad de demandado del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito radicar ante su despacho Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales otorgado a la señora **MAYRA ALEJANDRA SILVA RODRIGUEZ** mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.634.536 de Bucaramanga, sobre un negocio realizado entre personas Naturales de derecho privado, para que sea anexada al proceso de la referencia y al igual con las respectivas implicaciones de Ley que se presenten durante el recorrido el proceso y sus instancias procesales del proceso arriba mencionado en la referencia.

Agradeciendo de antemano la mayor colaboración prestada a la presente.

Cordialmente,



ORLANDO SILVA DIAZ

C.C. No. 91.217.565 de Bucaramanga

Anexo: Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales

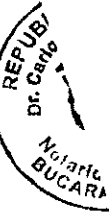
CESIÓN Y/O VENTA DE DERECHOS PATRIMONIALES LITIGIOSOS

Ciudad : Bucaramanga (S).
Fecha : 27 de Noviembre de 2019

Entre los suscritos a saber **ORLANDO SILVA DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en Girón (S), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.217.565 de Bucaramanga, de Estado Civil Casado con Sociedad Conyugal y Patrimonial en proceso de liquidación, para el presente documento se denominará **CEDENTE**, y **MAYRA ALEJANDRA SILVA RODRIGUEZ** mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.634.536 de Bucaramanga, de estado Civil Casada con Sociedad Conyugal vigente; quien aquí en adelante se denominará **CESIONARIA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES LITIGIOSOS, manifestamos: **Primero. Objeto.** - Que por medio de este documento el CEDENTE transfiere a título GRATUITO a la CESIONARIA, la señora **MAYRA ALEJANDRA SILVA RODRIGUEZ**; el Derecho Económico y Patrimonial y de asignación a título singular que corresponda o pueda corresponder en el PROCESO DIVISORIO con radicación No. **68001310301020180029100** de competencia en el JUZGADO DÉCIMO (10) DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, en calidad de DEMANDADO, siendo Demandante la señora MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN identificada con cedula de ciudadanía número 63.549.925 en el proceso antes mencionado, en donde se pretende la división y posterior venta de un Bien Inmueble por imposibilidad de dividirlo materialmente, descrito así: *"Lote terreno con un área de DOS MIL METROS CUADRADOS, que comprende de las medidas de 40 metros de frente por 50 metros de fondo que hacen parte del inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 300-22543, denominado FINCA CASTALIA, ubicado en la vereda Lagunetas del Municipio de Girón Santander, cuyos linderos son los siguientes: linderos generales de la finca castalia son: POR EL ORIENTE, partiendo del punto en el que el lindero del norte car al rio de oro, desde el mojón marcado con el número 0, río arriba en distancia 72 mts. Azimut de 1.66 grados a llegar al mojón número 1 sobre el mismo río de oro; POR EL SUR, del mojón número 1 se sigue al mojón número 2 que está situado en un filito con azimut de 240.4 grados y una longitud de 118.10 metros, se sigue al mojón número 3 por todo el filo del azimut de 236.48 grados y una longitud de 160 metros del mojón número 4 al mojón número 5 que está situado en la torre de la luz con azimut de 251.20 grados y una distancia de 180.50 metros del mojón número 5 al mojón número 6 que está situado a pocos metros del camino antiguo a Sogamoso con un azimut de 279.35 grados y una distancia de 186.40 metros; POR EL OCCIDENTE, con terrenos de RAMÓN GÓNZALEZ; POR EL ORIENTE, partiendo del camino que de Girón conduce a Sogamoso, línea recta hacia abajo hasta un árbol de angelito aun picacho, de ahí a una quebrada, de ahí a una cerca de piedra y de ahí al pozo que llaman el petaqueo hoy represa del Río de Oro, en todo este lindero linda con predios de CRISTOBAL GÓMEZ y ZOILO GUARÍN."* **Segundo. Adquisición del derecho.** - Que el derecho patrimonial objeto de la Cesión, fue adquirida por Contrato de Compraventa realizada entre CARLOS FELIPE RAMOS HORTÚA identificado con cedula de ciudadanía N° 5.551.195 y ORLANDO SILVA DÍAZ identificado con cedula de ciudadanía N° 91.217.565 y que le han sido conferidos por la ley, teniendo en cuenta que CARLOS FELIPE RAMOS HORTÚA, mediante escritura N° 420 de fecha 21 de Marzo de 1979 de la Notaría Quinta del Círculo de Bucaramanga, Registrada en la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el 30 de Abril de 1979, adquirió el 16.666%, del derecho de dominio, propiedad y posesión del inmueble denominado FINCA LA CASTALIA, ubicada en el Municipio de

191
195
196

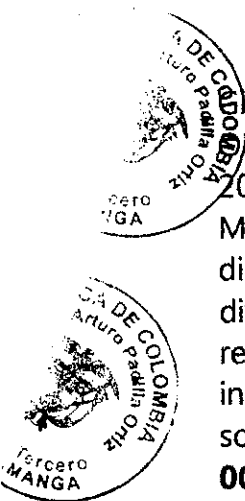
CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

197
196
197



Girón Santander, con una extensión de 29 hectáreas. Quien a su vez vendió a ORLANDO SILVA DÍAZ por medio de escritura pública N° 580 del 30 de Marzo de 2012 en la Notaria Única de Girón el 1.0744% del 16.666%, es decir, Dos Mil (2000 M2) Metros Cuadrados. **Tercero. Vinculación.-** Que el derecho del cual aquí se dispone, recae sobre el siguiente bien Inmueble que conforma parte del proceso divisorio entes mencionado, y entre el cual y para efecto de su inscripción en el registro de Instrumentos Públicos se encuentra relacionado el siguiente bien inmueble: **1).** Los Derechos y Acciones que correspondan en 1.0744% porcentaje (%) sobre el Inmueble, "**FINCA LA CASTALIA**" --- del PREDIO NUMERO: **01-02-0184-0026-000.** (...). Donde el presente Inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-56977 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. por Escritura Pública N° 580 del 30 de Marzo de 2012 en la Notaria Única de Girón. **Cuarto. Responsabilidad y obligaciones.** - Que responde a la compradora de su calidad de Cesionaria del Señor **ORLANDO SILVA DIAZ** y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de la Cesión a título gratuito, el cual se halla libre de gravámenes, derechos de usufructo, uso o habitación, limitaciones o condiciones, embargos, y cuenta con un litigio pendiente ante cualquier otra situación que afecte el derecho enajenado, y nos obligamos a salir al saneamiento de lo vendido y/o Cedido en los casos previstos por la ley. **Quinto. Autorización.** - La compradora cesionaria queda autorizada para solicitar la información a su nombre y en representación del porcentaje del bien inmueble correspondiente al derecho adquirido, pero si por cualquier motivo se hiciere sentencia a nombre del vendedor cedente, éste manifiesta su orden de entender esta adjudicación como hecha a la compradora-cesionaria, quien con el registro de dicha Sentencia será retroactivamente propietaria de los Derechos de Propiedad y Posesión sobre la Cuota parte del Bien Inmueble objeto del litigio. **Sexta. Precio.** - Que esta venta se realiza a título **GRATUITO** y que entre las partes manifiestan haber estado a satisfacción del negocio que se firmará. **Séptimo. Posesión.** - Que desde hoy transfieren los derechos litigiosos con las facultades inherentes a ella y las que conforme a la Ley se llegaren a estipular, otorgar y administrar.

Una vez leído y aprobado por los contratantes, se firma el presente Contrato, en la ciudad de Bucaramanga, en DOS (2) ejemplares del mismo tenor literal y valor, a los veinticinco (27) días del mes de Noviembre del 2019.

CONTRATANTE CEDENTE

ORLANDO SILVA DIAZ

C.C. No. 91.217.565 de Bucaramanga

CONTRATANTE CESIONARIA

MAYRA ALEJANDRA SILVA RODRIGUEZ

C.C. No. 1.098.634.536 de Bucaramanga

"EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE
TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO NI ES
OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA
DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS COMPETENTE"



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



160697

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

MAYRA ALEJANDRA SILVA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1098634536 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



356gsq2no6dc
28/11/2019 - 10:09:22:731



ORLANDO SILVA DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091217565 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1gc3wlr49ca9
28/11/2019 - 10:10:34:910



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CESION Y/O VENTA DE DERECHOS PATRIMONIALES LITIGIOSOS y en el que aparecen como partes ORLANDO SILVA DIAZ, MAYRA ALEJANDRA SILVA RODRIGUEZ.



CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario tres (3) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 356gsq2no6dc

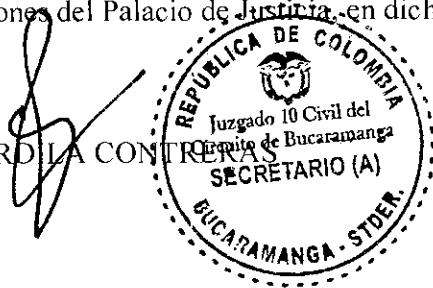
**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 411
BUCARAMANGA**

193
197
198

Bucaramanga, 05 de diciembre de 2019

CONSTANCIA SECRETARIAL: En atención a la asamblea adelantada por la Coordinadora Sindical de la Rama Judicial y el paro organizado por los Directivos del Comité Nacional de Paro, en el cual, el día 04 de diciembre de 2019 no hubo acceso del público a las instalaciones del Palacio de Justicia, en dicha data no corren términos.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



199
198
199

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2019, el demandado ORLANDO SILVA DIAZ allega contrato de cesión de derechos litigiosos. Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sería del caso proceder a pronunciarse de fondo sobre la aceptación o no de la cesión de derechos litigiosos allegada, sino se observara que la misma fue presentada por el demandado ORLANDO SILVA DÍAZ, actuando en nombre propio y quien no ostenta la calidad de abogado.

Lo anterior, debido a que de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso, el demandado deberá actuar dentro del presente proceso por conducto de abogado legalmente constituido.

En tal sentido, se requiere al demandado ORLANDO SILVA DÍAZ para que presente la solicitud referente al contrato de cesión de derechos litigiosos, por intermedio de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>0201</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>06 de diciembre de 2019</u> CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario

ESPERANZA RODRIGUEZ LOPEZ

Abogada

Calle 36 No. 15-32 oficina 906 Edificio Colseguros tel. 6803561-3167518386

195
444
200

30 JAN '20 PM 2:43:42
JUZG. 10 CIVIL CIRCUITO
RAMA JUD. B/MANGA
7 folios

SEÑOR
JUEZ DECIMO DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

RADICACION: 291-2018
DEMANDANTE: MARIA ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN
DEMANDADO: ANA RAMOS HORTUA Y OTROS
PROCESO: VERBAL -DIVISORIO

ESPERANZA RODRIGUEZ LOPEZ, ciudadana mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 37.944.526 de Socorro, con tarjeta profesional número 127.155 del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesto a su Despacho que **no acepto la labor encomendada** por ya tener como labor de curador ad- litem, cinco (5) procesos los cuales lo relaciono así:

1. JUZGADO: NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
RADICACION: 2017-315
DEMANDANTE: LUIS ALFREDO PINO ARGUELLO
DEMANDADO: LUZ ELENA PINO ARGUELLO
PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA PERTENENCIA
2. JUZGADO: QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
RADICACION: 2018-578
DEMANDANTE: INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS
DEMANDADO: JOHN JAIRO VARGAS CALA
PROCESO: EJECUTIVO
3. JUZGADO: NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
RADICACION: 2018-395
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: LUIS CARLOS RAMIREZ CARREÑO
PROCESO: EJECUTIVO
4. JUZGADO: DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
RADICACION: 2018-894
DEMANDANTE: EDIFICIO AZALIA PH
DEMANDADO: ANDREA LINARES HERRERA Y OTROS
PROCESO: EJECUTIVO
5. JUZGADO: SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ESPERANZA RODRIGUEZ LOPEZ

Abogada

Calle 36 No. 15-32 oficina 906 Edificio Colseguros tel. 6803561-3167518386

196
200
201

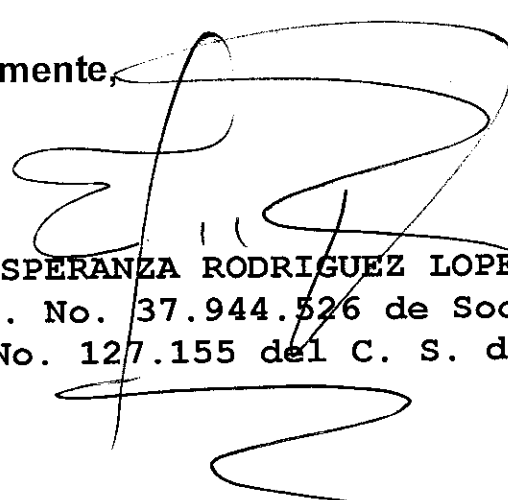
RADICACION: 2018-483

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.

DEMANDADO: NELLY ESTHER MARTINEZ ARIZA

PROCESO: EJECUTIVO

De Usted, muy atentamente,



ESPERANZA RODRIGUEZ LOPEZ

C. C. No. 37.944.526 de Socorro

T. P. No. 127.155 del C. S. de la J.

Rad. 2019-493

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, 14 JUN 2019, se hizo presente en el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, el (la) señor(a) DI Esperanza Rodriguez Lopez, identificado con la C.C. No 37944520 de Aguaso 22-2018, a quien se le notifica el contenido del auto de fecha mandamiento de pag. dictado dentro del proceso Ejecutivo Singular, adelantado por Banco De Bogota contra Nelly Esther Martinez Ariza.

Se deja constancia de que al notificado se le hace entrega de la copia de la demanda y sus anexos y se le informa que cuenta con el término de traslado de 10 días, para ejercer su derecho de defensa.

El Notificado [Signature]
[Signature] Coradora Ad Item

Quien notifica: Ms. Ang. mu

Y
a, m
ta
er
lá
al
la
A
el
el
AR
on
a
na

to

Y
O.
Na

do
re
tal
OS

ros
el

no

ido
sea

197
202
203

NOTIFICACION CURADOR AD-LITEM

En la ciudad de Santiago a los trece (13) días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve (2019), presente ante mí, el suscrito Secretario del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de esta ciudad, el Dr. (a) **ESPERANZA RODRIGUEZ LOPEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 47941526 y portador de la L.P. No. 12755 del C.S.J., quien actúa en calidad de **CURADOR AD-LITEM** del demandado (a) **ANDREA LINAREN HERRERA Y CRISTIAN ALBERTO ARENAS MANTILLA** a quien se le notifica el contenido del **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha febrero trece (13) dos mil diecinueve (2019) dentro del proceso de **EJECUTIVO**, radicado al número **68001-40-03-019-2019-00894-00**, impuesto de su contenido firma en conformidad.

El Notificado,

Dr. (a) **ESPERANZA RODRIGUEZ LOPEZ**

C.C. 47941526 Secretario

L.P. 12755 C.S.J.

JAVIER ENRIQUE HERRERA CAMPO

Asistente Judicial

JH.



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 258
BUCCARAMANGA SANTANDER

199
203
204

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL
CURADOR AD-LITEM.**

CLASE DE DILIGENCIA O PROCESO: Excepción Suplente Unica
RADICADO No. 2016-305

En Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de Septiembre del año 2016, se hizo presente en la secretaría de Juzgado Noveno Civil Municipal de la ciudad, el(a) abogado(a) Esmeralda Rodríguez López nombrado(a) como CURADOR (a) AD-LITEM del(a) demandado(a) Luis Carlos Ramírez Gómez

En tal virtud se le notifica el auto Modificación y Corrección de fecha 5 de 2016 y 24 de 2016 proferido dentro de las diligencias o proceso de la referencia. Al notificado se le corre traslado de la demanda por un término de 05 (5) días para contestar y excepcionar, se le hizo entrega de los anexos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y firman por los que en ella intervinieron.

En Notificado,

Curador Ad Litem

C.C. No. 31944526 Socorro

I.P. No. 127155 C.S.J.

Quien Notificó,

Cargo Procurador

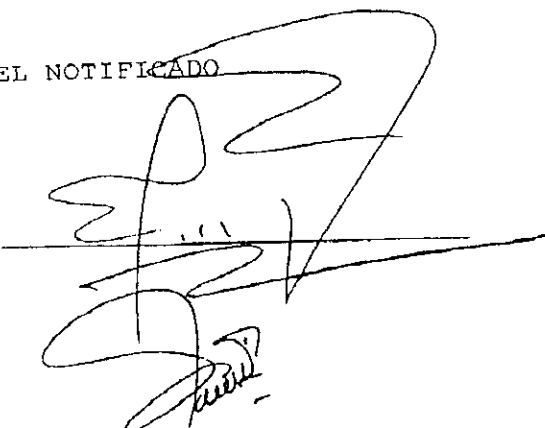
NOTIFICACIÓN CURADOR AD LITEM

V 205
204

RADICACIÓN No. 2017-00315-00
PROCESO: VERBAL

En Bucaramanga, a los TRES (03) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019), se hizo presente en el Juzgado Noveno (9°.) Civil del Circuito de esta Capital, el(la) Doctor(a) Esperanza Rodríguez López, identificado con cédula de ciudadanía No. 37 944 526 expedida en Second y portador de la Tarjeta Profesional No. 127155 del C.S.J.; a quien en su calidad de Curador Ad litem de PERSONA INDETERMINADA QUE SE CREA CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR, el suscrito Secretario del Juzgado le notificó personalmente el auto fechado a: ONCE (14) del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE (2017) corriéndosele el traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) días, haciéndosele entrega de una copia de la misma con sus respectivos anexos. Para constancia se firma, observándose lo de Ley,

EL NOTIFICADO


QUIEN NOTIFICA Y CARGO.
ESCRIBIENTE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA,
SANTANDER

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL AL CURADOR AD-LITEM DR.(A):

ESPERANZA RODRIGUEZ LOPEZ

RADICADO: 68276 40 03 005 2018 00578 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

CLASE PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO

28/02/19 Y 12/10/18

En la fecha comparece al Despacho del Juzgado Quinto Civil Municipal de Floridablanca Santander el(a) Doctor(a) ESPERANZA RODRIGUEZ LOPEZ quien se identificó con la T.P. No. 127.155 para aceptar la designación como, Curador Ad-Litem del(os) demandado(s).

JHON JAIRO VARGAS CALA

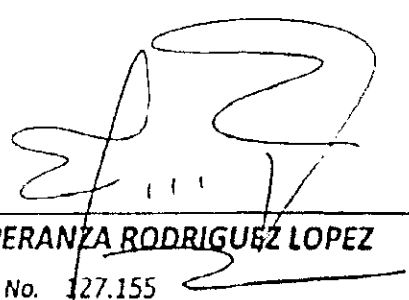
1 quien se le notificó personalmente el contenido de, MANDAMIENTO DE PAGO de fecha, 28/02/19 Y 12/10/18 proferido(a) dentro del proceso EJECUTIVO, con Radicada 68276 40 03 005 2018 00578 00

advirtiéndole que los términos concedidos, empiezan a contar a partir del siguiente día hábil a esta notificación. Se entrega al(a) notificado copia de la demanda y sus anexos, que consta de 18 folios, para su contestación. Igualmente se le informo y advirtió que los terminos concedidos, comienzan a contar a partir del siguiente dia habil a la notificacion

Impuesta firmas --- Floridablanca S.der.,

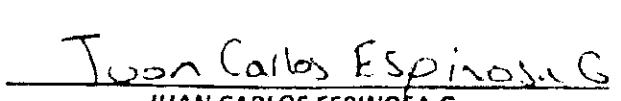
3 de abril de 2019

El notificado,


ESPERANZA RODRIGUEZ LOPEZ

T. P. No. 127.155

Empleado Responsable de la Notificación,


JUAN CARLOS ESPINOSA G.

SECRETARIO AD-HOC

NOE DURAN LEON

ABOGADO

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

206
207
Vilencia
CASA JUD. B/MANGA
JUEZ. 10 CIVIL CIRCUITO

10 FEB 20 AM 11:13:58
1 folio

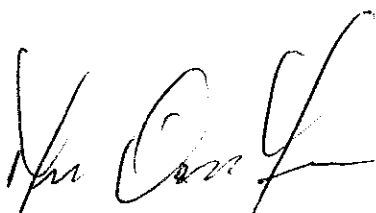
REFERENCIA : DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO POR VENTA DE MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN EN CONTRA DE CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA, EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, MARIA HELENA RODRIGUEZ DE RAMOS, SOFIA HORTUA DE RAMOS, NICOLAS RAMOS URIBE, LUZ MARINA RAMOS HORTUA, RODRIGO RAMOS HORTUA, ANA NELLY RAMOS HORTUA, FLORI EDILIA RAMOS HORTUA, ALEXANDER RAMOS RODRIGUEZ, JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRIGUEZ, NELSON RAMOS RODRIGUEZ, ORLANDO SILVA DIAZ, ELIZABETH OSMA BARAJAS, CRISTIAN JAVIER RAMOS GARNICA, EDGAR RAMOS GARNICA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL Y DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ.

RADICADO: 291-2018.

NOE DURAN LEON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 17.528.902 de Saravena (Arauca), portador de la **Tarjeta Profesional de Abogado No 166031** expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder otorgado por la señora **MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Fortul (Arauca), Identificada con cédula de ciudadanía número 63.549.925 de Bucaramanga (Santander), en forma respetuosa me permito solicitarle se nombre Nuevo curador adlitem a los Demandados Emplazados y que a la fecha ya se encuentran en la Lista de Registro Nacional de Personas Emplazadas. Esto teniendo en cuenta que la Dra ESPERANZA RODRIGUEZ LOPEZ, nombrada para tal fin no acepto dicho nombramiento.

Del señor Juez

Atentamente,


NOE DURAN LEON

C.C. 17.528.902. Tarjeta Profesional No 166031 del Consejo Superior de la Judicatura

207 208
207

Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito de fecha 30 de enero de 2020 la Doctora ESPERANZA RODRÍGUEZ LÓPEZ informa que no puede aceptar la designación como curadora ad-litem en virtud a que ya se encuentra ejerciendo dicho cargo en otros 5 procesos. Mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2020 el apoderado judicial de la parte actora solicita se designe nuevo curador ad-litem. Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se RELEVARE a la Doctora ESPERANZA RODRÍGUEZ LÓPEZ del cargo de curador ad-litem de los demandados ANA RAMOS HORTUA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRÍGUEZ, DAMARIS YAMILE CHIAPPE GUTIERREZ, EDGAR RAMOS GARNICA, EMILIANA TORRES DE VALDIVIESO, JACKELINE RAMOS RODRÍGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRÍGUEZ, MARÍA HELENA RODRÍGUEZ DE RAMOS, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL, NELSON RAMOS RODRÍGUEZ, NICOLAS RAMOS URIBE y SOFIA HORTÚA DE RAMOS y en su reemplazo se designará a la Doctora CARMEN ROCÍO MENDOZA DÍAZ quien puede ser ubicada en la Calle 34 No. 13-21 Oficina 301 de la ciudad de Bucaramanga, teléfono 6913209.

Se le recuerda a la parte demandante que la presente designación deberá ser comunicada mediante telegrama enviado a la dirección anteriormente señalada, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso, informando que deberá acudir al recinto del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la comunicación para notificarse del auto admisorio de la demanda proferido dentro del presente proceso, acto que conllevará la aceptación de la designación.

NOTIFÍQUESE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. <u>0022</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>13/02/2020</u> CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario
--

209
204
200

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 421
BUCARAMANGA**

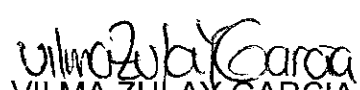
En la fecha se notifica de manera personal del auto que Admite la demanda de fecha **11** de **OCTUBRE** de **2018** y del auto de fecha **12** de **FEBRERO** de **2020** el cual designa como Curador Ad Litem a la doctora **CARMEN ROCIO MENDOZA DIAZ** quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.63.356.699 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No.159643 del C.S. de la J. quien manifiesta que acepta el cargo de **CURADOR AD-LITEM** para representar los intereses de **ANA RAMOS HORTUA, BEATRIZ GUTIERREZ GAMARRA, CLAUDIA MILENA RAMOS RODRIGUEZ, DAMARIS YAMILE CHIAPPE, GUTIERREZ, EDGAR RAMOS GARNICA, EMILIANA TORRESDE VALDIVIESO, JACKELINE RAMOS RODRIGUEZ, LUZ HELENA RAMOS RODRIGUEZ, MARIA HELENA RODRIUEZ DE RAMOS, MIREYA ARGUELLO PIMENTEL, NELSON RAMOS RODRIGUEZ, NICOLAS RAMOS URIBE y SOFIA HORTUA DE RAMOS**, demandados en la presente demanda **DIVISORIA** de **VENTA DE COSA COMUN** radicado **2018-00291-00** hasta la terminación del proceso.

Bucaramanga, 14 de febrero de 2020

El notificado.


DRA. CARMEN ROCIO MENDOZA DIAZ

Quien Notifica.


VILMA ZULAY GARCIA
ASISTENTE JUDICIAL

CARMEN ROCIO MENDOZA DIAZ
ABOGADA
CIVIL - FAMILIA

210
209.
205
RAMA JUD. B/MANGA
JUZG. 10 CIVIL CIRCUITO
14 FEB '20 PM 3:03:54
1 folio

Señor:
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E.S.D.

REFERENCIA: NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD LITEM.

RADICACIÓN: 2018-291

CARMEN ROCIO MENDOZA DIAZ, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, por medio del presente escrito manifiesto al despacho que **ACEPTO EL NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD LITEM**, dentro del presente proceso divisorio mediante providencia de 12 de febrero de 2020.

Me doy por notificada y renuncio a ejecutoria de providencia favorable.

Señoría,


CARMEN ROCIO MENDOZA DIAZ
C.C. 63.356.699 de B/manga
T.P. 159.643 C.S.J.

210
211 206

CARMEN ROCIO MENDOZA DIAZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA (UCC)

Señor:

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E.S.D.

villuc6
RAHA JUD. BUCARAMANGA
JUZG. 10 CIVIL CIRCUITO
20 FEB '20 12:38:52
2 folios

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO POR VENTA DE MARY ALEXANDRA CRISTANCHO DURAN CONTRA CARLOS FELIPE RAMOS ORTUA Y OTROS.

RADICACION: 0291- 2018

CARMEN ROCIO MENDOZA DIAZ, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me dirijo con todo respeto a su Despacho en mi condición de curador de los demandados en la Referencia, con el fin de dar contestación a la demanda encontrándome dentro del término así:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Dada mi condición de curador, y que desconozco los hechos de la presente demanda, manifiesto que ni me opongo, ni me allano, me atengo a lo que se pruebe dentro de los resultados de la Litis y fallo judicial que su señoría disponga.

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. No me consta, me limito a los documentos que fueron aportados como prueba en la demanda.
2. No me consta, me limito a los documentos que fueron aportados como prueba en la demanda.
3. No me consta.
4. No me consta
5. No me consta

EXCEPCIONES

En congruencia con la contestación de la demanda, manifiesto que, si se llegasen a demostrar hechos que configuren excepciones perentorias al tenor del artículo 282 del Código General del Proceso, el juzgado de oficio debe hacer dicho reconocimiento en su momento y oportunidad procesal.

PRUEBAS

Solicito se tengan y decreten las siguientes pruebas:

1. La actuación del proceso principal.
2. Las demás que se consideren necesarias para el caso presente.

DERECHO

Me apoyo en lo normado por los artículos 96 del Código General del Proceso, artículo 406 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la calle 34 No. 13-21 oficina 301 de Bucaramanga, correo electrónico crabogada25@gmail.com teléfono 3156131976 o en la secretaria del Juzgado.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Debe seguirse el trámite especial previsto por el artículo 406 del C.G.P., por estar conociendo del proceso principal, es usted competente para tramitar el presente escrito.

Dejo en los términos anteriores su señoría contestada la presente demanda.

Atentamente,



CARMEN ROCIO MENDOZA DIAZ

C.C. No. 63.356.699 de B/manga

T.P. No. 159.643 del C.S.J.

24
207
212